



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 24 de mayo de 2002, por la que se regulan las bases, el procedimiento de concesión y la convocatoria de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades de Andalucía, para la realización de actividades relativas a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres durante el curso 2002/2003.

10.487

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones en materia de infraestructura turística correspondiente al ejercicio 2002, convocados mediante Resolución que se cita.

10.496

Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones en materia de turismo rural correspondiente al ejercicio 2002, convocados mediante Resolución que se cita.

10.496

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 7 de junio de 2002, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

10.496

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 150/2002, de 14 de mayo, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.496

Acuerdo de 21 de mayo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía 2002-2005.

10.498

Número formado por dos fascículos

Martes, 18 de junio de 2002

Año XXIV

Número 71 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo. 10.499

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo y ejecución del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía (BOJA núm. 18, de 12.2.2002). 10.503

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, cinco becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico. 10.503

Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, tres becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA). 10.510

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2002 de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación. 10.518

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Rocío Huertas Campos, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla). 10.521

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 10.521

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 10.521

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Fernández Sierra Catedrático de Universidad. 10.522

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña M.^a Angeles Fernández Recamales en el cargo de Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales. 10.522

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Luis Rivero García en el cargo de Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y Relaciones Internacionales. 10.522

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Santiago García González en el cargo de Vicerrector de Coordinación y Profesorado. 10.523

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Mario Vargas Yáñez. 10.523

Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Dolores Ruiz Cruz. 10.523

Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña Natividad Encarnación Bernal Borrego Profesora Titular de Universidad. 10.523

Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carolina Sousa Martín Profesora Titular de Universidad. 10.523

Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Miguel Jiménez Morago Profesor Titular de Universidad. 10.524

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 10.524

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los Organos de Selección y la adscripción a los mismos de los opositores admitidos en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, así como los lugares de actuación y la fecha de comienzo de las pruebas. 10.525

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puesto de trabajo vacante. 10.525

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. 10.531

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Decreto 155/2002, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), de un solar, sito en el Paraje de Los Llanos de la citada localidad, y del edificio construido en el mismo con destino a Centro de Salud, y se adscriben al Servicio Andaluz de Salud. 10.525

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 1674/2002). 10.526

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, con motivo de la huelga general del 20 de junio de 2002, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 10.526

Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Félix Campillo García, en representación de Gestvivienda Española, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, recaída en el Expte. núm. 150/99. 10.527

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a la EATIM Nueva Jarilla (Cádiz) para que enajene tres viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 10.528

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 20 de junio de 2002, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 10.529

Resolución de 6 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF para la realización de cursos y actividades formativas de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía. 10.530

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 11 de junio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de los servicios sanitarios públicos y privados, incluido el personal de transporte, de limpieza y de mantenimiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.532

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte urbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.533

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.534

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.536

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas y organismos públicos, encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.537

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.538

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de los medios de comunicación, radio y televisión, de las empresas de ámbito andaluz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.539

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.540

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.542

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.544

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.545

Resolución de 25 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 10.545

Resolución de 30 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 10.545

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.546

Resolución de 14 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 13 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 3392/01, interpuesto por doña María Teresa Escalante Corral y otros. 10.546

Resolución de 14 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 13 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 3447/01, interpuesto por doña María Dolores Polo Granell y otros. 10.547

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa. 10.547

Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música de Torredelcampo (Jaén). 10.548

Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier, de Córdoba. 10.549

Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se acepta la renuncia de determinadas Corporaciones Locales y Entidades sin Animo de Lucro a las subvenciones concedidas por la Orden de 14 de noviembre de 2001 y Orden de 4 de diciembre de 2001, respectivamente, y se resuelve otorgar dicha subvención a las Corporaciones Locales y Asociaciones sin Animo de Lucro suplentes. 10.549

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Almácigas a Olías, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (529/00). 10.550

Resolución de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda del Higuerrón, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (V.P. 883/01). 10.553

Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel del Aguila, desde su inicio hasta la Fuente del Puerco, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba (528/00). 10.557

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda de la Ermita de la Estrella, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba (V.P. 598/00). 10.560

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) (VP 527/00). 10.564

Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Ojén, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (652/00). 10.565

Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real del Rubio, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 656/00). 10.570

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de El Rubio, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 657/00). 10.574

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Ecija a Teba, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (659/00). 10.578

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Rabadanes, en su tramo 3.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (V.P. 771/01). 10.582

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 67/02, interpuesto por don Antonio Torralbo Muñoz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 10.587

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 109/02, interpuesto por Meta Agrícola Salobreña, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 10.587

Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 151/02, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 10.587

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 6 de junio de 2002, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a la reserva de plazas en los Centros de Atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles) dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales para el curso 2002/2003. 10.587

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2002. 10.588

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5949/2001. (PD. 1691/2002). 10.588

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1695/2002). 10.589

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia que se indica. (PD. 1712/2002). 10.589

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 22 de mayo de 2002, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1696/2002). 10.590

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 266/02/M/00). (PD. 1690/2002). 10.590

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 386/02/M/00). (PD. 1689/2002). 10.591

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 445/02/M/00). (PD. 1687/2002). 10.591

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 460/02/M/00). (PD. 1686/2002). 10.592

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 395/02/M/00). (PD. 1688/2002). 10.593

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1669/2002). 10.593

Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1670/2002). 10.594

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de obras. (PP. 1668/2002). 10.594

Corrección de errores a la Resolución de 23 de abril de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministros, mediante procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (BOJA núm. 59, de 21.5.2002). (PP. 1692/2002). 10.595

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación que se indica. (PP. 1733/2002). 10.595

Anuncio de subasta pública. (PP. 1608/2002). 10.595

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO
DE ANDALUCIA**

- Anuncio de licitación de concurso de obra de urbanización. (Expte. núm. 36/06-2002). (PD. 1704/2002). 10.596
- Anuncio de licitación de concurso de obra de Urbanización. Expte. núm. 34/06-2002. (PD. 1705/2002). 10.596
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (Expte. 35/06-2002). (PD. 1719/2002). 10.597
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (Expte. 37/06-2002). (PD. 1722/2002). 10.597
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (Expte. 39/06-2002). (PD. 1721/2002). 10.598
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (Expte. 38/06-2002). (PD. 1727/2002). 10.598
- Anuncio sobre ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación del concurso de obras de edificación. (Expte. 33/05-2002). (PD. 1737/2002). 10.598

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 8.157/AT. (PP. 1603/2002). 10.599

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 8.158/AT. (PP. 1602/2002). 10.599

- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública. (PP. 1641/2002). 10.600

- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1312/2002). 10.600

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

- Anuncio de bases 10.732

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS
DE ANDALUCIA**

- Anuncio de otorgamiento de concesión administrativa, cuyo objeto es la explotación de los servicios de lonja y cámara de refrigeración en el Puerto de Isla Cristina (Huelva). (PD. 1673/2002). 10.608

IES LICINIO DE LA FUENTE

- Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1352/2002). 10.608

IES MAIMONIDES

- Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1546/2002). 10.608

SDAD. COOP. AND. FONITEL

- Anuncio de disolución. (PP. 1373/2002). 10.608

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de mayo de 2002, por la que se regulan las bases, el procedimiento de concesión y la convocatoria de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades de Andalucía, para la realización de actividades relativas a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres durante el curso 2002/2003.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 12.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

Es interés del Instituto Andaluz de la Mujer, entre otras actuaciones, colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de actividades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para ello prevé la creación de una línea de subvenciones dirigidas a apoyar a los Institutos, Seminarios, Cátedras y Aulas de Estudios de las Mujeres de estas Universidades, con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto de la Orden y Régimen Jurídico aplicable.

El objeto de la presente Orden es regular la concesión (con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad) de subvenciones regladas a las Universidades de Andalucía, durante el curso académico 2002-2003, para promover la realización de actividades a favor de la igualdad de oportunidades, que contribuyan a corregir las situaciones de dominación/subordinación que se dan en las relaciones entre los sexos y que favorecen la aparición de conductas de violencia masculina hacia las mujeres.

Las referidas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta Orden, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupues-

tarios que para el Instituto Andaluz de la Mujer figuran en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando las mismas condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2002 y 2003, debiendo ser objeto de fiscalización previa la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 3. Finalidad de las subvenciones.

1. Con esta convocatoria se pretende apoyar a los Institutos, Seminarios, Cátedras y Aulas de Estudios de las Mujeres o del Género y ayudar a la mejora de la realización de enseñanzas prácticas que contemplen la Coeducación.

2. Consecuentemente, las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán para:

a) Apoyo al establecimiento de asignaturas o cursos de Licenciatura y de especialización de Postgrado referidos a los Estudios de las Mujeres.

b) Programas y aplicaciones didácticas que incorporen la perspectiva de género.

c) Programas de Coeducación aplicados durante la realización de las enseñanzas prácticas.

d) Seminarios, jornadas o encuentros.

e) Publicaciones en coedición con el IAM.

f) Actividades dirigidas a la prevención de la violencia contra las mujeres.

3. No serán objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria las tesis doctorales, los proyectos de investigación y el curso de postgrado de Experta/o en Género e Igualdad de Oportunidades, que son objeto de otras ayudas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 4. Solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvención las distintas Universidades de Andalucía para aquellos proyectos que favorezcan el conocimiento de los Estudios de las Mujeres y para aquellas enseñanzas prácticas que apliquen programas de Coeducación y se ajusten a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 5. Documentación.

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, según el modelo publicado como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o poder suficiente para tal efecto, acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación acreditativa de la personalidad del Rector o Rectora de la Universidad solicitante y, en su caso, documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento en persona distinta del Rector o la Rectora.

b) Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, según modelo del Anexo 2 de la presente convocatoria.

c) Memoria libre (con una extensión máxima de 3 folios) explicativa de los fines que se persiguen y las actividades realizadas anteriormente relacionadas con el contenido de la presente Orden.

d) Declaración responsable de la o el representante legal sobre si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe (Anexo 3). Asimismo, se aportará declaración relativa a no haber recaído sobre la Entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme

de reintegro, o, en caso contrario, acreditación de haber realizado el ingreso correspondiente.

e) Datos de domiciliación bancaria de la cuenta corriente, de la que deberá ser titular la Universidad solicitante, según modelo que se adjunta como Anexo 4.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en cualquiera de los Registros del Instituto Andaluz de la Mujer en las distintas capitales andaluzas. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la forma prevista en el art. 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación relacionada en el artículo anterior o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a la Entidad solicitante, mediante notificación individualizada, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Tipo de procedimiento aplicable para la concesión. Comisión de selección.

1. La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando el procedimiento establecido en el art. 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas.

2. Para la selección de las actividades objeto de ayuda se constituirá una Comisión presidida por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en quien delegue e integrada, además, por la Jefa del Gabinete de Estudios y Programas y las Coordinadoras de las Direcciones Provinciales del IAM a que correspondan los proyectos, actuando como Secretaria/o, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Gabinete referido. Los miembros de esta Comisión podrán ser recusados en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo siguiente, elevando posteriormente la propuesta de resolución que proceda a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la selección de los proyectos a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, la Comisión prevista en el artículo anterior aplicará los siguientes criterios de valoración:

- Si los proyectos son el resultado de la colaboración entre Universidades.
- Innovación y grado de impacto del proyecto.
- Experiencia en desarrollo de programas de Igualdad de Oportunidades.
- Número de aulas en las que se aplicarán las actividades de coeducación, en caso de realización de enseñanzas prácticas.

Artículo 10. Resolución.

1. El plazo para resolver expresamente y notificar sobre las solicitudes que se formulen será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas, siendo desestimatorio el sentido del silencio administrativo, en su caso.

2. La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, teniendo en cuenta los créditos que para dichas ayudas figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, previa propuesta de la Comisión de Selección y cuantos informes estime oportuno solicitar, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho e indicación de la valoración obtenido por los proyectos.

3. La Resolución de concesión contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.
- Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución bianual, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como los requisitos exigidos para su abono.
- Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias y plazo y forma de justificación.
- La circunstancia de que la Resolución es contraria a la estimación de las solicitudes de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

4. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tabloneros de anuncios de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros Provinciales. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad a efectos de conocimiento general dispuesta en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Hacer constar, de forma visible, en toda información o publicidad que hagan de la actividad, que ésta se encuentra subvencionada por la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer (utilizando el logotipo del mismo).
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, según el presupuesto aceptado, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan su concesión.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto de que por condiciones específicas de la Resolución de concesión o por la cuantía de la subvención, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad objeto de la ayuda, podrá renunciar a la misma.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13. Pago.

Las subvenciones que se concedan se abonarán en dos pagos. Un primero, por el importe correspondiente al 60% de la subvención, que se efectuará una vez notificada la resolución de concesión; y, posteriormente, en el ejercicio de 2003, un segundo pago por importe del 40% restante, una vez justificado el total del gasto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto aceptado.

Artículo 14. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias, a fin de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se les concedió la subvención, deberán presentar memoria explicativa de la actividad desarrollada y los originales de las facturas del gasto total de la actividad subvencionada (expedidas a su nombre), aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de seis meses a contar desde el primer pago que se efectúe.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, según justificación, el porcentaje de financiación del Instituto Andaluz de la Mujer definido en la resolución de concesión.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia

con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 16. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas (y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención) en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 15 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2. El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o contencioso-administrativo.

3. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario indicado en la Resolución que inste al reintegro sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que pueda iniciarse el oportuno procedimiento de compensación.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

Instituto
Andaluz de la
Mujer

ANEXO 1

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS
A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE				
UNIVERSIDAD				C.I.F.
FACULTAD/ESCUELA		DEPARTAMENTO		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA RECTOR/A				

2 DATOS DEL EQUIPO DE TRABAJO		
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO		D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 DATOS DE LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
DENOMINACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA (euros)
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ Certificación acreditativa de la personalidad del/ de la Rector/a de la Universidad solicitante.	☐ Memoria explicativa de los programas o actividades (Anexo 2).
☐ Documentación acreditativa de la representación legal de persona distinta al/a la Rector/a, en su caso.	☐ Memoria libre explicativa de los fines y actividades anteriores relacionadas con el mismo objeto.
	☐ Certificado de obtención de otras subvenciones/ayudas para la misma finalidad (Anexo 3).
	☐ Datos de domiciliación bancaria (Anexo 4).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, y que:	
1.- El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a desarrollar.	
2.- No ha recaído sobre la Universidad que represento resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.	
Y SOLICITO sea otorgada una subvención por importe de Euros	
..... Euros (en letras)	
(en letras)	
En a de de	
EL/LA RECTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

II MA SRA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

000312/2

ANEXO 2

Instituto
Andaluz de la
Mujer

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN EQUIPO TRABAJO
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD PROPUESTOS	

1	PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN
1.1	DESCRIPCIÓN Y FINES
Justificación: Objetivos:	
1.2	ACTUACIONES

000772



NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN EQUIPO TRABAJO
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD PROPUESTOS	

1.3 CALENDARIO (TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL/LOS PROGRAMA/S)

Nº aproximado de personas beneficiarias:

1.5 MEDIOS DE LA ENTIDAD

TOTAL Euros

FINANCIACIÓN AJENA Euros

2.1.1 Cualificación Profesional

Cualificación profesional

Personal contratado a tiempo parcial

Colaboraciones

Arrendamiento de servicios

Retribución

ANEXO 2

Instituto
Andaluz de la
Mujer

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN EQUIPO TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD PROPUESTOS

2 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES (continuación)**2.2 RECURSOS MATERIALES****3 ANEXO A LA MEMORIA (cumplimentar en caso necesario)**

000772

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Fdo.:

ANEXO 3

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTE PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL

D/a:
en calidad de
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de
....., en relación con la subvención solicitada para
la realización de actividades relativas a la Igualdad de Oportunidades.

C E R T I F I C A

- ☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
			 €
			 €
			 €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
			 €
			 €
			 €

Y para que conste expido el presente certificado en
..... a de de

000731

Fdo.:

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE DATOS DE CUENTA BANCARIA

UNIVERSIDAD
TITULAR CTA.: _____

CIF: _____

ENTIDAD: _____

CÓDIGO

--	--	--	--

SUCURSAL: _____

CÓDIGO

--	--	--	--

LOCALIDAD _____

PROVINCIA: _____

DÍGITO DE CONTROL:

--	--

CUENTA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**SELLO DE LA
OFICINA BANCARIA**

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones en materia de infraestructura turística correspondiente al ejercicio 2002, convocados mediante Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocada por Resolución de 19 de diciembre de 2001, el plazo para resolver los procedimientos es de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, finalizando el 24 de mayo de 2002.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor de los citados procedimientos, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes,

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, en el límite máximo establecido por el referido artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los proyectos contemplados en el artículo 11.2 de la Orden de 22 de diciembre de 2000.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Cádiz, 15 de mayo de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones en materia de turismo rural correspondiente al ejercicio 2002, convocados mediante Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, convocada por Resolución de 19 de diciembre de 2001, el plazo para resolver los procedimientos es de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, finalizando el 24 de mayo de 2002.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor de los citados procedimientos, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes,

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de turismo rural, en el límite máximo establecido por el referido artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, para los proyectos contemplados en el artículo 11.2 de la Orden de 22 de diciembre de 2000.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Cádiz, 15 de mayo de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 2002, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 150/2002, de 14 de mayo, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado. En ejercicio de tales competencias, ha sido aprobada por el Parlamento de Andalucía la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en la que, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Tercera, se crea la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas con el fin de garantizar la protección de los intereses generales previstos en la mencionada Ley y coordinar las actuaciones que deban desarrollar las Administraciones Públicas de Andalucía en estas materias.

Con la creación de la precitada Comisión de Coordinación se dota a las Administraciones Públicas con competencias en esta materia de un instrumento fundamental para materializar los principios recogidos, con carácter general, en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, específicamente para esta materia, en el artículo 8 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

No cabe duda de que en esta materia nos encontramos con concurrencias competenciales entre la Junta de Andalucía, que ostenta la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Administraciones locales de su territorio. Por ello, la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en su Disposición Adicional Tercera, configura a la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas como el órgano encargado de coordinar las actuaciones que deban desarrollar las Administraciones Públicas de Andalucía en estas materias, y cuya composición y funcionamiento se regula mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el apartado número 2 de la precitada Disposición Adicional. Todo ello sin perjuicio de la competencia exclusiva que el artículo 149.1.29.º de la Constitución atribuye al Estado en materia de seguridad pública, referida a la protección de las personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad orden ciudadano con ocasión de la celebración

de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas.

Por cuanto antecede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación en virtud del artículo 39.2 de la citada norma, y 1.c) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

1. La Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, adscrita a la Consejería de Gobernación, es el órgano colegiado permanente encargado de la coordinación de las actuaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas entre la Administración Autonómica y los Municipios andaluces.

2. La Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las establecidas en el presente Decreto y por las normas particulares que, en el desarrollo de su funcionamiento, las complementen.

Artículo 2. Competencias.

Corresponde a la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:

1. Coordinar las actuaciones que deban desarrollar las Administraciones Públicas de Andalucía en estas materias.

2. Proponer al Consejo de Gobierno el Plan General de Inspección de Establecimientos Públicos sometidos a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Conocer, a los efectos de su seguimiento y coordinación de contenidos, los informes preceptivos que la Administración Autonómica debe emitir en los proyectos de disposiciones municipales que incidan en los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

4. Efectuar el control y seguimiento de la efectiva adaptación y actualización de las licencias y autorizaciones que se otorguen por las Administraciones competentes en la materia, a las denominaciones y definiciones recogidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Aquellas otras no previstas en la citada norma legal que convengan a la mejor coordinación de actuaciones entre la Administración autonómica y local y a la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas implicadas.

Artículo 3. Composición de la Comisión.

1. La Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas estará formada por:

a) El titular de la Consejería de Gobernación, que ostentará su Presidencia.

b) El titular de la Viceconsejería de Gobernación, que desempeñará su Vicepresidencia Primera.

c) El titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, que ejercerá su Vicepresidencia Segunda.

d) Los siguientes Vocales:

- Seis representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, con rango de Director General, dos designados por el titular de la Consejería de Gobernación, y uno por los titulares de las Consejerías de Turismo y Deporte, Cultura, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, así como las personas encargadas de suplirlos.

- Ocho representantes de los Municipios andaluces, nombrados por el titular de la Consejería de Gobernación y designados por el Consejo Andaluz de Municipios, así como las personas encargadas de suplirlos.

2. Actuará como Secretario de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con voz pero sin voto, un funcionario con categoría de Jefe de Servicio, adscrito a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas que será designado por el titular de la citada Dirección General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, su sustituto será un funcionario adscrito a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, designado a esos efectos por el titular de la citada Dirección General.

3. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, el Presidente de la Comisión podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto y a través de la Delegación del Gobierno en Andalucía, a representantes de la Administración General del Estado en Andalucía y, en materias específicas, a cuantos expertos se considere necesario.

4. La Comisión podrá acordar la creación de cuantas ponencias o grupos de trabajo estime convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones, cuyo funcionamiento se ajustará a las condiciones que aquélla determine en el momento de su creación.

Artículo 4. Pérdida de la condición de miembro.

Se perderá la condición de miembro de la Comisión cuando así se comuniquen a la Presidencia de la misma por quien ostentare la facultad de su designación, por renuncia expresa del miembro integrante y, en todo caso, por el cese del cargo en virtud del cual se forma parte de la misma.

Artículo 5. Funciones del Presidente y del Secretario.

1. El Presidente de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Representar o, en su caso, designar el representante de la Comisión en las relaciones de ésta con otros órganos y entidades.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día de las mismas.

c) Presidir las reuniones de la Comisión.

d) Ordenar el debate y deliberaciones de la Comisión y, en su caso, acordar su suspensión por causas justificadas.

e) Dirimir los empates con el voto de calidad.

f) Visar las certificaciones y actas.

g) Velar por el cumplimiento de acuerdos adoptados por la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes según su orden.

3. Corresponde al Secretario de la Comisión:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente así como las citaciones a los miembros.

b) Levantar y firmar las actas de las reuniones de la Comisión.

c) Preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Comisión, así como su remisión previa a cada miembro.

d) Asistir y auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de las reuniones de la Comisión, sus ponencias o de los grupos de trabajo que se constituyan.

e) Llevar el registro y custodia de la documentación y actas de la Comisión.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

g) Cuantas funciones les sean encomendadas específicamente por la Comisión.

Artículo 6. Régimen de Sesiones.

La Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas habrá de reunirse, al menos, una vez en el año y en cuantas sesiones se convoquen cuando así sea decidido por el Presidente o sea solicitado de éste, al menos por una tercera parte de los miembros de la Comisión, por escrito y con la propuesta de orden del día.

Artículo 7. Convocatoria de la Comisión.

1. La convocatoria de las sesiones de la Comisión corresponde acordarla al Presidente y será comunicada a los restantes miembros por la Secretaría de la Comisión, con una antelación mínima de cinco días, indicando el lugar, día y hora de la celebración.

2. A la convocatoria deberán unirse el orden del día de la sesión y cuanta documentación se estime necesario adjuntar.

Artículo 8. Quórum de constitución.

1. En primera convocatoria se requerirá, para la constitución de la Comisión, la presencia del Presidente, el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de los miembros que la integran.

2. En segunda convocatoria, se podrá constituir la Comisión transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente la asistencia del Presidente, el Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de un miembro, al menos, de cada Administración integrante de la Comisión.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Comisión se entenderán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto para la sustitución de los miembros titulares de la Comisión que no pudieran asistir a las reuniones de la misma, éstos podrán delegar el voto por escrito en otro miembro de la Comisión, para una sesión concreta.

3. A efectos de consecución del quórum previsto en el artículo anterior, se entenderá presente el delegante.

Artículo 10. Gabinete Técnico.

1. Bajo la dependencia inmediata de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, existirá un Gabinete Técnico compuesto de forma paritaria por personal perteneciente a las Administraciones Públicas intervinientes en la materia, correspondiendo a la Vicepresidencia Segunda la dirección del mismo, así como la determinación de su composición. Asimismo, y cuando por la referida Vicepresidencia Segunda se estime conveniente, se podrá invitar a personal perteneciente a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Andalucía y, para materias específicas, a cuantos expertos se considere oportuno.

Para el desarrollo de sus funciones, dentro del Gabinete Técnico podrán constituirse grupos de trabajo.

2. Son funciones del Gabinete Técnico de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:

a) El asesoramiento técnico en estas materias a la Comisión.

b) La elaboración de informes técnicos en estas materias sobre propuestas y disposiciones de carácter general y, en cualquier caso, sobre los proyectos de disposiciones municipales que incidan en los horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.

c) Cuantas funciones les sea encomendada específicamente por la Comisión.

Disposición Final Primera. Normas de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 21 de mayo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía 2002-2005.

El artículo 18.1.6.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia. Por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado posteriormente por el Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Dirección General de Consumo, correspondiéndole todas las competencias y funciones en materia de consumo.

El objetivo del Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía 2002-2005 es planificar, concretar y ejecutar las actuaciones necesarias para la defensa del consumidor en el citado período. Además, el cambio vertiginoso de la sociedad exige abordar modificaciones que permitan adaptarse a los nuevos desafíos sociales y económicos, acordes con las nuevas demandas y necesidades y, con ello, avanzar en medidas eficaces de protección al consumidor en una nueva realidad.

El Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía establece las bases, los objetivos y las directrices de la política de protección al consumidor que la Administración de la Junta de Andalucía desarrollará durante su período de vigencia (2002-2005). El citado Plan enmarca varias líneas de actuación, entre las cuales destaca, una línea preventiva, de articulación de medidas anticipatorias que supone adelantarse a los posibles problemas y en la que se incluyen actuaciones de educación, información y de formación en un sentido amplio, medidas de fomento del asociacionismo y de concertación, de consolidación de los órganos consultivos, así como distintos instrumentos de control de mercado.

Es importante, además, utilizar todos los cauces de la formación y la información para concienciar a los consumidores de la necesidad de un consumo responsable, para que cualquier acto de compra tenga en cuenta aspectos como la preservación del medio ambiente y el respeto hacia los derechos humanos y laborales de la población de países menos desarrollados.

También es necesario aunar y coordinar todos los esfuerzos que actualmente se vienen realizando en materia de educación y formación de los consumidores, a través de una acción global. Por ello, se aborda la realización de un plan integral de formación que englobará la educación en la enseñanza

reglada, la formación de expertos en consumo en el ámbito universitario, la formación de agentes implicados en materia de consumo, la formación de los consumidores en general y la realización de encuestas e investigaciones en materia de consumo.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación este Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2002,

A C U E R D A

1.º Aprobación. La aprobación del Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía 2002-2005, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

2.º Desarrollo. Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Acuerdo.

3.º Entrada en vigor. El presente Acuerdo surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo.

P R E A M B U L O

La consecución del pleno empleo es uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Comunidad Autónoma. El artículo 12 de Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, establece en su apartado 3.º como objetivo básico de nuestra Comunidad Autónoma la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces, pretendiendo la justa redistribución de la riqueza.

Las medidas establecidas en el presente Decreto, que dimanarán del V Acuerdo de Concertación Social, suscrito entre el Gobierno de la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y las Organizaciones Sindicales más representativas Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) de Andalucía, se dirigen a incentivar la inserción laboral de jóvenes, mujeres y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, concretándose en una doble dirección favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena e impulsando el desarrollo de iniciativas.

La creación de más empleo y de carácter más estable es igualmente el objetivo principal en la acción concertada entre el Gobierno Andaluz y los Agentes sociales y económicos. Nuestra Comunidad debe apostar por una decidida implicación en la consecución de este objetivo, adecuando sus medidas a las líneas marcadas por la Estrategia Europea para el Empleo.

Los Programas de fomento de empleo impulsados por la Junta de Andalucía en el marco de los acuerdos de concertación social están propiciando un crecimiento importante y sostenido del empleo en nuestra Comunidad, por ello debe apostar por concentrarse en aquellas líneas de ayudas que han resultado más eficaces. Por otra parte, el reflejo que, de

forma desigual entre distintos colectivos y territorios, se está produciendo exige iniciar nuevas líneas de ayudas que den respuesta adecuada a estas situaciones específicas.

Se hace necesario configurar Programas que promocionen proyectos empresariales generadores de empleo por los demandantes de empleo que posibiliten el desarrollo local y dinamicen el empleo y la actividad económica en el referido ámbito. Medidas que se desarrollarán poniendo a disposición de los emprendedores la existencia de un entorno administrativo que les facilite la inmediatez en la gestión de sus proyectos, para ello contarán con la Red de Unidades Territoriales para el Empleo y el Desarrollo Tecnológico de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de mayo de 2002,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Definición y ámbito

Artículo 1. Definición.

El presente Decreto regula el conjunto de incentivos a la creación de empleo y al autoempleo que, en el ámbito de sus competencias, desarrolla la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 2. Ambito.

El desarrollo de las medidas articuladas en el presente Decreto para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se instrumentará a través de los siguientes Programas:

1. Incentivos al empleo estable en empresas y entidades sin ánimo de lucro.
2. Incentivos al empleo en zonas sujetas a actuaciones específicas de promoción de empleo y actuaciones de fomento de empleo llevadas a cabo con los demandantes de empleo de la zona.
3. Incentivos al empleo de personas con discapacidad en empresas y en Centros Especiales de Empleo.
4. Apoyo al Autoempleo.
5. Apoyo a Proyectos de Interés Social.

CAPITULO II

Programa de Incentivos al empleo estable

Sección 1.ª Incentivos al empleo estable en empresas o entidades sin ánimo de lucro de hasta doscientos cincuenta trabajadores

Artículo 3. Objeto.

Se fomentará la estabilidad en el empleo de jóvenes menores de 30 años, mujeres y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, mediante incentivos a las nuevas contrataciones de carácter indefinido que se realicen en empresas o entidades sin ánimo de lucro de hasta doscientos cincuenta trabajadores.

A los efectos del presente Decreto se entenderá como colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo aquellas personas desempleadas en las que concurra alguna de las siguientes características, pertenecientes a minorías étnicas, mayores de 45 años, perceptores del Programa de Solidaridad, personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social e internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Artículo 4. Incentivos para contratos a tiempo completo.

Los incentivos consistirán en cuantías a tanto alzado a cada empleador que formalice nuevas contrataciones de carácter indefinido a tiempo completo, estableciéndose distintas cuantías en función de los colectivos y del tamaño de la empresa.

1. Jóvenes y mujeres: Al objeto de determinar las cuantías de las ayudas para estos colectivos se diferenciará entre empresas o entidades sin ánimo de lucro de hasta diez trabajadores, entre once y cincuenta trabajadores y más de cincuenta trabajadores, estableciéndose a tales efectos como ayudas a tanto alzado:

- a) Hasta diez trabajadores: 4.208 euros.
- b) De once a cincuenta trabajadores: 3.607 euros.
- c) De cincuenta y uno a doscientos cincuenta trabajadores: 3.006 euros.

2. Colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo: Ayudas a tanto alzado a la entidad empleadora por importe de 3.607 euros, en todos los casos anteriormente señalados.

Artículo 5. Incentivos para contratos fijos-discontinuos.

1. Se fomentará la estabilidad en el empleo de jóvenes, mujeres y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, mediante incentivos a las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijos-discontinuos, cuando esta modalidad esté prevista en el correspondiente convenio colectivo que resulte de aplicación.

2. Las ayudas consistirán en cuantías a tanto alzado al empleador, calculadas en proporción al puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, tomando como base para su cálculo:

- a) Jóvenes y mujeres: 3.607 euros.
- b) Colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral: 3.006 euros.

Artículo 6. Condiciones.

1. En los supuestos recogidos en los artículos 4 y 5 del presente Decreto, las nuevas contrataciones deberán suponer un incremento de la plantilla respecto del momento anterior a la formalización de las mismas.

2. Asimismo, y para los mismos supuestos, al menos el 50% de la plantilla del empleador deberá ser fija o debe alcanzar este porcentaje a partir de las nuevas contrataciones para las que solicite incentivos.

Artículo 7. Transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos a tiempo completo. Objeto. Cuantías.

Se fomentará la estabilidad en el empleo de jóvenes y mujeres, mediante incentivos al empleador por la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos a tiempo completo que se realicen dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, y excepcionalmente en ejercicios posteriores cuando así se contemple en el convenio colectivo de aplicación, y en cualquier caso respecto de contratos de duración determinada que se hubiesen producido antes del 23 de mayo de 2001, estableciéndose como cuantía de la ayuda al empleador la cantidad a tanto alzado de 2.405 euros.

Sección 2.ª Incentivos al empleo estable en empresas o entidades sin ánimo de lucro con más de doscientos cincuenta trabajadores

Artículo 8. Objeto. Cuantías.

1. Se fomentará la estabilidad en el empleo de jóvenes menores de 30 años, mujeres y colectivos con especiales difi-

cultades de acceso al mercado de trabajo, en aquellas empresas o entidades sin ánimo de lucro con más de doscientos cincuenta trabajadores, mediante incentivos a las nuevas contrataciones siempre que éstas supongan:

- Un incremento de, al menos, el 10% de la plantilla fija.
- Asimismo, y para los mismos supuestos, al menos, el 50% de su plantilla deberá ser fija o debe alcanzar el citado porcentaje a partir de las nuevas contrataciones para las que solicite incentivos.

2. Como cuantía de la ayuda por cada nueva contratación a tiempo completo se establece la cantidad de 2.405 euros.

Sección 3.ª Incentivos al fomento del empleo estable por cobertura de vacantes producidas por jubilación de edad ordinaria

Artículo 9. Objeto y cuantía.

1. Se incentivará la contratación de carácter estable de jóvenes menores de 30 años y mujeres que ocupen las vacantes producidas por trabajadores que accedan a la jubilación por cumplimiento de edad ordinaria.

2. Se establece como cuantía de los incentivos por cada nueva contratación con carácter estable hasta 6.012 euros.

CAPITULO III

Programa de Incentivos al empleo en zonas sujetas a actuaciones específicas de promoción de empleo y actuaciones de fomento de empleo llevadas a cabo con los demandantes de empleo de la zona

Artículo 10. Incentivos a las nuevas contrataciones de carácter indefinido.

En aquellos supuestos en que se establezcan actuaciones específicas de promoción de empleo en una zona determinada de Andalucía, o éstas se lleven a cabo sobre un grupo determinado de demandantes de empleo, oídas las Organizaciones Sindicales y empresariales más representativas en Andalucía, las ayudas a las nuevas contrataciones indefinidas que se efectúen podrán alcanzar hasta 2,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento en que éstas se efectúen por el importe correspondiente a doce mensualidades.

Artículo 11. Incentivos a contrataciones de duración determinada.

En los mismos supuestos que se contemplan en el artículo anterior, podrán concederse ayudas de hasta 1.804 euros para contrataciones de duración determinada por un período mínimo de un año.

Artículo 12. Incentivos a la Formación para el Empleo.

Se podrán conceder ayudas a empresas para acciones formativas vinculadas a proyectos que conlleven la creación de un número importante de puestos de trabajo para cuyo desempeño sea necesario un proceso inicial de formación.

Dichas acciones se regularán por la normativa de desarrollo del presente Decreto en esta materia específica y con independencia de lo previsto en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, así como de lo previsto en la normativa reguladora del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

A estas ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión, publicado en el DOCE de 13 de enero del mismo año L10/30, respecto a norma de «minimis» y así deberá constar en la descripción de las actuaciones a efectos de seguimiento y control.

CAPITULO IV

Programa de Incentivos al empleo de personas con discapacidad

Artículo 13. Incentivos al empleo estable normalizado de personas con discapacidad.

Se fomentará la estabilidad en el empleo de personas con discapacidad en empresas o entidades sin ánimo de lucro, bien mediante la nueva contratación, bien mediante la transformación de un contrato de duración determinada en indefinido, a jornada completa o a tiempo parcial, con ayudas a tanto alzado al empleador, estableciéndose como cuantía la cantidad de 3.607 euros o la parte proporcional que corresponda si el contrato se realiza a tiempo parcial indefinido.

Artículo 14. Incentivos al empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. Objeto y cuantías.

1. Para la creación de empleo para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo se concederá una ayuda de 12.021 euros, por cada puesto de trabajo de carácter estable que se cree para trabajador con discapacidad a jornada completa o la parte proporcional que corresponda si el contrato se realiza a tiempo parcial.

2. Para el mantenimiento de empleo en Centros Especiales de Empleo se articulan las siguientes medidas:

a) Incentivos para la adaptación de puestos de trabajo fijos y/o eliminación de barreras arquitectónicas. La cuantía de la ayuda no superará los 1.804 euros para la adaptación de puestos de trabajo o el 80% del coste de la inversión por eliminación de barreras arquitectónicas.

b) Incentivos consistentes en ayuda del 50% del Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al puesto de trabajo ocupado por persona con discapacidad, con carácter indefinido o de duración determinada, o la parte proporcional que le corresponda si el contrato se realiza a tiempo parcial.

c) Autorización de la bonificación del 100% de la cuota patronal a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, para las personas con discapacidad empleadas.

3. Podrá concederse directamente a cada uno de los Centros Especiales de Empleo ayuda, por una sola vez, destinada a equilibrar y reestructurar financieramente a los Centros para que garanticen su viabilidad y estabilidad en el empleo.

A estas ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión, publicado en el DOCE de 13 de enero del mismo año L10/30, respecto a norma de «minimis» y así deberá constar en la descripción de las actuaciones a efectos de seguimiento y control.

4. Para la transición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo a empresas en régimen de empleo normalizado:

a) Incentivos para el Centro Especial de Empleo: 3.006 euros por cada trabajador que pase a empleo normalizado siempre que lleve en la plantilla del Centro Especial de Empleo más de tres años.

b) Incentivos para la empresa o entidad sin ánimo de lucro: 3.607 euros por cada trabajador que se contrate con carácter estable.

CAPITULO V

Programa de Apoyo al Autoempleo

Artículo 15. Objeto.

1. Se facilitará el empleo autónomo de carácter individual (persona física), mediante las ayudas que se recogen en los siguientes artículos, preferentemente de jóvenes menores de 30 años, mujeres y aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

2. Las disposiciones que desarrollen el presente Decreto establecerán aquellas actividades que a través del desarrollo de los proyectos serán fomentadas con carácter preferente.

Artículo 16. Incentivos al inicio de actividad.

1. Mediante una ayuda a tanto alzado, que oscilará entre los 3.006 euros y los 6.011 euros, de acuerdo con el colectivo al que vayan destinadas y que se determinará reglamentariamente. A estos efectos, se dará prioridad a las iniciativas promovidas por mujeres que contarán con las ayudas más altas de entre las establecidas.

2. Se establecen ayudas para la bonificación en los intereses de las operaciones de préstamos que se realicen para el inicio de la actividad, en los términos en que se determine en la normativa que desarrolle el presente Decreto, y hasta un máximo de 3.006 euros.

A estas ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión, publicado en el DOCE de 13 de enero del mismo año L10/30, respecto a norma de «minimis» y así deberá constar en la descripción de las actuaciones a efectos de seguimiento y control.

Artículo 17. Incentivos a la primera contratación laboral.

Se incentiva la primera contratación laboral de carácter indefinido a jornada completa que efectúe el autónomo a través de una ayuda a tanto alzado por importe de 4.208 euros.

CAPITULO VI

Programa de Apoyo a Proyectos de Interés Social

Artículo 18. Objeto y beneficiarios.

1. Las acciones contempladas en esta medida tienen como finalidad incentivar la creación de empleo y facilitar a las personas desempleadas experiencias profesionales, mediante el desarrollo de proyectos de interés social.

Podrán proponer los citados proyectos tanto instituciones sin ánimo de lucro de, al menos, ámbito de actuación autonómico o por Entidades Locales.

2. Las cuantías y duración de las ayudas, así como las condiciones de los proyectos serán establecidas en la normativa que desarrolle el presente Decreto. En cualquier caso, cuando los proyectos sean promovidos por Entidades Locales, las ayudas podrán consistir en apoyo directo a las contrataciones necesarias para su desarrollo, o en la cofinanciación de hasta un 80% de su coste total.

CAPITULO VII

Normas comunes

Artículo 19. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes para las ayudas reguladas en el presente Decreto irán dirigidas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondientes, salvo las que se refieran a proyectos de carácter interprovincial, y las previstas en los artículos 14, apartado 3, y 18, que se dirigirán a la Dirección General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

2. En la normativa que desarrolle el presente Decreto se establecerán la forma y plazos para la presentación de las solicitudes, así como aquellos procedimientos que permitan una gestión ágil en la tramitación de las mismas. A tal efecto se establecerán impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente o mediante descarga del sistema telemático que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico habilite para ello.

Artículo 20. Compatibilidad de ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista en este Decreto dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. No se podrá percibir más de una ayuda a la contratación de las previstas en el presente Decreto para un mismo contrato excepto para las ayudas a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo respecto de ayudas a su mantenimiento.

3. Si la/s nueva/s contratación/es por la/s que se solicita/n ayudas fueran susceptibles de ser incentivadas con cuantías distintas por concurrir circunstancias en los trabajadores/as objeto de la contratación que así lo posibilitaran, la entidad empleadora deberá optar por aquella que considere más conveniente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en este Decreto, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o, en su caso, Convenio de concesión.

Artículo 21. Período mínimo de mantenimiento de ocupación del puesto de trabajo.

1. El período mínimo de mantenimiento de los puestos indefinidos creados por nueva contratación o por transformación de un contrato de duración determinada en indefinido incentivados al amparo del presente Decreto será de tres años.

2. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir dicho período, en el plazo máximo de 3 meses se realizará su sustitución mediante otra contratación que, igualmente, tendrán carácter indefinido, y no generará derecho a nueva ayuda.

3. En caso de no proceder a la citada sustitución, la cuantía de la ayuda será reintegrada conforme al procedimiento de reintegro aplicable que incluirá el trámite de alegaciones.

Artículo 22. Exclusiones.

Los incentivos recogidos en el presente Decreto no se aplicarán a los supuestos siguientes:

1. Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1, apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

2. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas o entidades sin ánimo de lucro.

Esta exclusión no será de aplicación a los centros especiales de empleo cuya fórmula jurídica de constitución esté incluida entre las de economía social.

3. Asimismo, los incentivos recogidos en los Capítulos II, III y IV del presente Decreto no se aplicarán en supuestos de contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los incentivos haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

4. No se aplicarán incentivos a la contratación indefinida cuando se contrate a trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres

meses previos a la formalización del contrato, excepto para los supuestos regulados en el artículo 14, apartado 4, de este Decreto.

Artículo 23. Abono de incentivos.

Los incentivos a la contratación indefinida que se recogen en el presente Decreto, en función de sus cuantías podrán ser abonados en una o más anualidades.

Artículo 24. Publicidad.

1. Los empleadores beneficiarios de los distintos Programas regulados por el presente Decreto estarán obligados a comunicar a los trabajadores que su contratación ha sido incentivada por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los beneficiarios que participen en el desarrollo de los distintos Programas regulados por el presente Decreto deberán manifestar de modo expreso su colaboración con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y con el Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran y el cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión.

3. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y de los efectos de este Decreto.

Artículo 25. Obligaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto estarán obligados a facilitar información al Órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que le sean requeridos.

2. Asimismo, con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en este Decreto y de las que expresamente se recojan en la Resolución, son exigibles las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la concesión.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas o los Organos de control financiero de la Unión Europea en relación con los incentivos y ayudas concedidas.

d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otros incentivos o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente Público o Privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

e) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 26. Reintegros.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto, en su normativa de desarrollo y en la Resolución de concesión.

b) Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

e) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de ayudas por la Intervención General de la Junta de Andalucía establecidas en el artículo 85bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de Organos Externos de control económico, nacionales o comunitarios.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 27. Competencia para resolver.

La competencia para resolver sobre los incentivos que en los distintos programas del presente Decreto se regulan corresponde al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, quien podrá delegarla a través de las correspondientes Ordenes de desarrollo.

Disposición Adicional Unica. Existencia de dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica. Se derogan los artículos 4 y 5 del Capítulo II, los Capítulos III, IV, V, VII y VIII del Decreto 199/97, de 29 de julio, y el Decreto 119/00, de 18 de abril, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, sin perjuicio de su aplicación a todas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo y ejecución del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía (BOJA núm. 18, de 12.2.2002).

Advertidos errores en el Anexo I de la Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de enero, por la que

se establecen las normas de desarrollo y ejecución del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 12 de febrero, se procede a su correspondiente rectificación.

En el punto núm. 8 del Anexo, Programa de gestión y planificación del uso del agua, se debe indicar «Máximo subvencionable» e introducir las siguientes correcciones:

- Donde dice: «Remuneración técnico ... 30.100 €», debe decir: «Remuneración técnico/a ... 30.100 €/año».

- Donde dice: «Remuneración administrativo ... 18.100 €», debe decir: «Remuneración administrativo/a ... 18.100 €/año».

- Donde dice: «Alquiler local ... 9.000 €/año», debe decir: «Alquiler de local ... 9.000 €/año».

- Donde dice: «Organización Jornadas ... 6.000 €/año», debe decir: «Organización de Jornadas ... 6.000 €».

- Donde dice: «Edición Publicaciones ... 6.000 €/año», debe decir: «Gastos de edición y publicación ... 6.000 €».

Sevilla, 12 de junio de 2002

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 2002, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, cinco becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico.

El Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No-violencia tiene entre sus objetivos el de «promover la reflexión, el análisis, el debate y la investigación sobre la cultura de paz y la no-violencia».

La investigación sobre la Paz tiene un carácter interdisciplinar (utiliza los conocimientos de muchas ciencias) y transdisciplinar (combina los medios propios de cada disciplina científica). Se caracteriza, además, por una equilibrada conjunción entre teoría y práctica, por su dimensión internacional, su perspectiva global y su capacidad para la acción. Todo ello convierte a esta disciplina en un importante instrumento de transformación social. Por otro lado, la Investigación sobre la Paz fomenta la investigación de las ciencias sociales o aplicadas dirigidas a fortalecer el capital social, desarrollando y perfeccionando el análisis de las causas, estructuras y dinámicas contrarias a la paz, proporciona elementos conceptuales y metodológicos de resolución de conflictos, facilita juicios éticos y empíricos que orientan las decisiones políticas y ofrece perspectivas epistemológicas que orientan la educación para la paz.

El III Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal investigador cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos. Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar dentro del III Plan Andaluz de Investigación cinco becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo. Se delegan en la Secretaría General de Universidades e Investigación las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre) y con carácter supletorio lo que establece la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA).

Cuarto. Estas becas se financiarán con cargo al Capítulo 7, Servicio 16, Programa 5.4.A. y con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo, según las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Al estar dichas becas subvencionadas con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo, el órgano concedente cumplirá, en todo caso, las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con las establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de cinco becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico

1. Beneficiarios/as y objeto de la beca.

Podrán acogerse a esta convocatoria los titulados/as superiores que deseen elaborar un proyecto de investigación y colaborar en tareas de investigación relacionadas con la Paz en el entorno geopolítico de Andalucía, en las líneas de investigación que se citan en el Anexo II a esta Orden.

2. Principios que rigen la concesión.

2.1. Las becas a que refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

2.2. La concesión de las presentes becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

3. Requisitos de las personas solicitantes, que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas:

3.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero/a

residente en España en el momento de solicitar la beca, según lo establece el art. 48 del R.D. 2.2.1996.

3.2. No haber recaído en resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.2. de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

3.3. Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a en Ciencias de la Educación, Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Historia y Ciencias Ambientales. Podrán acceder a estas becas aquellos titulados/as superiores que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1998 o con posterioridad a esta fecha, excepto en los casos detallados a continuación, en que ha de ser posterior a junio de 1994:

a) Aquellos solicitantes que acrediten haber participado en los programas de investigación sobre la temática de esta convocatoria.

b) Los/as solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de cinco años entre julio de 1994 y julio de 1998.

c) Los Licenciados/as que acrediten haber colaborado con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o que acrediten haber trabajado en una empresa entre los años 1994 y 1998.

Las personas solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptadas como candidatas, una vez consideradas suficientes, por la Secretaría General de Universidades e Investigación, las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

3.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad para la que solicita la beca.

4. Dotación de las becas.

La beca comprende:

4.1. La dotación de estas becas será de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.

4.2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

4.3. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios/as por mensualidades completas, a través de la Universidad correspondiente, que en estos casos asume la condición de entidad colaboradora y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su art. 106. Dicho pago lo realizará la Universidad por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

No podrá proponerse el pago de las becas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

4.4. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General

de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5. Duración de las becas.

5.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

5.2. Las solicitudes de renovación de las becas, dirigidas a la Secretaría General de Universidades e Investigación, se formalizarán dos meses antes de que finalice cada período concedido, y en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una Memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras), un informe del Director/a del proyecto de investigación, el curriculum vitae actualizado del solicitante y el Vº Bº del organismo receptor del becario/a.

Las solicitudes se resolverán y motivarán por la Secretaría General de Universidades e Investigación dentro del último mes del período concedido, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director/a del proyecto de investigación.

Las becas renovadas se regirán por lo establecido en esta convocatoria pudiendo ser modificadas sus condiciones en las sucesivas prórrogas, según lo que se establezca en la convocatoria de becas de Formación de Personal Investigador del correspondiente año.

Las prórrogas estarán limitadas por la disponibilidad presupuestaria existente.

6. Carácter de las becas.

6.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario/a y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrito/a, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

6.2. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

6.3. La Secretaría General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de investigación y del Vicerrectorado de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario. Solo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

6.4. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

6.5. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

6.6. El Vicerrector de Investigación de la Universidad en que estén integrados los becarios/as, podrá autorizar a estos, previo informe del Director del trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año, debiendo comunicar simultáneamente la autorización a la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Los becarios/as antes de que transcurran quince días de la fecha final autorizada, presentarán, en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad correspondiente, una Memoria de la actividad realizada en el centro de investigación extranjero (Memoria que se encabezará con el título del proyecto de investigación y la referencia del becario/a y no deberá superar las 300 palabras), quienes las enviarán a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el plazo de los quince días siguientes, con el visto bueno del Director de investigación del becario/a.

7. Condiciones del disfrute.

7.1. El disfrute comienza con la integración del becario/a en el Departamento, Instituto o Centro Universitario de investigación sobre la temática de esta convocatoria, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario/a el día 15 del mes a que corresponda.

7.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación de la persona representante del Organismo donde se vaya a incorporar el becario/a, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo el trabajo de investigación.

8. Directores/as de trabajo.

8.1. Todos los Directores/as de los trabajos de investigación propuestos serán Doctores/as y estarán vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad o al centro de investigación en que se realice el proyecto de investigación. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del período máximo de la beca, establecido en cuarenta y ocho meses en el punto 5.1 de la presente convocatoria. Asimismo, deberán acreditar documentalmente su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados durante el desarrollo de la beca.

8.2. Ningún Director/a de trabajo podrá dirigir a más de un becario/a de nueva concesión de esta convocatoria.

9. Solicitudes y documentación.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los veinte días naturales.

9.2. Las solicitudes pueden encontrarse y cumplimentarse a través de Internet en la siguiente dirección:

www3.cec.junta-andalucia.es

9.3. Las solicitudes, una vez cumplimentadas informáticamente y para que tengan validez, deberán ser impresas, y con las firmas preceptivas remitidas a la Secretaría General de Universidades e Investigación dentro del plazo establecido al efecto.

9.4. En el caso de no cumplimentarse a través de Internet, las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Orden, y que estarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y

Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de facilitar la recepción de documentos una vez cerradas al público las Oficinas de Registro, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones, a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.

Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.

Situación de los buzones de documentos:

Almería: Berenguel, 12.
Cádiz: Plaza de España, 19.
Córdoba: San Felipe, 5.
Granada: Gran Vía, 48.
Huelva: Plaza Isabel la Católica, 9.
Jaén: Plaza de las Batallas, 3.
Málaga: Panaderos, 5.
Sevilla: Avda. de la Palmera, 24 y Plaza Nueva, 4.

9.5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

9.5.1. Currículum vitae en un máximo de dos folios.

9.5.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

9.5.3. Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico. En el caso de titulaciones obtenidas en las Universidades Andaluzas dicha media se calculará conforme al Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001, artículo 11, apartado 2.º «cálculo de nota media del expediente de estudiantes con titulación universitaria o equivalente» (BOJA núm. 57, de 17 de mayo de 2001). En caso de ser seleccionado/a se requerirá la documentación debidamente compulsada.

9.5.4. Indicación, en el impreso de solicitud, del Departamento, Instituto universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

9.5.5. Aceptación, en el impreso de solicitud, del Organismo y Departamento, Instituto, o Centro donde se vaya a incorporar el becario/a, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo el trabajo de investigación.

9.5.6. Memoria, en el impreso de solicitud, del proyecto de investigación o formación a realizar durante el disfrute de la beca, con un informe de la Dirección de la actividad.

9.5.7. Declaración responsable de no haber recaído en resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

9.5.8. Declaración responsable de la obtención y/o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

9.5.9. Los solicitantes a que se refiere el apartado 3.3.b) deberán presentar además fotocopia del libro de familia. En caso de ser seleccionado/a se requerirá debidamente compulsada.

9.5.10. Los solicitantes a que se refiere el apartado 3.3.c) deberán presentar certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios.

9.5.11. Los solicitantes a los que se refiere el apartado 11.5 deberán presentar certificación acreditativa de la minusvalía.

10. El Secretario General de Universidades e Investigación determinará la mejor adecuación de una solicitud a una de las líneas de investigación señaladas en la convocatoria, en el supuesto de que el solicitante haya concurrido a más de una.

11. Selección y valoración de las solicitudes.

11.1. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de seis meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General de Universidades e Investigación a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo II de la presente Orden. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en el art. 109, de la LGHPCA y se ajustará a lo establecido en el art. 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

11.2. Se considerarán como desestimadas las solicitudes que no se notifiquen en el plazo anteriormente señalado o en su posible ampliación.

11.3. La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidente: Secretario General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

- Dos representantes de la Secretaría General de Universidades e Investigación nombrados por el Secretario General de Universidades e Investigación.

- Dos investigadores universitarios de reconocido prestigio sobre la temática de la convocatoria, nombrados por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.

- Un funcionario de la Secretaría General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario, designado por el Secretario General de Universidades e Investigación.

11.4. La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

11.5. A aquellos solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía se les multiplicará su expediente académico por 1,4.

12. Obligaciones de los becarios/as.

12.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 4.4 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Dirección General de Fondos

Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

12.2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

12.3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

12.4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

12.5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, dos meses antes de que finalice cada período concedido, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del organismo de adscripción, a la que se adjuntará el currículum vitae actualizado del becario/a, y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

12.6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

12.7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

12.8. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

12.9. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la beca es reglamentariamente susceptible de control.

13. Causas de reintegro.

13.1. En caso de incumplimiento, de la finalidad para la que la beca fue concedida, de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 12.6 de esta convocatoria, el becario/a está obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de la subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

13.2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Selección emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la sub-

vención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

13.3. En caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada el becario/a está obligado a reintegrar el importe que exceda al coste de dicha actividad.

14. Obligaciones de las Entidades colaboradoras.

14.1. La Entidad colaboradora deberá verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para la concesión de las becas, así como velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

14.2. Entregar a los beneficiarios/as los fondos recibidos para ellos/as, de acuerdo con las normas reguladoras de las becas.

14.3. Justificar en el plazo de seis meses, a partir del recibo de la subvención, la aplicación de todos los fondos percibidos, relacionados con esta convocatoria, ante la Secretaría General de Universidades e Investigación, según establece el art. 108. f) de la LGHPCA.

14.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, según establece el art. 106.d) de la LGHPCA y del Tribunal de Cuentas Europeo, de los servicios financieros de la Comisión Europea y de la Dirección General de Fondos Europeos.

14.5. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurren causas de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

15. Obligaciones de los Centros receptores.

15.1. La persona responsable del Centro deberá remitir a la Secretaría General de Universidades e Investigación un certificado de incorporación del becario/a.

15.2. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la beca.

16. Las vacantes, por renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, solo se cubrirán durante los seis primeros meses del año de la adjudicación y serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período comprendido entre la fecha de adjudicación fijada en la Resolución de la convocatoria y el período señalado en la resolución de sustitución, será irrecuperable.

ANEXO II

Líneas y criterios de selección

1. Líneas de investigación:

- Educación para la Paz.
- Regulación pacífica de conflictos.
- No-violencia y cambios sociales.
- Historia de la Paz.
- Cultura de Paz.

2. Criterios de selección	Máximo
- Currículum vitae del solicitante	60
- Adecuación del proyecto a las líneas de investigación establecidas	20
- Formación previa en el campo de la investigación para la paz y los conflictos	20

JUNTA DE ANDALUCÍA**ANEXO III****SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN****SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR****LA PAZ EN ANDALUCÍA Y SU ENTORNO GEOPOLÍTICO****1.- DATOS PERSONALES**

N.I.F. O PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA

2.- DATOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD	TITULACIÓN (Denominación y Código -indicar el código de la relación que se adjunta-)			código:
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO				
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si usted tiene asignaturas aprobadas por créditos consígnelos en la tercera columna utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos				
	Nº Asign. Anuales	Nº Asign. Cuatrimest.	Número de Créditos	
Aprobados				
Notables				
Sobresalientes				
Matriculas de Honor				
Convalidadas				
Nota media expediente				
Año de inicio de los estudios				
Año de fin de los estudios				

3.- ACEPTACIÓN

Universidad			
Vicerrector/a de Investigación:			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	Firma:

Aceptación del Departamento, Instituto o Centro y disponibilidades de medios para la ejecución del proyecto.			
El Director/a del Departamento, Instituto o Centro:			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	Firma:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la beca.

En a de de
Firma del Solicitante

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**SEVILLA**

<u>4.- PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</u>					
TÍTULO					
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN					
FINALIDAD DEL TRABAJO: ¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral?					
			SI	☐	NO ☐
<u>5.- CENTRO DE APLICACIÓN</u> (Dpto., Instituto o Centro)					
ORGANISMO		CENTRO/INSTITUTO		DEPARTAMENTO	
DIRECCIÓN					TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN				PROVINCIA
<u>6.- DIRECTOR/A DE LA BECA</u>					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.R.P.	CATEGORÍA	TELÉFONO
ORGANISMO	DEPARTAMENTO/INSTITUTO			CÓDIGO GRUPO INVESTIGACIÓN (Según inventario del P.A.I.)	
<u>PLAN DE TRABAJO:</u> (Incluye la Memoria-Anteproyecto a que hace referencia la convocatoria relativa al plan de trabajo de la investigación a realizar).					
Precisar los antecedentes, hipótesis, metodología y objetivos					
<u>INFORME DEL DIRECTOR/A DEL TRABAJO</u> (El Director/a del trabajo deberá emitir un breve informe sobre la persona solicitante y su proyecto de investigación)					
En _____ a _____ de _____ de _____					
Firma del Director/a					

ORDEN de 9 de mayo de 2002, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, tres becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA).

El III Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal investigador cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar dentro del III Plan Andaluz de Investigación tres becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo. Se delegan en la Secretaría General de Universidades e Investigación las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre) y con carácter supletorio lo que establece la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA).

Cuarto. Estas becas se financiarán con cargo al Capítulo 7, Servicio 16, Programa 5.4.A. y con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo, según las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Al estar dichas becas subvencionadas con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo, el órgano cedente cumplirá, en todo caso, las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con las establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de tres becas de Formación de Personal Investigador del III Plan Andaluz de Investigación en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA)

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados/as superiores que deseen elaborar un proyecto de investigación y colaborar en las tareas de investigación que se realicen en la sede de los grupos de investigación integrados en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA), en las Universidades de Córdoba, Granada y Málaga, con objeto de preparar y capacitar personal cualificado susceptible de integrarse en equipos de docencia e investigación de Andalucía, en las líneas de investigación que se citan en el Anexo II a esta Orden.

2. Principios que rigen la concesión.

2.1. Las becas a que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

2.2. La concesión de las presentes becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

3. Requisitos de las personas solicitantes, que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas:

3.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España en el momento de solicitar la beca, según lo establece el art. 48 del R.D. 2.2.1996.

3.2. No haber recaído en resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

3.3. Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a en Biología, Farmacia, Medicina y Ciencias Ambientales. Podrán acceder a estas becas aquellas personas tituladas superiores que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1998 o con posterioridad a esta fecha, excepto en los casos detallados a continuación, en que ha de ser posterior a junio de 1994:

a) Los Licenciados/as que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título o certificado oficial de especialidad de Interno/a Residente (médica, farmacéutica o biológica).

b) Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de cinco años entre julio de 1994 y julio de 1998.

c) Los licenciados/as que acrediten haber colaborado con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o que acrediten haber trabajado en una empresa entre los años 1994 y 1998.

d) Los Licenciados/as que acrediten haber participado en los programas desarrollados por la Red Andaluza de Aerobiología.

Las personas solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptadas como candidatas, una vez consideradas suficientes, por la Secretaría General de Universidades e Investigación, las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

3.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los pro-

gramas de doctorado de la Universidad para la que solicita la beca.

4. Dotación de las becas. La beca comprende:

4.1. La dotación de estas becas será de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.

4.2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

4.3. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios/as por mensualidades completas, a través de la Universidad correspondiente, que en estos casos asume la condición de entidad colaboradora y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su art. 106. Dicho pago lo realizará la Universidad correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

No podrá proponerse el pago de las becas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

4.4. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

4.5. Beneficios complementarios.

Quienes hayan obtenido una beca tendrán derecho a una ayuda complementaria para estancias breves en España y en el extranjero, que se concederá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

4.5.1. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que éstos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la investigación, con el fin de que el becario/a pueda realizar otras actividades adicionales que puedan mejorar el desarrollo del proyecto para el que se concede la beca.

4.5.2. La duración máxima de la estancia será de doce meses durante el período de la beca y sus posibles prórrogas. Este período podrá fraccionarse en estancias mínimas de tres meses por año de disfrute de la beca o acumularse conforme a la siguiente distribución:

Durante el segundo año de disfrute de la beca: 6 meses.
Durante el tercer año de disfrute de la beca: 9 meses.
Durante el cuarto año de disfrute de la beca: 12 meses.

4.5.3. Para poder solicitar la ayuda durante el primer año de adjudicación de la beca serán necesarios seis meses de disfrute de la misma.

4.5.4. El importe de la ayuda será de 1.082 euros por cada año de disfrute de la beca.

4.5.5. Los beneficiarios/as de las becas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán comunicarlo a la Secretaría General de Universidades e Investigación con tres meses de antelación y en el impreso oficial correspondiente, Anexo IV de la convocatoria.

4.5.6. Los solicitantes de estas ayudas deberán presentar declaración responsable de la obtención y/o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.5.7. Las resoluciones de adjudicación de las ayudas se realizarán por la Secretaría General de Universidades e Investigación en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

4.5.8. La Secretaría General de Universidades e Investigación procederá al libramiento económico, a la Entidad colaboradora, correspondiente a los meses de duración previstos de la estancia, con cargo al Capítulo 7, Servicio 16, Programa 5.4.A.

4.5.9. Transcurrida la estancia y en el plazo de 30 días el beneficiario/a de la ayuda deberá justificar ante la Entidad colaboradora, que dará trámite a la Secretaría General de Universidades e Investigación, la realización de la actividad con la siguiente documentación: Memoria de la actividad realizada, informe del Director/a de la actividad en el centro donde se ha realizado la estancia, informe del Director de la beca, liquidación de dietas y factura de otros gastos relacionados con el objeto de la estancia. El incumplimiento de estas obligaciones conlleva la devolución de la ayuda.

5. Duración de las becas.

5.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo por otros tres.

5.2. Las solicitudes de renovación de las becas, dirigidas a la Secretaría General de Universidades e Investigación, se formalizarán dos meses antes de que finalice cada período concedido, y en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una Memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras), un informe del Director/a del proyecto de investigación, el currículum vitae actualizado del solicitante y el Vº Bº del organismo receptor del becario/a.

Las solicitudes se resolverán y motivarán por la Secretaría General de Universidades e Investigación dentro del último mes del período concedido, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe de la Dirección del Proyecto de Investigación.

Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria pudiendo ser modificadas sus condiciones en las sucesivas prórrogas, según lo que se establezca en la convocatoria de becas de Formación de Personal Investigador del correspondiente año.

Las prórrogas estarán limitadas por la disponibilidad presupuestaria existente.

6. Carácter de las becas.

6.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

6.2. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

6.3. La Secretaría General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca

a petición razonada del interesado/a, previo informe de la Dirección de investigación y del Vicerrectorado de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

6.4. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

6.5. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

7. Condiciones del disfrute.

7.1. El disfrute comienza con la integración del becario/a en el Centro de la Red Andaluza de Aerobiología, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario/a el día 15 del mes a que corresponda.

7.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación de la persona representante del Organismo y del Departamento o Centro donde se vaya a incorporar el becario/a, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo el trabajo de investigación.

8. Directores/as de trabajo.

8.1. Todos los Directores/as de los trabajos de investigación propuestos serán Doctores/as y estarán vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad en que se realice el proyecto de investigación. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del período máximo de la beca, establecido en cuarenta y ocho meses en el punto 5.1 de la presente convocatoria. Asimismo, deberán acreditar documentalmente su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados durante el desarrollo de la beca.

8.2. Ningún Director/a de trabajo podrá dirigir a más de un becario/a de nueva concesión de esta convocatoria.

9. Solicitudes y documentación.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los veinte días naturales.

9.2. Las solicitudes pueden encontrarse y cumplimentarse a través de Internet en la siguiente dirección:

www3.cec.junta-andalucia.es

9.3. Las solicitudes, una vez cumplimentadas informáticamente y para que tengan validez, deberán ser impresas, y con las firmas preceptivas remitidas a la Secretaría General de Universidades e Investigación, dentro del plazo establecido al efecto.

9.4. En el caso de no cumplimentarse a través de Internet, las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Orden, y que estarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, C/ Juan Antonio de

Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de facilitar la recepción de documentos una vez cerradas al público las Oficinas de Registro, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones, a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.

Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.

Situación de los buzones de documentos:

Almería: Berenguel, 12.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: San Felipe, 5.

Granada: Gran Vía, 48.

Huelva: Plaza Isabel la Católica, 9.

Jaén: Plaza de las Batallas, 3.

Málaga: Panaderos, 5.

Sevilla: Avda. de la Palmera, 24 y Plaza Nueva, 4.

9.5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

9.5.1. Currículum vitae en un máximo de dos folios.

9.5.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

9.5.3. Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico. En el caso de titulaciones obtenidas en las Universidades Andalcas dicha media se calculará conforme al Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001, artículo 11, apartado 2.º «cálculo de nota media del expediente de estudiantes con titulación universitaria o equivalente» (BOJA núm. 57, de 17 de mayo de 2001). Las personas solicitantes que estén en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado oficial de Especialidad en Biología (BIR), deberán presentar original o fotocopia de los mismos. En caso de ser seleccionado/a se requerirá la documentación debidamente compulsada.

9.5.4. Indicación, en el impreso de solicitud, del Centro de la Red Andaluza de Aerobiología donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

9.5.5. Aceptación, en el impreso de solicitud, del Organismo y Departamento o Centro donde se vaya a incorporar el becario/a, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo el trabajo de investigación.

9.5.6. Memoria, en el impreso de solicitud, del proyecto de investigación o formación a realizar durante el disfrute de la beca, con un informe de la Dirección de la actividad.

9.5.7. Declaración responsable de no haber recaído en resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

9.5.8. Declaración responsable de la obtención y/o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

9.5.9. Los solicitantes a que se refiere el apartado 3.3.b) deberán presentar además fotocopia del libro de familia. En caso de ser seleccionado/a se requerirá debidamente compulsada.

9.5.10. Los solicitantes a que se refiere el apartado 3.3.c) deberán presentar certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios.

9.5.11. Los solicitantes a que se refiere el apartado 11.3 deberán presentar certificación acreditativa de la minusvalía.

10. El Secretario General de Universidades e Investigación determinará la mejor adecuación de una solicitud a una de las líneas de investigación señaladas en la convocatoria, en el supuesto de que el solicitante haya concurrido a más de una.

11. Selección y valoración de las solicitudes.

11.1. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de seis meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General de Universidades e Investigación a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo II de la presente Orden. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en el art. 109, de la LGHPCA y se ajustará a lo establecido en el art. 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

11.2. Se considerarán como desestimadas las solicitudes que no se notifiquen en el plazo anteriormente señalado o en su posible ampliación.

11.3. A aquellos solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía se les multiplicará su expediente académico por 1,4.

11.4. La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidente: Secretario General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

- Dos representantes de la Secretaría General de Universidades e Investigación nombrados por el Secretario General de Universidades e Investigación.

- Dos representantes de la Red Andaluza de Aerobiología, nombrados por el Secretario General de Universidades e Investigación a propuesta del Coordinador de la citada Red.

- Un funcionario/a de la Secretaría General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario/a, designado por el Secretario General de Universidades e Investigación.

11.5. La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

12. Obligaciones de los becarios/as.

12.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 4.4 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

12.2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

12.3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

12.4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

12.5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, dos meses antes de que finalice cada período concedido, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del organismo de adscripción, a la que se adjuntará el currículum vitae actualizado del becario/a, y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

12.6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

12.7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

12.8. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

12.9. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la beca es reglamentariamente susceptible de control.

13. Causas de reintegro.

13.1. En caso de incumplimiento, de la finalidad para la que la beca fue concedida, de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 12.6 de esta convocatoria, el becario/a está obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

13.2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Selección emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la sub-

vención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

13.3. En caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada el becario/a está obligado a reintegrar el importe que exceda al coste de dicha actividad.

14. Obligaciones de las Entidades colaboradoras.

14.1. La Entidad colaboradora deberá verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para la concesión de las becas, así como velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

14.2. Entregar a los beneficiarios/as los fondos recibidos para ellos/as, de acuerdo con las normas reguladoras de las becas.

14.3. Justificar en el plazo de seis meses, a partir del recibo de la subvención, la aplicación de todos los fondos percibidos, relacionados con esta convocatoria, ante la Secretaría General de Universidades e Investigación, según establece el art. 108.f) de la LGHPCA.

14.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, según establece el art. 106.d) de la LGHPCA, y del Tribunal de Cuentas Europeo, de los servicios financieros de la Comisión Europea y de la Dirección General de Fondos Europeos.

14.5. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurran causas de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

15. Obligaciones de los Centros receptores.

15.1. La persona responsable del Centro deberá remitir a la Secretaría General de Universidades e Investigación un certificado de incorporación del becario/a.

15.2. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la beca.

16. Las vacantes, por renunciaciones o bajas, que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, solo se cubrirán durante los seis primeros meses del año de la adjudicación y serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período comprendido entre la fecha de adjudicación fijada en la Resolución de la convocatoria y el período señalado en la resolución de sustitución, será irrecuperable.

ANEXO II

Líneas y criterios de selección

1. Líneas de investigación:

- Coordinación de la recepción y transmisión de datos de una red aerobiológica: 1 beca.
- Análisis e identificación de partículas aerovagantes: 2 becas.

2. Criterios de selección	Máximo
Currículum vitae del solicitante	60
Adecuación del proyecto a las líneas ofertadas	20
Formación previa en el campo de la Aerobiología	20

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

RED ANDALUZA DE AEROBIOLOGÍA

1.- DATOS PERSONALES

N.I.F. O PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA

2.- DATOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD	TITULACIÓN (Denominación y Código -indicar el código de la relación que se adjunta-)			código:
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO				
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si usted tiene asignaturas aprobadas por créditos consígnelos en la tercera columna utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos				
	Nº Asign. Anuales	Nº Asign. Cuatrimest.	Número de Créditos	
Aprobados				
Notables				
Sobresalientes				
Matrículas de Honor				
Convalidadas				
Nota media expediente				
Año de inicio de los estudios				
Año de fin de los estudios				

3.- ACEPTACIÓN

Universidad			
Vicerrector/a de Investigación:			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	Firma:

Aceptación del Departamento o Centro y disponibilidades de medios para la ejecución del proyecto.			
El Director/a del Departamento o Centro:			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	Firma:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la beca.

En a de de
Firma del Solicitante

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SEVILLA

<u>4.- PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</u>					
TÍTULO _____					
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN _____					
FINALIDAD DEL TRABAJO: ¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral? SI ☐ NO ☐					
<u>5.- CENTRO DE APLICACIÓN</u> (Centro de la Red Andaluza de Aerobiología)					
ORGANISMO	CENTRO	DEPARTAMENTO			
DIRECCIÓN					TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA			
<u>6.- DIRECTOR/A DE LA BECA</u>					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.R.P.	CATEGORÍA	TELÉFONO
ORGANISMO	DEPARTAMENTO/INSTITUTO		CÓDIGO GRUPO INVESTIGACIÓN (Según inventario del PAI)		
<u>PLAN DE TRABAJO:</u> (Incluye la Memoria-Anteproyecto a que hace referencia la convocatoria relativa al plan de trabajo de la investigación a realizar). Precisar los antecedentes, hipótesis, metodología y objetivos					
<u>INFORME DEL DIRECTOR/A DEL TRABAJO</u> (El Director/a del trabajo deberá emitir un breve informe sobre la persona solicitante y su proyecto de investigación)					
En _____ a _____ de _____ de _____					
Firma del Director/a					

ANEXO IV

Beneficios complementarios del solicitante

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

N.I.F. O PASAPORTE

Inicio periodo de la beca:

Grupo al que pertenece:

Organismo:

LUGAR, ESTANCIA:

Centro:

Ciudad:

País:

PERIODO DE ESTANCIA: de ____ de ____ de 200 , a ____ de ____ de 200

ADJUNTAR BREVE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD:

ADJUNTAR ACEPTACIÓN DEL CENTRO:

Vº Bº El Director/a de la Beca:

Firma del Becario: _____

Fdo.: _____

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de mayo de 2002 de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becaños con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales por una dedicación de veinte horas semanales, y de 103.000 pesetas brutas para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- La Excmá Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido, s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado), en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día

siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 17 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Código: FIS00/0050-01.

Núm. Vic. Investigación: 90.

Investigador principal: Don Carlos Vara Thorbeck.

Departamento: Cirugía, Obstetricia y Ginecología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 1.046,73 €/mes.

Perfil de la beca: Ingeniero Industrial o Ingeniero en Informática. Experiencia en relación de sistemas de control de un brazo robótico para cirugía laparoscópica.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/UE/57.033.

Núm. Vic. Investigación: 92.

Investigador principal: Don Jesús García Lafuente.

Departamento: Física Aplicada II.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 310 €/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias, Ingeniero. Experiencia en análisis de extremales para desarrollo y aplicación de técnicas de análisis de series temporales con vistas al estudio de extremales.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/UE/39.5019.

Núm. Vic. Investigación: 91.

Investigador principal: Don José Javier Laserna Vázquez.

Departamento: Química Analítica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 781,31 €/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Química. La beca consiste en el estudio de escorias de procesos de afino metalúrgico mediante espectrometría de plasma inducidos por láser.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vicerrectorado de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE
COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

A la Excma. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE:		D.N.I.:	
APELLIDOS:			
DIRECCIÓN:			

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

CODIGO DEL PROYECTO			
INVESTIGADOR PRINCIPAL			
DEPARTAMENTO			
HORAS		MESES	
CUANTIA			
PERFIL			
BOJA			

Málaga, de de 2002

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Rocío Huertas Campos, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2002, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Rocío Huertas Campos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2002, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Rocío Huertas Campos, con DNI 28.729.290, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y, en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 12 de febrero de 2002 (BOJA núm. 29, de 9.3.02) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 24.203.714.
Primer apellido: Román.
Segundo apellido: Álvarez.
Nombre: José.
Código P.T.: 7061210.
Puesto de trabajo: Sv. Empleo.
Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 6 de marzo de 2002 (BOJA núm. 38, de 2.4.02) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 75.848.697.
Primer apellido: Vega.
Segundo apellido: González.
Nombre: José Antonio.
Código P.T.: 513710.
Puesto de trabajo: Sv. Industria, Energía y Minas.
Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Fernández Sierra Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Juan Fernández Sierra, del Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento: Didáctica y Organización Escolar.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 23 de mayo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña M.^a Angeles Fernández Recamales en el cargo de Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales.

De conformidad con el art. 31, letra J), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.^a Angeles Fernández Recamales en el cargo de Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 7 de febrero de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Luis Rivero García en el cargo de Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y Relaciones Internacionales.

De conformidad con el art. 31, letra J), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Luis Rivero García en el cargo de Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 7 de febrero de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Santiago García González en el cargo de Vicerrector de Coordinación y Profesorado.

De conformidad con el art. 31, letra J), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Santiago García González en el cargo de Vicerrector de Coordinación y Profesorado de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 7 de febrero de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Mario Vargas Yáñez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Juan Mario Vargas Yáñez, en el Área de Conocimiento de Biología Animal, y adscrita al Departamento de Biología Animal.

Málaga, 14 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Dolores Ruiz Cruz.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña María Dolores Ruiz Cruz, en el Área de Conocimiento de Cristalografía y Mineralogía, y adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Málaga, 23 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña Natividad Encarnación Bernal Borrego Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Natividad Encarnación Bernal Borrego Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia de la Ciencia», adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carolina Sousa Martín Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Carolina Sousa Martín Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Miguel Jiménez Morago Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Jesús Miguel Jiménez Morago Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación»,

adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 26 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 29 de junio de 2002, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma

indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota a vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los Organos de Selección y la adscripción a los mismos de los opositores admitidos en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, así como los lugares de actuación y la fecha de comienzo de las pruebas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puesto de trabajo vacante.

Convocado por Resolución de 31 de enero de 2002 (BOJA de 23 de marzo) concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo.

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar destino a doña M.^a Luisa Jiménez-Mena Vélez (Núm. Registro de Personal 3125606846 A7114) en el puesto de Jefe de Gestión del Area de Personal.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa en caso que corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. El destino será irrenunciable, y el traslado que se derive de la presente Resolución tendrá la consideración de voluntario.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 13 de mayo de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 155/2002, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), de un solar, sito en el Paraje de Los Llanos de la citada localidad, y del edificio construido en el mismo con destino a Centro de Salud, y se adscriben al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en el Paraje de Los Llanos de dicho municipio, entre las calles Santa Lucía y San Ramón, y el edificio construido en el mismo con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar la asistencia primaria a la población y su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de mayo de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) de la siguiente finca, y del inmueble construido sobre 1.241,57 m² de la misma:

Urbana sita en el Paraje de los Llanos, término de Churriana de la Vega, con superficie de 1.285 m². Linda: Frente, carretera de Dilar-Atarfe; derecha, avenida Santa Lucía; izquierda, resto de finca matriz, y Espalda, solar del citado Ayuntamiento.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Granada, a favor del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, al folio 35 del tomo 1.561, libro 106, finca núm. 6.688.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar y edificios donados, que se adscriben al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 1674/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,93 eur.
Por kilómetro recorrido	0,56 eur.
Por cada hora de espera	14,06 eur.
Carrera mínima	2,26 eur.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,12 eur.
Por kilómetro recorrido	0,66 eur.
Por cada hora de espera	16,87 eur.
Carrera mínima	2,72 eur.
La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:	
a) Días festivos de 0 a 24 horas.	
b) Nocturnidad de 22 horas a 6 horas del día siguiente.	
c) Día de la Cruz (de 6 horas a 6 horas del día siguiente).	
d) Días 24 y 31 de diciembre (de 6 horas a 6 horas del día siguiente).	
e) Durante los días de la Feria del Corpus.	
f) Durante los días de la Semana Santa.	
Suplementos	
Por cada maleta o bulto	0,37 eur.
Servicio especial al recinto de la Alhambra desde Plaza Nueva o viceversa	2,79 eur.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, con motivo de la huelga general del 20 de junio de 2002, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Por las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión Sindical Obrera (USO) y Confederación General del Trabajo (CGT) ha sido convocada una Huelga General que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 20 de junio de 2002, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 20.

La Constitución, en su artículo 28.2, reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses; resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho (fundamental).

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los Servicios Esenciales de la Comunidad, los cuales como ha señalado el Tribunal Constitucional son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como Servicios Esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la Huelga General los especificados en el Anexo a la presente Resolución. Dichos servicios serán realizados por el personal funcionario que, asimismo, se establece en el referido Anexo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes en la Comunidad Autónoma del Comité de Huelga,

RESUELVO

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la Huelga General fijada para el 20 de junio de 2002 los que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- La Viceconsejera, Teresa Agudo López.

A N E X O

SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA HUELGA DEL DIA 20 DE JUNIO DE 2002 QUE ATENDERA LAS FUNCIONES DE CARACTER HORIZONTAL DE ESTA CONSEJERIA

SERVICIOS CENTRALES

I. Protección Civil.

Dirección General: 1 funcionario, con categoría de Jefe de Sv., de Dpto. o Asesor Técnico.

II. Unidad de Policía.

Turno mañana:

- 1 funcionario, con categoría Jefe Negociado para Registro auxiliar.
- 1 funcionario, con categoría Asesor Técnico Informática.

SERVICIOS PERIFERICOS

A) Registros de entrada.

- 2 Funcionarios del Servicio de Registro por cada Delegación del Gobierno.

B) Protección Civil.

- 1 Funcionario del Servicio de Protección Civil en cada Delegación del Gobierno, con categoría de Jefe de Servicio o Asesor Técnico.

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Félix Campillo García, en representación de Gestvivienda Española, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, recaída en el Expte. núm. 150/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Gestvivienda Española, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Félix Campillo García, en calidad de gerente de la mercantil «Gestvivienda Española, S.L.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha 11 de enero de 2000, recaída en expediente sancionador 150/99.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de la interposición de las Reclamaciones núm. 205/99 y 212/99, de fechas 9 y 10

de marzo de 1999, contra la entidad «Gestvivienda Española, S.L.», se incoa procedimiento sancionador a la misma al comprobarse que ésta hizo caso omiso cuando por el Servicio de Consumo se la requirió, mediante oficios a fin de que contestasen a dichas reclamaciones y presentaran la documentación que se les indicaba, siendo todo ello necesario para la correcta tramitación de los expedientes.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en los artículos 34.8 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y 5.1 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, en relación con el 6 del citado Real Decreto, 36 de la misma Ley, 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 10.2 del R.D. 1945/83, considerándose responsable de dicha infracción a la parte recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de dos mil cuatrocientos cuatro con cuatro céntimos de euros (2.404,04 euros) (400.000 ptas.).

Tercero. Contra dicha Resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que la encartada, en síntesis, alega:

- Nulidad de pleno derecho.
- Prescripción de la infracción, si es que ésta se hubiese producido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El artículo 32.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Tercero. Con fecha 13 de febrero de 2001, se requirió a don Félix Campillo García, mediante carta certificada con acuse de recibo, a fin de que en el plazo de diez días conferido al efecto acreditase la representación que ostentaba para entablar recursos en nombre de la mercantil «Gestvivienda Española, S.L.» Dicha notificación fue devuelta a este Servicio, motivo por el cual se procedió a requerir nuevamente al Sr. Campillo con la misma finalidad en fecha 2 de abril, dirigiéndose en este caso la solicitud a la dirección que aparecía junto a la firma en el escrito de recurso, en concreto, C/ Nogal, núm. 3, Viátor (Almería).

De la documentación obrante en el expediente, concretamente el acuse de recibo firmado en fecha 10.4.01 por don Gustavo García Garrido provisto del DNI núm. 27.532.271, se comprueba que el plazo de diez días concedido para subsanar el defecto se ha superado con creces,

teniendo en cuenta que a fecha de hoy, 4 de febrero de 2002, aún no se ha aportado por el requerido la documentación solicitada.

En consecuencia, no se puede tener por subsanado el defecto dentro del plazo, motivo por el cual esta Administración considera que el trámite de interposición del correspondiente recurso no ha sido cumplimentado por la contraparte, deviniendo por consiguiente la resolución firme a todos los efectos, conforme al art. 115.1, párrafo tercero, de la Ley 30/92.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Declarar la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por don Félix Campillo García, en calidad de gerente de la mercantil "Gestvivienda Española, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 4 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a la EATIM Nueva Jarilla (Cádiz) para que enajene tres viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito de la EATIM Nueva Jarilla (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar tres viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en calle Real, número 9, a favor de doña Encarnación Pinilla Jiménez, por el precio de 43.414,34 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, a nombre de esta Entidad Menor, Tomo 1.552, Libro 319, Folio 142, Finca Registral núm 20.529. Tiene una superficie de 126,32 m².

2. Vivienda sita en calle Real, número 11, a favor de don Mariano Villalba Bravo, por el precio de 43.414,34 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, a nombre de esta Entidad Menor, Tomo 1.552, Libro 319, Folio 142, Finca Registral núm 20.529. Tiene una superficie de 126,32 m².

3. Vivienda sita en calle Ronda del Trobal, número 19, a favor de don Jesús Manuel Blanco Medina, por el precio de 47.493,94 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, a nombre de esta Entidad Menor, Tomo 1.341, Libro 129, Folio 65, Finca Registral núm 9.724. Tiene una superficie de 133 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de tres viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar a la EATIM Nueva Jarilla, provincia de Cádiz, previa ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 20 de junio de 2002, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión Sindical Obrera (USO) y Confederación General del Trabajo (CGT) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 20 de junio de 2002, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 20.

La Constitución en su art. 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho (fundamental).

Pero el mencionado art. 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los Servicios Esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como Servicios Esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la Huelga General el 20.6.02 el Servicio de Registro, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos, y los Servicios de Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infligir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dichos servicios se llevarán a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo a la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa y acuerdo con los representantes del Comité de Huelga de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras en la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la Huelga General fijada para el 20 de junio de 2002 los que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del

ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO QUE SE CITA**I. SERVICIOS CON FUNCIONES DE CARACTER HORIZONTAL****A) REGISTROS DE ENTRADA****a) Servicios Centrales:**

- 2 Funcionarios del Servicio de Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza Nueva).

II. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente en cada una de sus Salas.

En las Audiencias Provinciales: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente en cada una de sus Secciones.

2. Un Oficial, dos Auxiliares y un Agente que presten sus servicios en las Fiscalías de las capitales de provincias, siendo uno de los Auxiliares para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

Un funcionario Oficial o Auxiliar, y uno más donde existan Juzgados de Menores, en el resto de las Fiscalías.

3. Los Decanatos de Sevilla y Málaga, un Oficial, un Auxiliar y un Agente. Los Servicios Comunes de notificaciones y Embargos, un Oficial, un Auxiliar y un Agente.

El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén un Oficial, un Auxiliar y un Agente.

Para los Servicios Comunes del Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera y Torremolinos un Oficial, un Auxiliar y un Agente.

4. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Dos funcionarios uno para el Orden Civil y otro para el Orden Penal.

5. Juzgado de Primera Instancia: Un Oficial o Auxiliar en cada Juzgado y cada cuatro Juzgados o fracción un Agente.

6. Juzgado de Instrucción: Un Oficial y un Auxiliar en cada Juzgado y cada cuatro Juzgados o fracción un Agente.

7. Juzgados de lo Penal: Un Oficial y un Auxiliar en cada Juzgado y un Agente cada cuatro Juzgados o fracción.

8. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: Un Oficial o un Auxiliar en cada Juzgado y un Agente cada tres Juzgados o fracción.

9. Juzgados de lo Social: Un Oficial cada dos Juzgados, un Auxiliar para cada Juzgado y un Agente cada tres Juzgados o fracción.

10. Juzgados Vigilancia Penitencia: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente.

11. Juzgados de Menores: Un funcionario.

12. Juzgados de Paz: Un funcionario.

13. Clínicas Forenses e Institutos Anatómicos Forenses: Un funcionario de los Cuerpos de Oficiales o Auxiliares en cada uno de ellos.

14. Médicos Forenses: El Médico Forense en las localidades donde el servicio sea atendido por un solo funcionario de este Cuerpo.

- Uno de los Médicos Forenses en aquellas localidades donde el servicio sea atendido por dos funcionarios de este Cuerpo.

- El 15% del total de los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en aquellas localidades donde el servicio sea atendido por más de dos funcionarios de este Cuerpo.

15. Guardias:

- Las Guardias de 24 horas y permanencia, la totalidad de la plantilla de Guardia de los distintos Cuerpos incluido el Cuerpo de Médicos Forenses.

- Aquellas Guardias de disponibilidad serán prestados sus servicios por dos funcionarios, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

- La Guardia de Sevilla prevista para ese día es de dos Juzgados de Instrucción, sin embargo, como consecuencia de la Cumbre del Consejo de Europa está previsto un plan en el que pueden entrar en funcionamiento el resto de los Juzgados de Instrucción según las necesidades, prestando sus servicios la totalidad de la plantilla de guardia de ese órgano judicial.

De los servicios mínimos anteriormente señalados se les dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el Ordenamiento Jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF para la realización de cursos y actividades formativas de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El marco de colaboración creado entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía en materia de formación de los empleados públicos, iniciado con el Pacto en materia de formación suscrito en el año 1993, ha consolidado una cultura co-operativa en este sustancial aspecto de la gestión y promoción de los Recursos Humanos al servicio de la Administración Autonómica, con resultados enormemente positivos en la extensión y alcance de las acciones formativas a la mayoría de empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta.

La apuesta por la mejora de los servicios públicos, así como de las propias condiciones de trabajo y promoción de los empleados públicos a través de la formación, ha impregnado los sucesivos Acuerdos firmados entre las organizaciones sindicales más representativas y la Administración.

En ejecución de los compromisos adoptados por las partes en los precitados Acuerdos, el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, en sesión celebrada el 24 de mayo del presente año, aprobó la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de gastos del Instituto para el ejercicio de 2002 cuya finalidad es la colaboración en la formación, entre las organizaciones sindicales más representativas y el Instituto, con base en la representatividad que ostentan.

Vista el acta de la sesión del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública de 24 de mayo de 2002, estudiadas las propuestas de acciones formativas de perfeccionamiento presentadas por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, para su ejecución en el año 2002, de conformidad con el Decreto 254/2001, de 20 de noviem-

bre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF, por la mayor representatividad que ostentan en función del número de representantes obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en los ámbitos del personal laboral y del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, subvenciones por los importes a continuación relacionados:

CC.OO.-FSAP: 15.429,27 euros. CIF: G-78300480.

UGT-FSP: 19.720,85 euros. CIF: G-78085149.

CSI-CSIF: 9.553,88 euros. CIF: G-79514378.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, conforme disponen el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico.

Tercero. La subvenciones se destinan a la financiación de las actividades formativas de Perfeccionamiento dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, que las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF realicen, de acuerdo con las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública. Las acciones formativas indicadas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico 2002.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.482.00.12B, del Presupuesto de gastos de este Instituto para el ejercicio 2002, haciéndose efectivas mediante el abono de un primer pago a cada uno de los beneficiarios correspondiente al 75% del importe total concedido y el 25% restante, una vez se haya justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación del primer pago por importe del 75% del total concedido a cada una de la Organizaciones Sindicales beneficiarias se realizará mediante la presentación ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento practicado.

b) Los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos originados por la realización de las actividades formativas subvencionadas, por el importe correspondiente a dicho primer pago.

Sexto. Para la justificación del segundo pago por importe del 25% restante del total de la subvención, las Organizaciones Sindicales beneficiarias presentarán ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de los tres meses siguientes a su abono efectivo, la misma documentación indicada en el punto anterior, pero referida a la aplicación de este segundo pago. En todo caso, la justificación vendrá refe-

rida a acciones formativas efectivamente desarrolladas en el ejercicio 2002, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la presente Resolución.

Séptimo. Las acciones formativas desarrolladas al amparo de la presente Resolución tienen la consideración de acciones formativas homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, debiendo las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones cumplimentar la documentación relativa a dichas acciones, a excepción de la solicitud, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 10 de enero de 2002 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002).

Octavo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas las siguientes obligaciones:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación les sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

Noveno. Con arreglo a lo dispuesto por el apartado 11 del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las presentes subvenciones han de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, precisando que el concedente ha sido el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Décimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19 del anteriormente citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Undécimo. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y los casos establecidos en el artículo 112 de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 21 a 23 del antes citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, será procedente el reintegro del importe de las cantidades obtenidas, tanto considerada aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuanto exceda del coste de las actividades desarrolladas, en virtud del segundo inciso del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 21.2 del ya citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ambos en relación con el artículo 111 de aquélla.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución

y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de marzo de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 11 de junio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de los servicios sanitarios públicos y privados, incluido el personal de transporte, de limpieza y de mantenimiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002 que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de los servicios sanitarios públicos y privados, incluido el personal de transporte, de limpieza y de mantenimiento en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma; en las empresas que tengan

varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas, y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía se convoca igualmente huelga, para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio e, igualmente, para la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios. El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria se hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecido como esenciales para la Comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores que realizan sus funciones en los servicios sanitarios públicos y privados, incluidos el personal de transporte, limpieza y mantenimiento, y que los mismos prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es la atención sanitaria a los ciudadanos, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los mismos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio esencial prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

En el presente caso se trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núms. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo

de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993, así como el Auto dictado por la Sección Primera de la referida Sala de Sevilla de dicho Tribunal Superior, de 26 de enero de 1994, en los incidentes de suspensión dimanados de los Recursos Contencioso-Administrativos acumulados 199 y 221/DF/94.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores de los servicios sanitarios públicos y privados incluido el personal de transporte, de limpieza y de mantenimiento en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, desde las 0,00 a las 24 horas del día 20 de junio de 2002 y en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de la Junta de Andalucía se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte urbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de las empresas de transporte urbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza; en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada también convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía se convoca igualmente huelga, para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente, para la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes

que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte público urbano, que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núms. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993, así como el Auto dictado por la Sección Primera de la referida Sala de Sevilla de dicho Tribunal Superior, de 26 de enero de 1994, en los incidentes de suspensión dimanados de los Recursos Contencioso-Administrativos acumulados 199 y 221/DF/94.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte público urbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00,00 a las 24 horas del día 20 de junio de 2002, y en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas, y, asimismo, durante la jornada del día 19 podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad durante las horas puntas (6 a 9 y de 18 a 21 horas) y el mantenimiento de un autobús por línea el resto de las horas.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegada a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicios a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada también convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía se convoca igualmente huelga para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente, para la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, al personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado, que prestan un servicio esencial para la comunidad, afectando a la salud y a la vida de los consumidores y usuarios, cual es atender adecuadamente al aprovisionamiento y distribución de productos alimenticios para toda la población, protegidos constitucionalmente en los artículos 43.1 y 51.1 de la Carta Magna Española.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción tanto los criterios seguidos en las referidas Ordenes como en los criterios establecidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núms. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993, así como el Auto dictado por la Sección Primera de la referida Sala de Sevilla de dicho Tribunal Superior, de 26 de enero de 1994, en los incidentes de suspensión dimanados de los recursos contencioso-administrativos acumulados 199 y 221/DF/94.

Asimismo, para la determinación de los servicios mínimos, ha de tenerse en cuenta que las actividades de las empresas que se contemplan en la presente Orden pueden verse afectadas por el máximo del ámbito temporal de las convocatorias de la huelga e, igualmente, que la citada huelga, también por el máximo de tiempo puede afectar a todas las empresas del sector de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios, en todo el ámbito territorial contemplados en la convocatoria general, privando con ello a los usuarios de la posible utilización de otros canales alternativos que pudieran satisfacer los servicios esenciales que se tratan de garantizar. Por ello, no pueden tener igual trato situaciones desiguales, la convocatoria de huelga de una determinada empresa y por un día determinado y la que afecta a todo el sector por el máximo de tiempo de las convocatorias referidas.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43.1 y 51.1 de la Constitución, artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00,00 a las 24 horas del día 20 de junio de 2002, y en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 00,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas, y, asimismo, durante la jornada del día 19, podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuren en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Gobernación de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Los servicios mínimos que deberán garantizarse en todos los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellas ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado:

2 trabajadores de mantenimiento y 2 de vigilancia en cada turno.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza; en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada también convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía se convoca igualmente huelga para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente, para la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993,

ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas, que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es procurar el suministro de agua a todos los núcleos de población de la Comunidad Andaluza, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta del mismo a la Comunidad Andaluza colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51 de nuestra Constitución, servicios necesarios, respectivamente, de tutela de la salud pública y defensa de los consumidores y usuarios.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núms. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993, así como el Auto dictado por la Sección Primera de la referida Sala de Sevilla de dicho Tribunal Superior, de 26 de enero de 1994, en los incidentes de suspensión dimanados de los recursos contencioso-administrativos acumulados 199 y 221/DF/94.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 0,00 a las 24 horas del día 20 de junio de 2002 en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas

y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas, y, asimismo, durante la jornada del día 19, podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Los servicios mínimos que deberán garantizarse durante la huelga serán todos aquellos que habitualmente se prestan por las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas durante un día festivo. Así mismo, el personal que atenderá dicho servicio coincidirá en su número con el habitual del citado día festivo.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas y organismos públicos, encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera, ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002 que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas y organismos públicos, encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma; en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada tam-

bién convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía, se convoca igualmente huelga, para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente, para la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas y organismos públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos que prestan servicio esencial para la comunidad cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los distintos núcleos de población de la Comunidad Andaluza colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de

1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas y organismos públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002 y en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas, y asimismo, durante la jornada del día 19, podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Los servicios que deberán garantizarse durante la huelga, será el 100% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, Mercados de Abastos y Mercados Centrales de Abastecimientos, así como los necesarios para su tratamiento.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera, ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza; en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada también convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía, se convoca igualmente huelga, para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente, para la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, al personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito territorial de Andalucía, que prestan unos servicios

esenciales para la Comunidad cuales son la protección de bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos, como pueden ser la salubridad pública, servicios sociales, alumbrados públicos, etc, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar los referidos derechos fundamentales proclamados en el Título I de nuestra Constitución. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determinan.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00,00 a las 24,00 horas del día 20 de junio de 2002, y en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas, y asimismo, durante la jornada del día 19, podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas e instalaciones, así como, se garantizará finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Los servicios a garantizar por el personal laboral y siempre que no hayan sido cubierto por el personal funcionario serán los siguientes:

- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerio y servicios funerarios.
- Prestación de los servicios sociales y de reinserción social.
- Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- Vigilancia y mantenimiento de pasos a nivel.
- Portería, vigilancia y mantenimiento de estaciones de autobuses.
- Mantenimiento de servicios operativos.

En cualquier caso los servicios mínimos designados no superarán los que habitualmente se prestan en domingos o festivos.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de los medios de comunicación, radio y televisión, de las empresas de ámbito andaluz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera, ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de los medios de comunicación, radio y televisión, de las empresas públicas y privadas de ámbito andaluz; en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 00,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada también convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía, se convoca, igualmente, huelga para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente para

la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas establecidas dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar a los trabajadores de las empresas de información que prestan un servicio esencial a la comunidad, cual es trasladar la información puntual del acontecer diario y, en este supuesto de huelga general, éste legítimo ejercicio del derecho de huelga podría colisionar con el, también legítimo y constitucionalmente protegido, derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, tal como recoge el artículo 20.1.d) de la Carta Magna.

Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en los recursos acumulados núms. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos

legales aplicables, artículos 28.2 y 20.1.d) de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal de los medios de comunicación, radio y televisión, de las empresas públicas y privadas de ámbito andaluz, convocada desde las 00,00 a las 24 horas del día 20 de junio de 2002, y en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas, y asimismo, durante la jornada del día 19, podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Comunicación Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Los servicios mínimos a garantizar serán los del mantenimiento de la producción y emisión de la programación informativa, en formato reducido, entendiendo por tales los Boletines Informativos y Diarios en radio y los Avances Informativos y Diarios en televisión, con el personal estrictamente necesario para ello.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera, ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los

empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía; en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada también convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía, se convoca igualmente huelga, para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente, para la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias que pueden afectar, en su caso, al personal laboral de la Junta de Andalucía pueden incidir en los servicios esenciales prestados por dicha Administración Pública, sus Organismos Públicos y demás Centros dependientes de la misma, toda vez que la paralización total de los servicios administrativos y la falta de seguridad dentro de los recintos de los mismos podría acarrear, no sólo, una falta de prestación de servicios, incluso de los más esenciales a los ciudadanos, sino también, el propio peligro para éstos además de para las personas que trabajan en dichas Administraciones; asimismo, no puede dejar de atenderse adecuadamente la rehabilitación e integración de los disminuidos físi-

cos, sensoriales y psíquicos, y promover su bienestar, como así mismo de las personas de tercera edad y marginados, derechos proclamados en los artículos 49 y 50 de la Constitución.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios y que, como en anteriores Ordenes de fijación de servicios mínimos cuya validez no ha sido discutida, consistirán básicamente en procurar la no paralización total de los servicios administrativos y en el establecimiento de la seguridad de los edificios y locales de las distintas administraciones, organismos públicos y centros dependientes de la Junta de Andalucía, sirviendo de base para su concreción tanto los criterios seguidos en las referidas Ordenes como en los criterios establecidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núms. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993.

En este caso además, como en anteriores ocasiones, se tiene en cuenta en concreto, los servicios prestados por algunas Consejerías, organismos autónomos y centros dependientes de los mismos, como Centros de Menores, centros de atención a toxicómanos, hogares escolares y residencias de estudios medios, de válidos, de asistidos y mixtas, de minusválidos psíquicos y centros de menores infractores, museos, bibliotecas, residencias, albergues, centros especiales de formación, investigación, desarrollo y otros, justificándose, en los especiales servicios que prestan a los ciudadanos, en algunas ocasiones a los más desprotegidos socialmente, y en las características especiales que los mismos presentan.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de la Junta de Andalucía, convocada desde las 00,00 a las 24 horas del día 20 de junio de 2002 y en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas, y asimismo, durante la jornada del día 19, podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia
y Administración Pública

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de la Presidencia.

Ilmo. Sr. Director General para la Función Pública.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Los servicios mínimos que deberán garantizarse, en tanto no estén cubiertos por funcionarios, serán, por turnos los siguientes:

A) Personal laboral de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos y demás Centros y dependencia de la misma, con carácter general, además de los siguientes apartados:

- 1 persona de comunicaciones y telefonía.
- 1 persona de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.
- 1 persona de mantenimiento de edificios, instalaciones y bienes.

B) Centros dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, los siguientes:

Centros de Menores, Hogares escolares, residencias de estudios medios y centros de atención a toxicómanos:

- 30% de los educadores.
- 1 persona en cocina.

Residencias de válidos.

- 30% del personal de cocina y oficios.
- 20% del personal de enfermería.
- 10% del personal de limpieza y lavandería.

Residencias de asistidos y mixtas.

- 30% del personal de cocina y oficios.
- 30% del personal de enfermería.
- 20% del personal de limpieza y lavandería.

Centros de minusválidos psíquicos.

- 2 personal de cocina.
- 1 personal de enfermería.
- 50% cuidadores educación especial.
- 33% del personal de limpieza y lavandería.

Guarderías infantiles.

- Director.
- 1 persona en cocina.

Centros de menores infractores.

- El personal que habitualmente preste los servicios durante un día festivo.

C) Centros dependientes de la Consejería de Cultura, los siguientes:

- En todos los edificios públicos adscritos a dicha Consejería: 1 persona de vigilancia y portería.

D) Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, los siguientes:

Centro de trabajo «Aguas del Pino» Pemaes Huelva.

- 1 persona de mantenimiento.

Centro de trabajo «El Toruño» Pemaes Cádiz.

- 1 persona de mantenimiento.

E) Centros dependientes de la Consejería de Gobernación, los siguientes:

Servicio de seguridad. Departamento de Comunicaciones:

- 1 Jefe del Servicio Técnico.
- 1 Oficial de 2.ª de mantenimiento.

F) Consejería de Justicia y Administración Pública, los siguientes:

Personal al servicio de la Administración de Justicia:

- El que habitualmente presta servicio en un día festivo.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera, ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002 que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de las empresas de transporte interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza; en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada también convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía, se convoca igualmente huelga, para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente, para

la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte interurbano de viajeros, que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núms. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993, así como el Auto dictado por la Sección Primera de la referida Sala de Sevilla de dicho Tribunal Superior, de 26 de enero de 1994, en los incidentes de suspensión dimanados de los recursos contencioso-administrativos acumulados 199 y 221/DF/94.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00,00 a las 24 horas del día 20 de junio de 2002, y en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas y, asimismo, durante la jornada del día 19, podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director de Administración Local. Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Tanto para los servicios de cercanías como para los de medio y largo recorrido se garantizarán un 25% de los servicios prestados en situación de normalidad, salvo en los supuestos de concurrencia con servicios ferroviarios, en cuyo caso se reducirán al 10%. En aquellos supuestos en que sólo exista un servicio diario de cualquiera de estos tipos, éste deberá mantenerse.

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión Sindical Obrera ha sido convocada huelga general desde las 0,00 a las 24 horas del 20 de junio de 2002, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas de enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza; en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque fuese antes de las 0,00 horas y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque la misma fuera después de las 24 horas. Asimismo, por las citadas Comisiones Ejecutivas se deja efectuada también convocatoria durante la jornada del día 19, que podrá afectar a los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 20 de junio.

Por la Confederación General del Trabajo de Andalucía se convoca igualmente huelga, para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante las 24 horas del citado día 20 de junio, e igualmente, para la misma fecha y duración, se realizan convocatorias de huelga de menor ámbito geográfico por órganos inferiores de la citada Confederación.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable, en aras a la eficacia administrativa que debe presidir

todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas de enseñanza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, que prestan un servicio esencial para la Comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la educación proclamado en el artículo 27 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar tal derecho fundamental mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determinan.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núms. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993, así como el Auto dictado por la Sección Primera de la referida Sala de Sevilla de dicho Tribunal Superior, de 26 de enero de 1994, en los incidentes de suspensión dimanados de los Recursos Contencioso-Administrativos acumulados 199 y 221/DF/94.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 27 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00,00 a las 24 horas del día 20 de junio de 2002, y que en las empresas que tengan varios turnos de trabajo el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

A N E X O

a) En todos los Centros de Enseñanza no universitaria:

- Director de cada uno de los centros.

b) En los diferentes tipos de residencias se mantendrán los servicios precisos de cocina, comedor y tutoría de los internos, para la atención adecuada de los mismos, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B, y al amparo de los Decretos 199/97, de 29 de julio, y 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, y la Orden que lo desarrolla de 5 de noviembre de 2001, sobre Programas de CEE.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE CRE-04/02.
Beneficiario: CEE-Pilsa.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 24.040,48 €.

Expte.: CEE CRE-05/02.
Beneficiario: P.F.J. «Amanecer», S.L.
Municipio: San Roque.
Subvención: 60.101,21 €.

Expte.: CEE CRE-10/02.
Beneficiario: Minuplas, S.A.L.
Municipio: Jerez Fra.
Subvención: 12.020,24 €.

Expte.: CEE CRE-08/02.
Beneficiario: Sgnocom Productora, S.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 24.040,48 €.

Cádiz, 22 de mayo de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/5/2002.

Entidad beneficiaria: Fund. Ben. Fdez. Heras y Santos Mártires.

Subvención concedida: 16.227,33 euros.

Expediente: GR/EE/167/2002.

Entidad beneficiaria: Anfrasa, S.L.

Subvención concedida: 6.010,12 euros.

Expediente: GR/EE/184/2002.

Entidad beneficiaria: Fund. Ben Fdez. Heras y Santos Mártires.

Subvención concedida: 9.616,19 euros.

Expediente: GR/EE/187/2002.

Entidad beneficiaria: Clínica Dental Carmera y Yazhe1.

Subvención concedida: 6.010,12 euros.

Expediente: GR/EE/127/2002.

Entidad beneficiaria: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Subvención concedida: 11.419,23 euros.

Granada, 25 de abril de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/056/2002.

Entidad beneficiaria: Fund. Ben. Fdez. Heras y Santos Mártires.

Subvención concedida: 17.429,35 euros.

Expediente: GR/EE/154/2002.

Entidad beneficiaria: Ajivaco Inversiones, S.L.

Subvención concedida: 14.424,29 euros.

Expediente: GR/EE/218/2002.

Entidad beneficiaria: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Subvención concedida: 21.636,44 euros.

Granada, 30 de abril de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT) y Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) ha sido convocada huelga general para el próximo día 20 de junio de 2002. La duración de la misma será desde las cero horas a las veinticuatro horas de dicho día.

Aun cuando resulta innegable que los funcionarios públicos están constitucionalmente legitimados para ejercer el derecho de huelga como instrumento de presión en defensa de sus propios intereses, también es cierto que la Administración viene obligada por el Ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

Si bien todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/81, 51/86, 27/89 y 42/90, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de «proporcionalidad de los sacrificios» y el de la «menor restricción posible del derecho de huelga», procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquéllos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Salud y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, ya que son necesarios los servicios mínimos que se regulan, por razones obvias, tales como las actuaciones de mantenimiento del sistema de alerta de salud pública y de atención sanitaria, como inmovilización de medicamentos y especialmente las cuestiones respecto a policía sanitaria mortuoria con los trabajos de expedición, certificación y documentación ineludibles y siempre urgentes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes de los trabajadores,

RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada para el próximo día 20 de junio de 2002 de los servicios mínimos que conforme a los motivos expuestos figuran en el Anexo a la presente Resolución.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

a) Servicios Centrales de la Consejería de Salud.
- Un funcionario del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación.

b) Servicios Periféricos de la Consejería de Salud. En cada Delegación Provincial de esta Consejería:

- Un funcionario de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Un funcionario del servicio de Farmacovigilancia.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 13 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 3392/01, interpuesto por doña María Teresa Escalante Corral y otros.

En fecha 13 de mayo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 3392/01, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA TERESA ESCALANTE CORRAL Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3392/01, interpuesto por doña María Teresa Escalante Corral y otros contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de mayo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3392/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 13 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 3447/01, interpuesto por doña María Dolores Polo Granell y otros.

En fecha 13 de mayo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 3447/01, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DOLORES POLO GRANELL Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3447/01, interpuesto por doña María Dolores Polo Granell y otros contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de mayo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3447/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 2002, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

Inspirada en el principio de autonomía de gestión de los recursos económicos, consagrado normativamente en el art. 2

de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1987, de 26 de junio, de Gratuidad de Estudios en los Centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los Centros docentes, se dictó la Orden de esta Consejería, de 15 de febrero de 2001, en virtud de la cual se delegaron en los Directores de los Institutos de Educación Secundaria determinadas competencias en materia de contratación administrativa.

El ámbito orgánico en el que operaba la delegación efectuada quedaba, pues, constreñido -de entre todos los centros y unidades responsables de la directa prestación del servicio educativo- al limitado espacio de los Institutos de Enseñanza Secundaria; razones de prudencia y eficacia así lo aconsejaban, también la subsiguiente evaluación de su aplicación.

Hoy, cumplido un año de su publicación, la positiva experiencia obtenida recomienda su extensión a los restantes centros y unidades directamente significados en la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de la delegación.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los Centros docentes, se delegan en los Directores de los centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que impartan enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, todas las facultades que corresponden al Organismo de Contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las normas de general aplicación en materia de contratación administrativa.

2. La celebración de los contratos menores de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios, objeto de delegación, se ajustará en cuanto a su tramitación y cuantía a lo establecido en los artículos 56, 121, 176 y 201 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo.

Artículo 3. Revocación y avocación.

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en

ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las Resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 5. Explicitación de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional única. Delegación en Organos de otros centros y unidades.

Se delegan en los Directores de los Centros de Profesores, en los Directores de las Residencias Escolares y en los Jefes de Estudios Delegados de las correspondientes Secciones las competencias a que se refiere el artículo 1, en los mismos términos contenidos en la presente Orden.

Disposición Derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, la Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de marzo).

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música de Torredelcampo (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema

Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Artículo 1. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

b) Domicilio: C/ Quinto Centenario, s/n, 23640, Torredelcampo (Jaén).

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Trompa y Trompeta.

- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 23002061.

Artículo 2. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo 3. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Jaén velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo 5. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alonso García Molano, en su calidad de Presidente del Patronato y en representación de la «Fundación Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», nueva entidad titular de los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier», con domicilio en Plaza de la Compañía, núm. 6, de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad de los «Hermanos Maristas» a favor de la «Fundación Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción».

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que con código 14002251, hay autorizados dos Centros: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 14 de marzo de 1996, teniendo además autorización para 1 unidad de Educación Básica Especial para 12 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier» a favor de la Congregación «Hermanos Maristas».

Resultando que los Hermanos Maristas, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla don Juan José Pedraza Ramírez, con el número 789 de su protocolo, cede la titularidad de los referidos centros a favor de la «Fundación Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», quedando representada por don Alonso García Molano, Deán del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier», que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier.

Código de Centro: 14002251.

Domicilio: Plaza de la Compañía, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Fundación Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares y 1 unidad de Educación Básica Especial para 12 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier.

Código de Centro: 14002251.

Domicilio: Plaza de la Compañía, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Fundación Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción.

Composición resultante: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de mayo de 2002, por la que se acepta la renuncia de determinadas Corporaciones Locales y Entidades sin Animo de Lucro a las subvenciones concedidas por la Orden de 14 de noviembre de 2001 y Orden de 4 de diciembre de 2001, respectivamente, y se resuelve otorgar dicha subvención a las Corporaciones Locales y Asociaciones sin Animo de Lucro suplentes.

La Consejería de Educación y Ciencia realizó convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 11 de abril de 2001 (BOJA núm. 52, de 8 de mayo) dirigida a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro.

Concluido el proceso de selección de solicitudes realizado por las distintas Delegaciones Provinciales y elaborado un informe comprensivo de las solicitudes que fueron incluidas o excluidas, la Comisión Técnica, según lo que se establece en el artículo séptimo de la citada Orden, elaboró la Propuesta de Resolución, teniendo en cuenta dichos informes.

La Consejería de Educación y Ciencia procedió a su Resolución mediante Orden de 14 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 141, de 7 de diciembre de 2001) y Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 148, de 27 de diciembre).

Con relación a dichas entidades, figuraban entre ellas las que se citan en el Anexo I, que según informes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia correspondientes renuncian a los programas concedidos.

Como en el marco de esa convocatoria existen otras entidades suplentes que han solicitado dichas subvenciones se procede a sustituir estos beneficiarios que han renunciado, siempre que dicha renuncia se haya efectuado en tiempo y forma, por los de reserva.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia de las entidades relacionadas en el Anexo I y conceder las subvenciones a las Corporaciones Locales y asociaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, con las cuantías detalladas sobre la base de lo establecido en los artículos noveno y undécimo de la Orden de convocatoria.

Segundo. El importe de la subvención para cada programa y grupo deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo décimo de la Orden de convocatoria.

Tercero. Si no se justificasen por parte de las Corporaciones Locales y Asociaciones sin Animo de Lucro, en tiempo y forma, las subvenciones recibidas, se procederá, conforme a lo establecido en el artículo decimocuarto de la convocatoria, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el artículo 112 y artículos concordantes del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva. Asimismo, y en lo que se refiere a las programaciones, las Entidades Locales beneficiarias tendrán que ajustarse a las instrucciones que se dictaron desde la Dirección General de Formación Profesional.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La presente Orden producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Entidades que renuncian:

Corporaciones Locales	Importe
Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)	18.030,36 euros.
Ayuntamiento de Campotejar (Granada)	18.030,36 euros.
Asociaciones sin Ánimo de Lucro	
AGRAIMI (Granada)	18.406,00 euros.
TOTAL	54.466,72 euros.

ANEXO II

Entidades suplentes que se incorporan:

Corporaciones Locales	Importe
Ayuntamiento de Almería	18.030,36 euros.
Asociaciones sin Ánimo de Lucro	
Asociación Martín Sierra (Granada)	18.406,00 euros.
TOTAL	36.436,36 euros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Almácigas a Olías, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (529/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Almácigas a Olías», en el tramo comprendido desde el Lagar de los Portales de Arriba hasta el límite municipal de Málaga, en el término municipal de Casabermeja (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Almácigas a Olías», en el término municipal de Casabermeja (Málaga), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 26 de marzo de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial del mencionado tramo de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 14 de diciembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 204, de 24 de octubre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 108, de 6 de junio de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio Sánchez López manifiesta que las estacas 4D, 3D, 2D y 10' penetran en su finca, así como que no ha sido notificado del inicio de la práctica de las operaciones de deslinde de la vía pecuaria. Por último solicita la modificación del trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde.

2. Don Juan José Pedrosa Cuenca sostiene que no está conforme con las mediciones realizadas, considerando que se debe medir topográficamente sobre los planos catastrales.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Almácigas a Olías» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con referencia a las alegaciones articuladas durante el período de exposición pública, cabe sostener:

En primer lugar, con referencia a las alegaciones articuladas por don Antonio Sánchez López, sostener que, en primer lugar, las estacas a las que se refiere el alegante no penetran en la finca, quedando en el borde la misma. En segundo lugar, la instrucción del procedimiento se ha realizado tal y como preceptúa el art. 19 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998; efectuándose las notificaciones de inicio de las operaciones materiales de deslindes a aquellos propietarios que aparecían como colindantes o intrusos, a raíz de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial. No obstante, no se ha generado ningún tipo de indefensión, dado que el alegante ha tenido la posibilidad de alegar lo que a su derecho ha convenido, como lo demuestra la existencia del propio escrito de alegaciones.

Por último, dado el objeto del presente procedimiento, no resulta procedente abordar la solicitud de modificación de trazado propuesta por el alegante, sin perjuicio de su posible consideración en un momento posterior.

En otro orden de cosas, respecto a las alegaciones articuladas por don Juan José Pedrosa Cuenca, manifestar que en los trabajos técnicos conducentes a la determinación de los límites de la vía pecuaria se apoyan en lo establecido en el acto de clasificación de la vía pecuaria; teniéndose en cuenta,

además, otros antecedentes (fotográficas aéreas, planimetría catastral antigua, testificales,...), entre los que se incluyen la planimetría catastral actual.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 20 de diciembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 12 de marzo de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Almácigas a Olías», en el tramo comprendido desde el Lagar de los Portales de Arriba hasta el límite del término municipal de Málaga, en el término municipal de Casabermeja (Málaga), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.957,41 metros y la superficie total es de 4,074183 has, que en adelante se conocerá como “Vereda de Almácigas a Olías”, tramo comprendido entre el Lagar de los Portales de Arriba hasta el límite del término municipal de Málaga, que linda al Norte, con la misma vía pecuaria; al Sur con la misma vía pecuaria y con la mojonera divisoria con el término municipal de Málaga; al Este, con las parcelas de don Cristóbal Fernández Alcoholado, don Juan José Pedrosa Cuenca, don Francisco Meléndez Postigo, doña Francisca González Cuesta, don Miguel González Cuesta, don Francisco Jiménez Valenzuela y don Francisco González Fernández, y al Oeste, con las parcelas de don Antonio Sánchez López, don José Pedrosa García, doña Juana González Mancebo, doña Rosario López Jurado, doña Dolores Lozano Fernández, doña María Alcoholado Mancebo, don Cristóbal González Mancebo, don Sebastián Pino Valenzuela y don Francisco González Fernández.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1D	375982.54	4081999.15
1D'	375977.90	4081996.17
1D"	375974.20	4081992.08

PUNTO	X	Y
2D	375952.03	4081959.71
3D	375946.21	4081946.25
4D	375943.17	4081931.75
5D	375948.80	4081896.57
6D	375980.60	4081849.98
7D	375982.32	4081833.59
8D	375992.89	4081810.89
9D	376004.94	4081800.37
10 D	376010.58	4081792.03
11D	376021.51	4081754.84
12D	376032.31	4081701.08
13D	376049.70	4081674.20
14D	376050.69	4081651.60
15D	376073.90	4081583.66
16D	376098.70	4081548.86
17D	376110.97	4081536.23
18D	376134.35	4081521.49
19D	376146.18	4081511.03
20D	376170.19	4081454.62
21D	376189.54	4081382.76
22D	376202.41	4081316.03
23D	376217.90	4081278.99
23D'	376220.74	4081274.18
23D"	376224.75	4081270.30
24D	376243.34	4081256.58
25D	376272.04	4081212.78
26D	376274.27	4081201.51
27D	376268.86	4081163.73
28D	376271.14	4081116.68
29D	376278.75	4081098.80
30D	376286.37	4081089.32
30D'	376291.41	4081084.94
30D"	376297.58	4081082.38
31D	376326.94	4081075.50
32D	376339.93	4081070.00
33D	376369.47	4081041.61
34D	376384.26	4081034.88
34D'	376389.79	4081033.37
34D"	376395.51	4081033.43
35D	376410.49	4081035.80
36D	376429.89	4081043.59
37D	376445.56	4081005.39
38D	376459.55	4080990.13
39D	376498.57	4080973.85
40D	376528.14	4080968.78
41D	376539.79	4080957.29
42D	376542.04	4080953.00
43D	376542.95	4080945.74
44D	376524.74	4080890.69

PUNTO	X	Y
44D'	376527.42	4080875.66
44D"	376541.77	4080865.84
45D	376608.68	4080854.38
46D	376632.52	4080858.08
47D	376648.20	4080863.54
48D	376652.57	4080864.25
49D	376657.48	4080863.82
50D	376672.96	4080857.53
50D'	376679.46	4080856.03
50D"	376686.10	4080856.67
51D	376697.90	4080859.97
52D	376708.90	4080866.39
53D	376713.45	4080866.91
54D	376724.77	4080859.60
55D	376732.80	4080851.57
56D	376743.87	4080814.09
57D	376749.68	4080799.15
58D	376749.79	4080787.42
59D	376725.99	4080753.12
60D	376701.13	4080717.17
61D	376690.66	4080694.01
62D	376690.14	4080669.70
63D	376700.11	4080639.18
64D	376719.97	4080611.49
65D	376725.69	4080594.80
66D	376729.54	4080565.03
67D	376737.98	4080543.18
1I	375991.40	4081980.23
2I	375970.31	4081949.60
3I	375966.06	4081939.74
4I	375964.04	4081931.00
5I	375968.19	4081904.34
6I	375997.74	4081861.91
6I'	376000.24	4081857.09
6I"	376001.41	4081851.78
7I	376002.52	4081838.88
8I	376009.44	4081823.64
9I	376020.35	4081814.47
10I	376029.59	4081800.87
11I	376041.81	4081759.77
12I	376051.64	4081709.00
13I	376067.10	4081685.77
13I'	376069.60	4081680.58
13I"	376070.58	4081674.90
14I	376071.23	4081655.36
15I	376092.46	4081593.23
16I	376114.76	4081562.21
17I	376124.12	4081552.45
18I	376146.83	4081538.25

PUNTO	X	Y
19I	376163.12	4081523.25
20I	376189.93	4081461.44
21I	376209.91	4081387.45
22I	376222.40	4081322.08
23I	376237.15	4081287.11
24I	376258.46	4081270.99
25I	376291.69	4081220.81
26I	376295.16	4081201.77
27I	376289.62	4081162.69
28I	376291.50	4081121.39
29I	376296.54	4081109.75
30I	376302.42	4081102.70
31I	376333.42	4081095.36
32I	376351.39	4081087.47
33I	376381.21	4081058.89
34I	376392.46	4081054.09
35I	376404.90	4081055.93
36I	376421.68	4081062.92
36I'	376437.79	4081062.90
36I''	376449.27	4081051.38
37I	376463.26	4081016.58
38I	376471.58	4081007.21
39I	376504.25	4080993.96
40I	376531.58	4080989.39
40I'	376537.64	4080987.39
40I''	376542.81	4080983.66
41I	376556.56	4080969.74
42I	376561.98	4080959.26
43I	376563.94	4080943.69
44I	376545.32	4080886.43
45I	376608.76	4080875.27
46I	376627.32	4080878.32
47I	376643.02	4080883.78
48I	376651.80	4080885.13
49I	376662.39	4080884.13
50I	376680.83	4080876.88
51I	376689.76	4080879.21
52I	376702.13	4080886.16
53I	376711.06	4080887.67
53I'	376718.20	4080887.26
53I''	376724.78	4080884.46
54I	376737.89	4080875.85
55I	376747.58	4080866.34
55I'	376750.76	4080862.24
55I''	376752.84	4080857.48
56I	376763.65	4080820.85
57I	376770.20	4080803.10
58I	376770.68	4080787.60
58I'	376769.75	4080781.27

PUNTO	X	Y
58I''	376766.95	4080775.51
59I	376743.11	4080741.15
60I	376719.22	4080706.72
61I	376711.02	4080689.31
62I	376710.79	4080672.85
63I	376718.71	4080648.70
64I	376738.50	4080621.13
65I	376746.05	4080599.49
66I	376749.78	4080570.19
67I	376752.45	4080563.42

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda del Higuerón, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (V.P. 883/01).

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Higuerón», en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Los Barrios fueron clasificadas por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958, incluyendo la «Vereda del Higuerón», con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Los Barrios para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este municipio, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 13 de marzo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 35, de 12 de febrero de 2000.

En dicho acto se formularon alegaciones por parte de:

- Don Luciano Andrade García, en representación de la Comunidad de Propietarios «Vegas de Magaña».
- Don Juan Pedro Toro Fernández de Peñaranda, en representación de Guadacorte, S.A.
- Don Miguel Martín de Oliva Álvarez, en representación de Patrón, S.A.
- Don Francisco Fernández Blanco.

Los alegantes manifiestan su desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria, entendiéndolo que ha quedado reducida a una colada de 10 metros, resultando un sobrante enajenable de 10,89 metros.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 267, de 17 de noviembre de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Francisco Fernández Blanco, actuando en su nombre y en el de su madre y hermanos, herederos todos de don Gabriel Fernández Gómez.
- Don Miguel Martín de Oliva Alvarez, en representación de Patrón, S.A.
- RENFE. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los dos primeros interesados citados anteriormente son idénticas y pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente.
- Nulidad del expediente por infracción de los arts. 8 y 15 de la Ley 30/1992, y por vicios del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por R.D. de 23 de diciembre de 1944.
- Nulidad de la Resolución de aprobación de la Clasificación.
- Falta de Clasificación.
- Desafectación fáctica y prescripción adquisitiva.

Don Miguel Martín de Oliva Alvarez reitera lo manifestado en el acto de deslinde, entendiendo que la Vereda ha quedado reducida, de acuerdo con la clasificación, a una Colada de 10 metros.

En cuanto a lo manifestado por el representante de RENFE, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de marzo de 2002.

Octavo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 6 de agosto de 2001, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Higue-rón», en el término municipal de Los Barrios, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, debiendo,

por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en el acto de apeo, decir lo siguiente:

En cuanto a lo alegado por don Miguel Martín de Oliva, don Francisco Fernández Blanco, don Juan Pedro Toro Fernández y por el representante de la Comunidad de Propietarios «Vegas de Magaña», en la que manifiestan su disconformidad respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola como excesiva, al quedar reducida por la clasificación a una colada de 10 metros, resultando un sobrante de 10,89 metros, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

En cuanto a las alegaciones formuladas a la Proposición de Deslinde por los interesados antes citados, ya expuestas, se informa lo siguiente:

Respecto a la caducidad alegada, por considerar que se ha dictado la resolución fuera de plazo, aclarar que mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2000 se inicia el presente expediente de Deslinde, siendo el plazo para resolver de dieciocho meses; y mediante Resolución de fecha 6 de agosto de 2001, se acordó la ampliación del plazo establecido para resolver el expediente durante nueve meses más.

Posteriormente se dicta Resolución de fecha 20 de diciembre de 2001 por la que se acuerda la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento hasta que se emita el Informe del Gabinete Jurídico y, recibido el citado Informe con fecha 14 de marzo de 2002, se acuerda el levantamiento de la suspensión del plazo establecido para dictar resolución.

Por lo expuesto, no se ha producido la caducidad del procedimiento aducida por el recurrente, resolviéndose el expediente dentro de plazo.

Por otra parte, se alega la nulidad del expediente por infracción de los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 9 de la Constitución, dado que el expediente administrativo de deslinde trae su causa en un Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Los Barrios, Convenio éste que no figura en el expediente administrativo y que, además, se está aplicando

sin haber cumplimentado su preceptiva publicación y notificación a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992.

Dicha alegación resulta improcedente en el presente procedimiento, dado que el Convenio al que se hace referencia constituye un negocio jurídico bilateral entre dos Administraciones Públicas que es independiente del procedimiento de deslinde que nos ocupa, cuyo objeto es la realización de los estudios necesarios y operaciones precisas para lograr la plena ordenación y recuperación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Los Barrios, a través de la encomienda de gestión de una serie de tareas cuya distribución, financiación y plazo regula.

En cuanto a lo manifestado por los alegantes al considerar la nulidad del expediente por vicios del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por R.D. de 23 de diciembre de 1944, cuestionando la validez de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Los Barrios en que se basa el presente deslinde, y entendiendo que la Orden de Clasificación no determina el itinerario, extensión, linderos ni demás características de la vía pecuaria, alegando nulidad del expediente de deslinde por no haberse notificado el referido acto de clasificación, considerando, además, que no existe clasificación, señalar que el Deslinde se ha realizado conforme a lo establecido en la vigente normativa de vías pecuarias, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por lo que no se ha actuado con discrecionalidad para proceder al mismo, al existir un procedimiento establecido al efecto para deslindar las vías pecuarias. Por lo tanto, en modo alguno se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992.

A este respecto, manifestar que el objeto del presente expediente es el deslinde de una vía pecuaria, que fue clasificada por Orden Ministerial y, por lo tanto, clasificación incuestionable, siendo un acto administrativo ya firme, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día; en este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria; por ello, los motivos que tratan de cuestionar la referida Orden de clasificación, así como las características de la vía pecuaria clasificada, no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada la extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos los plazos que dicha Orden establecía para su impugnación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento, tratándose, por lo tanto, de un acto firme.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias de Los Barrios, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la Resolución Ministerial.»

Respecto a la prescripción adquisitiva y la titularidad registral alegadas, hay que decir:

En cuanto a la titularidad registral planteada, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, se mantiene que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, indicar que ello corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, respecto a la desafectación fáctica de los terrenos cuestionada por los alegantes, queda atendido por lo expuesto en el párrafo anterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 11 de diciembre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Higuerón», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.836 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 100.900 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 20,89 m, la longitud deslindada es de 4.836 metros, y la superficie de 100.900 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Higuerón», en toda su longitud, y cuyos linderos son:

- Al Sur: Con el Descansadero del Fuente de Guadacorte.
- Al Norte: Con el Cordel del Puerto de las Tres Cruces a San Roque.
- Al Este: Con fincas de Guadacorte S.A., don Francisco Fernández Blanco, Patrón S.A.
- Al Oeste: Con fincas propiedad de don José García Aguilar, don Francisco Marín Santos, don Francisco de los Santos Jiménez, don Manuel Pecino Cano, don Nicolás Martín Melgar, don José Guerrero Castellet, don Manuel Jiménez Gómez, don

Antonio Díaz Esteban, don Miguel Ortega Azorín, don Miguel Rosas Jiménez, don Juan Melgar Gil, don Basilio del Río Ramos, don José Luis Gómez Ordóñez, Viveros Los Rosales, doña Isabel Álvarez Ballesteros, don Francisco Ruiz Zaameño, don Antonio Pérez Mata, don Francisco Salas Albadalejo, don Agustín Mora Gutiérrez, doña Victoria Gutiérrez Camacho, don Alfonso Vargas Uceda, don Manuel Soler Requeño, don Antonio Jiménez Liryo, doña Francisca Moreno Rosado, doña M.^a Luisa Domínguez Ramos, don José Domínguez Guiso, don Manuel Perea Moya, don Pedro Salas Vázquez, don José Ortega Mostazo, don Miguel Moreno Luna, don Juan Eulogio Blanco Fernández, don Salvador Leño Macías, don Aníbal Fuente Melgar, don Andrés Melgar Viso, don Antonio Pérez Ramos, don José Sevilla Espinosa, don Pedro Chamizo Avila, don José Araujo Ibáñez, don Miguel Gómez Fuentes, don Angel Moya Tambores, don Francisco Fernández Blanco, Patrón S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL HIGUERON», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CADIZ

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE

«VEREDA DEL HIGUERON»

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	279629.01	4007009.33	1I	279601.58	4007013.94
2D	279613.01	4007038.66	2I	279594.12	4007029.74
3D	279514.96	4007243.03	3I	279495.65	4007235.07
4D	279486.06	4007339.62	4I	279465.12	4007336.65
5D	279489.69	4007683.48	5I	279468.81	4007685.94
6D	279556.70	4007976.42	6I	279534.95	4007975.06
7D	279412.96	4008372.46	7I	279394.30	4008363.09
7D'	279279.35	4008734.01	7I'	279259.57	4008727.31
8D	279255.42	4008772.51	8I	279237.07	4008762.46
9D	279239.90	4008804.99	9I	279221.75	4008794.65
10D	279205.04	4008879.86	10I	279185.33	4008872.95
11D	279159.66	4009150.30	11I	279138.93	4009147.61
12D	279157.47	4009174.31	12I	279137.28	4009167.24
13D	279080.64	4009370.90	13I	279061.66	4009362.07
14D	279064.43	4009400.46	14I	279049.95	4009383.42
15D	278994.27	4009425.13	15I	278984.44	4009406.45
16D	278850.06	4009529.71	16I	278837.73	4009512.86
17D	278754.49	4009604.36	17I	278741.15	4009588.29
18D	278652.55	4009702.10	18I	278637.23	4009687.85
19D	278614.10	4009781.25	19I	278597.13	4009768.99
20D	278473.32	4010005.94	20I	278455.52	4009995.02
21D	278363.45	4010188.99	21I	278345.12	4010178.94
22D	278245.67	4010425.19	22I	278225.83	4010418.16
23D	278214.63	4010565.71	23I	278194.39	4010560.55
24D	278171.38	4010720.15	24I	278152.29	4010710.88
25D	278116.92	4010771.15	25I	278091.85	4010762.50
26D	278133.59	4010819.49	26I	278116.10	4010832.84
27D	278220.16	4010852.77	27I	278214.79	4010873.30
28D	278273.35	4010877.64	28I	278260.18	4010894.54
29D	278298.06	4010907.99	29I	278279.85	4010918.70
30D	278349.22	4011035.78	30I	278330.43	4011045.02
31D	278458.07	4011219.00	31I	278436.18	4011223.03

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel del Aguila, desde su inicio hasta la Fuente del Puerco, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba (528/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el tramo que va desde su inicio hasta la Fuente del Puerco, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, con la posterior Modificación del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, en el tramo que va desde su inicio hasta la Fuente del Puerco.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 4 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 53, de fecha 6 de marzo de 2000. La firma del Acta de Deslinde se realizó el mismo día 4 de abril de 2000.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones por parte de:

- Don Antonio Martínez Cabrera manifiesta que su finca no ocupa la vía pecuaria.

- Don Jesús Fernández Sánchez alega que ha adquirido la finca recientemente, no habiendo realizado ninguna obra, y según Certificado emitido por el Ayuntamiento de Hornachuelos la alberca intrusa se construyó en 1970, y desde esa fecha no consta ninguna denuncia por ocupar la vía pecuaria.

Ninguno de los alegantes aporta documentación acreditativa de sus manifestaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 120, de fecha 26 de mayo de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Con fecha 16 de julio de 2001, mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, por la que se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano a la Viceconsejera de Medio Ambiente, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956,

con la posterior Modificación del Proyecto de Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1961, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, indicar que es precisamente el deslinde, que es el procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, el que determina la existencia de las intrusiones en el Cordel, y el deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de Clasificación, y la determinación del exacto recorrido de la vía pecuaria se ha llevado a cabo tras un profundo estudio del terreno, y de abundante Fondo Documental que se relaciona en el expediente, no aportando los alegantes ningún documento que sea contradictorio al trazado propuesto en el expediente de deslinde, y que desvirtúa el mismo.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 6 de septiembre de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 30 de noviembre de 2000,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el tramo que discurre desde su inicio hasta la Fuente del Puerco, con una longitud de 3.137 metros lineales, una anchura de 37,61 metros, y 117.983 metros cuadrados, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.137 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 117.983 m².

Descripción:

«Parcela de forma alargada de 3.137 m de longitud, 37,61 m de anchura, y 117.983 m² de cabida, que linda:

- Al Norte: Con parcela del Ayuntamiento de Hornachuelos y finca de don Jaime Mariategui y Valdés, conocida como Finca San Bernardo.
- Al Sur: Con parcelas de don Manuel Jiménez Fernández, doña María Mercedes Carballo Rodríguez, don Jorge Martínez Sagrera, don Antonio Martínez Cabrera, don Juan Aguila Montero, Morazahara, S.L., y don José Prieto Carreño Puig.
- Al Este: Con la Cañada Real Soriana.
- Al Oeste: Con más vía pecuaria.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la noti-

ficación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE MAYO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DEL AGUILA», DESDE SU INICIO HASTA LA FUENTE DEL PUERCO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CORDOBA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

CORDEL DEL AGUILA

Nº Mojón	X	Y
1D	301665.71	4188062.28
2D	301610.16	4188055.67
3D	301553.19	4188048.89
4D	301483.88	4188032.60
4D'	301478.00	4188030.69
4D"	301472.43	4188027.80
5D	301420.67	4187995.16
6D	301359.39	4187958.88
7D	301286.98	4187931.75
8D	301221.37	4187907.32
9D	301154.88	4187910.39
10D	301087.78	4187915.26
11D	301033.51	4187909.98
12D	300977.96	4187904.55
13D	300925.42	4187892.27
14D	300872.10	4187879.81
15D	300828.46	4187872.11
16D	300765.78	4187875.83
17D	300719.42	4187880.38
18D	300663.13	4187889.57
19D	300626.80	4187898.95
20D	300577.17	4187921.49
21D	300524.68	4187934.60
22D	300475.27	4187950.71
22D'	300466.86	4187952.43
22D"	300458.29	4187952.20
23D	300387.97	4187942.15
24D	300337.46	4187933.40
25D	300287.95	4187931.59
26D	300237.82	4187929.75
27D	300142.48	4187942.82
28D	300095.86	4187946.77

Nº Mojón	X	Y
29D	300078.51	4187950.59
30D	300057.15	4187957.06
31D	300031.14	4187967.81
32D	299994.53	4187976.51
33D	299961.85	4187989.95
34D	299879.86	4188025.69
35D	299843.81	4188035.20
36D	299808.80	4188041.69
36D'	299788.10	4188039.70
36D"	299771.58	4188026.96
37D	299763.55	4188016.00
38D	299744.67	4187985.61
39D	299732.87	4187953.81
40D	299727.84	4187926.52
41D	299727.43	4187901.22
42D	299727.32	4187870.68
42D'	299727.82	4187864.55
42D"	299729.29	4187858.52
43D	299750.19	4187796.65
44D	299670.79	4187793.46
45D	299588.72	4187801.87
46D	299532.02	4187807.49
47D	299477.93	4187812.86
48D	299425.61	4187833.25
49D	299369.04	4187855.30
50D	299290.45	4187865.90
50D'	299275.20	4187864.82
50D"	299261.60	4187857.73
51D	299256.31	4187853.40
51D'	299251.99	4187849.23
51D"	299248.34	4187844.39
52D	299203.06	4187772.74
53D	299177.97	4187738.37
54D	299136.94	4187678.57
55D	299100.35	4187626.34
56D	299065.17	4187625.17
57D	299014.26	4187639.16
58D	298977.11	4187660.91
1I	301670.16	4188024.93
2I	301614.58	4188018.34
3I	301559.69	4188011.79
4I	301492.49	4187995.99
5I	301440.18	4187963.01
6I	301375.71	4187924.82
7I	301300.13	4187896.52
8I	301234.49	4187872.07

Nº Mojón	X	Y
8I'	301227.21	4187870.17
8I''	301219.63	4187869.74
9I	301152.65	4187872.84
10I	301088.24	4187877.52
11I	301037.15	4187872.55
12I	300984.14	4187867.37
13I	300933.95	4187855.66
14I	300879.88	4187843.01
15I	300830.58	4187834.31
16I	300763.02	4187838.33
17I	300714.70	4187843.06
18I	300655.31	4187852.75
19I	300614.18	4187863.37
20I	300564.71	4187885.83
21I	300514.42	4187898.40
22I	300463.61	4187914.97
23I	300393.63	4187904.97
24I	300341.26	4187895.90
25I	300289.31	4187894.02
26I	300235.92	4187892.05
27I	300138.06	4187905.46
28I	300090.20	4187909.51
29I	300068.99	4187914.18
30I	300044.51	4187921.60
31I	300019.56	4187931.91
32I	299982.89	4187940.61
33I	299947.18	4187955.32
34I	299867.54	4187990.05
35I	299835.43	4187998.50
36I	299801.93	4188004.73
37I	299794.73	4187994.90
38I	299778.63	4187969.01
39I	299769.25	4187943.73
40I	299765.40	4187922.80
41I	299765.04	4187900.72
42I	299764.94	4187870.55
43I	299785.82	4187808.68
43I'	299781.18	4187775.35
43I''	299751.69	4187759.06
44I	299669.59	4187755.78
45I	299584.95	4187764.44
46I	299528.31	4187770.08
47I	299474.21	4187775.43
47I'	299469.17	4187776.29
47I''	299464.27	4187777.81
48I	299411.97	4187798.22

Nº Mojón	X	Y
49I	299359.54	4187818.64
50I	299285.43	4187828.63
51I	299280.14	4187824.30
52I	299234.22	4187751.64
53I	299208.61	4187716.57
54I	299167.95	4187657.30
55I	299131.15	4187604.76
55I'	299118.36	4187593.33
55I''	299101.60	4187588.74
56I	299066.42	4187587.57
56I'	299060.76	4187587.82
56I''	299055.20	4187588.90
57I	298999.58	4187604.18
58I	298958.12	4187628.46

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda de la Ermita de la Estrella, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba (V.P. 598/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de la Estrella», tramo único, en el término municipal de Espiel (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de la Estrella», en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de junio de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, en su tramo único.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de marzo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 48, de fecha 29 de febrero de 2000. La firma del Acta de Deslinde se realizó el mismo día 18 de marzo de 2000.

En dicho acto se formularon alegaciones por parte de:

- Doña Rafaela Ruiz Gómez, alega en su nombre y en el su hermano.
- Don Rafael Serrano Gómez.
- Don Francisco y José Fernández Verdejo, don Isidoro del Rey Rivera y Antonio Pérez Alcalde.
- Don José Jurado Serrano.
- Don José González Prado.
- Don Antonio Priego Muñoz, en representación de Lafarge Asland.

Los interesados manifiestan su oposición al deslinde y muestran su desacuerdo con la propuesta de trazado.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 141, de fecha 20 de junio de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Rafael Ruiz Gómez.
- Don Isidoro del Rey Rivera, don Manuel Gómez López, don José Pérez Rivera, don José Fernández Verdejo y don Ambrosio Rodríguez Sánchez.
- Don Francisco Fernández Verdejo y doña Rafaela Ruiz Gómez.
- Doña Rafaela Ruiz Gómez.
- Don José Fernández Verdejo.
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

- Titularidad registral de los terrenos objeto de deslinde, aportando copia de títulos inscritos en el Registro.
- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Séptimo. Con fecha 16 de julio de 2001, mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, por la que se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano a la Viceconsejera de Medio Ambiente, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante 9 meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de la Estrella», en el término municipal de Espiel (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de junio de 1961, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas cabe manifestar:

En primer término, en cuanto a las alegaciones articuladas en el acto de deslinde, indicar que únicamente se han tenido en cuenta las manifestaciones formuladas por el representante de Lafarge Asland en base a una serie de documentos, procediéndose a rectificar el trazado en el tramo concreto de este alegante, y realizándose las correcciones pertinentes. Respecto a las demás alegaciones formuladas en el acto de apeo, indicar que el deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de Clasificación, no aportando los alegantes ninguna prueba que sea contradictoria al trazado propuesto en el expediente de deslinde, y que desvirtúa el mismo.

En cuanto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, ya expuestas, se informa lo siguiente:

Respecto a la cuestión planteada por todos los alegantes, excepto por don José Fernández Verdejo, sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, informar que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En cuanto a la disconformidad mostrada por todos los alegantes respecto al trazado de la vía pecuaria, informar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria. Más concretamente, y de acuerdo con la normativa aplicable, en el expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; Plano de situación de la Vereda, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de

13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 5 de octubre de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 30 de noviembre de 2000.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de la Estrella», en su tramo único, con una longitud de 4.900 metros lineales, una anchura de 37,61 metros, y 102.282 metros cuadrados, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.900 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 102.282 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20,89 m, la longitud deslindada es de 4.900 m, la superficie deslindada es de 102.282 m², que en adelante se llamará «Vereda de la Ermita de la Estrella», tramo único, que linda:

- Al Norte: Con la Huerta del Caño, la carretera de Villaviciosa de Córdoba a Espiel y el Abrevadero del Caño.
- Al Sur: Con la del Ministerio de Fomento, terrenos del Embalse de Puente Nuevo (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), «Cordel de Extremadura».
- Al Este: Con fincas de don Rafael Ruiz Gómez, don Fernando Criado Ortega, Asland, don Francisco Fernández Verdejo, don Manuel Gómez López, don Isidoro del Rey Rivera, don José, don Rafael y don Juan Bejarano Mora.
- Al Oeste: Con fincas de don Fernando Criado Ortega, Asland, Hermandad Virgen de la Estrella, don Manuel Gómez López, don Francisco Fernández Verdejo, don José Fernández Verdejo, don Rafael Ruiz Gómez, don Rafael Serrano Gómez y don Isidro del Rey Rivera.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE MAYO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA ERMITA DE LA ESTRELLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESPIEL (CORDOBA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«VEREDA DE LA ERMITA DE LA ESTRELLA»

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
1D	321568.38	4228395.57
2D	321634.68	4228326.56
3D	321666.70	4228289.68
4D	321698.68	4228252.76
4D'	321704.80	4228247.93
4D''	321712.25	4228245.67
5D	321718.82	4228244.97
6D	321748.45	4228236.55
7D	321781.57	4228203.82
8D	321810.67	4228144.92
8D'	321814.02	4228140.03
8D''	321818.60	4228136.29
9D	321891.39	4228092.36
10D	321966.35	4228067.61
11D	322015.30	4228010.80
12D	322017.63	4227990.65
12D'	322018.94	4227985.43
12D''	322021.57	4227980.65
13D	322051.67	4227939.82
14D	322131.34	4227882.39
15D	322157.74	4227837.23
16D	322187.17	4227786.82
17D	322214.58	4227765.43
18D	322253.93	4227721.74
19D	322294.79	4227676.26
20D	322330.32	4227655.34
21D	322343.12	4227609.11
21D'	322346.64	4227602.06
21D''	322352.51	4227596.78
22D	322424.80	4227553.41
23D	322451.59	4227524.43
24D	322460.76	4227464.02
25D	322458.33	4227449.39
25D'	322458.26	4227443.06
25D''	322460.09	4227436.95
26D	322469.60	4227417.05
27D	322498.74	4227393.03
28D	322509.99	4227368.99
29D	322548.41	4227299.10
30D	322587.15	4227183.09
31D	322595.30	4227150.02
32D	322643.47	4227070.32
33D	322653.02	4227037.46
34D	322661.68	4226984.44
35D	322670.40	4226930.87
36D	322684.11	4226835.59

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
37D	322693.52	4226788.66
38D	322704.53	4226733.54
39D	322720.41	4226698.86
40D	322752.01	4226658.44
41D	322800.24	4226613.23
42D	322828.11	4226599.64
43D	322890.86	4226594.10
44D	322919.58	4226578.62
45D	322969.09	4226518.44
46D	323000.98	4226477.25
47D	323032.21	4226436.82
48D	323082.12	4226361.09
49D	323109.75	4226318.81
50D	323137.68	4226276.13
51D	323166.11	4226233.56
52D	323193.71	4226192.18
53D	323220.20	4226144.48
54D	323247.17	4226095.87
55D	323279.37	4226037.40
56D	323305.98	4225946.98
57D	323317.24	4225898.92
58D	323328.44	4225830.54
59D	323321.55	4225743.88
60D	323332.91	4225637.75
61D	323331.22	4225622.35
62D	323336.73	4225593.90
63D	323317.87	4225506.17
64D	323322.86	4225487.56
65D	323335.39	4225473.55
66D	323393.09	4225437.42
67D	323413.51	4225410.04
67D'	323419.22	4225404.80
67D''	323426.41	4225402.00
68D	323482.64	4225391.50
69D	323524.84	4225369.17
70D	323570.03	4225349.03
71D	323599.70	4225313.40
72D	323656.12	4225243.63
73D	323697.30	4225191.25
74D	323754.63	4225123.59
75D	323822.33	4225048.68
76D	323853.97	4225015.98
77D	323912.20	4224941.88
78D	323943.34	4224892.40
79D	323940.09	4224885.46
80D	323867.29	4224832.29
81D	323828.80	4224804.63
82D	323783.22	4224771.90
83D	323750.99	4224738.78
84D	323711.16	4224697.88
85D	323668.17	4224638.24
II	321583.46	4228410.05

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
2I	321650.20	4228340.56
3I	321682.46	4228303.36
4I	321714.47	4228266.45
5I	321722.81	4228265.56
6I	321759.33	4228255.17
7I	321798.75	4228216.23
8I	321829.40	4228154.19
9I	321900.21	4228111.44
10I	321972.91	4228087.44
10I'	321977.98	4228084.96
10I''	321982.18	4228081.23
11I	322031.12	4228024.42
11I'	322034.43	4228019.19
11I''	322036.05	4228013.22
12I	322038.39	4227993.05
13I	322066.54	4227954.86
14I	322147.12	4227896.78
15I	322175.78	4227847.75
16I	322203.17	4227800.84
17I	322228.87	4227780.77
18I	322269.45	4227735.70
19I	322308.16	4227692.63
20I	322340.91	4227673.34
20I'	322346.89	4227668.05
20I''	322350.45	4227660.91
21I	322363.26	4227614.70
22I	322438.16	4227569.75
23I	322466.92	4227538.61
23I'	322470.39	4227533.51
23I''	322472.24	4227527.56
24I	322481.92	4227463.84
25I	322478.94	4227445.96
26I	322486.45	4227430.25
27I	322515.66	4227406.17
28I	322528.63	4227378.46
29I	322567.59	4227307.58
30I	322607.27	4227188.77
31I	322614.83	4227158.07
32I	322662.79	4227078.74
33I	322673.40	4227042.20
34I	322682.29	4226987.80
35I	322691.04	4226934.11
36I	322704.67	4226839.36
37I	322714.00	4226792.76
38I	322724.55	4226739.98
39I	322738.37	4226709.80
40I	322767.43	4226672.63
41I	322812.28	4226630.59
42I	322833.77	4226620.12
43I	322896.98	4226614.55
44I	322933.10	4226595.06
45I	322985.42	4226531.47

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
46I	323017.49	4226490.02
47I	323049.17	4226449.07
48I	323099.66	4226372.41
49I	323127.23	4226330.24
50I	323155.16	4226287.55
51I	323183.48	4226245.14
52I	323211.55	4226203.09
53I	323238.46	4226154.60
54I	323265.43	4226105.98
55I	323298.79	4226045.46
56I	323326.20	4225952.32
57I	323337.58	4225903.67
58I	323349.45	4225831.48
59I	323342.79	4225743.39
60I	323353.94	4225637.72
61I	323352.35	4225623.20
62I	323358.08	4225593.66
63I	323339.35	4225506.67
64I	323341.73	4225497.80
65I	323348.98	4225489.69
66I	323407.45	4225453.08
67I	323430.25	4225422.55
68I	323489.65	4225411.44
69I	323533.90	4225388.02
70I	323582.95	4225366.16
71I	323615.85	4225326.66
72I	323672.44	4225256.62
73I	323713.49	4225204.43
74I	323770.39	4225137.33
75I	323837.60	4225062.92
76I	323869.76	4225029.69
77I	323929.34	4224953.90
78I	323961.03	4224903.53
78I'	323964.19	4224893.70
78I''	323962.25	4224883.54
79I	323956.73	4224871.76
80I	323879.58	4224815.42
81I	323840.99	4224787.68
82I	323796.88	4224756.00
83I	323765.96	4224724.22
84I	323727.20	4224684.41
85I	323685.12	4224626.02

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) (VP 527/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre desde el Cordel de Las Palmillas hasta el Cortijo de Santisteban, en el término municipal de Hornachuelos,

instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Hornachuelos, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 1958, modificada posteriormente por Orden Ministerial de fecha 5 de julio de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de abril de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 23 de marzo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2000.

En dicho acto, doña Obdulia Ruiz Jiménez sostiene la propiedad de los terrenos pecuarios, aportando en apoyo de su pretensión escritura pública de compraventa; don Manuel Martín Gago plantea la posibilidad de reducir en un futuro la anchura útil de la vía pecuaria y don Manuel Jiménez Fernández solicita que se tenga en cuenta la alineación del muro existente en la actualidad.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 120, de fecha 26 de mayo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de doña Obdulia Ruiz Jiménez, quien sostiene la ocupación quieta y pacífica durante 81 años, solicitando la reducción de la anchura de la vía pecuaria y la posterior desafectación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, modificada posteriormente por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de abril de 1961; debiendo, por tanto,

el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas cabe manifestar:

En primer lugar, respecto de la adquisición de los terrenos mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, sostener que reiterada jurisprudencia establece que «el principio de fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzado la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca).

En este sentido, doña Obdulia Ruiz Jiménez manifiesta que en las escrituras notariales que obran en su poder relativas a sucesivas transmisiones de la finca, hoy de su propiedad, consta que la finca linda con «terrenos baldíos que llaman realengos...», por tanto, con vía pecuaria.

En suma, el que en una escritura haga constar como lindero de una finca una vía pecuaria, no hace prueba de que con el paso de los años no haya habido intrusiones en la vía y no se haya ido trasladando el lindero unos metros.

En segundo lugar, con referencia a las solicitudes de reducción de la vía pecuaria y de desafectación sostener que no resulta procedente abordarles en el presente procedimiento, cuyo objeto es la determinación de los límites de la vía pecuaria.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 6 de septiembre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 30 de noviembre de 2000,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre desde el Cordel de Las Palmillas hasta el Cortijo de Santisteban, en el término municipal de Hornachuelos, a tenor de la descripción que sigue y de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura legal de 75,22 metros, una longitud de 585 metros y una superficie de 44.004 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cañada Real Soriana, tramo que va desde el Cordel de las Palmillas hasta el Cortijo de Santisteban, que linda al Norte con más vía pecuaria y con el Cordel de Las Palmillas; al Sur, con más vía pecuaria; al Este, con parcelas pertenecientes al Ayuntamiento de Hornachuelos, Cordel del Aguila, don Manuel Martín Gago, don Agustín Martínez López, doña Antonia Martínez Jiménez, don José Lacalle Muñoz y doña María Jesús Cárdenas Montilla y al Oeste con parcelas pertenecientes a don Julio Olmo Paz, don Manuel Jiménez Fernández, don Francisco Carballido López, don Jorge Martínez

Sagrera, don Gabriel Romero Arévalo, don Antonio Jiménez Morales y don Antonio Bueno Romero.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

PUNTO	X	Y
1D	301725.86	4188293.93
2D	301700.39	4188232.62
2D'	301697.49	4188224.25
2D"	301695.59	4188215.65
3D	301687.16	4188162.02
4D	301677.60	4188102.93
5D	301664.15	4188013.17
6D	301636.89	4187979.74
6D'	301632.80	4187974.22
6D"	301629.24	4187968.39
7D	301604.35	4187922.82
8D	301578.91	4187876.35
9D	301540.04	4187822.36
10D	301505.34	4187774.03
1I	301795.44	4188265.39
2I	301769.87	4188203.79
3I	301761.40	4188150.02
4I	301751.84	4188090.91
5I	301738.54	4188002.02
5I'	301733.15	4187983.27
5I"	301722.74	4187966.00
6I	301695.19	4187932.21
7I	301670.29	4187886.64
8I	301642.55	4187836.27
9I	301601.14	4187778.50
10I	301566.44	4187730.19

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Ojén, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (652/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Ojén», en su tramo 2.º, que va desde la carretera SE-716 (Carretera de Ojén-La Roma) hasta su finalización en la Cañada Real de las Fuentes, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Ojén», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE de 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Ojén», en su tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de enero de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 1, de fecha 2 de enero de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Ojén» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para, acto seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en el aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria, se puede obtener el eje de la misma.

Por tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo) y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc.).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales).

Si se empleara el sistema de observación que se expone en el escrito de alegaciones presentado por Asaja, utilizando

un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto Record tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...), los cuales son solo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de refe-

rencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tienen, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene el alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita, además, en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres,

haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostiene el representante de Asaja-Sevilla el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 11 de enero de 2002, así como el informe

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 2002,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Ojén», en su tramo 2.º, que va desde la carretera SE-716 (carretera de Ojén-La Romera) hasta su finalización en la Cañada Real de las Fuentes, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.509 metros y la superficie deslindada es de 7-32-40 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de Ojén», Tramo 2.º, que linda al Norte con las fincas de Explotaciones Agrícolas Ojén, S.L., don Eduardo Fernández Pérez, doña Angeles Fernández Zamora, don Joaquín Caro Fernández, Explotaciones Agrícolas Ojén , S.L., don Rafael Aguilar Sotillo, doña Rosa Fernández Montero; al Sur, con don José Antonio Oriol Govantes, don Eduardo Fernández Pérez, don Joaquín Caro Fernández, doña Patricia Calle Fernández, don Joaquín Caro Fernández, don José M.ª Fernández Zamora, doña M.ª Ángeles Fernández Zamora, don Rafael Aguilar Sotillo, don Manuel Bernal Guerra y don Patricio Rodríguez Buzón; al Este, con Cañada Real de las Fuentes y al Oeste con Vereda de Ojén al Alamillo.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	304243,140	4132838,980
2	304223,299	4132818,250
3	304233,788	4132804,001
4	304247,129	4132767,506
5	304264,099	4132732,582
6	304301,520	4132659,033
7	304318,112	4132636,155
8	304345,042	4132591,400
9	304398,352	4132512,543
10	304424,917	4132483,949

PUNTO	X	Y
11	304499,745	4132386,271
12	304525,086	4132355,896
13	304607,255	4132231,957
14	304711,298	4132076,703
15	304784,382	4131975,673
16	304854,169	4131873,736
17	304947,263	4131758,971
18	305021,804	4131670,526
19	305050,894	4131629,867
20	305138,200	4131500,570
21	305261,842	4131340,789
22	305377,447	4131202,467
23	305420,512	4131173,817
24	305544,814	4131104,465
25	305605,337	4131060,447
26	305681,350	4130997,451
27	305745,736	4130936,917
28	305835,422	4130851,950
29	305867,841	4130821,087
30	305925,194	4130774,759
31	305947,934	4130769,830
32	305982,692	4130778,635
33	306023,418	4130781,366
34	306081,458	4130791,190
35	306099,687	4130791,243
36	306125,355	4130788,257
37	306256,295	4130764,501
38	306343,295	4130751,984
39	306371,702	4130746,474
40	306456,885	4130721,372
41	306489,013	4130706,029
42	306512,399	4130703,926
43	306659,320	4130783,543
1'	304222,990	4132844,500
2'	304203,956	4132826,139
3'	304217,424	4132790,992
4'	304227,990	4132759,288
5'	304244,020	4132726,108
6'	304283,500	4132648,384
7'	304300,799	4132624,414
8'	304327,223	4132580,497
9'	304381,569	4132500,182
10'	304408,556	4132470,960
11'	304482,527	4132374,401
12'	304507,049	4132345,107
13'	304589,404	4132221,074
14'	304694,441	4132064,365
15'	304767,927	4131962,845
16'	304837,622	4131860,986

PUNTO	X	Y
17'	304932,206	4131744,425
18'	305008,438	4131653,450
19'	305033,902	4131617,716
20'	305121,701	4131487,724
21'	305246,413	4131326,594
22'	305361,843	4131188,550
23'	305410,242	4131155,623
24'	305534,302	4131086,317
25'	305593,699	4131043,081
26'	305668,981	4130980,568
27'	305731,659	4130921,478
28'	305820,781	4130837,049
29'	305852,584	4130806,806
30'	305914,163	4130757,248
31'	305947,605	4130748,942
32'	305984,329	4130757,856
33'	306026,093	4130760,490
34'	306081,987	4130770,271
35'	306099,318	4130770,356
36'	306122,439	4130767,568
37'	306251,418	4130744,147
38'	306341,864	4130730,982
39'	306366,989	4130726,110
40'	306450,608	4130701,447
41'	306484,185	4130685,409
42'	306519,319	4130684,215
43'	306669,795	4130765,464

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real del Rubio, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 656/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Rubio», en su tramo 1.º, que va desde su comienzo procedente del término municipal de La Lantejuela hasta el camino de los Fruteros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Rubio», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE de 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Rubio», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de febrero de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado,

el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 300, de fecha 29 de diciembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Rubio» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecua-

ria, en la que se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto, se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo, en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo) y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc.).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden, así mismo, eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos, pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales).

Si se empleara el sistema de observación que se expone en el escrito de alegaciones presentado por ASAJA, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Position Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener

coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además, podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...), los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, aparte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y, por tanto, se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores

aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tienen, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene el alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como, a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostiene el representante de ASAJA-Sevilla el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de diciembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de marzo de 2002.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Rubio», en su tramo 1.º, que va desde su comienzo procedente del término municipal de La Lantejuela hasta el camino de los Fruteros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 4.160 metros y la superficie deslindada es de 31-28-30 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Rubio», tramo 1.º, que linda al Norte, con las fincas de doña Luisa Baena Villar, don Francisco González Lupiáñez, doña Dolores Pérez Pérez, doña M.ª Valle Muñoz Alarcón, Excma. Diputación de Sevilla, don Pedro Ostos Muñoz y doña Amalia Borrego Caro; al Sur, con don Rafael Baena Yerón, doña Dolores Pérez Pérez, don Pedro Ostos Muñoz, doña Dolores Pérez Pérez, don Cristóbal Galarza Govantes y doña Amalia Borrego Caro; al Este, con el camino de los Fruteros y al Oeste con el término municipal de La Lantejuela.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

PUNTO	X	Y
1	304657,944	4139139,842
2	304710,987	4139052,364
3	304882,931	4138810,962
4	304889,322	4138808,042
5	305043,289	4138737,127
6	305178,843	4138637,976
7	305253,710	4138540,878
8	305338,733	4138337,861
9	305428,081	4138274,549
10	305501,265	4138243,651
11	305597,841	4138209,719
12	305742,240	4138172,131
13	305845,869	4138152,277
14	305995,887	4138141,646
15	306164,386	4138139,255
16	306225,535	4138116,590
17	306404,705	4138012,103
18	306567,891	4137968,820
19	306762,970	4137940,966
20	306869,913	4137919,037
21	307128,148	4137834,810
22	307151,488	4137831,659
23	307433,275	4137879,654
24	307609,521	4137927,293
25	307847,912	4137977,817

PUNTO	X	Y
26	308218,020	4138133,264
1'	304593,562	4139100,918
2'	304647,279	4139012,126
3'	304797,737	4138801,010
4'	304833,351	4138754,398
5'	305004,599	4138672,673
6'	305126,374	4138584,078
7'	305188,064	4138504,155
8'	305279,595	4138291,379
9'	305391,005	4138209,101
10'	305472,635	4138174,093
10A'	305530,170	4138153,770
11'	305574,089	4138138,336
12'	305727,364	4138098,370
13'	305835,176	4138077,801
14'	305990,805	4138066,598
15'	306149,998	4138065,424
16'	306194,489	4138048,076
17'	306370,103	4137945,246
18'	306551,396	4137895,137
19'	306741,978	4137868,454
20'	306846,903	4137847,487
21'	307111,579	4137761,438
22'	307147,994	4137756,469
23'	307451,330	4137806,615
24'	307629,908	4137854,885
25'	307871,485	4137906,387
26'	308259,781	4138070,338

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de El Rubio, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 657/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de El Rubio», en su tramo 2.º, que va desde el camino de los Fruteros hasta su final en la Cañada Real de Ecija a Teba, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de El Rubio», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE de 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de El Rubio», en su tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se inicia-

ron el 8 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 300, de fecha 29 de diciembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de El Rubio» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde

tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto, se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo, en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo) y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc.).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden, así mismo, eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos, pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en el escrito de alegaciones presentado por ASAJA, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Position Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Diferencial Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...), los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, aparte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y, por tanto, se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores

aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tienen, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene el alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciales cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostiene el representante de ASAJA-Sevilla el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de diciembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de marzo de 2002,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de El Rubio», en su tramo 2.º, que va desde el Camino de los Fruteros hasta su final en la Cañada Real de Ecija a Teba, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 4.627 metros y la superficie deslindada es de 34-79-98 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de El Rubio», tramo 2.º, que linda al Norte, con las de LOPRAMANSA, Ministerio de Defensa y LOPRAMANSA; al Sur, con Ministerio de Defensa y Diputación de Sevilla; al Est con Cañada Real de Ecija a Teba y al Oeste con el camino de los Fruteros.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	308218,020	4138133,260
2	308284,538	4138169,265
3	308381,808	4138262,273
4	308507,217	4138361,032
5	308628,701	4138439,629
6	308736,283	4138500,499
7	308869,613	4138572,582
8	308936,769	4138627,879
9	309013,215	4138689,878
10	309328,521	4138820,235
11	309365,775	4138832,101
12	309570,603	4138873,695
13	309615,930	4138880,610
14	309928,724	4138911,261
15	310147,158	4138935,442
16	310371,078	4138959,898
17	310685,449	4138961,213
18	310907,735	4138962,475
19	311053,405	4138966,145
20	311226,561	4139033,671
21	311317,256	4139054,909
22	311432,785	4139049,062
23	311535,795	4138960,274
24	311645,730	4138834,843
25	311675,081	4138776,542

PUNTO	X	Y
26	311702,742	4138743,066
27	311770,346	4138693,272
28	311845,316	4138652,312
29	311921,523	4138605,489
30	311995,927	4138585,034
31	312107,928	4138570,019
32	312170,628	4138547,747
33	312291,335	4138478,569
34	312398,222	4138400,799
1'	308259,780	4138070,340
2'	308330,049	4138109,375
3'	308427,072	4138202,115
4'	308544,542	4138295,394
5'	308668,687	4138375,876
6'	308776,082	4138436,433
7'	308919,773	4138515,942
8'	308984,954	4138569,921
9'	309049,483	4138623,979
10'	309356,250	4138750,312
11'	309384,915	4138759,357
12'	309578,403	4138798,618
13'	309626,649	4138806,157
14'	309936,654	4138836,461
15'	310155,705	4138860,709
16'	310374,764	4138884,733
17'	310685,644	4138885,994
18'	310905,474	4138887,238
19'	311064,910	4138891,810
20'	311250,827	4138962,419
21'	311321,075	4138979,786
22'	311407,717	4138978,025
23'	311485,632	4138903,885
24'	311582,433	4138794,204
25'	311612,236	4138735,209
26'	311651,479	4138688,019
27'	311729,498	4138630,109
28'	311808,012	4138586,981
29'	311892,109	4138536,258
30'	311980,804	4138511,350
31'	312092,012	4138496,580
32'	312140,612	4138478,775
33'	312253,746	4138413,408
34'	312394,504	4138310,273

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Ecija a Teba, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (659/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su

tramo 2.º, que va desde el Cortijo Calderón hasta la Vereda de Rabadanes, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE de 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 300, de fecha 29 de diciembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 259, de fecha 8 de noviembre de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASA-JA-Sevilla y don Juan Haro González.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos, puede resumirse tal como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostienen los alegantes que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis

de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria, se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. Los alegantes manifiestan que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo) y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que dependen básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc.).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues

el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes, (naves industriales...).

Si se empleara el sistema de observación que se expone en los escritos de alegaciones utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto Record tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. Los alegantes manifiestan que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) los cuales son solo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. Los alegantes indican que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para

definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tienen, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostienen los alegantes la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostiene el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 6 de marzo de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 15 de abril de 2002,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 2.º, que va desde el Cortijo Calderón hasta la Vereda de Rabadanés, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 4.024 metros y la superficie deslindada es de 30-26-74 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Ecija a Teba»; Tramo 2.º, que linda al Norte y al Sur con más vía pecuaria; al Este, con fincas de doña María Quesada Periañez, don Manuel Haro González, don Juan Haro González, don Miguel Haro González, don Miguel Haro González, don Modesto Berranquero Miro, doña Matilde Pérez Jiménez, don Manuel Pérez Martín, don José López Mazauelos JOLMA y don Antonio Rojas Díaz; al Oeste, con fincas de don Juan Haro González, LOPRAMSA, doña María Coronel Torres Linero, doña Aurora Galván Cejudo y Consejería de Obras Públicas.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	312207,670	4135800,420
2	312160,968	4135578,899
3	312150,288	4135512,644
4	312138,014	4135421,242
5	312126,545	4135288,749
6	312125,326	4135262,568
7	312157,243	4135169,147
8	312237,497	4134961,326
9	312252,577	4134892,681

PUNTO	X	Y
10	312244,442	4134817,825
11	312229,600	4134733,486
12	312213,558	4134577,304
13	312175,751	4134238,818
14	312144,008	4133971,009
15	312119,132	4133769,771
16	312084,945	4133687,260
17	311968,556	4133371,477
18	311935,902	4133256,460
19	311890,659	4133161,842
20	311858,678	4133070,895
21	311837,847	4132883,052
22	311827,953	4132734,513
23	311815,340	4132645,898
24	311800,378	4132552,292
25	311782,471	4132412,870
26	311766,899	4132308,132
27	311776,451	4132221,111
28	311777,474	4132159,071
29	311760,828	4132063,170
30	311759,762	4132007,994
31	311750,312	4131901,292
32	311750,801	4131867,553
1'	312131,030	4135801,320
2'	312086,720	4135590,958
2'	312075,703	4135524,363
4'	312063,360	4135430,449
5'	312051,481	4135293,820
6'	312051,030	4135250,814
7'	312087,151	4135141,850
8'	312164,600	4134942,779
9'	312177,565	4134887,088
10'	312170,603	4134833,336
11'	312155,072	4134743,800
12'	312138,933	4134586,890
13'	312101,006	4134247,257
14'	312069,828	4133984,314
15'	312045,995	4133787,354
16'	312015,550	4133716,283
17'	311896,385	4133392,673
18'	311865,474	4133282,878
19'	311821,293	4133191,081
20'	311785,838	4133089,669
21'	311762,912	4132889,864
22'	311753,371	4132744,286
23'	311741,086	4132657,840
24'	311725,971	4132563,377
25'	311708,614	4132427,487
26'	311691,683	4132308,890

PUNTO	X	Y
27'	311701,580	4132213,879
28'	311702,540	4132165,629
29'	311685,675	4132066,334
30'	311684,575	4132010,216
31'	311675,293	4131906,771
32'	311675,390	4131880,222

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Rabadanes, en su tramo 3.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (V.P. 771/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 3.º, que va desde el Camino de Cantalejo hasta el Cortijo Puro, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE 13, de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 3.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 3 de mayo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 1 de abril de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 54, de fecha 19 de octubre de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho, puede resumirse tal como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en el aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que

emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes, (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en el escrito de alegaciones presentado por ASAJA, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, solo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando como aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) los cuales son solo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la «Z» del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta esta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tiene, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen

pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene el alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como, a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al

establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostienen el representante de ASAJA-Sevilla, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 19 de octubre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanés», en su tramo 3.º, que va desde el Camino de Cantalejo hasta el Cortijo Puro, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 4.443 metros y la superficie deslindada es de 9-28-22 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de Rabadanés»; Tramo 3.º, que linda al Norte, con las fincas de don José Rodrigo Fuentes, don Manuel Rodrigo Pérez, don Antonio Rodrigo Fuentes, don Juan Álvarez Vicente, doña Natividad García García, don Antonio Vega Rodríguez, don Manuel Fernando Soto y Oriol, don Antonio Ruiz Morales, don Manuel Fernando Soto y Oriol, don Manuel Galván Galván y don Francisco Galván Cejudo; al Sur con fincas de don José Antonio Márquez Rodrigo, Sociedad Cooperativa Andaluza Agrosuna, don Lorenzo Jesús Morejón Ostos, don Martín de la Hinojosa Torres Linero, doña Amparo Galván Galván, don Manuel Galván Galván, don Francisco Galván Cejudo, don Manuel Martín Domínguez, don Manuel Delgado Martín, don Adolfo Delgado Martín, doña M.^a Carmen Delgado Vela y doña Amparo Galván Galván; al Este con el Cortijo Puro y al Oeste con el Cortijo Cantalejo.

Explotaciones Agrícolas Ojén, S.L., don Eduardo Fernández Pérez, doña Angeles Fernández Zamora, don Joaquín Caro Fernández, Explotaciones Agrícolas Ojén, S.L., don Rafael Aguilar Sotillo, doña Rosa Fernández Montero; al Sur, con don José Antonio Oriol Govantes, don Eduardo Fernández Pérez, don Joaquín Caro Fernández, doña Patricia Calle Fernández, don Joaquín Caro Fernández, don José M.^a Fernández Zamora, doña M.^a Angeles Fernández Zamora, don Rafael Aguilar Sotillo, don Manuel Bernal Guerra y don Patricio Rodríguez Buzón; al Este con Cañada Real de las Fuentes y al Oeste con Vereda de Rabadanés al Alamillo.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	308472,588	4131662,474
2	308518,689	4131683,340
3	308582,286	4131703,968
4	308723,265	4131758,978
5	308759,927	4131771,319
6	308775,194	4131776,457
7	308810,640	4131805,073
8	308922,881	4131915,535
9	308955,254	4131985,599
10	309019,835	4132121,249
11	309050,464	4132189,334
12	309073,270	4132244,940
13	309097,515	4132332,249
14	309113,555	4132454,611
15	309122,545	4132494,379
16	309159,577	4132666,630
17	309210,188	4132909,664
18	309224,442	4133001,902
19	309252,965	4133185,311
20	309268,733	4133226,882
21	309284,952	4133254,395
22	309332,110	4133267,158
23	309445,768	4133268,595
24	309564,622	4133173,119
25	309592,389	4133161,223
26	309646,996	4133165,136
27	309705,200	4133163,109
28	309740,907	4133154,790
29	309817,546	4133124,284
30	309920,592	4133079,669
31	310001,226	4133044,152
32	310073,437	4133007,777
33	310143,614	4132965,337
34	310223,597	4132909,327
35	310389,544	4132809,054
36	310475,746	4132748,159

PUNTO	X	Y
37	310574,613	4132676,549
38	310727,186	4132536,455
39	310759,581	4132502,337
40	310800,265	4132455,608
41	310862,389	4132396,595
42	310939,947	4132316,823
43	310991,333	4132265,885
44	311075,748	4132167,802
45	311160,198	4132087,250
46	311203,143	4132054,109
47	311263,684	4132031,530
48	311333,576	4132014,070
49	311375,832	4132003,880
1'	308481,207	4131643,445
2'	308525,939	4131663,749
3'	308590,771	4131684,758
4'	308730,179	4131739,265
5'	308766,509	4131751,492
6'	308785,253	4131758,317
7'	308825,205	4131790,035
8'	308940,292	4131903,740
9'	308974,202	4131976,804
10'	309038,720	4132112,319
11'	309069,559	4132180,863
12'	309092,732	4132237,349
13'	309117,751	4132327,063
14'	309134,252	4132451,775
15'	309142,922	4132489,778
16'	309180,009	4132662,280
17'	309230,675	4132905,581
18'	309245,084	4132998,696
19'	309273,495	4133181,448
20'	309288,817	4133220,191
21'	309298,978	4133238,915
22'	309335,015	4133246,471
23'	309437,745	4133249,307
24'	309551,694	4133156,710
25'	309589,786	4133140,496
26'	309648,096	4133144,275
27'	309703,831	4133142,264
28'	309735,573	4133134,593
29'	309809,320	4133105,082
30'	309912,172	4133060,551
31'	309992,807	4133025,037
32'	310062,831	4132989,780
33'	310132,510	4132947,643
34'	310211,784	4132892,098
35'	310378,089	4132791,586
36'	310463,955	4132730,901
37'	310561,884	4132659,984
38'	310712,061	4132522,047
39'	310747,412	4132484,500

PUNTO	X	Y
40'	310785,352	4132440,980
41'	310847,500	4132381,943
42'	310925,012	4132302,216
43'	310980,166	4132247,541
44'	311060,668	4132153,346
45'	311147,256	4132070,852
46'	311194,983	4132034,879
47'	311258,033	4132011,409
48'	311328,679	4131993,762
49'	311370,935	4131983,572

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 67/02, interpuesto por don Antonio Torralbo Muñoz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Torralbo Muñoz recurso núm. 67/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 7.12.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 24.10.2000, recaída en el expediente sancionador núm. 1723/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 109/02, interpuesto por Meta Agrícola Salobreña, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por Meta Agrícola Salobreña, S.L., recurso núm. 109/02 contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 14.1.02, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 18.5.2001, recaída en el expediente sancionador núm. FOP/ABD/2129/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de

lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 109/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 151/02, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur recurso núm. 151/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.2.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 14.8.01, recaída en expediente sancionador núm. I-44/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 151/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a la reserva de plazas en los Centros de Atención Socio-educativa (Guarderías Infantiles) dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales para el curso 2002/2003.

El Acuerdo de 30 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públi-

cos, establece en el apartado segundo que las plazas reservadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, estarán sujetas a los precios fijados en el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, actualizados con el Índice de Precios al Consumo, publicándose dicha actualización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia,

DISPONGO

Artículo único. Actualización de precios públicos.

La cuantía mensual a abonar por las familias de los usuarios de plazas reservadas en los Centros de Atención Socio-educativa (Guarderías Infantiles), dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, queda actualizada para el curso 2002/2003 en aplicación de la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo y en función de la Renta Neta Per Cápita Familiar (RNPCF), conforme al siguiente baremo:

RNPCF	Cuota mensual
Hasta 1.517,07 €	0 €
Entre 1.517,08 € y 3.034,15 €	12,96 €
Entre 3.034,16 € y 4.551,22 €	27,15 €
Entre 4.551,23 € y 6.068,30 €	51,84 €

Entre 6.068,31 € y 9.102,45 €	92,58 €
Entre 9.102,46 € y 12.136,60 €	145,05 €
Superior a 12.136,60 €	185,17 €

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5949/2001. (PD. 1691/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 5949/2001-CB dimanante de los autos de Juicio de menor cuantía núm. 900/97, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, promovidos por CC.PP. de Los Girasoles, contra Juan Pedro Broncano Gómez y Promotor de Viviendas de Protección Oficial El Pino, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 2002, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando los recursos deducidos por las respectivas representaciones procesales de Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Los Girasoles” de Matalas-

cañas (Almonte), don Juan Pedro Broncano Gómez y doña Isabel García Gil contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la indicada Resolución, imponiendo a cada uno de los apelantes el pago de las costas de la segunda instancia que su recurso hubiera podido ocasionar. Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta resolución para su debido cumplimiento. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados rebeldes Promotora de Viviendas de Protección Oficial El Pino, S.A., extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, trece de marzo de dos mil dos.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1695/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Impresión de la revista Europa-Junta».
 - b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses como máximo y comenzará a contar a partir del día de formalización del contrato, pudiendo resolverse antes en el caso de que se hubiera concluido la ejecución del contrato, prorrogable por un plazo no superior al fijado originariamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 64.608,80 euros.
5. Garantía provisional: 1.292,18 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.51.63.
 - e) Telefax: 95/503.52.22.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
 - b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - b) Fecha: Al tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 13 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia que se indica. (PD. 1712/2002).

La Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ha resuelto anunciar la convocatoria de un concurso público abierto para la adjudicación del contrato de servicios que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Provincial de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: CO-1/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Servicio de vigilancia y seguridad en el hotel de Montoro (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No está fijada.
 - c) Lugar de ejecución: Paraje de la Muela, s/n. Montoro (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses (1.9.02 a 31.8.03).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 124.051,92 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación de Turismo y Deporte de Córdoba.
 - b) Domicilio: Avda. Gran Capitán, 12, pta. baja, 14001, Córdoba.
 - c) Teléfono: 957/01.57.00.
 - d) Telefax: 957/01.57.35.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación exigida: Grupo M. Subgrupo 2. Categoría A.
 - b) Otros requisitos: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este concurso.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación de Turismo y Deporte de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, pta. baja, 14001, Córdoba.
 - d) Plazo durante el que los licitadores están obligados a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No está prevista.

f) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente al de finalización de la presentación de ofertas, calificará los documentos administrativos presentados en tiempo y forma, y publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de los mismos a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación que haya sido presentada.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, núm. 12, de Córdoba, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladaría a la misma hora del día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 6 de junio de 2002.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1696/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Patronato de la Alhambra y Generalife.

C/Real de la Alhambra y Generalife, s/n, 18009, Granada.
Tf.: 958/02.79.00. Fax: 958/22.63.63.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Exposición «La imagen en el tiempo: Un siglo de fotografía en la Alhambra (1840-1940)».

b) Número de expediente: 2002/093593.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 208.551,60 euros (IVA incluido).

5. Garantías: 4.171,03 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo III. Subgrupo 8. Categoría C.

a) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 89, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

d) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Cuatro facturas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 22 de mayo de 2002.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 266/02/M/00). (PD. 1690/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 266/02/M/00

b) Denominación: Restauración de la Vegetación mediante tratamientos selvícolas en 85 ha en las Sierras de Bédar y Cabrera.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 238.863,81 €

b) Revisión de precios: No. (Res. de 15.4.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K». Subgrupo «6». Categoría «c».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

e) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 386/02/M/00). (PD. 1689/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 386/02/M/00

b) Denominación: Tratamientos selvícolas en montes con-
venidos del Genal y litoral occidental.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 40 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 1.654.802,56 €

b) Revisión de precios: No (Res. de 13.5.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K». Subgrupo «6». Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

e) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 445/02/M/00). (PD. 1687/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 445/02/M/00.

b) Denominación: Repoblaciones y diversificación de masas forestales en el P.N. de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 39 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 633.464,78 €.

b) Revisión de precios: No (Res. de 16.5.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

e) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 460/02/M/00). (PD. 1686/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 460/02/M/00.

b) Denominación: Tratamientos selvícolas en montes de u.p. del P.N. de la Sierra Norte.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 25 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 737.301,17 €.

b) Revisión de precios: No (Res. de 17.5.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula

sula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10) Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 395/02/M/00). (PD. 1688/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 395/02/M/00.
 - b) Denominación: Apertura y mantenimiento de líneas y fajas cortafuegos en montes de Sierra Morena Oriental y Espacios Protegidos.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 290.010,84 €.
 - b) Revisión de precios: No (Res. de 10.5.2002).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «e».
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

e) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1669/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita expediente: Sección Contratación.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de grabación informática de las solicitudes de preinscripción curso 02/03.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000 euros.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 7. Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
- 2.^a Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al décimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al lunes).

e) Hora: 9 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:

13. Portal informático o página web:

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1670/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita expediente: Sección Contratación.

c) Número de expediente: 02/02826.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de impresión y distribución Guía del Estudiante Curso 02/03.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.000 euros.

5. Garantías provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.10.40.

e) Telefax: 95/455.10.13.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

2.^a Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al décimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al lunes).

e) Hora: 9 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:

13. Portal informático o página web:

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de obras. (PP. 1668/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 02/0001559.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de Ejecución de Centro de Servicios Generales de Investigación para la Universidad de Sevilla en Avda. Reina Mercedes, s/n.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.140.499,21 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.10.40.

e) Telefax: 95/455.10.13.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C completo, Categoría E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al quinto día hábil, a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al lunes).

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de abril de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministros, mediante procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (BOJA núm. 59, de 21.5.2002). (PP. 1692/2002).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 8.424, columna derecha, punto 8, Presentación de ofertas, letra a) Fecha límite de presentación: «Antes de las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación», debe figurar el texto siguiente: «Antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados desde el siguiente al de la presente publicación».

Sevilla, 29 de mayo de 2002

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación que se indica. (PP. 1733/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 174/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro de materiales para la pavimentación de las calles Álvarez Quintero, Chicarreros Chapineros, Rodríguez Zapata, Hernando Colón, Granada, Córdoba, Manuel Cortina, Faisanes y acerados de las Plazas de San Francisco y El Salvador.

b) Número de unidades a entregar: 4.000 m².

c) Lugar de entrega: Zona de acopios de obra o en almacén municipal.

d) Plazo de entrega: Quince, treinta, cuarenta y cinco y noventa días, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 208.800 euros.

5. Garantía provisional: 4.176 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista:

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de subasta pública. (PP. 1608/2002).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 157/02 de Contrat. de O. y S.

a) Obra: Obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en la Zona de Trabajo Social Sur de Sevilla.

b) Presupuesto de licitación: 1.280.155,78.

c) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1 a 9, Categoría E.

d) Partidas presupuestarias: 9999-31309-622009... 288.485,81, 02000-31312-6220001... 754.270,19, 02000-31312-62200... 87.146,76. El resto se financiará con cargo al presupuesto del año 2003 en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) Fianza provisional: 51.206,23.

f) Plazo de ejecución: 18 meses.

3.a) Forma de contratación: Subasta Pública.

b) Tramitación: Urgente.

- c) Procedimiento: Abierto.
- 4. Obtención de documentación.
 - a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Telf.: 95/459.06.12 y 95/459.06.53.
 - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
- 5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
- 6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 9,00 horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva 1. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo las ofertas económicas, se realizará, en acto público, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1, a la hora y lugar anteriormente indicado.
- 7. Los gastos de publicación será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra de urbanización. (Expte. núm. 36/06-2002). (PD. 1704/2002).

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 36/06-2002. Contrato de Obras de Urbanización del Espacio Público «Plaza de Santo Domingo», en Aracena (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: Ocho (8 meses).
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación: Doscientos noventa y un mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos (291.418,75 €), IVA incluido.
- 5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 5.828,38 €).
- 6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Huelva.
 - a) Domicilio: Avda. de Alemania, 5.
 - b) Localidad y Código Postal: Huelva, 21002.
 - c) Teléfono: 959/00.47.00. Fax: 959/00.47.10. Servicios Centrales de EPSA.
- a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.^a planta.
- b) Provincia: 41012, Sevilla.
- c) Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.
- 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de las bases para la licitación.
 - c) Lugares de presentación: Registro General de EPSA.
- a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.^a planta.

- b) Provincia: 41012, Sevilla.
- c) Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24. Registro EPSA-Gerencia Provincial de Huelva.
- a) Domicilio: Avda. de Alemania, 5.
- b) Localidad y Código Postal: Huelva, 21002.
- c) Teléfono: 959/00.47.00. Fax: 959/00.47.10.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- 8. Apertura de la oferta económica: Servicios Centrales de EPSA.
- Fecha: El séptimo día laborable, excluidos sábados, a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla.
- 9. Otras informaciones. Clasificación requerida: C-6-c.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra de Urbanización. Expte. núm. 34/06-2002. (PD. 1705/2002).

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 34/06-2002. «Contrato de Obras de Construcción de la 2.^a Segunda Fase del Apeadero Terminal de Autobuses de Punta Umbría (Huelva)».
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: Doce (12 meses).
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación: Un millón cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.004.745,85 €), IVA incluido.
- 5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación. 20.094,92 €.
- 6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Huelva.
 - a) Domicilio: Avda. de Alemania, 5.
 - b) Localidad y Código Postal: Huelva, 21002.
 - c) Teléfono: 959/00.47.00 - Fax: 959/00.47.10. Servicios Centrales de EPSA:
- a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58-2.^a planta.
- b) Provincia: 41012, Sevilla.
- c) Tfno.: 95/503.03.00 - Fax: 95/503.04.24.
- 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de las Bases para la licitación.
 - c) Lugares de presentación:
- Registro General de EPSA:
- a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58-2.^a planta.
- b) Provincia: 41012, Sevilla.
- c) Tfno.: 95/503.03.00 - Fax: 95/503.04.24.

Registro EPSA- Gerencia Provincial de Huelva:

- a) Domicilio: Avda. de Alemania, 5.
- b) Localidad y Código Postal: Huelva, 21002.
- c) Teléfono: 959/00.47.00 - Fax: 959/00.47.10.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: El noveno día laboral, excluidos sábados, a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida: C-2-b; C-3-b; K-2-b.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra.
(Expte. 35/06-2002). (PD. 1719/2002).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expte. núm. 35/06-2002. «Obras de Edificación de 48 VPO-REV y garajes del Sector La Marina en Tarifa (Cádiz)».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho euros con diez céntimos (2.144.318,10 €), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 42.886,36 €.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Amílcar Barca, 47, 1.º F. Edificio Caleta.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

c) Teléfono: 956/25.65.03. Fax: 956/25.58.13.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de EPSA, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta. Edificio Spónsor 41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.

Domicilio: Avda. Amílcar Barca, 47, 1.º F. Edificio Caleta. Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

Teléfono: 956/25.65.03. Fax: 956/25.58.13.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: El quinto día laborable, excluidos sábados, a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida (Grupo-Subgrupo- Categoría): C-completo-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra.
(Expte. 37/06-2002). (PD. 1722/2002).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 37/06-2002. «Obras de Edificación de 47 Naves Manzana I-2 E IT-3 del Sector PP-1 en Ubrique (Cádiz)».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Doce (12 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos, IVA incluido (2.472.166,74 €).

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación: 49.443,33 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Amílcar Barca, 47, 1.º F. Edificio Caleta.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

c) Teléfono: 956/25.65.03. Fax: 956/25.58.13.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de EPSA. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta. Edificio Spónsor, 41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.

Domicilio: Avda. Amílcar Barca, 47, 1.º F. Edificio Caleta. Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

Teléfono: 956/25.65.03. Fax: 956/25.58.13.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: El quinto día laborable, excluidos sábados, a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida (Grupo-Subgrupo- Categoría): C-completo-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (Expte. 39/06-2002). (PD. 1721/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 39/06-2002. «Obras de Rehabilitación de edificios sitos en Calle Santo Domingo, 35, 37, 39 y 41 y en Calle Mirador, 13, en el Casco Histórico de Cádiz».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

a) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (2.381.432,55 €), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación. 47.628,65 €.

6. Obtención de documentación e información: Oficina Andaluza del Plan de Rehabilitación Casco Histórico de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, 14.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11005.

c) Teléfono: 956/00.96.00. Fax: 956/00.96.19.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: Registro Auxiliar. Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Domicilio: C/ Cristóbal Colón, 14.

Localidad y Código Postal: Cádiz, 11005.

Teléfono: 956/29.32.72. Fax: 956/29.23.90.

Registro general de EPSA.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: El quinto día hábil, excluidos sábados, contado a partir de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida (Grupo-Subgrupo- categoría): C-completo-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (Expte. 38/06-2002). (PD. 1727/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 38/06-2002. «Obras de Rehabilitación de edificio sito en Calle Garaicoechea, 11, 13 y 15 en el Casco Histórico de Cádiz».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ciento noventa y un mil doscientos setenta y un euros con veintinueve céntimos (1.191.271,21 €), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación. 23.825,42 €.

6. Obtención de documentación e información: Oficina Andaluza del Plan de Rehabilitación Casco Histórico de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, 14.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11005.

c) Teléfono: 956/00.96.00. Fax: 956/00.96.19.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: Registro Auxiliar. Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Domicilio: C/ Cristóbal Colón, 14.

Localidad y Código Postal: Cádiz, 11005.

Teléfono: 956/00.96.00. Fax: 956/00.96.19.

Registro General de EPSA.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta. Edificio Spónsor, 41012, Sevilla.

Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: El quinto día hábil, excluidos sábados, contado a partir de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida (Grupo-Subgrupo-categoría): C-completo-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO sobre ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación del concurso de obras de edificación. (Expte. 33/05-2002). (PD. 1737/2002).

Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), de fecha 12 de junio de 2002, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas y, como consecuencia, la fecha de apertura en acto público del sobre núm. 2 (Oferta Económica) en la licitación del concurso de obras de edificación de 72 VPA-RAPPA en Los Barrios (Cádiz). Expte. 33/05-2002.

Se procede a la ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación del Concurso de Obras de Edificación de 72 VP-RAPPA en Los Barrios (Cádiz), con núm. de expe-

diente 33/05-2002, que fue publicado en el BOJA núm. 61, de fecha 25 de mayo de 2002, en los siguientes términos:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de ofertas del Concurso de Obras de Edificación arriba indicado hasta las 13,00 horas del día 20 de agosto de 2002.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, la fecha de apertura en acto público del sobre núm. 2 (oferta económica) será a las 12,00 horas del día 3 de septiembre de 2002.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 8.157/AT. (PP. 1603/2002).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Urbaenergía, S.A, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Avenida de Tenerife, 4-6 y NIF/CIF: A-82.520.354.

Características: Parque Eólico denominado «Alcázar», de 41,4 MW, situado en los términos municipales de Orgiva y Rubite (Granada).

- 46 Aerogeneradores de 900 kW de generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V. Rotor de 3 palas de 52/58 m de diámetro y con superficie de Rotación 2.140/2.642 m².

Emplazado en torres tubulares troncocónicas de 55 metros de altura.

- 46 Centros de transformación de 1.000 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

- Red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.

- Subestación de transformación 20/132 kV, situada en la zona Norte del parque, en el término municipal de Orgiva.

- Potencia: 1 Transformador de 45 MVA.

- Sistema de 132 kV: exterior convencional.

- Sistema en 20 kV: Cabinas de interior, 5 celdas de llegada de Parque Eólico.

- Línea aérea de interconexión se tramitará una vez definido por la Cía. eléctrica el lugar exacto de evacuación.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento eólico de la zona.

Presupuesto: 29.711.227 euros (4.943.532.298 pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo

de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 8.158/AT. (PP. 1602/2002).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Urbaenergía, S.A, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), avenida de Tenerife, 4-6, y NIF/CIF A-82.520.354.

Características: Parque Eólico denominado «Sierra del Junco», de 34,2 MW, situado en los términos municipales de Orgiva y Torvizcón (Granada).

- 38 Aerogeneradores de 900 kW de generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V. Rotor de 3 palas de 52/58 m de diámetro y con superficie de rotación 2.140/2.642 m². Emplazado en torres tubulares troncocónicas de 55 metros de altura.

- 38 Centros de transformación de 1.000 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

- Red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.

- Subestación de transformación 20/132 kV, situada en la zona Norte del parque, en el término municipal de Torvizcón.

- Potencia: 1 Transformador de 35 MVA.

- Sistema de 132 kV: Exterior convencional.

- Sistema en 20 kV: Cabinas de interior, 3 celdas de llegada de parque eólico.

- Línea aérea de interconexión se tramitará una vez definido por la Cía. eléctrica el lugar exacto de evacuación.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento eólico de la zona.

Presupuesto: 25.453.259 euros (4.235.065.962 pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo

de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública. (PP. 1641/2002).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97); Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: LORTE, S.L.

Domicilio: C/ Mesones, núm. 26, 41560, Estepa (Sevilla).

Finalidad: Línea eléctrica entre Parque Eólico «El Puntal» en Sierra de Yeguas (Málaga) y subestación transformadora de Compañía Sevillana de Electricidad en Estepa (Sevilla).

Características:

- Origen: Subestación transformadora Parque Eólico «El Puntal», Sierra de Yeguas (Málaga).
- Final: Subestación transformadora Cía. Sevillana de Electricidad, Estepa (Sevilla).
- Longitud en Málaga: 2.812 m.
- Longitud en Sevilla: 13.259 m.
- Longitud total: 16.071 m.
- Tipo: Aérea simple Circuito.
- Tensión de servicio: 66 kV.
- Conductor: LA-280.
- Cable de tierra: AC-50.
- Apoyos: Metálicos galvanizados.

Términos municipales afectados: Sierra de Yeguas (Málaga), La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Estepa (Sevilla). Presupuesto, euros:

Provincia de Málaga: 126.753 €.

Provincia de Sevilla: 597.661 €.

Total: 724.414 €.

Referencia: AT-7738.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 23 de mayo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1312/2002).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el art. 10.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se publica como Anexo al presente anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Villanueva del Rey».

Final: Subestación «Osuna».

TT.MM. afectados: Ecija y Osuna.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud, en km: 36,5.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-180.

Cable de tierra/óptico: CT-50.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: U-70-BS.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

Presupuesto, €: 1.590.005,14.

Referencia: R.A.T.: 100941.

Expediente: 214270.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25.º y 26.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANEXO**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.****LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C CON ORIGEN EN LA SUBESTACIÓN "VILLANUEVA DEL REY"****Y FINAL EN SUBESTACIÓN "OSUNA".**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS Nº	SUP. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG.	ANCHO				
2	D. ANTONIO CARRASCO ALORS C/ ROBLE, Nº4 BAJO 41400-SEVILLA	ÉCIJA	LAS YEGUAS	55	56-3	185	16				SECANO
3	D. MANUEL SANCHEZ LAGUNA C/ LA IGLESIA Nº 35 41439-EL CAMPILLO	ÉCIJA	LAS YEGUAS	57	56-3	228	16	1 (nº 3)	21,16	300	SECANO
6	ECIFRUIT, S.A.T Poligono Industrial Virgen del Rocio Carretera Osuna-Ecija km 1 41400-Écija	ÉCIJA	MONTE AMENO	21	55	134	16	1 (nº 4)	3,84	300	SECANO
7	D.ILDEFONSO POLO BARRIO Plaza Matadero 9º Bajo 41400-Écija	ÉCIJA	MONTE AMENO	27	55	19	16				SECANO
8	D. ALVARO PIÑA TORRES C/Ramón y Cajal, 13 41400-Écija	ÉCIJA	MONTE AMENO	37	55	190	16	1 (nº 5)	5,38	300	SECANO
9	D. FRANCISCO RODRIGUEZ PIÑA PZ. SANTA MARIA, 3, 3ºA 13250 DAIMIEL-CIUDAD REAL	ÉCIJA	MONTE AMENO	38, 18	55	277	16				SECANO
10	Dª. MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ PIÑA C/ GARCILASO Nº 8, 1º, 1ª PLANTA, 41400-ECIJA	ÉCIJA	MONTE AMENO	39	55	56	16				SECANO
12	Dª. MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ PIÑA C/ GARCILASO Nº 8, 1º, 1ª PLANTA, 41400-ECIJA	ÉCIJA	LAGAR ENCINA	10	55	138	16	1 (nº 6)	5,29	300	SECANO
13	D. JOSE RODRIGUEZ AGUILAR C/BARBA,24 41400-ECIJA	ÉCIJA	LAGAR ENCINA	9	55	195	16	1 (nº 7)	2,56	300	SECANO
15	D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MORENO C/ EVARISTO ESPINOSA, 4 41400-ECIJA	ÉCIJA	LAGAR ENCINA	84	86	502	16	1 (nº 8)	2,7	300	OLIVAR REGADIO
17	Dª. PILAR MARTEL FONSECA C/ MORATIN, 25, 2ºA 41001-ECIJA	ÉCIJA	CAMPO ALEGRE	52	86	717	16	2 (nº 9 y 10)	5,92	600	REGADIO
18	Dª. ASUNCION OSUNA OSTOS C/ MIGUEL DE CERVANTES,4, 2º DCH 41400-ECIJA	ÉCIJA	CAMPO ALEGRE	91	86	400	16	1 (nº 11)	2,96	300	REGADIO
19	HEREDEROS DE ESCRIBANO TEJADA C/ MALAGA, 5, 2ºA, 41400-ECIJA	ÉCIJA	CAMPO ALEGRE	45	86	99	16	1 (nº 12)	5,11	300	REGADIO
21	Dª. PATROCINIO BAENA CALDERON GRUPO FUENSANTA,4 BAJO 2 41400-ECIJA	ÉCIJA	CAMPO ALEGRE	7	85	246	16				SECANO
22	D. JOSE LUIS DELGADO GUERRA C/ REYES CATOLICOS, 6-8 41001-SEVILLA	ÉCIJA	CAMPO ALEGRE	1	85	209	16	1 (nº 13)	5,11	300	SECANO
23	GERARDO JIMENEZ HIDALGO C/ MIGUEL DE CERVANTES, 44. 41400-SEVILLA	ÉCIJA	CAMPO ALEGRE	25	85	327	16	1 (nº 14)	2,96	300	SECANO
24	D. JOSE LUIS DELGADO GUERRA C/ REYES CATOLICOS, 6-8 41001-SEVILLA	ÉCIJA	CAMPO ALEGRE	11	85	117	16				SECANO
25	D. JOSE LUIS JIMENEZ HIDALGO C/ SAN JUAN BOSCO, 15. 41400-ECIJA	ÉCIJA	LOS BARRANCOS	12	85	136	16	1 (nº 15)	25,5	300	SECANO

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS Nº	SUP. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG.	ANCHO				
27	D. GUILLERMO JIMENEZ HIDALGO C/ HOSPITAL, 14. 41400-ECIJA	ÉCIJA	MOLINO PONCE	157	75-1	569	16	1 (nº 16)	3,535	450	SECANO
28	D. ALFONSO ARIZA RODRIGUEZ TORRES PZ. DE ESPAÑA, 21 41400-ECIJA	ÉCIJA	MOLINO PONCE	108	75-1	98	16	1/2 (nº 17)	1,035	150	SECANO
29	D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ MONTAÑO C/ PADILLA, 7. 41400-ECIJA	ÉCIJA	MOLINO PONCE	90	75-1	317	16	1 (nº 18)	17,22	300	SECANO
30	D. SANTIAGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CTRA. ECIJA-MARCHENA KM, 8 41400-ECIJA	ÉCIJA	MOLINO PONCE	57	75-1	168	16				SECANO
33	D. JOSE MARIA MARTIN MONTAÑO C/ LA HOZ, 5 41568-EL RUBIO	ÉCIJA	MOLINO PONCE	41	76	161	16	1 (nº 19)	3,84	300	SECANO
35	D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ MONTAÑO C/ PADILLA, 7. 41400-ECIJA	ÉCIJA	MOLINO PONCE	46	76	563	16	1 (nº 20)	2,25	300	OLIVAR REGADIO
37	D. JAIME OSUNA FERNANDEZ DE BOBADILLA AVDA. KANSAS CITY, 210, 4ºA 41007-SEVILLA	ÉCIJA	QUIÑONES	39	76	747	16	2 (nºs 21 y 22)	6,34	600	SECANO
38	Dª Mª DEL VALLE OSUNA FDEZ. DE BOBADILLA AVDA. DR. SANCHEZ MALO, 77 41400-ECIJA	ÉCIJA	QUIÑONES	49	76	564	16	2 (nºs 23 y 24)	7,8	600	OLIVAR REGADIO
40	D. FEDERICO OSUNA FERNANDEZ DE BOBADILLA C/ SANCHEZ MALO, 75, 41400-ECIJA	ÉCIJA	QUIÑONES	1	77	126	16				SECANO
42	D. FEDERICO OSUNA FERNANDEZ DE BOBADILLA C/ SANCHEZ MALO, 75. 41400-ECIJA	ÉCIJA	QUIÑONES	1	41-1	272	16	1 (nº 25)	5,29	300	SECANO
43	Dª. ROSARIO ALVAREZ CASTILLA C/ Arañales, 1, 1º Izquierda 41400-ECIJA	ÉCIJA	LAS MANTILLAS	112	41-1	41	16				SECANO
44	D. FEDERICO OSUNA FERNANDEZ DE BOBADILLA C/ SANCHEZ MALO, 75. 41400-ECIJA	ÉCIJA	LAS MANTILLAS	1	41-1	17	16				SECANO
45	Dª AURORA VALVERDE LABORDE PZ. DE SAN JUAN 41400-ECIJA	ÉCIJA	LAS MANTILLAS	11	41-1	783	16	2 (nºs 26 y 27)	6,27	600	OLIVAR
47	Dª AURORA VALVERDE LABORDE PZ. DE SAN JUAN 41400-ECIJA	ÉCIJA	LAS MANTILLAS	11	41-1	401	16	1 (nº 28)	2,96	300	SECANO
48	MONTORO S.A.T. EDUARDO DATO 22, BAJO 41018-SEVILLA	ÉCIJA	MONTORO	41	41-1	263	16	1 (nº 29)	3,17	300	SECANO REGADIO
48B	D. JOSE MARIA MARTIN MONTAÑO C/ LA HOZ, 5 41568-EL RUBIO	ÉCIJA	LAS MANTILLAS	18	41-1	110	16				SECANO
49	MONTORO S.A.T. EDUARDO DATO 22, BAJO 41018-SEVILLA	ÉCIJA	MONTORO	41	41-1	2104	16	6 (nºs 30, 31, 32, 33, 34 y 35)	15,71	1800	SECANO REGADIO
50	Dª ANA MARTIN PEREZ C7 VIRGEN DE LA PIEDAD,5 41400-ECIJA	ÉCIJA	MONTORILLO	45	41-1	174	16	1 (nº 36)	2,96	300	SECANO
52	D. SANTIAGO MONTAÑO FERNANDEZ C/ MIGUEL DE CERVANTES, 41400-ECIJA	ÉCIJA	EL NUÑO	81	41-3	112	16				SECANO
54	D. SANTIAGO MONTAÑO FERNANDEZ C/ MIGUEL DE CERVANTES, 41400-ECIJA	ÉCIJA	EL NUÑO	49	41-3	983	16	3 (nºs 37 38 y 39)	8,88	900	SECANO

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS Nº	SUP. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG.	ANCHO				
56	D. JOSE MARIA MONTAÑO HIDALGO C/ SOR ANGELA DE LA CRUZ, 25 41400-ECIJA	ÉCIJA	VACAREJO	21	40-3	254	16	1 (nº 40)	2,96	300	
57	D. JUAN MUÑOZ PEREZ PLAZA MAYOR, 1. 41640-OSUNA	ÉCIJA	VACAREJO	20	40-3	502	16	1 (nº 41)	2,96	300	SECANO
58	Dª. PILAR MARTIN GARCIA URB. PARQUE GENIL, 4ª FASE, BLQ. 11, 1ºD 41400-ECIJA	ÉCIJA	VACAREJO	18	40-3	772	16	3 (nºs 42, 43 y 44)	8,42	900	SECANO
60	Dª. PILAR MARTIN GARCIA URB. PARQUE GENIL, 4ª FASE, BLQ. 11, 1ºD 41400-ECIJA	ÉCIJA	CERRO DEL AGUILA	17	40-4	342	16	1 (nº 45)	3,17	300	SECANO
60B	Dª. CONCEPCION MARTIN GARCIA AV. VIRGEN DE MONSERRAT 20, 5ºR 18008-GRANADA	ÉCIJA	CERRO DEL AGUILA	17	40-4	135	16				
61	D. JOSE RAMON GONZALEZ CALLE C/ VERMONDO RECTA 2, 2ªA 41018-SEVILLA	ÉCIJA	CERRO DEL AGUILA	34	40-4	213	16	1 (nº 46)	2,96	300	SECANO
62	Dª. CONCEPCION MARTIN GARCIA AV. VIRGEN DE MONSERRAT 20, 5ºR 18008-GRANADA	ÉCIJA	CERRO DEL AGUILA	14	40-4	484	16	1 (nº 47)	3,24	300	SECANO
64	Dª CONCEPCION GONZALEZ DOMINGUEZ C/ CRISTO, 1 41640-OSUNA	ÉCIJA	FOLONGA	12	39-1	319	16	1 (nº 48)	5,52	600	SECANO
66	Dª. INMACULADA GONZALEZ CALLE AV. REPUBLICA ARGENTINA, 56, 7ºDCH-SEVILLA 41011-SEVILLA	ÉCIJA	FOLONGA	19	39-1	300	16				SECANO
67	D. CARLOS LOMELINO CASCAJOSA C/ SAN PEDRO, 29. 41640-OSUNA	ÉCIJA	FOLONGA	13	39-1	130	16	1 (nº 50)	2,96	300	SECANO
69	D. CARLOS LOMELINO CASCAJOSA C/ SAN PEDRO, 29. 41640-OSUNA	ÉCIJA	FOLONGA	13	39-1	262	16	1 (nº 51)	3,1	300	SECANO
70	D. ANTONIO GARCIA CALDERON C/ SEVILLA 28 41640-OSUNA	ÉCIJA	FOLONGA	18	39-1	528	16	1 (nº 52)	2,82	300	SECANO
72	Dª. ANA PEREZ PEREZ C/ BAILEN, 35.Pta.4-3ªA 41001-SEVILLA	OSUNA	EL TERMINO	30	13	474	16	2 (nºs 53 y 54)	6,27	600	SECANO
73	D. JOSE ANTONIO MARTIN PEREZ C/ PABLO PICASO, 1, BAJO 41568-EL RUBIO	OSUNA	LA GALLEGA	1	13	124	16				SECANO
73B	Dª. MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ C/ GORDILLO, 14, 2ºB. 41640-OSUNA	OSUNA	LA GALLEGA	1	13	314	16	1 (nº 55)	2,49	300	SECANO
74	Dª. ROSA MARIA PEREZ DIAZ C/ MARIA LUISA DE DIOS, 5. 18014-GRANADA	OSUNA	LA GALLEGA	2	13	852	16	3 (nºs 56, 57 y 58)	9	900	SECANO
76	Dª. ROSA MARIA PEREZ DIAZ C/ MARIA LUISA DE DIOS, 5. 18014-GRANADA	OSUNA	LA GALLEGA	3	13	178	16				SECANO
77	D. JOSE ANTONIO MARTIN PEREZ C/ PABLO PICASO, 1, BAJO 41568-EL RUBIO	OSUNA	MOCHALES	23	13	9	16				SECANO
78	D. ANTONIO BAENA MARTIN C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 2, 3º IZQ. 41568-EL RUBIO	OSUNA	MOCHALES	24	13	212	16	1 (nº 59)	4,24	300	OLIVAR SECANO
80	D. ANTONIO BAENA MARTIN C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 2, 3º IZQ. 41568-EL RUBIO	OSUNA	PASILLA	6	12	123	16				SECANO

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS Nº	SUP. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG.	ANCHO				
81	D. ANTONIO BAENA MARTIN C/ VIRGEN DEL ROSARIO,2, 3º IZQ. 41568-EL RUBIO	OSUNA	PASILLA	24	12	191	16	1 (nº 60)	4,67	300	SECANO
82	D. ANTONIO BAENA MARTIN C/ VIRGEN DEL ROSARIO,2, 3º IZQ. 41568-EL RUBIO	OSUNA	PASILLA	6	12	70	16				SECANO
83	D. ANTONIO BAENA MARTIN C/ VIRGEN DEL ROSARIO,2, 3º IZQ. 41568-EL RUBIO	OSUNA	PASILLA	24	12	235	16				SECANO
84	Dª. MARIA FERNANDEZ DOMINGUEZ AV. CONSTITUCION, 3, 4º-DCH 18001-GRANADA	OSUNA	PASILLA	9	12	343	16	1 (nº61) 1/2 (nº 62)	4,44	450	SECANO
85	D. JOSE PEREZ DIAZ C/ ECIJA, 15. 41568-EL RUBIO	OSUNA	PASILLA	10	12	194	16	1/2 (nº 62)62	1,48	150	SECANO
87	D. JOSE PEREZ DIAZ C/ ECIJA, 15. 41568-EL RUBIO	OSUNA	PASILLA	2	15	150	16	1 (nº 63)	2,96	300	SECANO
88	Dª. CARMEN PINO PRADAS AVDA. DE LA CONSTITUCION, 13. 41567-HERRERA	OSUNA	PASILLA	40	15	350	16	1 (nº 64)	3,1	300	SECNO
89	D. ANTONIO FRANCISCO DIAZ PEREZ C/ SILENCIO,14 41568-EL RUBIO	OSUNA	PASILLA	7	15	92	16				SECANO
91	D. ANTONIO FRANCISCO DIAZ PEREZ C/ SILENCIO,14 41568-EL RUBIO	OSUNA	MONTELINER O	11	15	151	16				SECANO
92	D. JOSE DIAZ PEREZ C/ SILENCIO,14 41568-EL RUBIO	OSUNA	MONTELINER O	12	15	105	16	1/2 (nº 65)	1,48	150	OLIVAR
93	D. FRANCISCO DOMINGUEZ PEREZ C/ HUERTA, 2 CASA 9 41640-OSUNA	OSUNA	MONTELINER O	14	15	1427	16	1/2 (nº 65) 4 (nºs 66, 67, 68 y 69)	12,66	1350	SECANO
94	D. JOSE GUERRA MONTAÑO C/ ANTONIO MACHADO, 10. 41568-EL RUBIO	OSUNA	MONTELINER O	27	15	585	16	2 (nºs 70 y 71)	6,96	600	SECANO
96	D. JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ C/ SILENCIO,1 41568-EL RUBIO	OSUNA	EL ACEBUCHE	32	15	801	16	2 (nºs 72 y 73)	21,42	600	OLIVAR
98	JOLMA S.A.T. CARRETERA LANTEJUELA, 3 41640-OSUNA	OSUNA	CRUZ DE BONILLA	14	91	846	16	3 (nºs 74, 75 y 76)	9,92	900	OLIVAR Y SECANO
100	JOLMA S.A.T. CARRETERA LANTEJUELA, 3 41640-OSUNA	OSUNA	LAS MOZAS	13	91	241	16				SECANO
102	JOLMA S.A.T. CARRETERA LANTEJUELA, 3 41640-OSUNA	OSUNA	LAS MOZAS	12	91	267	16	1 (nº 77)	2,96	300	SECANO
103	HERMANAS PEREZ GALVAN C/ ANTEQUERA, 53. 41640-OSUNA	OSUNA	LAS MOZAS	8	91	1021	16	3 (nºs 78, 79 y 80)	8,88	900	SECANO
104	D. MANUEL PEREZ GONZALEZ C/ COMPAÑÍA, 24 41640-OSUNA	OSUNA	LAS MOZAS	21	91	146	16				SECANO
106	JOLMA S.A.T. CARRETERA LANTEJUELA, 3 41640-OSUNA	OSUNA	LAS MOZAS	12	92	527	16	2 (nºs 81 y 82)	5,92	600	SECANO
108	D. JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ C/ SILENCIO,1 41568-EL RUBIO	OSUNA	SANTA CRUZ	11	92	13	16				SECANO
109	D. ANTONIO Y MANUEL REINA GONZALEZ C/ NUEVA, 24 BAJO. 41565-GILENA	OSUNA	SANTA CRUZ	10	92	569	16	2 (nºs 83 y 84)	5,92	600	OLIVAR
110	Dª. CARLOTA SOLA DE CASTRO C/ CRISTO, 8 41640-OSUNA	OSUNA	SANTA CRUZ	7-8	92	662	16	1 (nº 85)	2,96	300	SECANO

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS Nº	SUP. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG.	ANCHO				
112	D. JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ C/ SILENCIO,1 41568-EL RUBIO	OSUNA	SANTA CRUZ	77	93	97	16	1 (nº 86)	2,96	300	SECANO
114	D. JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ C/ SILENCIO,1 41568-EL RUBIO	OSUNA	SANTA CRUZ	76	93	12	16				SECANO
115	D. ANTONIO Y MANUEL REINA GONZALEZ C/ NUEVA, 24 BAJO. 41565-GILENA	OSUNA	SANTA CRUZ	78	93	330	16	1 (nº 87)	2,7	300	SECANO
116	JOLMA S.A.T. CARRETERA LANTEJUELA, 3 41640-OSUNA	OSUNA	SANTA CRUZ	67	93	337	16	1 (nº 88)	2,96	300	SECANO
117	Dª. CARLOTA SOLA DE CASTRO C/ CRISTO, 8 41640-OSUNA	OSUNA	SANTA CRUZ	55	93	55	16				SECANO
119	D. JOSE MEDINA DELGADO C/ LA CILLA, 18. 41640-OSUNA	OSUNA	LOS HIDALGOS	52	93	277	16	1 (nº 89)	2,96	300	SECANO
120	Dª GLORIA PINZON MORALES C/ GORDILLO, 16 41640-OSUNA	OSUNA	LOS HIDALGOS	51	93	49	16				SECANO
121	D. ANTONIO MARTIN SANCHEZ PZ. DUQUE, 2. 41640-OSUNA	OSUNA	LOS HIDALGOS	50	93	214	16				SECANO
122	D. MANUEL MARTIN SANCHEZ C/ ANTEQUERA, 26. 41640-OSUNA	OSUNA	LOS HIDALGOS	48	93	91	16	1 (nº 90)	2,96	300	OLIVAR
124	D. JOSE MARTIN CABELLO AVDA. DE LAS CIENCIAS EDIF PARQUE REY, 1 41020-SEVILLA	OSUNA	LOS HIDALGOS	81	143	193	16	1/2 (nº 91)	1,28	150	SECANO
125	D. ANTONIO GONZALEZ CALLE C/ CARRERA, 58 41640-OSUNA	OSUNA	LOS HIDALGOS	80	143	91	16	1/2 (nº 91)	1,28	150	SECANO
126	D. FELIPE CARLOS ORTIZ GOMEZ C/ GORDILLO, 53 41640-OSUNA	OSUNA	LOS HIDALGOS	75-78	143	394	16	1 (nº 92)	2,37	300	SECANO
127	D. MIGUEL VALDIVIA GARZON PZ. ALFEREZ PROVISIONAL,6 41011-SEVILLA	OSUNA	LOS HIDALGOS	70	143	274	16	1 (nº 93)	2,5	300	SECANO
128	Dª GLORIA PINZON MORALES C/ GORDILLO, 16 41640-OSUNA	OSUNA	LOS HIDALGOS	68-104	143	76	16				SECANO
129	D. MIGUEL VALDIVIA GARZON PZ. ALFEREZ PROVISIONAL,6 41011-SEVILLA	OSUNA	LOS HIDALGOS	69	143	179	16	1 (nº 94)	28,62	300	SECANO
132	D. MANUEL GOVANTES DE CASTRO C/ SEVILLA,50. 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	31	142	145	16	1 (nº 95)	4,67	300	OLIVOS
133	D. ANTONIO VARGAS CABALLO C/ PINTOR RODRIGUEZ JALDON, 41. 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	117	142	43	16				OLIVOS
133B	D. ANTONIO HIDALGO MORA C/ PINTOR RODRIGUEZ JALDON, 41. 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	118	142	43	16				
134	Dª. MARIA DEL CARMEN DELGADO VELA C/ CARRERA, 53 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	30	142	81	16				SECANO
135	D. ANTONIO LEDESMA MOYA C/ CANTERA LUISA, 6. 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	29	142	46	16				OLIVO
136	Dª. MARIA DEL CARMEN DELGADO VELA C/ CARRERA, 53 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	28	142	167	16	1 (nº 96)	1,56	300	SECANO
137	Dª. ANA CALDERON RAMIREZ C/ SEVILLA, 30. 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	26	142	130	16				SECANO

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS Nº	SUP. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG.	ANCHO				
139	D. JOSE LUIS GARCIA MONTES C/ LA CILLA, 114. 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	42-43	142	103	16				OLIVOS
140	D. JOSE PEREZ RUIZ C/ MANCILLA, 19. 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	44	142	68	16	1/2 (nº 97)	1,48	150	OLIVOS
141	Dª. MARIA DEL CARMEN ESPINAR MARMOL C/ REYES CATOLICOS, 11 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	45	142	209	16	1/2 (nº 97)	1,48	150	SECANO
142	Dª. AURORA GALVAN CEJUDO C/ ANTEQUERA, 49 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	46	142	6	16				OLIVOS
144	D. RAFAEL CHAVARRIA MATA C/ AGUILAR, 6 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	74	142	52	16				OLIVOS
145	HEREDEROS DE D. RAFAEL LUCAS ANDUJAR C/ CARRETERIA, 32 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	73	142	67	16				OLIVOS
146	Dª. JOSEFA ROMERO RUIZ C/ PINTOR RODRIGUEZ JALDON, 21. 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	71-72	142	121	16	1 (nº 98)	2,96	300	OLIVOS
147	D. RAFAEL DELGADO GARCIA C/ NAVALAGRULLA, 8 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	70	142	44	16				OLIVOS
148	Dª. ROSARIO VARGAS RUIZ C/ FERNAND GONZALEZ, 38 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	69	142	49	16				OLIVOS
149	Dª. ENCARNACION LUCAS ANDUJAR C/ CARRETERIA, 18 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	68	142	124	16				OLIVOS
150	Dª. ELENA LOMELINO CARO C/ CARRERA, 87 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	97	142	24	16				SECANO
152	Dª. ELENA LOMELINO CARO C/ CARRERA, 87 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	13	141	182	16	1 (nº 99)	2,96	300	SECANO
154	Dª. MARIA CONCEPCION PURO DOMINGUEZ C/ VIRGEN DE LA CINTA, 32 41011-SEVILLA	OSUNA	JARETILLA	69	141	50	16				SECANO
155	Dª. MARIA MANUELA CAMERO DOMINGUEZ C/ANTEQUERA,47 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	70	141	167	16	1 (nº 100)	2,96	300	SECANO
157	D. JOSE MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ C/ ECIIJA, 31 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	15	141	129	16				OLIVOS
158	Dª. MARIA DEL CARMEN DELGADO VELA C/ CARRERA, 53 41640-OSUNA	OSUNA	JARETILLA	14	141	236	16	1 (nº 101)	2,96	300	OLIVOS
161	D. FRANCISCO GARCIA AGUILAR AVD. CIUDAD JARDIN, 26, 1ºD 41005-SEVILLA	OSUNA	EL GRANADILLO	115	140	150	16	1 (nº 102)	2,96	300	SECANO
162	Dª. MARIA DEL CARMEN GARCIA AGUILAR C/ GRANADA, 3 41640-OSUNA	OSUNA	EL GRANADILLO	56	140	348	16	1/2 (nº 103)	1,35	150	SECANO
163	Dª. ELENA LOMELINO CARO C/ CARRERA, 87 41640-OSUNA	OSUNA	EL GRANADILLO	72	140	266	16	1/2 (nº 103)	1,35	150	SECANO
165	Dª. ENCARNACION GUTIEEREZ GARCIA C/ SEVILLA, 41 41640-OSUNA	OSUNA	EL GRANADILLO	76	140	201	16	1 (nº 104)	5,11	300	SECANO
168	D. MANUEL GOVANTES DE CASTRO C/ SEVILLA,50. 41640-OSUNA	OSUNA	EL GRANADILLO	90-91	140	349	16	1 (nº 105)	2,96	300	SECANO

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS Nº	SUP. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG.	ANCHO				
169	Dª. JOSEFA VARGAS SANCHEZ C/ FERNAND GONZALEZ, 32 41640-OSUNA	OSUNA	CASILLA GITARIA	89	140	70	16				OLIVOS
171	D. FRANCISCO HIDALGO DIAZ C/ PINTOR RODRIGUEZ JALDON, 10 41640-OSUNA	OSUNA	CASILLA GITARIA	105	140	25	16				OLIVOS
172	D. FRANCISCO CASTRO DE LA PUERTA C/ SEVILLA, 13. 41640-OSUNA	OSUNA	CASILLA GITARIA	100	140	172	16	1 (nº 106)	18,92	300	OLIVOS
173	D. MANUEL GOVANTES DE CASTRO C/ SEVILLA, 50. 41640-OSUNA	OSUNA	CASILLA GITARIA	101	140	3	16				SECANO
175	MONTORO S.A.T. EDUARDO DATO 22, BAJO 41018-SEVILLA	OSUNA	LA ALBURRUECA	2	133	50	16				SECANO
178	Dª. MARGARITA CEJUDO GONZALEZ C/ LA CILLA, 11 41640-OSUNA	OSUNA	LA ALBURRUECA	75	129	198	16	1 (nº 107)	3,31	300	OLIVOS
179	D. JOAQUIN ESPUNY SOLSONA E HIJOS S.L. AVDA. ESTACION, 4 . 41640-OSUNA	OSUNA	LA ALBURRUECA	6	129	192	16	1 (nº 108)	3,46	300	OLIVOS
181	D. PEDRO GARCIA JIMENEZ C/ GORDILLO, 4. 41640-OSUNA	OSUNA	LA ALBURRUECA	20	129	144	16	1/2 (nº 109)	1,695	150	OLIVOS
182	D. FRANCISCO FERNANDEZ BORRERO C/ ALPECHIN, 13. 41640-OSUNA	OSUNA	LA ALBURRUECA	21	129	88	16	1/2 (nº 109)	1,695	150	SECANO
183	D. PEDRO GARCIA JIMENEZ C/ GORDILLO, 4. 41640-OSUNA	OSUNA	LA ALBURRUECA	20	129	45	16				OLIVOS
184	D. CRISTOBAL VARGAS RUIZ C/ CARRETERIA, 65. 41640-OSUNA	OSUNA	LA ALBURRUECA	24	129	112	16	1 (nº 110)	3,39	300	OLIVOS
186	Dª. RAFAELA MUÑOZ MOSCOSO C/ GRANADA, 26. 41640-OSUNA	OSUNA	LA ALBURRUECA	7	128	155	16	1 (nº 111)	28,62	300	OLIVOS
187	Dª. ANA MARMOL VERDUGO CARRETERA DEL SAUCEJO, 3. 41640-OSUNA	OSUNA	LA ALBURRUECA	5 d	128	40	16				RIEGO

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de otorgamiento de concesión administrativa, cuyo objeto es la explotación de los servicios de lonja y cámara de refrigeración en el Puerto de Isla Cristina (Huelva). (PD. 1673/2002).

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.12 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 30 de abril de 2002, se tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Aprobar, por delegación de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa a favor de la entidad Lonja de Isla, S.L., cuyo objeto es “la explotación de los servicios de lonja en el Puerto de Isla Cristina (Huelva)”, con una duración de diez años y un canon anual inicial de 29.335,50 euros, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones Generales para Concesiones de Dominio Público en Puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones, y en el Pliego de Explotación de lonja, que se adjuntan a la propuesta. Las razones de tal adjudicación descansan en ser la oferta presentada la que alcanza una mejor valoración técnica, contando -además- con el informe favorable de la D. G. de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El presente acuerdo queda condicionado a la incorporación al expediente del informe preceptivo sobre el canon ofrecido por el adjudicatario, a evacuar por la Dirección General de Tributos, art. 13 de la Ley 6/86, de tarifas y cánones en Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Decreto 176/1995, sobre determinación del sumando de actividad de los cánones de concesiones en los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma.»

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

IES LICINIO DE LA FUENTE

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1352/2002).

I.E.S. Licinio de la Fuente.

Se hace público el extravío de título de BUP de don Miguel Angulo Farfán, expedido el 23 de febrero de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, en el plazo de 30 días.

Coín, 19 de abril de 2002.- El Director, Manuel Oleas Heredia.

IES MAIMONIDES

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1546/2002).

I.E.S. Maimónides.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar (FP-1), rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de doña Inmaculada Mondéjar Gutiérrez, expedido el 26 de junio de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 23 de mayo de 2002.- El Director, Rafael Gamiz Bueno.

SDAD. COOP. AND. FONITEL

ANUNCIO de disolución. (PP. 1373/2002).

En Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Fonitel, S.C.A., celebrada el 6 de mayo de 2002, en Vélez-Málaga (Málaga), se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Disolución de la Cooperativa.
- Nombramiento Liquidador a don Antonio Carlos Acosta García.

Vélez-Málaga, 7 de mayo de 2002.- El Presidente, Antonio Carlos Acosta García, NIF 52.588.418-E.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 7 de junio de 2002, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

10.610

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los Organos de Selección y la adscripción a los mismos de los opositores admitidos en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, así como los lugares de actuación y la fecha de comienzo de las pruebas.

10.668

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2002.

10.723

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de bases.

10.732

Número formado por dos fascículos

Martes, 18 de junio de 2002

Año XXIV

Número 71 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 2002, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Andalucía ha experimentado una profunda transformación en los últimos veinte años, como consecuencia del intenso proceso de modernización de sus estructuras políticas, sociales y económicas. La Andalucía que encaraba el final del siglo XX es radicalmente diferente de la que inicia el siglo XXI.

La universalización de los servicios públicos fundamentales, que garantiza la sostenibilidad social; el esfuerzo inversor en infraestructuras que, asimismo, garantiza el desenvolvimiento del sistema socioeconómico y facilita la interconexión de los agentes económicos y sociales; los avances en la cualificación de los recursos humanos, así como la intensa capitalización de la economía y su creciente apertura exterior, como base de un sistema productivo generador de empleo, son los pilares sobre los que se ha asentado la trayectoria de convergencia con Europa que viene experimentando Andalucía en las últimas dos décadas.

Superados en gran parte los déficit históricos que lastaban, al inicio de la Autonomía, el potencial de desarrollo de Andalucía, se debe mantener el esfuerzo y, sobre todo, dar respuesta a los nuevos requerimientos de los profundos cambios sociales y económicos de la sociedad del conocimiento. Es necesario abrir nuevos cauces al proceso de transformación de Andalucía para la segunda modernización. Este proceso debe actuar como palanca para que Andalucía avance hacia el futuro y sea protagonista de su diseño.

Esta segunda modernización debe ser el resultado de una política cuya perspectiva estratégica permita, además, ir obteniendo avances a corto plazo. Al servicio de este objetivo está el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, como principal instrumento, pues su incidencia trasciende lo estrictamente financiero, para erigirse en soporte y expresión de la política de desarrollo del Gobierno Andaluz, en un contexto económico marcado por algunos signos de recuperación de la actividad económica a nivel internacional, y por la fortaleza de la economía andaluza, aún en este último período de ralentización económica.

La segunda modernización, horizonte del presupuesto 2003, lleva aparejada una orientación de la política presupuestaria que debe conjugar el esfuerzo en ámbitos tradicionales, con la prioridad que debe otorgarse a los nuevos retos que se derivan de la sociedad del conocimiento.

El Presupuesto 2003, tanto desde la perspectiva del gasto como de los ingresos, debe responder a esta doble orientación. De esta forma debe mantener el esfuerzo para ampliar y mejorar la oferta de servicios públicos fundamentales, y seguir culminando la dotación de infraestructuras y equipamientos, así como contribuir a garantizar la sostenibilidad ambiental del desarrollo de Andalucía, todo ello dando respuesta a los nuevos retos que plantea una Andalucía integrada en la economía del conocimiento. Respuesta que debe traducirse en dos claras prioridades. La otorgada, en primer lugar, a las políticas destinadas a impulsar la creación de activos del conocimiento, con los recursos humanos como base, por lo que el empleo y la cualificación constituyen objetivos básicos, y con la I+D+In y las tecnologías de la información como pilares fundamentales.

Asimismo, la respuesta debe orientarse en términos de cohesión, y abundar y priorizar, por lo tanto, en las actuaciones

dirigidas a atender las nuevas necesidades que se plantean en la sociedad de hoy, y que tienen en la familia, la igualdad de género y la lucha contra las nuevas formas de exclusión, sus principales referentes.

El Presupuesto de 2003 se enmarca, además, en dos referentes de singular importancia. Por un lado, la aplicación plena del nuevo sistema de financiación autonómica que, además de aportar una mayor autonomía financiera, abre nuevas oportunidades para el desarrollo de una política fiscal, por la vía de los ingresos, gracias a la capacidad normativa que debe adquirir la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, la nueva legislación sobre estabilidad presupuestaria, que ha habilitado al Gobierno Central para fijar el objetivo de déficit de Andalucía en el equilibrio presupuestario. Efectivamente, la nueva legislación sobre estabilidad presupuestaria, Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, establecen el marco normativo para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria de las Comunidades Autónomas. En el ejercicio 2003, el objetivo se ha fijado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2002, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de marzo de 2002, concretándose el objetivo de estabilidad para la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, de 5 de abril de 2002, en un equilibrio presupuestario.

Finalmente, desde el punto de vista del procedimiento, la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2003, presenta, respecto a ejercicios anteriores, novedades que inciden y favorecen la utilización de los nuevos sistemas informáticos, agilizando y simplificando el proceso presupuestario sin menoscabo de la cantidad y calidad de la información requerida. Igualmente, se profundizará, para cada uno de los programas presupuestarios, en la definición de objetivos e indicadores precisos que permitan avanzar en un eficaz y eficiente seguimiento, evaluación y control de las políticas públicas de la Junta de Andalucía.

Por todo lo cual, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

1. Criterios de presupuestación.

1.1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003 se elaborará sobre la base de priorizar los programas y actuaciones destinados a:

- Mantener y ampliar la oferta de servicios públicos.
- Completar los sistemas de infraestructuras y equipamientos que garanticen de forma eficaz el desenvolvimiento de la actividad socioeconómica.
- Impulsar el desarrollo de las infraestructuras y la calidad de los servicios locales, profundizando la cooperación en este ámbito.
- Garantizar la sostenibilidad ambiental del desarrollo de Andalucía.
- Impulsar la creación de activos del conocimiento, especialmente en lo referente a los recursos humanos, con atención preferente al empleo y la cualificación, el I+D+In y las nuevas tecnologías de la información.
- Avanzar en la cohesión social dando respuesta a las nuevas necesidades, especialmente las referidas a la familia, la igualdad de género y las nuevas formas de exclusión social.

1.2. Asimismo, en la determinación de los distintos programas se atenderá, en el marco de las orientaciones fijadas en el punto anterior, a:

a) La contención del gasto corriente, no vinculado directamente a la prestación de servicios públicos, que permita maximizar el ahorro y mejorar el margen de recursos para los servicios públicos.

b) La planificación de la Junta de Andalucía y de los compromisos plurianuales de gastos, consecuencia de la existencia de obligaciones jurídicas o decisiones del Consejo de Gobierno.

c) Los proyectos de inversión cofinanciados con fondos europeos o con subvenciones finalistas.

2. Ambito de aplicación.

Las normas de la presente Orden serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen, a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a sus Empresas.

3. Unidad de presupuestación.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro.

4. Estructura presupuestaria.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico 2003 contendrá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá, asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma.

4.1. Estructura del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se ajustará a una doble clasificación: Orgánica y Económica.

4.1.1. Clasificación orgánica.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores siguientes:

a) Junta de Andalucía.

b) Organismos Autónomos, de conformidad a la clasificación orgánica de primer grado que recoge el Anexo I.

4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Anexo II de la presente Orden.

4.2. Estructura del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos se clasificarán en una triple vertiente: Orgánica, Funcional y Económica.

4.2.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo recogido en el Anexo I de la presente Orden.

4.2.2. Clasificación funcional y por programas.

Las diferentes unidades orgánicas formularán sus anteproyectos de presupuestos en estructura funcional por programas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo III de la presente Orden.

4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos atribuidos a cada programa se desarrollarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustándose a la clasificación que se establece en el Anexo IV de la presente Orden, y teniendo en cuenta las definiciones establecidas en la Orden de 22 de mayo de 1998, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los Capítulos IV y VII. En estos supuestos,

los Organos Gestores acordarán con la Dirección General de Presupuestos la codificación y denominación de los mismos.

4.3. Estructura específica de las Empresas.

Las Empresas de la Junta de Andalucía elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, con el contenido siguiente:

a) Inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio 2003.

b) Fuentes de financiación de las inversiones.

c) Objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar.

d) Memoria de la evaluación económica de las inversiones que vayan a iniciarse en el año 2003.

El programa responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

Además, las Empresas elaborarán un presupuesto de explotación y otro de capital, en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

5. Propuesta de anteproyecto.

Los Centros Gestores deberán proponer, para todos y cada uno de los programas que integran la estructura funcional de su anteproyecto, los objetivos a alcanzar, sus indicadores y los medios necesarios, ajustándolos a las previsiones de los documentos de planificación de la Junta de Andalucía, así como a los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores.

6. Elaboración y tramitación del anteproyecto.

6.1. Procedimiento para los subsectores Junta de Andalucía y Organismos Autónomos.

El procedimiento de elaboración del anteproyecto de presupuesto de estos subsectores será el siguiente:

6.1.1. Documentación de programas.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros Gestores remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del 1 de julio de 2002, la documentación relativa a su estructura programática, a la revisión de programas y a sus propuestas de anteproyecto de gastos en las fichas P.G. 2003-1 a P.G. 2003-21, que al efecto se recogen en el Anexo V de esta Orden. Así mismo enviarán una memoria explicativa del contenido de los programas que van a ejecutar así como de las principales modificaciones que presentan en relación con los del ejercicio vigente.

Las propuestas de gastos deberán grabarse, antes de la misma fecha, en el sistema informático del Presupuesto. Los datos correspondientes a las fichas P.G. 2003-12 y P.G. 2003-13 se obtendrán de forma automática de dicho sistema informático, debiendo cumplimentarse por los Organos Gestores solamente en los casos que se refieran a colectivos de personal no incluidos en el mismo.

Por otro lado, las fichas P.G. 2003-14, P.G. 2003-16, y P.G. 2003-17 podrán sustituirse por los listados del Subsistema para la Elaboración y Edición del Presupuesto del Sistema Integrado Júpiter que se señalen en las mismas.

Cada Consejería y los Organismos Autónomos que gestionan ingresos públicos cumplimentarán sus previsiones en las fichas P.I. 2003-1 y P.I. 2003-2, que figuran en el mismo Anexo V.

6.1.2. Análisis de programas.

Con la finalidad de valorar la necesidad y la eficacia de los programas presupuestarios se constituirá, por cada Sección Presupuestaria, un grupo de trabajo del que formarán parte el Viceconsejero de Economía y Hacienda, el Secretario General de Economía, el Secretario General de Hacienda, los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos, así como el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y,

en su caso, los responsables de los programas de las respectivas Consejerías.

Dichos grupos estudiarán, de acuerdo a la información remitida según lo establecido en el punto 6.1.1 de la presente Orden, la totalidad de los objetivos y gastos contenidos en los programas conforme a las siguientes líneas de actuación:

a) Evaluar la ejecución de los programas presupuestarios en el ejercicio 2001 y la previsión de 2002 para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido en la realización de los mismos.

b) Revisar cada uno de los programas de gastos, determinar su prioridad y establecer los objetivos que deben alcanzar.

c) Fijar los indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia, calidad y ejecución financiera de los objetivos establecidos.

d) Determinar el coste que comporta cada programa, en función de los objetivos que se establezcan y de la propuesta del Centro Gestor.

e) Valorar el volumen de ingresos reales y potenciales que generará el programa.

f) Determinar los proyectos de inversión que sean susceptibles de obtener financiación de Fondos Europeos o de transferencias finalistas.

g) Realizar una propuesta sobre la dimensión de los programas.

Los trabajos de estos grupos deberán estar finalizados antes del día 15 de septiembre de 2002.

6.1.3. Asignación de recursos financieros.

Celebrados los distintos grupos de trabajo y establecida la previsión del volumen total de los recursos y su distribución por fuentes financieras, se procederá, por la Consejería de Economía y Hacienda, a la asignación de los recursos financieros correspondientes a cada Sección Presupuestaria, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

6.2. Procedimiento para las Empresas.

Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías remitirán, antes del día 1 de julio de 2002, a la Dirección General de Presupuestos, la documentación de todas las Empresas que tuvieran adscritas, exigida en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 9/1999, de 19 de enero.

En todo caso, deberán ser cumplimentadas y remitidas las fichas E.J.A. 2003-1 a E.J.A. 2003-10 y las fichas P.A.I.F.-1 a P.A.I.F.-3, que se recogen en el Anexo V de la presente Orden.

6.3. Tramitación del Anteproyecto.

Como resultado de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y, en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación a la Consejera de Economía y Hacienda, quien someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

6.4. Articulado del Anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería de Economía y Hacienda, antes del día 15 de julio de 2002, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa y cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en la aplicación y ejecución de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Igualmente, se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía para modificar las tablas de correlación entre la estructura económica del presupuesto y las cuentas del P.G.C.P. contenidas en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, para adecuarlo a las clasificaciones presupuestarias previstas en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Nº ORGANICO	DENOMINACION
0100	Presidencia de la Junta y Consejería de Presidencia
0200	Parlamento de Andalucía
0300	Deuda Pública
0400	Cámara de Cuentas
0500	Consejo Consultivo de Andalucía
0900	Consejería de Turismo y Deporte
1000	Consejería de Economía y Hacienda
1100	Consejería de Gobernación
1200	Consejería de Justicia y Administración Pública
1300	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
1400	Consejería de Relaciones Institucionales
1500	Consejería de Obras Públicas y Transportes
1600	Consejería de Agricultura y Pesca
1700	Consejería de Salud
1800	Consejería de Educación y Ciencia
1900	Consejería de Cultura
2000	Consejería de Medio Ambiente
2100	Consejería de Asuntos Sociales
3100	Gastos Diversas Consejerías
3200	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
3300	Fondo Andaluz de Garantía Agraria

Nº ORGANICO**DENOMINACION**

3400	Pensiones Asistenciales
0131	Instituto Andaluz de la Mujer
0132	Instituto Andaluz de la Juventud
1031	Instituto de Estadística de Andalucía
1231	Instituto Andaluz de Admón. Pública
1631	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
1731	Servicio Andaluz de Salud
1931	Patronato de la Alhambra y Generalife
1932	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
2131	Instituto Andaluz de Servicios Sociales

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)

Las Unidades Orgánicas que cuenten con Centros en los que se haya desconcentrado la gestión de créditos presupuestarios podrán distribuir los mismos entre los diferentes Centros, con la codificación que se acuerde por la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO II**CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)****CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS**

		<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
01	SERVICIOS CENTRALES	1				IMPUESTOS DIRECTOS
02	DELEGACIONES PROVINCIALES	1	1			Sobre el Capital
03 hasta 06	OTROS SERVICIOS Y CENTROS	1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
07	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA)	1	1	1		Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
11	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA- ORIENTACIÓN REGIONAL	1	2			Sobre la Renta de las Personas Físicas
		1	2	0		Tarifa autonómica IRPF
12	GASTOS COFINANCIADOS CON IFOP	1	2	0	00	Tarifa autonómica IRPF
		2				IMPUESTOS INDIRECTOS
13	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EUROPEOS	2	0			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESION	2	0	0		Transmisiones Patrimoniales
15	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA- NO REGIONAL	2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
		2	1			Impuesto sobre el juego del Bingo
16	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO SOCIAL EUROPEO	2	1	0		Impuesto sobre el juego del Bingo
		2	2			Sobre valor añadido
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER	2	2	0		Participación en el 35% de la R.L. por IVA
		2	2	0	00	Participación en el 35% de la R.L. por IVA
		2	3			Especiales
		2	3	0		Impuestos especiales de fabricación.
						Participación en la R.L.
					01	Participación 40% Impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
					02	Participación 40% Impuesto s/productos intermedios
					03	Participación 40% Impuesto sobre la cerveza
					04	Participación 40% Impuesto sobre las labores del tabaco
					05	Participación 40% Impuesto sobre Hidrocarburos
					06	Participación 100% Impuesto sobre la electricidad
		2	3	1		Impuesto sobre determinados medios de transporte
					00	Impuesto sobre determinados medios de transporte

Se incluirán en los servicios 11 a 17 tanto el gasto financiado por el Fondo correspondiente de la Unión Europea como el financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este servicio recogerá los gastos financiados con ingresos y subvenciones finalistas.

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
2	4			Sobre las ventas minoristas de determinados Hidrocarburos				20	Servicios Administrativos (Educación y Ciencia)
2	4	0		Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados Hidrocarburos. Tarifa Estatal				21	Inscripción convocatorias para selección personal docente (Educación y Ciencia)
2	4	0	00	Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados Hidrocarburos. Tarifa Estatal				22	Servicios Administrativos sobre la propiedad intelectual (Cultura)
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				23	Servicios en materia agraria (Medio Ambiente)
3	0			Tasas				24	Permisos de pesca (Medio Ambiente)
3	0	0		Tasas fiscal sobre el juego				25	Explotación de obras y servicios (Medio Ambiente)
3	0	1		Tasas Consejerías				26	Derechos de examen y cursos para ejerc. caza y pesca (Medio Ambiente)
			00	B.O.J.A. (Presidencia)				27	Servicios Administrativos en materia de caza (Medio Ambiente)
			01	Servicios administrativos referentes a Casinos, Bingos, Salones de Juego, Máquinas Recreativas y Empresas de Juegos (Gobernación)				28	Licencia pesca contin. Matrícula embarcaciones y ap. flot. (Medio Ambiente)
			02	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos (Gobernación)				29	Canon de Vertidos (Medio Ambiente)
3	0	1	03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas (Empleo y Desarrollo Tecnológico)				30	Ocupación en vías pecuarias (Medio Ambiente)
3	0	1	04	Expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (Turismo y Deporte)				31	Actuación de deslinde y modificación trazados vías pecuarias (Medio Ambiente)
			05	Derechos de examen títulos gobierno embarcaciones Recreo (Turismo y Deporte)	3	0	1	33	Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre (Medio Ambiente)
			06	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público (Obras Públicas y Transportes)				34	Servicios administrativos en materia de protección ambiental (Medio Ambiente)
			07	Explotación de obras y servicios (Obras Públicas y Transportes)				35	Derechos de examen obtención Título Oficial Técnicos Empresarios y Actividades Turísticas (Turismo y Deporte)
			08	Viviendas de Protección Oficial (Obras Públicas y Transportes)				36	Derechos de examen obtención habilitación ejercicio Guía Turismo de Andalucía (Turismo y Deporte)
			09	Ordenación de Transporte Mecánico por carretera (Obras Públicas y Transportes)				37	Extinción de Incendios Forestales (Medio Ambiente)
			10	Gestión Técnico-Facultativa de Servicios Agronómicos (Agricultura y Pesca)				38	Expedición de títulos académicos y profesionales (Educación)
			11	Servicios Facultativos Veterinarios (Agricultura y Pesca)	3	0	2		Tasas Organismos Autónomos
			12	Servicios en materia forestal (Medio Ambiente)				01	Servicios en materia agraria (I.A.R.A.)
			13	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa (Agricultura y Pesca)				02	Por inspecciones y control sanitario de animales y sus productos (S.A.S.)
			14	Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación marítimo-pesquera (Agricultura y Pesca)				03	Inscripción pruebas selectivas (S.A.S.)
								04	Servicios sanitarios (S.A.S.)
			15	Gestión Técnico-Facultativa de semillas y plantas de vivero (Agricultura y Pesca)	3	0	3	09	Inscripción convocatorias selección personal (I.A.A.P.)
3	0	1	16	Autorización de oficinas de Farmacia (Salud)	3	1		30	Certificaciones estadísticas (I.E.A.)
			17	Servicios Sanitarios (Salud)	3	1	0		Recargo de la Tasa Fiscal sobre el Juego.
			18	Servicios Administrativos de Telecomunicaciones (Presidencia)					Precios Públicos
			19	Servicios Académicos (Educación y Ciencia)				01	Precios Públicos Consejerías
								02	Entrega de Bienes: Publicaciones, Impresos y Venta de Bienes
								03	Escuela de Seguridad Pública (Gobernación)
									Servicio Tiempo Libre (Empleo y Desarrollo Tecnológico)

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
			04	Utilización Instalaciones Deportivas (Turismo y Deporte)	4	0	3		Asignación nivelación de los SS.PP. fundamentales
			05	Laboratorio Control de Calidad (Obras Públicas y Transportes)	4	0	4		Transferencias finalistas
			06	Centros Universitarios de Capacitación Agraria (Agricultura y Pesca)					Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos.
			08	Entrada Museos y Centros de Cultura (Cultura)	4	0	5		Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
			10	FilMOTECA Andalucía (Cultura)				00	Ayuntamientos
3	1	1		Precios públicos Organismos Autónomos				01	Diputaciones
			01	Entrega de Bienes: Publicaciones, Impresos y Venta de Bienes	4	0	6		Liquidación Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
			02	Servicios de información, cursos de formación y seminarios (I.E.A)				00	Ayuntamientos
								01	Diputaciones
			09	Monumentos/Cartuja (C.A.A.C)	4	1			De Organismos Autónomos Administrativos
			11	Inscripción Cursos (I.A.A.P)					Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
			13	Residencias y Guarderías (I.A.S.S)					
			14	Asistencia Sanitaria Accidentes de Tráfico (S.A.S)	4	2			De la Seguridad Social
			15	Visitas y Actividades Culturales (Patronato Alhambra y Generalife)	4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
			16	Carnet Joven (I.A.J)					Se desarrollará de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
			17	Escuela Animación Sociocultural (I.A.J)	4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
			18	Asistencia Sanitaria Accidentes de Trabajo (S.A.S)					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
			19	Asistencia Sanitaria Colectivos Protegidos por Mutualidades y Empresas colaboradoras (S.A.S)	4	5			De la Junta de Andalucía
3	1	1	20	Asistencia Sanitaria particulares y otros (S.A.S)	4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes
3	8			Reintegros por operaciones corrientes					La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes de financiación
3	8	0		De ejercicios cerrados					
3	8	1		Del Presupuesto corriente	4	6			De Corporaciones Locales
3	9			Otros ingresos	4	6	0		De Diputaciones Provinciales
3	9	1		Recargos y multas	4	6	1		De Ayuntamientos
			00	Recargos de apremio	4	7			De Empresas Privadas
			01	Otros Recargos					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
			06	Multas	4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
3	9	2		Intereses de demora					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales					
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	9			Del Exterior
4	0			De la Administración del Estado	4	9	0		De la U.E. (FEDER)
4	0	0		Transferencias del Estado				20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			02	Otras transferencias del Estado	4	9	1		De la U.E. (Fondo Social Europeo)
			03	Fondo de suficiencia				20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			04	Control de gasto en incapacidad temporal	4	9	2		De la U.E. (FEOGA)
4	0	1		Liquidación de entregas a cuenta de ejercicios anteriores	4	9	5	05	FEOGA-Garantía
			01	Liquidaciones de ejercicios anteriores a 2002				00	Otros Fondos Europeos
			02	Liquidación del ejercicio 2002	5				INGRESOS PATRIMONIALES
4	0	2		Asignaciones complementarias para garantizar el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)	5	0			Intereses de títulos y valores.
					5	0	1		Comisiones sobre avales.
					5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro				02	IFOP
5	2			Intereses de depósitos				03	Decisiones del Comité Veterinario Europeo
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias	7	0	2		Transferencias finalistas
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios					Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
5	4			Rentas de bienes inmuebles					De Organismos Autónomos Administrativos
5	4	0		Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes	7	1			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	4	1		Rentas de inmuebles Consejería de Agricultura y Pesca	7	2			De la Seguridad Social
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
5	5	0		Concesión Centros Turísticos	7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
5	5	1		Concesión Centros Sanitarios	7	4			De Empresas Públicas
5	5	2		Productos de explotaciones directas.					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	5	3		Aprovechamiento con Terceros. Consejerías.	7	5			De la Junta de Andalucía
5	5	4		Aprovechamiento con Terceros. Organismos Autónomos.	7	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital
5	9			Otros Ingresos Patrimoniales.					La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes financieras
5	9	0		Otros Ingresos Patrimoniales. Consejerías	7	6			De Corporaciones Locales
5	9	1		Otros Ingresos Patrimoniales. Organismos Autónomos	7	6	0		De Ayuntamientos
6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	7	6	1		De Diputaciones Provinciales
6	0			De terrenos	7	7			De Empresas Privadas
6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
6	0	1		Venta de tierras	7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
6	1			De las demás inversiones reales					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios	7	9			Del Exterior
6	1	1		Venta de inmuebles	7	9	0		De la U.E. (FEDER)
		15		Venta de inmuebles de promoción pública				19	Programa Regional Acciones Innovadoras GUADALINFO
6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares				20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados				21	Iniciativa Comunitaria INTERREG III
6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados				22	Subvención Global de Andalucía 2000-2006
6	1	6		Enajenación de Bienes del I.A.R.A.	7	9	0	23	Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales (PRODER)
6	1	9		De otras inversiones reales	7	9	1		De la U.E. (Fondo Social Europeo)
6	8			Reintegros por operaciones de capital				20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
6	8	0		De ejercicios cerrados				22	Iniciativa Comunitaria EQUAL
6	8	1		Del Presupuesto corriente	7	9	2		De la U.E. (FEOGA)
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				05	FEOGA-Garantía
7	0			De la Administración del Estado				20	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Junta de Andalucía)
7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial.				21	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Ministerio de Medio Ambiente)
		00		Fondo Compensación				22	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
		01		Fondo Complementario				23	Iniciativa Comunitaria LEADER Plus
7	0	1		De la Administración General del Estado					
		00		FEOGA - Programa Operativo Integrado de Andalucía					
		01		FEOGA - Programa Mejora Estructuras Agrarias					

CAP. ART. CON. SUBC.				DENOMINACION PRINCIPAL	ANEXO III			
			24	Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales (PRODER)	CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS			
			25	Programa Ordenación de Producciones	GRUPO FUNCION PROG		DENOMINACION PRINCIPAL	
			26	Mejora de Estructuras Agrarias	0			DEUDA PÚBLICA
			27	Plan Apícola Nacional	0	1		Deuda Pública
7	9	3		De la U.E. (IFOP)	0	1	A	Administración, gastos financieros y amortización de la Deuda Pública
			20	Programa Operativo IFOP				
7	9	4		De la U.E. (Fondo de Cohesión)	1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL
			01	Saneamiento y Depuración Espacios Naturales Protegidos. Cuenca Hidrográfica del Sur	1	1		Alta Dirección de la Junta de Andalucía
					1	1	A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia
			02	Saneamiento y Depuración Espacios Naturales Protegidos. Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir	1	1	B	Actividad Legislativa
					1	1	C	Control Externo del Sector Público
7	9	4	03	Abastecimiento Comarca Andévalo 2000-2001	1	1	D	Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma
			04	Actuación gestión de residuos en Andalucía	1	1	E	Relaciones Institucionales
			05	Saneamiento y Depuración Cuenca Hidrográfica del Sur. Fase II	1	1	F	Asesoramiento en materia económica y social
			06	Saneamiento y Depuración Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. Fase II	1	1	G	Consejo Asesor de R.T.V.E
			07	Abastecimiento agua potable área metropolitana de Granada	1	2	A	Administración General
			08	Ampliación y mejora instalaciones de tratamiento	1	2	B	Modernización y Gestión de la Función Pública
			09	Saneamiento y Depuración de la Cuenca del Guadalhorce.	1	2	C	Selección y Formación de personal de la Administración General
7	9	5		De la U.E. (Otros Fondos Europeos)	1	2	D	Acción Social del Personal
			00	Programa LIFE	1	2	E	Cobertura Informativa
			02	Otros Fondos Europeos	1	4		B.O.J.A
			03	Decisiones del Comité Veterinario Europeo	1	4	A	Justicia
8				ACTIVOS FINANCIEROS				Dirección y Servicios Generales de Justicia y Administración Pública
8	2			Reintegros de préstamos concedidos	1	4	B	Administración de Justicia
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.	2			PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal	2	2		Seguridad y Protección Civil
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios	2	2	A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación
8	2	3		De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.	2	2	B	Seguridad y Protección Civil
8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a empresas	2	2	C	Juego y Espectáculos
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	3			SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
8	4			Enajenación de acciones	3	1		Seguridad y Protección Social
8	7			Remanente de Tesorería	3	1	A	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales
9				PASIVOS FINANCIEROS	3	1	B	Plan sobre Drogodependencias
9	0			Emisión de Deuda Pública	3	1	C	Atención a personas con discapacidad
9	0	0		Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto	3	1	D	Atención a personas mayores
9	2			Préstamos recibidos	3	1	E	Atención a la infancia y a la familia
9	3			Depósitos y fianzas recibidos	3	1	F	Pensiones Asistenciales
9	3	0		Fianzas	3	1	G	Bienestar Social
							H	Voluntariado
							J	Coordinación de Políticas Migratorias

<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
3	1	K	Comunidades Andalusas	4	4	D	Espacios naturales protegidos y desarrollo sostenible
3	1	L	Administración de las Relaciones Laborales	4	4	E	Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales
3	1	M	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	4	4	F	Planificación e información ambiental
3	1	N	Atención a menores infractores	4	4	G	Regeneración de la cuenca del río Guadamar
3	1	P	Servicio de apoyo a la familia	4	4	H	Consumo
3	2		Promoción Social	4	4	J	Administración y gestión del servicio de tiempo libre
3	2	A	Dirección y Servicios Generales de Empleo y Desarrollo Tecnológico	4	5		Cultura
3	2	B	Fomento del empleo	4	5	A	Dirección y Servicios Generales de Cultura
3	2	C	Desarrollo de la economía social	4	5	B	Bienes Culturales
3	2	D	Formación Profesional Ocupacional	4	5	C	Fomento y promoción cultural
3	2	E	Inserción profesional	4	5	D	Instituciones del Patrimonio Histórico
3	2	F	Promoción y servicios a la juventud	4	5	E	Cooperación y voluntariado cultural
3	2	G	Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres	4	5	F	Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife
4			PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	4	5	G	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo
4	1		Sanidad	4	6		Deporte
4	1	A	Dirección y Servicios Generales de Salud	4	6	A	Tecnología e infraestructura deportiva
4	1	B	Formación y docencia sanitaria	4	6	B	Actividades y promoción deportiva
4	1	C	Atención sanitaria	5			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
4	1	D	Salud Pública y Participación	5	1		Infraestructuras Básicas y Transportes
4	1	E	Hemoterapia	5	1	A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes
4	1	F	Trasplante de órganos	5	1	B	Infraestructuras y servicios del transporte
4	1	G	Prestaciones complementarias y farmacéuticas	5	1	C	Infraestructuras de agua
4	1	H	Aseguramiento, Financiación y Planificación Sanitaria	5	2		Comunicaciones
4	1	J	Inspección de prestaciones y servicios sanitarios	5	2	A	Sociedad de la información y comunicación
4	1	K	Política de calidad y eficiencia	5	4		Investigación Científica, Técnica y Aplicada
4	2		Educación	5	4	A	Investigación científica
4	2	A	Dirección y Servicios Generales de Educación	5	4	B	Desarrollo Tecnológico
4	2	B	Formación del profesorado	5	4	C	Investigación y evaluación educativa
4	2	C	Educación infantil y primaria	5	4	D	Investigación, desarrollo y formación agraria
4	2	D	Educación secundaria y formación profesional	5	4	E	Cartografía y sistemas de información geográfica
4	2	E	Educación especial	5	4	F	Elaboración y difusión estadística
4	2	F	Educación compensatoria	6			REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL
4	2	G	Educación de personas adultas	6	1		Regulación Económica
4	2	H	Enseñanzas de régimen especial	6	1	A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
4	2	J	Enseñanzas universitarias	6	1	B	Política económica
4	3		Vivienda y Urbanismo	6	1	C	Planificación económica
4	3	A	Arquitectura y vivienda	6	1	D	Política presupuestaria
4	3	B	Ordenación del territorio y urbanismo	6	1	E	Control interno y contabilidad pública
4	4		Bienestar Comunitario	6	1	F	Gestión de la Tesorería
4	4	A	Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente	6	1	G	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
4	4	B	Prevención y calidad ambiental				
4	4	C	Educación ambiental				

GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL	GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL
6	1	H	Gestión e inspección de tributos	8	2	A	Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo
6	1	J	Gestión de los sistemas de información económico-financieros				
6	1	K	Coordinación de Fondos Europeos				
6	1	L	Coordinación y control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma				
6	3		Regulación Financiera				
6	3	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras				
6	3	B	Imprevistos y funciones no clasificadas				
7			REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS				
7	1		Agricultura, Ganadería y Pesca				
7	1	A	Dirección y Servicios General de Agricultura y Pesca	1	1		Personal Eventual
7	1	B	Ordenación y mejora de la producción agraria	1	1	0	Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Personal Eventual
7	1	D	Reforma y mejora de las estructuras agrarias	1	2		Funcionarios
7	1	E	Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comerciales agrarias	1	2	0	Retribuciones Básicas
7	1	G	Modernización de las estructuras productivas y mejora de rentas agrarias			00	Sueldo del Grupo A
7	1	H	Desarrollo rural			01	Sueldo del Grupo B
7	1	K	Ayudas del Fondo de Garantía Agraria			02	Sueldo del Grupo C
7	1	P	Ordenación y fomento de las actividades pesqueras			03	Sueldo del Grupo D
7	2		Industria			04	Sueldo del Grupo E
7	2	A	Fomento de la Industria			05	Trienios
7	2	B	Beneficios e incentivos económicos	1	2	1	Retribuciones Complementarias
7	3		Energía			00	Complemento de destino
7	3	A	Planificación y desarrollo energético			01	Complemento específico
7	4		Minería	1	2	1	Complementos personales y transitorios
7	4	A	Fomento de la minería	1	2	2	Complementos específico docente: Componente periódico
7	5		Turismo			08	Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y Maternidad
7	5	A	Dirección y Servicios Generales de Turismo y Deporte			09	Otros complementos
7	5	B	Planificación turística			00	Retribuciones en especie
7	5	C	Actividades y promoción turística	1	2	4	Casa vivienda
7	6		Comercio			01	Bonificaciones
7	6	A	Ordenación y promoción comercial			02	Manutención
8			RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES			09	Otras
8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales	1	2	5	Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitarios Locales
8	1	A	Coordinación con las Corporaciones Locales			00	Retribuciones Básicas del Grupo A
8	1	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las Corporaciones Locales	1	2	6	Retribuciones Básicas del Grupo B
8	1	C	Actuaciones Integradas			02	Retribuciones Complementarias
8	2		Relaciones con la Unión Europea y ayudas al desarrollo				Sustituciones de Personal
						00	Personal Docente
						09	Otro Personal
							Atención Continuada
						00	Por módulos de presencia física y servicios localizados (FEAS, EBAP Y MIR)
						01	Por Horarios Especiales
						02	Festivos y Domingos

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO PUBLICO

CAP. ART. CON. SUBC.

DENOMINACION PRINCIPAL

1

GASTOS DE PERSONAL

1

0

Altos Cargos

1

0

0

Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Altos Cargos

00

Retribuciones Básicas

01

Otras Remuneraciones

1

1

Personal Eventual

1

1

0

Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Personal Eventual

1

2

Funcionarios

1

2

0

Retribuciones Básicas

1

2

0

00

Sueldo del Grupo A

01

Sueldo del Grupo B

02

Sueldo del Grupo C

03

Sueldo del Grupo D

04

Sueldo del Grupo E

05

Trienios

1

2

1

Retribuciones Complementarias

00

Complemento de destino

01

Complemento específico

02

Complementos personales y transitorios

04

Complementos específico docente: Componente periódico

08

Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y Maternidad

09

Otros complementos

1

2

2

Retribuciones en especie

00

Casa vivienda

01

Bonificaciones

02

Manutención

09

Otras

1

2

4

Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitarios Locales

00

Retribuciones Básicas del Grupo A

01

Retribuciones Básicas del Grupo B

02

Retribuciones Complementarias

1

2

5

Sustituciones de Personal

00

Personal Docente

09

Otro Personal

1

2

6

Atención Continuada

00

Por módulos de presencia física y servicios localizados (FEAS, EBAP Y MIR)

01

Por Horarios Especiales

02

Festivos y Domingos

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
			03	Por Ampliación de Jornadas				03	Prestaciones Económicas por hijo a cargo
1	3			Laborales	1	6	3	04	Indemnizaciones por Jubilación
1	3	0		Retribuciones Básicas del Personal Laboral Fijo				09	Otros
			00	Salarios Grupo I	2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
			01	Salarios Grupo II	2	0			Arrendamiento y Cánones
			02	Salarios Grupo III	2	0	0		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
			03	Salarios Grupo IV					
			04	Salarios Grupo V	2	0	2		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
1	3	0	05	Antigüedad (incluido Complemento Personal no Absorbible)	2	0	3		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
1	3	1		Otras Remuneraciones					
			00	Complemento de Categoría				00	Maquinaria
			01	Complemento de Puesto de Trabajo				01	Instalaciones
			02	Complemento de Convenio				02	Utillaje
			04	Complementos Personales y Transitorios	2	0	4		Arrendamientos de elementos de transporte
			08	Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y Maternidad	2	0	5		Arrendamientos de mobiliario y enseres
			09	Otros Complementos	2	0	6		Arrendamientos de equipos para procesos de información
1	3	4		Personal Laboral Eventual	2	0	8		Arrendamientos de otro inmovilizado material
1	3	5		Personal Laboral para Sustituciones	2	0	9		Cánones
1	4			Otro Personal	2	1			Reparaciones, mantenimiento y conservación
1	4	2		Puestos Singularizados					
1	4	9		Otro Personal	2	1	0		Infraestructura y bienes de uso general
1	5			Incentivos al Rendimiento	2	1	1		Terrenos y bienes naturales
1	5	0		Productividad	2	1	2		Edificios y otras construcciones
			00	Funcionarios	2	1	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			01	Laborales				00	Maquinaria
1	5	1		Gratificaciones				01	Instalaciones
			00	Por Servicios Extraordinarios				02	Utillaje
			01	Por Guardias de Incendios	2	1	4		Elementos de transporte
1	5	2		Horas Extraordinarias	2	1	5		Mobiliario y Enseres
			00	Por Servicios Extraordinarios	2	1	6		Equipos para proceso de información
			01	Por Guardias de Incendios	2	1	9		Otro inmovilizado material
1	6			Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador	2	2			Material, suministros y otros
1	6	0		Cuotas Sociales	2	2	0		Material de oficina
			00	Seguridad Social				00	Ordinario no inventariable
1	6	0	01	ISFAS				01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	MUGEJU				02	Material informático no inventariable
			09	Otras	2	2	1		Suministros
1	6	2		Prestaciones y Gastos Sociales del Personal no Laboral				00	Energía Eléctrica
			00	Formación y Perfeccionamiento de personal				01	Agua
			01	Acción Social				02	Gas
			03	Prestaciones Económicas por hijo a cargo	2	2	1	03	Combustible
			09	Otras				04	Vestuario
1	6	3		Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Laboral				05	Productos alimenticios
			00	Formación y Perfeccionamiento de Personal				06	Productos farmacéuticos
			01	Acción Social				07	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
								08	Material sanitario para consumo y reposición
								09	Otros suministros

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
2	2	2		Comunicaciones	2	5	2		Conciertos con Instituciones cerradas
			00	Telefónicas				03	Con Entes Territoriales
			01	Postales				04	Con Entidades Privadas
			02	Telegráficas	2	5	3		Conciertos por Servicios de Diálisis
			03	Telex y Telefax				01	Hemodiálisis en Centros Hospitalarios
			04	Informáticas				02	Club Diálisis
			09	Otros				03	Hemodiálisis en Centros Satélites
2	2	3		Transportes				04	Otras Diálisis
			00	P.M.M.	2	5	4		Asistencia concertada con especialistas
			01	R.E.N.F.E.				01	Litotricias extracorpóreas
			02	Entes privados				02	Oxigenoterapia y Otras Terapias por vía respiratoria
			09	Otros				03	Terapias quirúrgicas
2	2	4		Primas de Seguros				04	Terapias Oncológicas
			00	Edificios y otras construcciones				05	Rehabilitación
			01	Elementos de transporte	2	5	5		Otros servicios de asistencia sanitaria
			09	Otros riesgos				01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
2	2	5		Tributos				02	Otros Servicios de asistencia sanitaria concertada
			00	Estatales				03	Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada
			01	Locales					
			09	Otros					
2	2	6		Gastos diversos	2	5	6		Servicios de carácter diagnóstico
			01	Atenciones protocolarias y representativas				01	Tomografía Axial Computerizada
			02	Publicidad y Propaganda				02	Resonancia Nuclear Magnética
			03	Jurídicos y Contenciosos				09	Otros medios de diagnóstico
			05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	2	5	7		Transporte Sanitario
			06	Reuniones y Conferencias	2	5	7	01	En Ambulancias Asistidas (UVI-MOVILES)
			07	Oposiciones y Concursos				02	En Ambulancias Convencionales
			08	Premios, Concursos y Certámenes				03	En Ambulancias de transporte colectivo
			09	Otros				04	Traslado de enfermos con otros medios de transporte
2	2	7		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2	6			Conciertos de servicios sociales
			00	Limpieza y Aseo	2	6	1		Conciertos de servicios sociales
			01	Seguridad				01	Con Instituciones del Estado
			02	Valoraciones y Peritajes				02	Con Instituciones de Entes Territoriales
			03	Postales o similares				03	Con Instituciones del Sector Privado
			04	Custodia, depósito y almacenaje	3				GASTOS FINANCIEROS
			05	Procesos electorales	3	0			De Deuda Pública en moneda nacional
			06	Estudios y trabajos técnicos	3	0	0		Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional
			09	Otros				00	Programa de Bonos y Obligaciones
2	2	9		Gasto de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios				01	Programa de Pagarés
2	3			Indemnizaciones por razón del servicio				02	Otras Emisiones
2	3	0		Dietas	3	0	1		Gastos de Emisión, Modificación y Cancelación
2	3	1		Locomoción					De Préstamos en moneda nacional
2	3	2		Traslados	3	1			Intereses de préstamos en moneda nacional
2	3	3		Otras indemnizaciones	3	1	0		
2	5			Asistencia Sanitaria con medios ajenos				00	Préstamos a corto plazo
2	5	1		Conciertos con Instituciones abiertas				01	Préstamos BEI a largo plazo
2	5	1	03	Con Entes Territoriales				02	Otros préstamos a largo plazo
			04	Con Entidades Privadas	3	1	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
3	2			De Deuda Pública en moneda extranjera	6	0	5		Mobiliario y Enseres
3	2	0		Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera	6	0	6		Equipos para procesos de información
					6	0	7		Bienes destinados al uso general
3	2	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación	6	0	8		Otro Inmovilizado Material
					6	0	9		Gastos en Inversiones de carácter inmaterial
3	2	2		Diferencias negativas de cambio				00	Gastos en Investigación y Desarrollo
3	3			De Préstamos en moneda extranjera				01	Propiedad industrial
3	3	0		Intereses de Préstamos en moneda extranjera				02	Aplicaciones informáticas
			00	Préstamos BEI a largo plazo	6	0	9	03	Propiedad intelectual
			01	Otros préstamos a largo plazo				04	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
3	3	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación				05	Otro inmovilizado inmaterial
					7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
3	3	2		Diferencias negativas de cambio	7	0			A la Administración del Estado
3	4			De Depósitos, Fianzas y Otros	7	1			A Organismos Autónomos
3	4	0		Intereses de Depósitos	7	2			A la Seguridad Social
3	4	1		Intereses de Fianzas	7	4			A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos
3	4	2		Intereses de Demora					A Comunidades Autónomas
3	4	9		Otros gastos financieros	7	5			A Corporaciones Locales
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7	6			A Empresas Privadas
4	0			A la Administración del Estado	7	7			A familias e instituciones sin fines de lucro
4	1			A Organismos Autónomos	7	8			Al Exterior
4	2			A la Seguridad Social	7	9			ACTIVOS FINANCIEROS
4	4			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	8				Adquisición de deuda del Sector Público
4	5			A Comunidades Autónomas	8	0			Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a corto plazo
4	6			A Corporaciones Locales	8	0	0		Comunidad Autónoma de Andalucía
4	7			A Empresas Privadas				00	Estado
4	8			A familias e instituciones sin fines de lucro				01	Organismos Autónomos Administrativos
4	9			Al Exterior				02	Seguridad Social
6				INVERSIONES REALES				03	Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros
				Los artículos 60 a 65 se reservarán a Inversiones Nuevas				04	Empresas Públicas y otros entes públicos
				Los artículos 66 a 69 se asignarán a Inversiones de Reposición				05	Otras Comunidades Autónomas
				Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60				06	Corporaciones Locales
					8	0	1		Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a largo plazo
6	0			Inversiones Nuevas					Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800
6	0	0		Terrenos y Bienes naturales					Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público
			00	De uso general					Adquisición de Obligaciones y Bonos a corto plazo fuera del sector público
			01	Patrimoniales	8	1			Empresas Privadas
6	0	1		Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural	8	1	0		Familias e Instituciones sin fines de lucro
6	0	2		Edificios y Otras Construcciones					Exterior
6	0	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje				07	Adquisición de Obligaciones y Bonos a largo plazo fuera del sector público
			00	Maquinaria				08	
			01	Instalaciones Técnicas				09	
			02	Utillaje	8	1	1		
6	0	4		Elementos de Transporte					

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
				Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810	9		0		Amortización de Deuda Pública en moneda nacional
8	2			Concesión de Préstamos al Sector Público	9		0	0	Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional
8	2	0		Préstamos a corto plazo				00	Obligaciones y Bonos
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía				01	Otros Valores Negociables
			01	Estado	9		0	1	Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional
			02	Organismos Autónomos Administrativos				00	Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones
			03	Seguridad Social				01	Otras Emisiones
			04	Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros	9		1		Amortización de préstamos en moneda nacional
			05	Empresas Públicas y otros entes públicos	9		1	0	Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público
			06	Otras Comunidades Autónomas				00	Con entidades de crédito
			07	Corporaciones Locales				01	Con otros terceros
8	2	1		Préstamos a largo plazo	9		1	1	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público
				Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820	9		1	2	Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del Sector Público
8	3			Concesión de Préstamos fuera del Sector Público				00	Con entidades de crédito
8	3	0		Préstamos a corto plazo				01	Con otros terceros
			07	Empresas Privadas	9		1	3	Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público
8	3	0	08	Familias e instituciones sin fines de lucro				00	Préstamos BEI a largo plazo
			09	Exterior				01	Otros Préstamos a largo plazo
8	3	1		Préstamos a largo plazo	9		2		Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera
				Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830	9		2	0	Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera
8	4			Constitución de Depósitos y Fianzas	9		2	1	Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera
8	4	0		Depósitos				00	Otras Emisiones en Divisas
			00	A corto plazo	9		3		Amortización de préstamos en moneda extranjera
			01	A largo plazo	9		3	0	Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera
8	4	1		Fianzas	9		4		Devolución de depósitos y fianzas
			00	A corto plazo	9		4	0	Devolución de depósitos a corto plazo
8	4	1	01	A largo plazo	9		4	1	Devolución de fianzas a corto plazo
8	5			Adquisición de acciones dentro del Sector Público	9		4	2	Devolución de depósitos a largo plazo
8	5	0		Empresas Públicas	9		4	3	Devolución de fianzas a largo plazo
8	6			Adquisición de acciones fuera del Sector Público					
8	6	0		Empresas Nacionales					
8	6	1		Empresas Extranjeras					
9				PASIVOS FINANCIEROS					

ANEXO V



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

[illegible]

Importes en Euros

Pl. 2003-1. Previsiones de Ingresos
Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente. Las Consejerías y los Organismos Autónomos la cumplimentarán para cada nivel orgánico en función de las previsiones de ingresos en cuya ejecución intervengan.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

JUSTIFICACION DE PREVISIONES		P.I. 2003 -2
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN

importes en Euros

P.I. 2003-2. Justificación de Previsiones

Desarrolla la ficha P.I. 2003-1. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permitan determinar el importe de la previsión 2003.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 2003 -1
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:

P.G. 2003-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor.

Recogerá las acciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 2003 y su relación con los objetivos, estrategias y líneas de actuación que se establezcan en las diferentes políticas.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

CONSEJERIA / OO.AA.:		DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PARA EL AÑO 2003		P.G. 2003-2
CODIGO		PROGRAMAS		CODIGO:

P.G. 2003-2 Desarrollo de la estructura programática
Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas que se propone realizar.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003****PRESUPUESTO DE GASTO**

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS	P.G. 2003 -3
FICHA DE DESCRIPCION DE LA EJECUCION Y RESULTADOS EN 2001	
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:
PROGRAMA:	CODIGO:

P.G. 2003.3. Descripción de la ejecución y resultados en 2001.

Se destacarán los rasgos más relevantes de la ejecución del programa en el año 2001, el grado de realización de los objetivos, la ejecución del gasto en relación con el presupuesto asignado y con el nivel de objetivos obtenidos, la medición de indicadores, etc., poniendo de relieve, en su caso, las limitaciones o disfunciones que hubiesen condicionado dicha ejecución.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003****PRESUPUESTO DE GASTO**

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P.G. 2003 -4
FICHA DE DESARROLLO DEL PROGRAMA EN PAQUETES DE DECISION		
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:
RELACION DE OBJETIVOS SELECCIONADOS Y COMENTARIOS		

P.G. 2003-4 Desarrollo del programa en paquetes de decisión.

Contiene la descripción de los objetivos del programa identificando a sus responsables. Se relacionarán los objetivos del programa, que se numerarán correlativamente, y serán descritos de modo claro. Los objetivos serán significativos, lo menos numerosos posibles y cubrirán todo el ámbito de actuación del programa, debiendo relacionarse con las líneas de actuación y no dejando zonas de gasto que no sean imputables a alguno de ellos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G.2003 -5
FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA		
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:	
PROGRAMA:	CODIGO:	
CENTRO DIRECTIVO		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA (a)		
1. Descripción suficiente de las líneas de actuación y principales actividades que desarrolla el programa para alcanzar los objetivos del programa descritos.		
2. Descripción y valoración de la aportación del programa a la política de gasto (beneficios aportados e inconvenientes derivados de la no dotación) (b)		

P.G. 2003-5. Análisis de los programas

Se cumplimentará una ficha para cada uno de los programas.

(a) Se establecerá un conjunto suficiente de objetivos que exprese el resultado que se pretende alcanzar.

(b) La descripción se realizará sobre la base de la adscripción a la política de gasto del presupuesto de 2002.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003****PRESUPUESTO DE GASTO**

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 2003-6
FICHA DE DESCRIPCION DE INDICADORES		
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:
OBJETIVO DEL PROGRAMA:		
CENTRO DIRECTIVO / ORGANISMO:		
DESCRIPCION DE LOS INDICADORES	Unidad de Medida	

P.G. 2003-6 Descripción de indicadores.

Partiendo de los objetivos seleccionados en la ficha P.G. 2003-4, se realizará una descripción de los indicadores fundamentales que permitan valorar el grado de avance de cada objetivo del programa. Caso de estimarse necesario, por ser poco significativos los indicadores actuales, se procederá a su revisión.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE INGRESOS

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS				P. G. 2003-7
FICHA DE DESCRIPCION DE INGRESOS GENERADOS POR EL PROGRAMA				
CONSEJERIA / OO.AA.:				CODIGO:
PROGRAMA:				CODIGO:
EXPLICACION	Capítulo	2001 D.R.	2002 Estim. D.R.	Previsión 2003
Ingresos actuales (1)				
TOTAL INGRESOS ACTUALES				
Ingresos adicionales (2)				
TOTAL INGRESOS PREVISTOS (1) + (2)				
GASTOS DEL PROGRAMA				
(TOTAL 9 DE FICHA P.G. 2003-9)				
PORCENTAJES DE COBERTURA	- con los Ingresos actuales - con los Ingresos previstos			

importes en Euros

P.G. 2003-7 Descripción de ingresos generados por el programa

Esta ficha recoge los ingresos para tasas y precios públicos producidos por la actividad desarrollada en el correspondiente programa. En este caso, la unidad de análisis será siempre el programa presupuestario.

En el recuadro "Ingresos Actuales" se detallarán los ingresos que se generarían en el año 2003, manteniendo las actuales estructuras tarifarias o de precios y de acuerdo a las actuaciones definidas en el programa.

En el recuadro "Ingresos Adicionales" se propondrán y valorarán aquellas medidas que podrían ponerse en práctica para lograr un incremento de los ingresos actuales, ya sea como consecuencia de una elevación de tarifas, del cobro de un servicio actualmente gratuito o de la prestación de nuevos servicios.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS				P. G. 2003 -8
FICHA DE VALORACION DEL GASTO				
CONSEJERIA / OO.AA.:				CODIGO:
PROGRAMA:				CODIGO:
CENTRO DIRECTIVO:				
EXPLICACION	2001 O.R.	2002 Estim. O.R.	Propuesta 2003	Indice s/2002
GASTO TOTAL				
CAPITULO	Euros			
	% GT			
Justificación del gasto que se propone, con detalle de los objetivos seleccionados y su cuantificación				

importes en Euros

P.G. 2003-8 Valoración del gasto

Este conjunto de fichas (una por cada Capítulo de Gasto) tiene como finalidad reflejar las necesidades de gasto estimadas para los objetivos que se proponen.

En la parte inferior de la ficha se evaluarán los objetivos e indicadores, y se justificarán los medios humanos, físicos o financieros que se solicitan.

La justificación de cada Capítulo de Gasto podrá estructurarse libremente en los bloques de análisis que resulten más significativos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS				P. G. 2003 -9	
FICHA DE RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA					
CONSEJERIA / OO.AA.:				CODIGO:	
PROGRAMA:				CODIGO:	
CAPITULOS		2001 O.R	2002 Estim. O.R.	Propuesta 2003	Indice s/2002
Personal (Capítulo I)	1				
Bienes y Servicios (Capítulo II)	2				
Intereses (Capítulo III)	3				
Transf. corrientes externas (Capítulo IV)	4				
Inversiones Reales (Capítulo VI)	5				
Transf. capital externas (Capítulo VII)	6				
Activos financieros (Capítulo VIII)	7				
Pasivos financieros (Capítulo IX)	8				
TOTAL CONSOLIDADO	9				
Transferencias corrientes Internas	10				
Transferencias de capital Internas	11				
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12				

importes en Euros

P.G. 2003-9 Resumen de gastos del programa

En esta ficha se recogen para el conjunto del programa las necesidades de gasto evaluadas en cada uno de los Capítulos presupuestarios.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO							P.G. 2003-10
ALTOS CARGOS							
CONSEJERIA / OO.AA.:							CODIGO:
PROGRAMA:							CODIGO:
SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO DE TRABAJO	NUMERO DE EFECTIVOS			DIRECT. GENERALES O ASIMILADOS	DELEGADOS PROVINCIALES
			CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS			

P.G. 2003-10. Altos Cargos.
Se cumplimentara una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.
Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría, incluyendo Delegados Provinciales y asimilados.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO					
PERSONAL EVENTUAL				P.G. 2003-11	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO:	
A) PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE					
CODIGO SIRHUS	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº	PROGRAMA	NORMA DE CREACIÓN	
	JEFE DE GABINETE	1		AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001	
	VOCAL ASESOR DE GABINETE			AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001	
	ASESOR DE GABINETE			AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001	
	TÉCNICO DE GABINETE			AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001	
B) OTRO PERSONAL EVENTUAL					
CODIGO SIRHUS	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº	PROGRAMA	TOTAL RETRIBUCIONES	NORMA DE CREACIÓN

P.G. 2003-11 Personal Eventual
Se cumplimentará una ficha por Consejería/OOAA.
Se destina a recoger la plantilla del Personal Eventual nombrado al amparo del artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
En el apartado A se incluirá al Personal Eventual de Gabinete de las Consejerías, cuyas retribuciones se imputan al artículo 11, cumplimentándose las columnas Código Sirhus, Nº y Programa.
En el apartado B se detallará el resto del Personal Eventual, cuyas retribuciones se imputan al artículo 14, cumplimentándose las columnas Código Sirhus, Nº, Programa, Total Retribuciones (importe unitario anual en Euros de 2002) y Norma de Creación (Disposición Legal donde se fijan las retribuciones del puesto). Sin perjuicio de la elaboración de la presente ficha, las propuestas de dotación de créditos que financien la plantilla de Personal Eventual, por aplicación económica, orgánica y funcional, se incluirán por el Órgano Gestor en las correspondientes fichas PG-2003-14 "Otras Dotaciones de Personal"



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

[illegible]

P.G. 2003-12 Personal Funcionario

Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.

El presente programa tiene como finalidad que los trabajadores conozcan su situación de su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.

En la columna de Complementos Específicos, se expresará el importe unitario en Euros (Retribuciones de 2002).

Para el personal docente perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del S.S.A.S al que se esta aplicando el régimen retributivo establecido por el R.D. Ley 3/1987, de 11 de Septiembre, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de R.P.T.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

[illegible]

P.G. 2003-13 Personal Laboral Fijo

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en la R.P.T. del centro gestor.

El importe unitario del complemento puesto de trabajo se consignará en Euros (Retribuciones de 2002).

En la columna "Jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej.: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada 0,50; de un tercio de jornada 0,33; etc. para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses 0,50; de 10 meses 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

[illegible]

ESTA FICHA PODRÁ SUSTITUIRSE POR EL LISTADO PPT854PO (Listado dotaciones de gastos (gastos ordenados)) del Subsistema de elaboración y edición del presupuesto del Sistema Integrado Júpiter.

P.G. 2003-14 Otras Dotaciones de Personal

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas anteriores, entre otros:

- * Personal Eventual
- * Personal Vario (Colaboración Social, etc)
- * Trienios de funcionarios incluyéndose los que tuvieron reconocidos, los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual.
- * Antigüedad de Laborales incluyéndose los Complemento Personal No Absorbible que, en su caso, tuviesen reconocidos.
- * Complemento específico docente componente periódico.
- * Complementos personales y transitorios.
- * Otros complementos de Laborales: Se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
- * Complemento de atención continuada.
- * Retribuciones de Laborales eventuales.
- * Personal para sustituciones.
- * Gratificaciones y Horas Extraordinarias.
- * Cuotas y Prestaciones Sociales.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteniente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del S.A.S. deberán valorarse económicamente la totalidad de sus retribuciones, detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G. 2003-14.

Todas las propuestas de dotaciones se harán en Euros (Retribuciones de 2002).



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"		P.G. 2003-15
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	

P.G. 2003-15 Ficha Explicativa de Otras Dotaciones de Personal.

Se cumplimentará como Anexo a la ficha P.G. 2003-14 "Otras dotaciones de Personal", y en ella se dará de forma sucinta una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al personal Laboral Eventual (concepto:134) y al Personal para Sustituciones (concepto :135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periodico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G.2003-14.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO
S FINANCIERAS

[illegible]

ESTA FICHA PODRÁ SUSTITUIRSE POR EL LISTADO PPT854PO (Listado dotaciones de gastos (gastos ordenados)) del Subsistema de elaboración y edición del presupuesto del Sistema Integrado Júpiter.

P.G. 2003-16 Dotaciones Financieras.

Se cumplimentará por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor un grupo de fichas para operaciones corrientes, otro para operaciones de capital y otro para operaciones financieras, con independencia de los servicios y provincias afectados.

operaciones financieras, con independencia de los servicios y previsiones asociadas. En el de operaciones corrientes se recogerán todos los conceptos correspondientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En estas fichas, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en Euros (Retribuciones de 2002). Las obligaciones al 31-12-2002 se analizarán por separado en la ficha P.G. 2003-21.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

[illegible]

Imports en Euros

ESTA FICHA PODRÁ SUSTITUIRSE POR EL LISTADO PPT603PO (Listado por proyectos) del Subsistema de elaboración y edición del presupuesto del Sistema Integrado Júpiter.

P.G. 2003-17 Anexo de Inversiones.

Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto. Se señalan a continuación los aspectos mas significativos de la misma. Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el centro gestor.

CÓDIGO PROYECTO: Si es un proyecto con anualidades en ejercicios anteriores

Los nuevos proyectos a iniciar en 2003 se les asignará el código al darles de alta en el Banco de Proyectos.

CÓDIGO U.E.: Vincula los proyectos del Anexo de Inversiones con las acciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

PROVINCIA: El código provincial donde se va a ejecutar el proyecto, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará

especialmente por las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización de los proyectos sea máximo.

IMPORTES: Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en

el ejercicio 2003 el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna "importes 2003" estará en función

global de ejecución, corresponda al ejercicio 2003.

Se deberá tener en cuenta la repercusión que en los créditos para el año 2003 tenga la previsión de ejecución a 31-12 de los

ajustar la anualidad del año 2003 de forma que la misma contenga los remanentes no ejecutados de dicho ejercicio financiados con recursos propios.

Para todas las inversiones cuya dotación se proponga, se estimarán en las fichas P.G. 2003-21 los gastos recurrentes distribuidos en los años de ejecución de la inversión.

originarán en los ejercicios del año 2003 en adelante.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES					P.G. 2003-18	
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:	
PROGRAMA:					CODIGO:	
LINEA DE SUBVENCION:						
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA		
2002						
2003						
2004						
REGULACION LEGAL						
DESCRIPCION Y FINALIDADES						
EFECTOS						
GESTION			DESTINO			
DIRECTA	CC.LL.	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT	OTROS
BENEFICIARIOS			OBSERVACIONES			

importes en Euros

P.G. 2003-18 Análisis de transferencias y subvenciones.

Se cumplimentará una ficha por cada línea de subvención, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL: Reflejará el crédito inicial del ejercicio 2002 y el que se proponga para el ejercicio 2003 y para el año 2004.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA: Expresará los datos estimados para 2002 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para el año 2003 y 2004.

REGULACION LEGAL: Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES: Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar y sus correspondientes indicadores. Se detallará, asimismo, los diferentes conceptos económicos que integran la línea de subvención y sus importes.

EFECTOS: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores últimos (beneficiario último).

Si existe un agente intermedio (beneficiario final), se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado "Otros" y se señalará con una X.

OBSERVACIONES: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO					P.G. 2003 -19
SUBVENCIONES FINALISTAS					
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO ORIGEN		NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.
LINEA DE SUBVENCION	APLICACION ECONOMICA	IMPORTE	MINISTERIO U ORGANISMO	APLICACION ECONOMICA	

importes en Euros

P. G. 2003-19 Subvenciones Finalistas.
Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en Ingresos del Estado o en las Transferencias del INSALUD o IMSERSO.
La ficha se divide en tres campos:
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. Se hará constar la línea de subvención, las aplicaciones económicas que la componen y los importes propuestos para el año 2003.
PRESUPUESTO DE ORIGEN. Se hará figurar el Ente de procedencia de la Transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse esta, se indicará la que figuraba en el Presupuesto del año 2002.
NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA. Se indicará, de manera breve y para cada línea de subvención que se incluya, la Disposición de la Administración General del Estado o Acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 2001 y 2002, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberán efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de la recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 2001 y 2002.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003****PRESUPUESTO DE GASTO**

FICHA JUSTIFICATIVA	P.G. 2003 -20
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:
PROGRAMA:	CODIGO:

P.G. 2003-20 Ficha Justificativa.

Se confeccionarán separadamente y para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de cumplimentación de las fichas anteriormente definidas.

En esta ficha se detallará para cada aplicación económica o proyecto incluido en cualquiera de los servicios cofinanciados la composición financiera de los mismos.

Además, se confeccionará una ficha justificativa en desarrollo de la P.G. 2003-21 en la que se destaquen las razones fundamentales de las variaciones respecto al Presupuesto vigente.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

PRESUPUESTO DE GASTO

RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES							P.G. 2003 -21
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO:
CAPITULOS	PRESUPUESTO INICIAL 2002 (1)	PRESUPUESTO BASE (2)	PRESUPUESTO PROPUUESTO (3)	DIFERENCIA (3-1)	DIFERENCIA (3-2)	% 3/1	% 3/2
I							
II							
III							
IV							
V							
TOTAL OPER. CORR.							
VI							
VII							
TOTAL OPER. CAP.							
VIII							
IX							
TOTAL OPER. FINAN.							
TOTAL							

Importes en Euros

P.G. 2003-21 Resumen Económicos por secciones
A modo de visión de conjunto de la propuesta de la Consejería u Organismo se cumplimentará la ficha de acuerdo a los campos en ella señalados.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-1
EMPRESA:					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
DEBE	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
A) GASTOS 1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación 2. Aprovisionamientos a) Consumo de mercaderías b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles c) Otros gastos externos 3. Gastos de personal a) Sueldos, salarios y asimilados b) Cargas sociales 4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado 5. Variación de las provisiones de tráfico a) Variación de provisiones de existencias b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables c) Variación de otras provisiones de tráfico 6. Otros gastos de explotación a) Servicios exteriores b) Tributos c) Otros gastos de gestión corriente d) Dotación al fondo de reversión I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6) 7. Gastos financieros y gastos asimilados a) Por deudas con empresas del grupo b) Por deudas con empresas asociadas c) Por deudas con terceros y asimilados d) Pérdidas de inversiones financieras 8. Variación de las provisiones de inversiones financieras 9. Diferencias negativas de cambio II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9) III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (AI+AII-BI-BII) 10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias 13. Gastos extraordinarios 14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14) IV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII+AIV-BIII-BIV) 15. Impuesto sobre Sociedades 16. Otros impuestos V. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AV-A15-A16)					
TOTAL DEBE (V + A) 1.a A) 16)					

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-2
EMPRESA:					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
HABER	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
B) INGRESOS 1. Importe neto de la cifra de negocios a) Ventas b) Prestaciones de servicios c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas 2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación 3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado 4. Otros ingresos de explotación a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente b) Subvenciones c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos d) Transferencias de financiación de explotación I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4) 5. Ingresos de participación en capital a) En empresas del grupo b) En empresas asociadas c) En empresas fuera del grupo 6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado a) En empresas del grupo b) En empresas asociadas c) En empresas fuera del grupo 7. Otros intereses e ingresos asimilados a) De empresas del grupo b) De empresas asociadas c) Otros intereses d) Beneficios en inversiones financieras 8. Diferencias positivas de cambio II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8) III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B1+B11-A1-A11) 9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias 11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio 12. Ingresos extraordinarios 13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios VI. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13) V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (B11+B14-A11-A14) VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) (B14+A14+A15)					
TOTAL HABER (VI + B) 1.a B) 13)					

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-3
EMPRESA:					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
1. Recursos aplicados en las operaciones					
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas					
3. Adquisiciones de inmovilizado					
a) Inmovilizaciones inmateriales					
b) Inmovilizaciones materiales					
c) Inmovilizaciones financieras					
c1) Empresas del grupo					
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
4. Adquisición de acciones propias					
5. Reducciones de capital					
6. Dividendos					
- A la Junta de Andalucía					
- A otros					
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo					
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo					
c) De empresas asociadas					
d) De otras deudas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros					
8. Provisiones para riesgos y gastos					
± AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE					
TOTAL DOTACIONES					

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-4
EMPRESA:					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
1. Recursos procedentes de las operaciones					
2. Aportaciones de accionistas					
a) Ampliaciones de capital					
- De la Junta de Andalucía					
- De Organismos Autónomos					
- De otros					
b) Para compensación de pérdidas					
3. Subvenciones de capital					
- De la Junta de Andalucía					
- De Organismos Autónomos					
- De otros					
4. Transferencias de financiación de capital					
5. Deudas a largo plazo					
c) Empréstitos y otros pasivos análogos					
d) De empresas del grupo					
e) De empresas asociadas					
f) De otras empresas					
g) De proveedores de inmovilizado y otros					
6. Enajenación de inmovilizado					
a) Inmovilizaciones inmateriales					
b) Inmovilizaciones materiales					
c) Inmovilizaciones financieras					
c1) Empresas del grupo					
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
7. Enajenación de acciones propias					
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras					
a) Empresas del grupo					
b) Empresas asociadas					
c) Otras inversiones financieras					
TOTAL RECURSOS					

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

ESTADOS FINANCIEROS										E.J.A. 2003-5
EMPRESA:										
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)										
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	LIQUIDACIÓN 2001		AVANCE LIQUIDACIÓN 2002		PREVISIÓN AÑO 2003		PREVISIÓN AÑO 2004		PREVISIÓN AÑO 2005	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1. Accionistas por desembolsos exigidos										
2. Existencias										
3. Deudores										
4. Acreedores										
5. Inversiones financieras temporales										
6. Acciones propias										
7. Tesorería										
8. Ajustes por periodificación										
TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE										

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA:	BALANCE DE SITUACIÓN				E.J.A. 2003-6
ACTIVO	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos					
B) Inmovilizado					
I. Gastos de establecimiento					
II. Inmovilizaciones inmateriales					
1. Gastos de investigación y desarrollo					
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares					
3. Fondo de comercio					
4. Derechos de traspaso					
5. Aplicaciones informáticas					
6. Anticipos					
7. Provisiones					
8. Amortizaciones					
III. Inmovilizaciones materiales					
1. Terrenos y construcciones					
2. Instalaciones técnicas y maquinaria					
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario					
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso					
5. Otro inmovilizado					
6. Provisiones					
7. Amortizaciones					
IV. Inmovilizaciones financieras					
1. Participaciones en empresas del grupo					
2. Créditos a empresas del grupo					
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a largo plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo					
8. Provisiones					
V. Acciones propias					
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios					
D) Activo circulante					
I. Accionistas por desembolsos exigidos					
II. Existencias					
1. Comerciales					
2. Materias primas y otros aprovisionamientos					
3. Productos en curso y semiterminados					
4. Productos terminados					
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados					
6. Anticipos					
7. Provisiones					
III. Deudores					
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios					
2. Empresas del grupo, deudores					
3. Empresas asociadas, deudores					
4. Deudores varios					
5. Personal					
6. Administraciones Públicas					
7. Provisiones					
IV. Inversiones financieras temporales					
1. Participaciones en empresas del grupo					
2. Créditos a empresas del grupo					
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a corto plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo					
8. Provisiones					
V. Acciones propias a corto plazo					
VI. Tesorería					
VII. Ajustes por periodificación					
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)					

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA:					E.J.A. 2003-7
PASIVO	BALANCE DE SITUACIÓN				
	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
A) Fondos propios					
I. Capital suscrito					
II. Prima de emisión					
III. Reserva de revalorización					
IV. Reservas					
1. Reserva legal					
2. Reservas para acciones propias					
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante					
4. Reservas estatutarias					
5. Otras reservas					
V. Resultados de ejercicios anteriores					
1. Remanentes					
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores					
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas					
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)					
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio					
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios					
1. Subvenciones de capital					
2. Diferencias positivas de cambio					
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios					
C) Provisiones para riesgos y gastos					
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares					
2. Provisiones para impuestos					
3. Otras provisiones					
4. Fondo de reversión					
D) Acreedores a largo plazo					
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
1. Obligaciones no convertibles					
2. Obligaciones convertibles					
3. Otras deudas representadas en valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito					
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas					
1. Deudas con empresas del grupo					
2. Deudas con empresas asociadas					
IV. Otros acreedores					
1. Deudas representadas por efectos a pagar					
2. Otras deudas					
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo					
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
1. De empresas del grupo					
2. De empresas asociadas					
3. De otras empresas					
E) Acreedores a corto plazo					
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
1. Obligaciones no convertibles					
2. Obligaciones convertibles					
3. Otras deudas representadas en valores negociables					
4. Intereses de obligaciones y otros valores					
II. Deudas con entidades de crédito					
1. Préstamo y otras deudas					
2. Deudas por intereses					
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo					
1. Deudas con empresas del grupo					
2. Deudas con empresas asociadas					
IV. Acreedores comerciales					
1. Anticipos recibidos por pedidos					
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios					
3. Deudas representadas por efectos a pagar					
V. Otras deudas no comerciales					
1. Administraciones Públicas					
2. Deudas representadas por efectos a pagar					
3. Otras deudas					
4. Remuneraciones pendientes de pago					
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo					
VI. Provisiones para operaciones de tráfico					
VII. Ajustes por periodificación					
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)					

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003		E.J.A. 2003-8
EMPRESA:		
LIQUIDACIÓN AÑO 2001		
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2001 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003		E.J.A. 2003-9
EMPRESA:		
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2002		
(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Señalar las principales desviaciones producidas con relación al ejercicio 2002 en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003		E.J.A. 2003-10
EMPRESA:		
PREVISIÓN AÑO 2003		
(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003)		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003											PAIF - 1
DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR.											
EMPRESA:	OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003			EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2005	
				(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO
APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E)											

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado o ratio de medición de la eficiencia

(E) indicador asociado al ratio de financiación de la entidad

(F) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro siguiente (PAIF2) (letra C).



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

[illegible]

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF – 1). Efectue una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003					PAIF 2
PREVISIONES PLURIANUALES DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS					
EMPRESA: OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (A)	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005	
	Rentías generadas en las operaciones (B) Financiación de encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados Aportaciones de accionistas para aumentar el capital Aportaciones de accionistas para compensar pérdidas Subvenciones de capital Deudas a largo plazo Enajenación de inmovilizado Enajenación de acciones propias Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras + (Disminución) – (Aumento) variación del capital circulante				
	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (C)				

- (A) Cada una de las fuentes de financiación puede financiar uno o más objetivos, en cuyo caso se desglosarán los objetivos y el importe que financie de cada objetivo en euros. Asimismo, un objetivo puede ser financiado por más de una fuente de financiación, en cuyo caso se desglosarán las fuentes de financiación y el importe financiado por cada una de ellas.
- (B) Se corresponde con la suma del total haber (epígrafes B.1 a B.13 de la cuenta de pérdidas y ganancias), excluidos los beneficios que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante (exceso de provisiones, imputación a resultados de subvenciones de capital, etc.) y los beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado.
- (C) Importe de (B) más los restantes orígenes (apartados 2 a 7) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (C) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro anterior (PAIF 1) (letra E).
- NOTA: Las fuentes de financiación no utilizadas, en lugar de aparecer con los casilleros en blanco, desaparecerán de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003			PAIF 2-1
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
			EJERCICIO 2005
a) TRANSFERENCIAS CORRIENTES:			
TOTAL (C)			
a') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
TOTAL (D)			
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

EMPRESA:		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-2
		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
		EUROS		
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
b) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
TOTAL (C)				
b') TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
TOTAL (D)				
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)				

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

EMPRESA:		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-3
		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
		EUROS		
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
TOTAL (C)				
c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
TOTAL (D)				
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)				

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-4	
EMPRESA:		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN		EUROS	
		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
d) SUBVENCIONES DE CAPITAL		EJERCICIO 2005	
TOTAL (C)			
d') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE CAPITAL			
TOTAL (D)			
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-5	
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN O ENCARGOS DE EJECUCIÓN A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NO REFLEJADOS EN CUENTA DE RESULTADOS			
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN TRANSFERENCIAS/APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
		EJERCICIO 2005	
ENCARGOS A RECIBIR (A):			
	TOTAL (C)		
ENCARGOS A REALIZAR (B):			
	TOTAL (D)		
	DESAJUSTES (E) = (C) – (D)		

NOTA: Las empresas que vayan a recibir en función de sus planes o proyectos, encomiendas de gestión o encargos de ejecución, cuyos gastos y costes a incurrir no tengan reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias ni como ingreso ni como gasto por aplicación del Plan General de Contabilidad de Empresas Públicas, no habrán reflejado las mismas en las hojas anteriores PAIF-1, por lo cual deben reflejarlas en esta hoja. En el caso de sí reflejarlos en la cuenta de pérdidas y ganancias, lo reflejarán en la hoja siguiente.

- (A) Deberán desglosarse por aplicación presupuestaria, indicando el código y concepto de aplicación
- (B) Deberán desglosarse por actuaciones o proyectos específicos y, a su vez, por adjudicaciones a efectuar, indicando el código interno y fecha estimada de la adjudicación.
- (D) En el caso de que el importe de esta columna no sea cero, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-6	
EMPRESA:		ENCOMIENDAS DE GESTIÓN O ENCARGOS DE EJECUCIÓN A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA REFLEJADOS EN CUENTA DE RESULTADOS	
DESCRIPCIÓN TRANSFERENCIAS/APLICACIÓN		EUROS	
		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
ENCARGOS A RECIBIR (A):			
TOTAL (C)			
ENCARGOS A REALIZAR (B):			
TOTAL (D)			
DESAJUSTES (E) = (C) - (D)			

NOTA: Las empresas que vayan a recibir en función de sus planes o proyectos, encomiendas de gestión o encargos de ejecución, cuyos gastos y costes a incurrir tengan reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias por aplicación del Plan General de Contabilidad de Empresas Públicas, deben reflejarlas en esta hoja.

A) Deberán desglosarse por aplicación presupuestaria, indicando el código y concepto de aplicación.

B) Deberán desglosarse por actuaciones o proyectos específicos y, a su vez, por adjudicaciones a efectuar, indicando el código interno y fecha estimada de la adjudicación.

(E) En el caso de que el importe de esta columna no sea cero, debería detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

[illegible]

NOTAL: Ver la explicación del contenido de esta hoja en la siguiente:
Deben ser reflejados en esta hoja un mínimo de 5 indicadores básicos, los cuales a, su vez, pueden tener más de una variable de medida.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PAIF 3
INDICADORES DE GESTIÓN	
El objetivo de la hoja anterior es que la empresa establezca unos indicadores de gestión que permitan la medición de la eficacia (grado de consecución de objetivos) y la excelencia (grado de satisfacción del usuario) obtenidas en la prestación del servicio público. Los indicadores de gestión dependen del tipo de actividad, de su estrategia y del entorno en el que actúe la empresa, por lo cual debe ser ésta la que identifique los que le sean específicos. A efectos de facilitar dicha identificación, se relacionan los principales atributos que deben reunir los citados indicadores: 1. Pueden ser influidos por la acción gerencial. Esto excluye los parámetros del entorno no controlables. 2. Son de naturaleza operativa. No son de índole económica o contable, aunque excepcionalmente puedan ser de tipo financiero si es en este ámbito en el que se desenvuelve la empresa. En consecuencia, son diferentes a los reflejados en PAIF-1. 3. Están relacionados con el tipo de actividad y la naturaleza u objeto social de la empresa. Son específicos del sector de actividad en que se opera. 4. Definen, en su conjunto, una opción de estrategia vinculada a su exigencia fundacional. 5. Son facetas de la gestión cuya importancia no es, en general, coyuntural sino que tienden a mantenerse en el tiempo. No se ven sometidos a cambios bruscos. 6. Requieren, especialmente para el caso de la excelencia, del establecimiento de sistemas para la evaluación del grado de satisfacción del usuario, tales como entrevistas y encuestas personales, telefónicas o por escrito, oficinas o buzones de sugerencias y reclamaciones, etc. No consisten, por tanto, en los tradicionales índices económicos financieros de la compañía asociados a indicadores basados en la rentabilidad, crecimiento, liquidez o riesgo, los cuales pueden considerarse como derivados o consecuencia de aquéllos, sino que se sitúan en un plano superior por medir de forma directa el grado de avance en la planificación estratégica de la empresa. Es requisito esencial el que sean cuantificados en unidades de medida: físicas, monetarias, de tiempo, porcentuales, si bien es posible que sea preciso definir una o más variables de medida para cada objetivo.	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los Organos de Selección y la adscripción a los mismos de los opositores admitidos en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, así como los lugares de actuación y la fecha de comienzo de las pruebas.

De conformidad con las Bases 5 y 6 de la Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA núm. 41, de 9 de abril de 2002) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

1.º Hacer pública la composición de los Organos de Selección que se hayan constituido para la selección de los participantes en los procedimientos selectivos a que se refiere la Base 5 de la Orden de 25 de marzo de 2002 y que figura en el Anexo I de esta Resolución.

2.º Hacer pública la adscripción de los opositores admitidos a los distintos Tribunales y Comisiones de Selección, así como la ubicación de éstos, conforme se indica en el pre-citado Anexo I.

3.º Anunciar que la primera prueba para los aspirantes, en los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional dará comienzo a las 10 horas del día 25 de junio de 2002.

Los aspirantes admitidos por los citados turnos y Cuerpos deben presentarse ante el Tribunal al que hayan sido adscritos

a las 8,30 horas del día señalado para el comienzo de la primera prueba, para ser identificados y recibir las oportunas instrucciones sobre el desarrollo del procedimiento selectivo.

4.º Anunciar que los aspirantes admitidos por los turnos de movilidad de funcionarios docentes del Grupo B al Grupo A, para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán presentarse ante el Tribunal al que hayan sido adscritos a las 8,30 horas del día 26 de junio de 2002, a fin de recibir las oportunas instrucciones sobre el desarrollo de las pruebas. Los citados aspirantes del turno de movilidad del Grupo «B» al Grupo «A», entregarán en este acto la documentación relativa a la fase de concurso.

5.º Anunciar que la primera prueba para los aspirantes admitidos en los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas dará comienzo a las 10 horas del día 29 de junio de 2002.

Los aspirantes admitidos por los citados turnos deben presentarse ante el Tribunal al que hayan sido adscritos a las 8,30 horas del día señalado para el comienzo de la primera prueba, para ser identificados y recibir las oportunas instrucciones sobre el desarrollo del procedimiento selectivo.

6.º Anunciar que los aspirantes admitidos en el procedimiento para adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas deben presentarse ante el Tribunal al que hayan sido adscritos a las 8,30 horas del día 1 de julio de 2002, a fin de recibir las oportunas instrucciones sobre el desarrollo de las pruebas.

7.º La no comparecencia de los aspirantes a los actos de presentación citados en los apartados anteriores, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, podrá significar la exclusión del opositor.

8.º El orden de actuación de los aspirantes, salvo en las pruebas que deban realizarse en acto colectivo, se iniciará alfabéticamente por la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 27 de mayo de 2002. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

Anexo I

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Lugar de Actuación: 41700415 I.E.S. CIUDAD JARDIN
 C/ CANAL S/N (EL MATADERO)

Comisión Selección SEVILLA

SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29721422	RUIZ DE ALARCON JARAMILLO ANSELMO	Presidente Titular
28714660	GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	Vocal 1 Titular
28715478	TORRES PRESA FLORENCIO	Vocal 2 Titular
28725564	TORRES PANCHON MARIA AMPARO	Vocal 3 Titular
28862649	PEREZ DIAZ JOSE ANTONIO	Vocal 4 Titular
28488074	SILVA POSTIGO MARIA DEL CARMEN	Presidente Suplente
28870436	SANCHEZ RUBIO TOMAS	Vocal 1 Suplente
29394296	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL	Vocal 2 Suplente
29471216	MARTINEZ RODRIGUEZ CARMEN	Vocal 3 Suplente
09739875	ORTIZ PORTEROS MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: Movilidad B-A**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Lugar de Actuación: 04004620 I.E.S. AL-ANDALUS
 FINCA SANTA ISABEL

Tribunal Número: 01 ALMERIA

ALMERIA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75825209	OLMEDO LOPEZ JOSE ANTONIO	Presidente Titular
28462676	MARTIN LOBO JOSE LUIS	Vocal 1 Titular
29326351	MARTIN MARTIN ADRIANO	Vocal 2 Titular
34799338	SANCHEZ MARTINEZ JAVIER	Vocal 3 Titular
34849777	PEÑUELA GONZALEZ MARIA VIRTUDES	Vocal 4 Titular
27255957	BERBEL RODRIGUEZ JOSE JUAN	Presidente Suplente
74437881	LORENZO LOPEZ JUAN ANTONIO	Vocal 1 Suplente
74584706	CONTRERAS DEL RIO MANUEL	Vocal 2 Suplente
08987630	MIGUEL TOMAS PEDRO JOSE	Vocal 3 Suplente
23214885	SANCHEZ URIBE ANA J.	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	041184

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Lugar de Actuación: 29010201 I.E.S. BELÉN****AVDA. ISAAC PERAL, 16****Tribunal Número: 02 MALAGA****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29684645	SOTELO SALAS ALFONSO	Presidente Titular
24135881	GUERRERO CASADO ALFONSO	Vocal 1 Titular
24185547	IAÑEZ PAREJA EDUARDO	Vocal 2 Titular
24693730	BENITEZ SANCHEZ JUAN	Vocal 3 Titular
24849124	DIAZ GONZALEZ JOSE M	Vocal 4 Titular
24102225	ROMERO RECHE AURORA	Presidente Suplente
25697742	BLANCO CARRILLO ANTONIO GINES	Vocal 1 Suplente
25929967	CABAÑERO NAVARRO M INMACULADA	Vocal 2 Suplente
26450626	FERNANDEZ MILLAN M.JOSEFA	Vocal 3 Suplente
30033571	NUÑEZ GUERRERO MANUEL R	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
290000	291221

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Lugar de Actuación: 29005989 I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN****VIRGEN DE LA ESPERANZA, S/N****Tribunal Número: 03 MALAGA****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24840992	PENDON CAÑEDO PURIFICACION	Presidente Titular
33986876	GONZALEZ NARANJO ANTONIO	Vocal 1 Titular
36122926	NOVOA NIETO ISABEL MARIA	Vocal 2 Titular
75859908	JANEIRO ESQUINAS EDUARDO	Vocal 3 Titular
07779526	DIAZ GARCIA TOMAS	Vocal 4 Titular
25934862	OCAÑA OCAÑA TERESA	Presidente Suplente
10169389	MIRANDA HIDALGO GUMERSINDO	Vocal 1 Suplente
12212320	VISERAS SOLER M ELISA	Vocal 2 Suplente
22402219	MARTINEZ CHICHERI DANIEL	Vocal 3 Suplente
23783281	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General**Turno: Reserva Discap.**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
041185	041412	040000	049999
291222	299999	180000	189999
		230000	239999
		290000	299999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Tribunal Número: 04 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41007357 I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE****SAN VICENTE DE PAUL, 5. B.TRIANA****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24768347	VERDUGO ARREBOLA JUAN MANUEL	Presidente Titular
27871581	FERNANDEZ VEIGUELA TERESA	Vocal 1 Titular
28331304	SANCHEZ PACHECO JOSE	Vocal 2 Titular
28369168	FERNANDEZ BAÑULS JUAN ALBERTO	Vocal 3 Titular
28492306	MARTINEZ HERNANDEZ FERNANDO	Vocal 4 Titular
25051731	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO JOSE	Presidente Suplente
28529387	PURO MORALES ANTONIO	Vocal 1 Suplente
28588540	RAMOS MARQUEZ MARIA DEL MAR	Vocal 2 Suplente
28589365	MARTINEZ PARADAS MARIA ISABEL	Vocal 3 Suplente
28708893	PEREA ORTEGA ANTONIO JOSE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
410000	411161

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Tribunal Número: 05 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41006912 I.E.S. GUSTAVO ADOLFO BECQUER****LOPEZ DE GOMARA, S/N.****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28465076	PLAZAS HERNANDEZ SANTIAGO	Presidente Titular
03450645	CAÑAMERO MATESANZ ALMUDENA	Vocal 1 Titular
04541281	SANCHEZ COLOMINA MARINO	Vocal 2 Titular
34030222	CORDOBA MONTESINOS ANA	Vocal 3 Titular
34030751	NIETO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	Vocal 4 Titular
27296599	LEON GARCIA JUAN LUIS	Presidente Suplente
52665780	LOPEZ MARQUEZ RAFAEL MANUEL	Vocal 1 Suplente
75700530	ROMERO HEREDIA JOAQUIN	Vocal 2 Suplente
75825267	AVILES RAMOS ANTONIO	Vocal 3 Suplente
80113187	VALVERDE VILCHES EMILIA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General**Turno: Reserva Discap.**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
411162	412495	000001	009999
		110000	119999
		140000	149999
		210000	219999
		410000	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Lugar de Actuación: 21001922 I.E.S. PINTOR PEDRO GOMEZ
AVDA. MANUEL SIUROT, 40

Tribunal Número: 06 HUELVA

HUELVA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29493964	FERNANDEZ MINGORANCE TERESA MARIA	Presidente Titular
28856222	GALERA GALBARRO MANUEL	Vocal 1 Titular
29754238	GARCIA RUBIO MANUEL	Vocal 2 Titular
30536939	GARCIA CASTRO JOSE GABRIEL	Vocal 3 Titular
34806690	ORTOLANO RIOS BARBARA	Vocal 4 Titular
09408295	TRELLES SANTAMARIA COVADONGA	Presidente Suplente
75529461	LOPEZ GARCIA MIGUEL	Vocal 1 Suplente
75546032	MACIAS RAMOS JUAN MANUEL	Vocal 2 Suplente
80049893	MORALES GOMEZ MARIA ANGELES	Vocal 3 Suplente
06554932	CRESPO MORENO HERMINIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
210000	219999
412496	412682

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Lugar de Actuación: 11008501 I.E.S. BAHIA DE CADIZ
C/ CONIL DE LA FRONTERA, 3

Tribunal Número: 07 CADIZ

CADIZ

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26399920	CUBERO URBANO MANUEL	Presidente Titular
31323365	MORENO HERNANDEZ INMACULADA	Vocal 1 Titular
31386219	GONZALEZ TUERO PEDRO MARIA	Vocal 2 Titular
31685753	MIRANDA PEREZ CARMEN	Vocal 3 Titular
70020803	ROMERO TALLAFIGO JOAQUIN	Vocal 4 Titular
30044874	DURAN RODRIGUEZ DOMINGO	Presidente Suplente
77566096	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	Vocal 1 Suplente
15235127	CANTERO GARCIA VICTOR	Vocal 2 Suplente
18014244	MAIRAL GRACIA JOSE ANTONIO	Vocal 3 Suplente
29722047	ZAMBRANO DIAZ JOSE CORNELIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
110000	110649
412683	413067

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Tribunal Número: 08 CADIZ****Lugar de Actuación: 11001828 I.E.S. RAFAEL ALBERTI****AMIEL, S/N****CADIZ**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25937366	ESTEPA CAYUELA FRANCISCO	Presidente Titular
24887873	ALBA LUQUE SALVADOR	Vocal 1 Titular
25097661	CANTOS GARZON ANTONIO JOSE	Vocal 2 Titular
25950183	ALTUNA LOPEZ JOSE JUAN	Vocal 3 Titular
31205059	ATERO BURGOS FRANCISCO JAVIER	Vocal 4 Titular
25303556	MORENO AYORA ANTONIO	Presidente Suplente
29733870	FERNANDEZ RUIZ ANTONIO RODRIGO	Vocal 1 Suplente
29778945	GONZALEZ MUÑOZ ISABEL MARIA	Vocal 2 Suplente
30604309	CANGAS SOROLLA NURIA	Vocal 3 Suplente
30051670	SANTOFIMIA MUÑOZ RICARDO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
110650	119999
413068	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Tribunal Número: 09 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14002972 I.E.S. SENECA****AVDA. MENENDEZ PIDAL, S/N.****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30030971	NAVARRO GOMEZ-PASTRANA ANTONIO	Presidente Titular
30458606	CALVILLO JURADO MIGUEL	Vocal 1 Titular
30481717	CALZADO OLAYA LORENZO	Vocal 2 Titular
30500598	TRONCOSO GARCIA Mª INMACULADA	Vocal 3 Titular
30818288	DELGADO MORAL CARMEN	Vocal 4 Titular
05586412	NUÑEZ COBOS RESTITUTO	Presidente Suplente
34001466	ROLDAN CANTERO MARIA DEL CARMEN	Vocal 1 Suplente
34016824	MUÑOZ LUNA SANTOS	Vocal 2 Suplente
75703228	VAZQUEZ RODRIGUEZ DAVID	Vocal 3 Suplente
80115804	CAÑERO BAEZA MIGUEL ANGEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
140000	141200

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Lugar de Actuación: 23002401 I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN
PASEO DE LA ESTACION, 44****Tribunal Número: 10 JAEN****JAEN**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26038687	TOLEDO ESTEPA MARGARITA	Presidente Titular
26192073	MATEOS ARMIJO JUAN ANTONIO	Vocal 1 Titular
25993970	BAYONA FERNANDEZ JUAN	Vocal 2 Titular
26183309	MARQUEZ BARRIGA ALFREDO	Vocal 3 Titular
26185388	MERINO MEGIAS JUAN JOSE	Vocal 4 Titular
24091261	GARCIA TORRES MIGUEL	Presidente Suplente
25993574	EXTREMERA RUIZ FRANCISCA	Vocal 1 Suplente
26436935	POBLACIONES BURGOS RAMON	Vocal 2 Suplente
26454862	CHICHARRO CHAMORRO ROGELIO	Vocal 3 Suplente
26462937	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA TISCAR	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
230000	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Lugar de Actuación: 18700013 I.E.S. FRAY LUIS DE GRANADA
C/. HUERTA DEL RASILLO S/N****Tribunal Número: 11 GRANADA****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24096560	AVILA CABEZAS MIGUEL	Presidente Titular
24211092	GILABERT GOMEZ MANUEL JESUS	Vocal 1 Titular
24232009	HIDALGO MARTIN FRANCISCA	Vocal 2 Titular
24271384	CASTILLA PEREZ ROBERTO	Vocal 3 Titular
27231819	CANET RAMOS MARIA DEL CARMEN	Vocal 4 Titular
24209096	ALVAREZ FLORES MANUEL	Presidente Suplente
44252573	VEGA CAÑADAS ALEJANDRO	Vocal 1 Suplente
44273662	MATILLA OCAÑA CARMEN DEL MAR	Vocal 2 Suplente
44290386	ROLDAN GIJON MARIA JOSEFA	Vocal 3 Suplente
52557452	JUAREZ GARCIA SONIA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
041413	049999
180000	180940
000001	000047

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Lugar de Actuación: 18010446 I.E.S. GENERALIFE****HUERTA DEL RASILLO, S/N.****Tribunal Número: 12 GRANADA****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
07848319	CUADRADO MERCHAN SAMUEL	Presidente Titular
74714352	MORILLAS FERNANDEZ ANTONIO	Vocal 1 Titular
23658386	CORREA DIAZ MIGUEL	Vocal 2 Titular
23673151	VILCHEZ DE ARRIBAS MANUEL	Vocal 3 Titular
23767188	MARTIN MARTIN JOSE	Vocal 4 Titular
24218874	BUENO MAQUEDA FELIPE TOMAS	Presidente Suplente
24122700	MARTINEZ LOPEZ MARIA ISABEL	Vocal 1 Suplente
24123993	BONILLA PEREZ JOSE	Vocal 2 Suplente
24183782	DOMINGUEZ GONZALEZ ALFREDO PEDRO	Vocal 3 Suplente
26480964	YERVES CAZORLA ENRIQUE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
141201	149999
180941	189999
000048	009999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 006 MATEMATICAS****Lugar de Actuación: 41700415 I.E.S. CIUDAD JARDIN****C/ CANAL S/N (EL MATADERO)****Comisión Selección SEVILLA****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
08730318	NAVARRO PEINADO LADISLAO	Presidente Titular
31321342	CHACON IÑIGO JOSE MARIA	Vocal 1 Titular
34078888	MARTIN FERNANDEZ SANTIAGO	Vocal 2 Titular
44951706	ARCENEGUI BONO JAVIER	Vocal 3 Titular
44952641	GALOCHA LEON MANUEL JOSE	Vocal 4 Titular
25680671	JURADO PEREZ OLIVER	Presidente Suplente
75406591	RODRIGUEZ ARAHAL SALVADOR	Vocal 1 Suplente
76328257	AGUILA TORO JOSE	Vocal 2 Suplente
80058714	RAFAEL ARENAS RAQUEL	Vocal 3 Suplente
08761244	CARRALERO JIMENEZ JOSE ANTONIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: Movilidad B-A**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 006 MATEMATICAS****Tribunal Número: 01 JAEN****Lugar de Actuación: 23002413 I.E.S. SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA
AVDA. RUIZ JIMENEZ, N 16****JAEN**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28406744	PEÑALVER GOMEZ LUIS	Presidente Titular
26470855	MERELO GUERVOS RAFAEL JOSE	Vocal 1 Titular
26478492	RUIZ RUIZ PEDRO JOSE	Vocal 2 Titular
26486357	TRILLO BARBA MARIA DOLORES	Vocal 3 Titular
25924905	PEREZ GALAN JUAN	Vocal 4 Titular
26195790	GOMEZ ARROYO JESUS	Presidente Suplente
25971958	CAÑO LOPEZ ALEJANDRO M.	Vocal 1 Suplente
25974700	MORENO SANCHEZ JUAN	Vocal 2 Suplente
26022633	MORAL MORAL NICOLAS	Vocal 3 Suplente
26179017	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
180000	181090
230000	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 006 MATEMATICAS****Tribunal Número: 02 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04700442 I.E.S. AZCONA
POLICIA JOSE RUEDA ALCARAZ, 1****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27250186	LAMARCA MARTINEZ ENRIQUE	Presidente Titular
34845111	FUENTES ORTEGA MARIA ISABEL	Vocal 1 Titular
34857381	GOMEZ BONILLO DOMINGO ANTONIO	Vocal 2 Titular
34859617	MARTOS PEDROSA JUAN ANTONIO	Vocal 3 Titular
77564648	JORQUERA GARCIA MIGUEL ANGEL	Vocal 4 Titular
25334390	CUADRA MUÑOZ JUAN ANTONIO	Presidente Suplente
25903022	MORENO MEGIAS LEON	Vocal 1 Suplente
26024540	RUIZ CERVERA ANTONIO MANUEL	Vocal 2 Suplente
26167074	TORRECILLA Y DE AMO DIEGO	Vocal 3 Suplente
27221378	VILLALOBOS CHAVES MIGUEL ANGEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	049999
181091	181330

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 006 MATEMATICAS****Tribunal Número: 03 MALAGA****Lugar de Actuación: 29011539 I.E.S. HUELIN****C/ TOMAS ECHEVERRIA,2****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
42704745	PADRON RODRIGUEZ MANUEL	Presidente Titular
25579559	ORDOÑEZ NIETO MARIA ANGELES	Vocal 1 Titular
25693388	JIMENEZ RUBIO VIRGINIA DE FLORES	Vocal 2 Titular
27328323	CACERES GARCIA CARLOS MIGUEL	Vocal 3 Titular
27343738	PADRON FERNANDEZ DOMINGO	Vocal 4 Titular
25700396	RAMIREZ TORRES JOSE	Presidente Suplente
27382200	GUILLEN ESCALONA NICOLAS	Vocal 1 Suplente
28517819	BLANCO ALONSO SANTIAGO	Vocal 2 Suplente
32040212	MORALES LOPEZ MANUEL	Vocal 3 Suplente
33371124	MARTINEZ MARTIN PEDRO JOSE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
181331	189999
290000	291020

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 006 MATEMATICAS****Tribunal Número: 04 MALAGA****Lugar de Actuación: 29700096 I.E.S. LITORAL****AVDA. LOS GUINDOS, S/N.****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
23765646	ROMERO MALDONADO ANTONIO	Presidente Titular
33394693	ROMAN LEON MARIA DEL PILAR	Vocal 1 Titular
52578358	SANCHEZ ALCANTARA JOSE DANIEL	Vocal 2 Titular
53686802	SANTOS MOYANO ALFONSO ENEAS	Vocal 3 Titular
74897944	AGUILAR ROMERO FRANCISCO LUIS	Vocal 4 Titular
31816377	SANZ TRELLEZ ANGEL AMARO	Presidente Suplente
13773023	GONZALEZ AGUILAR JOSE	Vocal 1 Suplente
14585447	TRICIO PEÑIÑA JOSE LUIS	Vocal 2 Suplente
25036916	GOMEZ ABAD GUILLERMO	Vocal 3 Suplente
25081238	GAITAN LOPEZ MARCELO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
000001	009999
141623	149999
291021	299999
412965	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 006 MATEMATICAS****Tribunal Número: 05 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14007659 I.E.S. GALILEO GALILEI
C/ FRANCISCO PIZARRO, 16****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30071716	PINO MESA ENRIQUE	Presidente Titular
74998426	GARCIA BRUNA ANTONIO	Vocal 1 Titular
75008853	ORTI NAVARRO FRANCISCO	Vocal 2 Titular
80128699	RODRIGUEZ ALCAZAR JESUS RAMON	Vocal 3 Titular
80129154	PEREZ GUERRERO JUAN FRANCISCO	Vocal 4 Titular
30476172	ALBA MORALES RAFAEL	Presidente Suplente
80129440	CANTIZANI BUJALANCE JOSE	Vocal 1 Suplente
80133949	JIMENEZ LUNA JOSE ANTONIO	Vocal 2 Suplente
10171279	CARRERA PASTOR NICANOR	Vocal 3 Suplente
30051707	CARMONA PINO JUAN DE DIOS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
140000	141622
210000	219999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 006 MATEMATICAS****Tribunal Número: 06 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41006900 I.E.S. VELAZQUEZ
FRANCISCO CARRION MEJIAS, 10****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25325651	RUIZ VERA JOSE ALBERTO	Presidente Titular
28475956	CLAROS PARDO FERNANDO JESUS	Vocal 1 Titular
28489537	PINTOR BERMUDEZ MACARENA	Vocal 2 Titular
28546463	NAVARRO LARA JOSE	Vocal 3 Titular
28561754	LOPEZ LOPEZ JOSE	Vocal 4 Titular
12754512	VICARIO GARCIA VICENTE	Presidente Suplente
28889843	DIAZ RODRIGUEZ JUAN M.	Vocal 1 Suplente
30061495	COCA GARCIA MANUEL	Vocal 2 Suplente
30199880	ALGABA DURAN SANTIAGO	Vocal 3 Suplente
30481195	RAMOS ROJAS CAMILO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
410000	412017

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 006 MATEMATICAS****Tribunal Número: 07 CADIZ****Lugar de Actuación: 11008239 I.E.S. SANCTI PETRI****POLIGONO LA MAGDALENA, S/N****SAN FERNANDO**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24691173	MANCERA CANALEJO FRANCISCO	Presidente Titular
29435477	BARROSO PEÑALVER RAUL	Vocal 1 Titular
31649382	SANTOS GARCIA M. CARMEN	Vocal 2 Titular
33393996	LOPEZ RAMIREZ JOSE ANGEL	Vocal 3 Titular
34049934	UREBA SALAS MANUEL	Vocal 4 Titular
27330441	MUÑOZ SANCHEZ JOSE MANUEL	Presidente Suplente
48896015	CASTAÑEDA RIVERO SONIA	Vocal 1 Suplente
52544573	EXPOSITO FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	Vocal 2 Suplente
52920453	GUTIERREZ FERNANDEZ JOSE ALBERTO	Vocal 3 Suplente
24127119	MUÑOZ SANCHEZ JOSE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General**Turno: Reserva Discap.**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
110000	119999	000001	419999
412018	412964		

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 010 FRANCES****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41006936 I.E.S. MURILLO****C/ JOSE MARIA RECUERDA RUBIO, S/N.****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75392036	LOZANO CABRERA ANTONIO	Presidente Titular
24816672	ROA ROA ANTONIO	Vocal 1 Titular
25963646	PEREZ CONTRERAS MARIA CUSTODIA DEL P	Vocal 2 Titular
28659227	RAMIREZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	Vocal 3 Titular
29723013	RESCALVO VIZCAINO ANTONIO	Vocal 4 Titular
75426209	GOMEZ ARAHAL AURORA	Presidente Suplente
28570652	VALS ALVAREZ EMILIA	Vocal 1 Suplente
28735031	BERRAQUERO GARCIA JORGE	Vocal 2 Suplente
28878400	CAMPOS GALEANO MARIA JESUS	Vocal 3 Suplente
28727455	GARCIA RIVERA MARIA CONSUELO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
410000	413574

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 010 FRANCES****Tribunal Número: 02 CADIZ****Lugar de Actuación: 11700147 I.E.S. LA BAHIA****AVDA. CONSTITUCION, S/N.****SAN FERNANDO**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28351595	MORENO GUILLEN JOSE	Presidente Titular
74632004	MORENO RODRIGUEZ MARIA LUZ	Vocal 1 Titular
33306628	PEREZ ABRAIRA MARIA DEL CARMEN	Vocal 2 Titular
28392206	NAVARRO GRAU JUAN BOSCO	Vocal 3 Titular
31215438	ARELLANO HERMIDA ANTONIO ANGEL	Vocal 4 Titular
51688337	REGIDOR SIMON RAFAEL	Presidente Suplente
31405939	MUNGUIA GIRON ANGELES	Vocal 1 Suplente
33362177	BERMUDEZ FERNANDEZ JUAN MARIA	Vocal 2 Suplente
37666122	ACERO MUÑOZ GLORIA	Vocal 3 Suplente
44084067	ESTEVEZ IGLESIAS JOSE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General		Turno: Movilidad B-A		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
110000	119999	000001	419999	000001	419999
210000	219999				

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 010 FRANCES****Tribunal Número: 03 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04700156 I.E.S. BAHIA DE ALMERIA****TRAV. DEL CALLEJON DEL NIÑO, S/N.****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24194758	CASTILLO FERNANDEZ MARIA-ESTHER	Presidente Titular
44273347	HODAZ CAÑO SERGIO	Vocal 1 Titular
23804242	MARTIN CORREA JOSE ANTONIO	Vocal 2 Titular
45586584	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CELIA	Vocal 3 Titular
75237731	MIRAS CUERVA ISABEL	Vocal 4 Titular
52516650	SANCHEZ PEREZ M.DEL CARMEN	Presidente Suplente
23785927	MORENO ESTEVEZ NICOLAS	Vocal 1 Suplente
27534346	PEDROSA NAVARRETE PILAR	Vocal 2 Suplente
52517615	RODRIGUEZ RUBIO MARIA JOSE	Vocal 3 Suplente
24186741	RUIZ RUIZ ANTONIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	049999
290000	291986

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 010 FRANCES****Tribunal Número: 04 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14700286 I.E.S. ANGEL DE SAAVEDRA
AVDA. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, S/N.****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30500218	MORAL GARCIA ANA MARIA	Presidente Titular
30808330	PORRAS JAEN ANTONIO	Vocal 1 Titular
52755403	SANCHEZ RUIZ FRANCISCA MARIA	Vocal 2 Titular
80127933	CASTRO NAVAS ARACELI	Vocal 3 Titular
23223274	GAZQUEZ ARTERO ANTONIA	Vocal 4 Titular
26738388	MARTINEZ MARTINEZ JUAN GABRIEL	Presidente Suplente
25984390	URBANO GARRIDO MIGUEL	Vocal 1 Suplente
26177331	FERNANDEZ ALBALATE FRANCISCO JOSE	Vocal 2 Suplente
28886591	GARCIA MOLINERA MARIA LUISA	Vocal 3 Suplente
29389964	HIERRO GUIRADO MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	140000	149999
		230000	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 010 FRANCES****Tribunal Número: 05 GRANADA****Lugar de Actuación: 18010185 I.E.S. ALHAMBRA
C/ BEETHOVEN, 2****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29758063	MORENO CAPADO ANGUSTIAS	Presidente Titular
34853224	SANCHEZ LAZARO JUAN ANTONIO	Vocal 1 Titular
22449672	ALARCON SOLER JUAN RAMON	Vocal 2 Titular
23673153	ALVAREZ HERVAS JOSE	Vocal 3 Titular
27176294	CRUZ ROBA JOSE	Vocal 4 Titular
52324326	VENEGAS SUAREZ RAFAEL	Presidente Suplente
34796472	FERNANDEZ EGEA AGUEDA	Vocal 1 Suplente
34861238	GALERA FUENTES MARIA ISABEL	Vocal 2 Suplente
34861032	HIDALGO LAZARO MARIA TERESA	Vocal 3 Suplente
32848171	GIL DE AGUSTIN DIEGO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
000001	009999
180000	189999
291987	299999
413575	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 016 MUSICA****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41009871 I.E.S. BEATRIZ DE SUABIA
BEATRIZ DE SUABIA, S/N****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31247698	DOMINGUEZ TABOAS FRANCISCO JAVIER	Presidente Titular
34806653	GONZALEZ CRUZ BEGOÑA	Vocal 1 Titular
52662410	JIMENEZ MARTIN SERGIO	Vocal 2 Titular
72111018	HERMOSO DE MENDOZA MURO FRANCISCO	Vocal 3 Titular
80140728	PADILLA MOYANO MANUEL	Vocal 4 Titular
28894352	JARAMILLO MAYA MARIA RITA	Presidente Suplente
06567051	JORGE MARTINEZ ANA MARIA	Vocal 1 Suplente
27314015	COOPER GUTIERREZ CORAL MARIA	Vocal 2 Suplente
28481911	RUEDA MATEOS SUSANA	Vocal 3 Suplente
28696801	VELASCO AUGUSTO LUIS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
410000	413185

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 016 MUSICA****Tribunal Número: 02 HUELVA****Lugar de Actuación: 21700058 I.E.S. PABLO NERUDA
C/ DR. RUBIO 1****HUELVA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30815504	ORTIZ JURADO MARIA AUXILIADORA	Presidente Titular
44603526	GONZALEZ YANES MARIA ROCIO	Vocal 1 Titular
44202728	JIMENEZ ARIAS MANUEL JESUS	Vocal 2 Titular
44029944	MEJIAS CASTAÑO ISMAEL	Vocal 3 Titular
09347822	ARGUESO GONZALEZ MARTA	Vocal 4 Titular
30520274	LARA VEGA ROSARIO	Presidente Suplente
10200650	BLANCO CORTES RUTH ESTER	Vocal 1 Suplente
11947356	FERNANDEZ DE HEREDIA MORATA MARIA PILAR	Vocal 2 Suplente
27341661	GARCIA MERINO JOSE JOAQUIN	Vocal 3 Suplente
31265603	GONZALEZ COLLADO ROCIO ESTHER	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
000001	009999
110000	119999
140000	140429
210000	219999
413186	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 016 MUSICA****Tribunal Número: 03 MALAGA****Lugar de Actuación: 29700242 I.E.S. NÚM. 1. UNIVERSIDAD LABORAL
C/ JULIO VERNE, 6****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25101313	ROBLES MARTIN GABRIEL	Presidente Titular
33374271	GUTIERREZ MARTINEZ PEDRO	Vocal 1 Titular
21307974	GARCIA DEL RIO SEGURA FRANCISCO	Vocal 2 Titular
25052114	MARTIN ROBLES JUAN MANUEL	Vocal 3 Titular
25054951	MARTIN GARCIA AMADOR	Vocal 4 Titular
30479587	RUIZ VERA JOSE LUIS	Presidente Suplente
25695434	MORAL MORCILLO FRANCISCO JAVIER DEL	Vocal 1 Suplente
26211519	ESCRIBANO LARA JUAN CARLOS	Vocal 2 Suplente
28377632	RABADAN BUJALANCE JULIO	Vocal 3 Suplente
30424482	ABRAS SANTIAGO ESPERANZA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
140430	149999
290000	299999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 016 MUSICA****Tribunal Número: 04 GRANADA****Lugar de Actuación: 18004291 I.E.S. PADRE MANJON
C/ GONZALO GALLAS, S/N****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
52547958	PEREZ DE TUDELA DELGADO ANA ENCARNACION	Presidente Titular
44264987	RODRIGUEZ MORATA JORGE	Vocal 1 Titular
11434102	VILLAFILA APARICIO FIDEL	Vocal 2 Titular
23491327	MEGIAS GARCIA LUIS	Vocal 3 Titular
23800897	PEREZ MANCILLA VICTORIANO	Vocal 4 Titular
51684414	GARDE LOPEZ ROCIO	Presidente Suplente
24277731	ZAMBRANO ANGUITA JOSE LUIS	Vocal 1 Suplente
30567704	CASTAÑO NIETO JOSE LUIS	Vocal 2 Suplente
33975261	RAMOS DEL AMO MARIA INMACULADA	Vocal 3 Suplente
46655369	CHICO VALENCIA JESUS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
230000	239999
180000	181274

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 016 MUSICA****Tribunal Número: 05 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04004802 I.E.S. ALBORAN****AVDA.PADRE MENDEZ, 30****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27215912	MURILLO LAGUNA MARIA DEL CARMEN	Presidente Titular
52529870	SALIDO ALONSO ROCIO	Vocal 1 Titular
52684769	HAYA MORENO MARIA DEL MAR	Vocal 2 Titular
23251355	RUBIO CANO MARCOS	Vocal 3 Titular
24258103	RODRIGUEZ MORALES FRANCISCA	Vocal 4 Titular
13115818	LOPEZ WEHRLI ELENA	Presidente Suplente
26014990	CUBILLO PINILLA ELOY JESUS	Vocal 1 Suplente
26039637	BITRAGO GARCIA JUAN ALBERTO	Vocal 2 Suplente
27478971	GARCIA SANCHEZ FERNANDO	Vocal 3 Suplente
52382129	ESPINOSA SANCHEZ DE LA BLANCA ISIDRO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Movilidad B-A		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	040000	049999	000001	419999	000001	419999
		181275	189999				

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 017 EDUCACION FISICA****Comisión Selección SEVILLA****Lugar de Actuación: 41700415 I.E.S. CIUDAD JARDIN****C/ CANAL S/N (EL MATADERO)****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
35310719	MUÑIZ GARCIA OLEGARIO	Presidente Titular
30814815	MOREY LOPEZ SARA	Vocal 1 Titular
31696155	BENITO SANCHEZ DAVID	Vocal 2 Titular
34015834	PEREZ ALBA MANUEL	Vocal 3 Titular
34070021	GALINDO LEON CARMEN	Vocal 4 Titular
75397544	MARRON GONZALEZ MANUEL	Presidente Suplente
44280837	QUEVEDO BLASCO VICTOR JOSE	Vocal 1 Suplente
52249638	GOMEZ MARQUEZ FRANCISCO MANUEL	Vocal 2 Suplente
52483815	CAMPAÑA MONTILLA DAVID	Vocal 3 Suplente
52555419	ALVAREZ PORTILLO MARIA DEL MAR	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: Movilidad B-A	
Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 017 EDUCACION FISICA****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41009044 I.E.S. RAMON CARANDE****C/ ALFONSO LASSO DE LA VEGA, 4****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29764297	DIAZ GONZALEZ PEDRO	Presidente Titular
28568603	ROSAL AGUILAR JAVIER	Vocal 1 Titular
28594346	VIDMA MARTINEZ JOSE MANUEL	Vocal 2 Titular
28732144	TEJEDOR GARCIA SANTOS	Vocal 3 Titular
30659610	GARCIA BOMBIN ANA MARTA	Vocal 4 Titular
52578674	SABORITO BOLIVAR JORGE	Presidente Suplente
30793915	GARCIA FERNANDEZ PEDRO	Vocal 1 Suplente
30800213	BUENO SANCHEZ EMILIO JOSE	Vocal 2 Suplente
30804162	GARRIDO GALLARDO EVA MARIA	Vocal 3 Suplente
30809147	PONCE IBAÑEZ FRANCISCO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
210000	219999
410000	412480

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 017 EDUCACION FISICA****Tribunal Número: 02 JAEN****Lugar de Actuación: 23002449 I.E.S. LAS FUENTEZUELAS****AVDA. DE ARJONA, 5****JAEN**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26434452	REAL SUAREZ GERVASIO	Presidente Titular
34963961	CASTRO BLANCO FRANCISCO JOSE	Vocal 1 Titular
44268112	GONGORA GARRIDO ANTONIO JESUS	Vocal 2 Titular
44293427	LOPEZ GARCIA PABLO	Vocal 3 Titular
52526313	MORENO MONTES FRANCISCO JAVIER	Vocal 4 Titular
26016420	CAMACHO COVES JUAN JOSE	Presidente Suplente
24241406	LEAL SANCHEZ FRANCISCO ANGEL	Vocal 1 Suplente
24251288	SANCHEZ GARCIA JUAN	Vocal 2 Suplente
24274709	COBOS LOMBARDO ISABEL	Vocal 3 Suplente
26004354	PEREZ LOPEZ GEMA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	041697
230000	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 017 EDUCACION FISICA****Tribunal Número: 03 GRANADA****Lugar de Actuación: 18009195 I.E.S. MARIANA PINEDA
C/ BEETHOVEN, 4****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
52530430	LOPEZ LOPEZ MANUEL	Presidente Titular
24215920	GOICOECHEA ACOSTA JOAQUIN	Vocal 1 Titular
26489670	ORTEGA BUENO ALVARO	Vocal 2 Titular
44269193	MEDINA LOPEZ Mª FERNANDA	Vocal 3 Titular
45078154	CARDONA LINARES ANTONIO JOSE	Vocal 4 Titular
27507442	BELTRAN NAVARRO MANUEL	Presidente Suplente
74637361	CHILLON GARZON PALMA	Vocal 1 Suplente
74640697	MARTIN DIEGO DAVID ANTONIO	Vocal 2 Suplente
23245990	GRANERO GALLEGOS ANTONIO	Vocal 3 Suplente
24239802	HARO BALAO ENRIQUE DE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
180000	182260

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 017 EDUCACION FISICA****Tribunal Número: 04 CADIZ****Lugar de Actuación: 11700445 I.E.S. JOSE LUIS TEJADA PELUFFO
AVDA. GUARDIA CIVIL, 1****PUERTO DE SANTA MARIA (EL)**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31247957	PINOS SANTOS MANUEL DE LOS	Presidente Titular
42802583	RAMOS DEL PINO LORENZO	Vocal 1 Titular
44030903	RUIZ ALVAREZ ANTONIO	Vocal 2 Titular
44035138	RIVAS LADRON DAVID	Vocal 3 Titular
44260385	RODRIGUEZ MARTINEZ LAURA	Vocal 4 Titular
52484314	OSORIO CRUZ MARIA DEL MAR	Presidente Suplente
44296209	SERRANO CORTES LUIS	Vocal 1 Suplente
45075850	SERRANO RODRIGUEZ ALEJANDRO	Vocal 2 Suplente
52248648	GARCIA ALCANTARA ISABEL MARIA	Vocal 3 Suplente
52327371	JURADO FERNANDEZ ANTONIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General**Turno: Reserva Discap.**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
110000	119999	000001	419999
412481	412758		

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 017 EDUCACION FISICA****Tribunal Número: 05 MALAGA**

Lugar de Actuación: 29700503 I.E.S. FERNANDO DE LOS RIOS
C/ NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS, 15

MALAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26170236	CABRERO PALOMARES FRANCISCO	Presidente Titular
33373357	GARCIA ESCUDERO JORGE	Vocal 1 Titular
33394672	GARRIDO ESCAMEZ MARIA DEL MAR	Vocal 2 Titular
34019245	CABALLERO MUÑOZ JUAN JOSE	Vocal 3 Titular
44275031	FERNANDEZ FERNANDEZ LIDIA	Vocal 4 Titular
25105259	JUAREZ MORENO SOFIA	Presidente Suplente
45270483	MORENO GARCIA JUAN CARLOS	Vocal 1 Suplente
52532365	PADILLA LOPEZ MANUEL MIGUEL	Vocal 2 Suplente
52586847	LUQUE SUAREZ FRANCISCO LUIS	Vocal 3 Suplente
74632785	MORENO LINARES MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
182261	189999
290000	299999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 017 EDUCACION FISICA****Tribunal Número: 06 CORDOBA**

Lugar de Actuación: 14700067 I.E.S. ALHAKEN II
MANUEL FUENTES BOCANEGRA S/N

CORDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30069027	VENTOSA PANIZA VICENTE	Presidente Titular
30197982	DAZA SANCHEZ MANUEL	Vocal 1 Titular
30395762	MORENO CHACON JOSE ANGEL	Vocal 2 Titular
30412824	REVERT LOPEZ JOAQUIN	Vocal 3 Titular
30444251	POYATO REYES FRANCISCO	Vocal 4 Titular
30801124	REDONDO MORENO DAVID	Presidente Suplente
30488832	LINARES TORRALBO JORGE	Vocal 1 Suplente
30526711	AREVALO UTRERO FERNANDO LUIS	Vocal 2 Suplente
30533574	RAMIREZ TOLEDANO MANUEL JESUS	Vocal 3 Suplente
30547018	SOSA SIMON FRANCISCO ANGEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
000001	009999
041698	049999
140000	149999
412759	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Lugar de Actuación: 41700415 I.E.S. CIUDAD JARDIN
 C/ CANAL S/N (EL MATADERO)

Comisión Selección SEVILLA

SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29783756	PULGARIN MEDINA MARIA DEL CARMEN	Presidente Titular
07844606	PINTO OVIEDO SIMON	Vocal 1 Titular
25579834	MORALES MARTIN AURORA M.AUXILIADORA	Vocal 2 Titular
26432210	CARRASCO ROMERO FRANCISCO MIGUEL	Vocal 3 Titular
27276823	CARRASCO ROMERO JOSE IGNACIO	Vocal 4 Titular
28680018	BEGINES PAREJO EMILIO	Presidente Suplente
75825201	SANCHEZ RAMOS OCTAVIO	Vocal 1 Suplente
76246801	SANTOS VILCHES ROSA MARIA	Vocal 2 Suplente
78198971	SERRA BUADES ANTONIA	Vocal 3 Suplente
79190042	RAMIREZ ALAMO FRANCISCO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: Movilidad B-A	
Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999
		110000	119999
		140000	149999
		210000	219999
		410000	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Lugar de Actuación: 29005977 I.E.S. CANOVAS DEL CASTILLO
 C/ SAN MILLAN, S/N.

Tribunal Número: 01 MALAGA

MALAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24263337	FERNANDEZ LINDE PAULA MARIA	Presidente Titular
45280832	PEREZ SANCHEZ MANUEL ALBERTO	Vocal 1 Titular
76008296	CARBONERO CARBONERO MARIA JOSEFA	Vocal 2 Titular
23248533	MORENO SANCHEZ JUAN MARTIN	Vocal 3 Titular
24846103	ALMENDROS LORENZO ISIDRO	Vocal 4 Titular
33393140	SEGOVIA CARO ROCIO MARIA	Presidente Suplente
27381827	MORENO JIMENEZ DAVID	Vocal 1 Suplente
27491807	BOYANO MORENO JOSE TOMAS	Vocal 2 Suplente
28461270	IBAÑEZ RAPOSO MARIA DEL CARMEN	Vocal 3 Suplente
28480668	PAREDES CELESTINO NIEVES	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General		Turno: Movilidad B-A	
Desde	Hasta	Desde	Hasta
290000	290687	040000	049999
		290000	299999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA****Tribunal Número: 02 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04001141 I.E.S. NICOLAS SALMERON ALONSO
C/ CELIA VIÑAS, S/N.****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
16509669	MORENO JIMENEZ JESUS	Presidente Titular
27243751	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIA	Vocal 1 Titular
34856630	TORREBLANCA RAMON MARIA DEL CARMEN	Vocal 2 Titular
52351856	LUQUE DE LA ROSA ANTONIO	Vocal 3 Titular
70020796	RAMOS MUELAS AURELIO	Vocal 4 Titular
25970211	RUIZ MOLERO GUILLERMO	Presidente Suplente
27137808	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	Vocal 1 Suplente
27230262	GARCIA SIERRA JUAN MANUEL	Vocal 2 Suplente
27208689	MUYOR ROSAS ANTONIA	Vocal 3 Suplente
27213646	PEREZ SEGURA FRANCISCO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
000001	009999
040000	049999
230000	230143

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA****Tribunal Número: 03 CADIZ****Lugar de Actuación: 11700767 I.E.S. SERITIUM
AVDA. AMSTERDAM S/N****JEREZ DE LA FRONTERA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25288989	GOMEZ MACHUCA JOSE ANTONIO	Presidente Titular
31573507	GARCIA DURAN MIGUEL	Vocal 1 Titular
52323222	VAZQUEZ GONZALEZ ANTONIO	Vocal 2 Titular
30061615	MORENO DE LA CRUZ BUENAVENTURA DE FATI	Vocal 3 Titular
24157986	RODRIGUEZ VIALARD JOSE RAMON	Vocal 4 Titular
25310055	ZORRILLA HIDALGO ANTONIA MARIA	Presidente Suplente
26446167	NOGUERAS MANJON FRANCISCO	Vocal 1 Suplente
27317149	DELGADO MAHINDO AMALIA MARIA	Vocal 2 Suplente
25967159	GODOY BARBALAN JOSE	Vocal 3 Suplente
26206507	BELTRAN LOPEZ M. NIEVES	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
110000	111658

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA****Tribunal Número: 04 HUELVA****Lugar de Actuación: 21003712 I.E.S. FUENTEPÍÑA****BDA. VISTA ALEGRE. SECT. FLORIDA****HUELVA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29477746	PORTANA FEMENIA MANUEL VICENTE	Presidente Titular
08862319	DOMINGUEZ GONZALEZ ROCIO CARMEN	Vocal 1 Titular
09155791	CAPOTE LAVADO MARIA ANGELES	Vocal 2 Titular
06994424	OLIVA JIMENEZ MARIA ANGELES	Vocal 3 Titular
28736114	MARQUEZ BARROSO VICTORIANO	Vocal 4 Titular
30196137	CUADRADO HIERRO JOSE	Presidente Suplente
27884317	GARCIA ESCOBAR EDUARDO	Vocal 1 Suplente
28671040	CABEZUELO DELGADO ISABEL MARIA	Vocal 2 Suplente
28726629	GARCIA GARCIA NURIA ESTHER	Vocal 3 Suplente
29041668	MARQUEZ GARCIA ESPERANZA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
111659	119999
210000	219999
290688	291066

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA****Tribunal Número: 05 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14007180 I.E.S. BLAS INFANTE****C/ PLATERO PEDRO DE BARES, 31-A****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30405717	LOPERA ROMERO AGUSTIN	Presidente Titular
30066330	PAEZ MARTINEZ ANTONIO JOSE	Vocal 1 Titular
30524972	ARIZA PERALES ANTONIO JESUS	Vocal 2 Titular
30793406	TROCOLI VELASCO MARIA ROSA	Vocal 3 Titular
11722716	PEREZ ESCUDERO MANUEL	Vocal 4 Titular
26448209	QUESADA AVILES JOSE SEBASTIAN	Presidente Suplente
25937568	LUQUE MUÑOZ JOSE LUIS	Vocal 1 Suplente
27307810	ARIAS TREJO JAVIER	Vocal 2 Suplente
29986170	CASTILLEJO VALERO JOSE	Vocal 3 Suplente
30037650	GUZMAN PEREZ RAFAEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
140000	149999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Lugar de Actuación: 23002474 I.E.S. JABALCUZ
C/ SANTA MARIA DEL VALLE, S/N.

Tribunal Número: 06 **JAEN**

JAEN

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26429370	COLODRO ORTUÑO AGUSTIN	Presidente Titular
06523736	GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	Vocal 1 Titular
24125827	ATIENZA ROSALES ANTONIO DOMINGO	Vocal 2 Titular
25922613	PEREZ TORREJIMENO ENRIQUE	Vocal 3 Titular
25923017	NAVARRO TAUSTE SEBASTIAN	Vocal 4 Titular
25955793	PERALTA CRUZ ANTONIO	Presidente Suplente
25924073	PEREZ ROSA JOAQUIN	Vocal 1 Suplente
25926065	CHICA CASADO ANTONIO	Vocal 2 Suplente
25943442	HABA MARTINEZ JUANA	Vocal 3 Suplente
25947454	CAÑADA PABLO MERCEDES	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
230144	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Lugar de Actuación: 18004264 I.E.S. PADRE SUAREZ
C/ GRAN VIA DE COLON,61

Tribunal Número: 07 **GRANADA**

GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26149805	PARADA JIMENEZ VIRGILIO	Presidente Titular
24248545	MORANTE POYATOS ENCARNACION	Vocal 1 Titular
24291179	MORENO FERNANDEZ ENCARNACION	Vocal 2 Titular
25933523	MORA CANO JOSE LUIS	Vocal 3 Titular
26436443	LOPEZ RUIZ JOSE	Vocal 4 Titular
24150854	LOPEZ VALLECILLOS LUISA ANGELES	Presidente Suplente
24079151	PINTEÑO MARTINEZ ANGELES	Vocal 1 Suplente
24088695	AMEZCUA RECOVER ANGEL MANUEL	Vocal 2 Suplente
24090180	CORTACERO PEREZ CARMEN	Vocal 3 Suplente
24093887	PRADOS INFANTE MARIA DEL CARMEN	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Turno: Movilidad B-A

Desde	Hasta	Desde	Hasta
180000	180647	180000	189999
		230000	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Lugar de Actuación: 41006948 I.E.S. MARTINEZ MONTAÑES
FERNANDEZ DE RIBERA, S/N.

Tribunal Número: 08 **SEVILLA**

SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30482936	PEREZ POVEDANO ANTONIO	Presidente Titular
28351494	SOSA BADALONA MARIA JOSE	Vocal 1 Titular
28405523	RODRIGUEZ BRENES MANUEL	Vocal 2 Titular
28437976	MORGADO GIRALDO RICARDO	Vocal 3 Titular
28722609	TORRES RUIZ JESUS	Vocal 4 Titular
27303012	FRIAS NAVARRETE ESPERANZA	Presidente Suplente
73097298	GUILLEN SERRANO JOSE ANTONIO	Vocal 1 Suplente
75336733	JIMENEZ CAMPOS JOSE	Vocal 2 Suplente
75373613	REDONDO MORALES MARIA ANGELES	Vocal 3 Suplente
75377213	RIVERO GARCIA JUAN JESUS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
410000	411574

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Lugar de Actuación: 29009922 I.E.S. EL PALO
CAMINO VIEJO DE VELEZ, S/N.

Tribunal Número: 09 **MALAGA**

MALAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
44258478	PALOMARES MACHADO MERCEDES	Presidente Titular
24854164	ROMERO CARRASCO JUAN ANTONIO	Vocal 1 Titular
25329554	GUERRERO MORILLO ASUNCION	Vocal 2 Titular
33378532	COBOS CEDILLO ANA	Vocal 3 Titular
44208733	VALDAYO MERCHANT ALICIA	Vocal 4 Titular
44290788	PAREJA CUENCA RAFAEL	Presidente Suplente
30048177	PINO PINO CRISTOBAL	Vocal 1 Suplente
30447233	TENOR CHAMIZO EMILIA	Vocal 2 Suplente
30494168	VIGNOTE ALGUACIL JOSE CARLOS	Vocal 3 Suplente
32337120	FULGUEIRA DIAZ M PILAR	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Turno: Reserva Discap.

Desde	Hasta	Desde	Hasta
291067	299999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA****Tribunal Número: 10 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41006948 I.E.S. MARTINEZ MONTAÑES
FERNANDEZ DE RIBERA, S/N.****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30827727	GISBERT GARCIA JOSE LUIS	Presidente Titular
52298212	ROMERO ROMERO JORGE	Vocal 1 Titular
75644685	HURTADO GARCIA JOSE	Vocal 2 Titular
75397421	PEREZ JIMENEZ JOSE MARIA	Vocal 3 Titular
75414173	HIDALGO SEVILLANO ANTONIO JESUS	Vocal 4 Titular
27500681	SABIO ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES	Presidente Suplente
75417970	MONTERO RUIZ HELENIO	Vocal 1 Suplente
75430057	HERRERA CAMPILLO JUAN BOSCO	Vocal 2 Suplente
80137696	MAYEN HIGUERAS ROCIO	Vocal 3 Suplente
03102925	LAMA RUIZ MARIA ELENA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
411575	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA****Tribunal Número: 11 GRANADA****Lugar de Actuación: 18004276 I.E.S. ANGEL GANIVET
C/ VENTANILLA, S/N****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27212316	GALLARDO GIMENEZ JOSE	Presidente Titular
44262772	ZARZA RODRIGUEZ EDUARDO ANDRES	Vocal 1 Titular
24098582	TORRES DEL MORAL CONCEPION	Vocal 2 Titular
27234991	GARCIA GALVEZ CARMEN	Vocal 3 Titular
27242063	CASTILLA PASCUAL ANTONIA	Vocal 4 Titular
24151742	PEULA LOPEZ MANUEL	Presidente Suplente
24100708	GARRIDO GARCIA JOSE AGUSTIN	Vocal 1 Suplente
24124520	MEGIAS PEÑA MIGUEL ANGEL	Vocal 2 Suplente
24142778	AGUILERA SANCHEZ FRANCISCA	Vocal 3 Suplente
24150784	BULLEJOS MUÑOZ JUAN	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
180648	189999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 061 ECONOMIA****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41006951 I.E.S. LUCA DE TENA****C/ PIRINEOS, S/N.****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25554639	MUÑOZ GARRIZ SILVANO AGUSTIN	Presidente Titular
31243076	BEJAR VELATTA JOSE	Vocal 1 Titular
31401256	RUIZ MURIEL JOSE	Vocal 2 Titular
26192504	ALBANCHEZ BLANCO JOSE LUIS	Vocal 3 Titular
30422041	VIDMA RODRIGUEZ PABLO	Vocal 4 Titular
31564215	RODRIGUEZ DE MEDINA SALIDO IGNACIO	Presidente Suplente
29727486	MENDEZ OLIVARES ALEJANDRO	Vocal 1 Suplente
29728107	GIL JIMENEZ JOSE	Vocal 2 Suplente
29737330	GONZALEZ-RODRIGUEZ DE LA IGLESIA-RODRIG PILAR	Vocal 3 Suplente
29737331	CALVO VALDERA JOSE MARIA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Movilidad B-A		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	009999	000001	009999	000001	419999	000001	419999
110000	119999	110000	119999				
140000	149999	140000	149999				
210000	219999	210000	219999				
410000	419999	181639	189999				
290782	299999	410000	419999				

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 061 ECONOMIA****Tribunal Número: 02 GRANADA****Lugar de Actuación: 18700293 I.E.S. FRANCISCO AYALA
AVDA. FRANCISCO AYALA, S/N****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
23766931	CASTRO MARTIN SERGIO	Presidente Titular
52544296	ZABALA PERALES MARIA INMACULADA	Vocal 1 Titular
26445843	RUBIALES GARCIA DEL VALLE RAMON	Vocal 2 Titular
25959704	COBO JIMENEZ ANTONIO	Vocal 3 Titular
25993326	JIMENEZ JIMENEZ PEDRO ANGEL	Vocal 4 Titular
27269749	FRANCO FRANCO LUIS	Presidente Suplente
27231868	MOLINA SIMON JUAN	Vocal 1 Suplente
27246756	SANCHEZ GARCIA JOSE RAFAEL	Vocal 2 Suplente
27508150	ALMANSA NIETO JUAN ANTONIO	Vocal 3 Suplente
38794253	LOPEZ ENRIQUEZ CELESTINA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
040000	049999	040000	049999
180000	189999	180000	181638
290000	290781	230000	239999
230000	239999	290000	299999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41700178 I.E.S. PUNTA DEL VERDE
C/ BARRIONUEVO, S/N****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28305132	GONZALEZ DE LA HOZ PEDRO	Presidente Titular
75429205	ORDÓÑEZ MARTÍNEZ MARIA DEL MAR	Vocal 1 Titular
80131817	PEREZ HIDALGO PURIFICACION	Vocal 2 Titular
30441973	RAYA LUNA MARIA JOSE	Vocal 3 Titular
31220791	RODRIGUEZ GARCIA FELIX	Vocal 4 Titular
27274485	ROSALES LEAL FRANCISCO	Presidente Suplente
34021528	BORREGO SERRANO JOSE JOAQUIN	Vocal 1 Suplente
31215268	CORTIÑAS PEDROCHE MANUEL	Vocal 2 Suplente
31405073	DEUDERO HARO JESUS MARIA	Vocal 3 Suplente
75399730	HERMOSO PASTOR ANTONIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
140000	141179
210000	219999
410000	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS****Tribunal Número: 02 MALAGA****Lugar de Actuación: 29700746 I.E.S. MEDITERRANEO
C/ IDUMEA, S/N****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
16466630	ARNEDO ALVERO FRANCISCO BENITO	Presidente Titular
25931086	LOPEZ VELASCO PEDRO	Vocal 1 Titular
31610719	FERRADA GOMEZ JOSE	Vocal 2 Titular
31831718	GIL SANCHEZ FRANCISCO JOSE	Vocal 3 Titular
80112124	JIMENEZ ARJONA JUAN BAUTISTA	Vocal 4 Titular
52252704	GONZALEZ GARCIA MANUEL	Presidente Suplente
24826977	JIMENEZ PLANA MARIA ISABEL	Vocal 1 Suplente
24828917	VIEGAS DE DIEGO JORGE	Vocal 2 Suplente
24835791	CLAROS ALVAREZ JOSE CARLOS	Vocal 3 Suplente
24839630	FUERTE RUIZ FRANCISCO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General		Turno: Movilidad B-A		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	009999	000001	419999	000001	419999
110000	119999				
141180	149999				
290000	299999				

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS****Tribunal Número: 03 GRANADA****Lugar de Actuación: 18008841 I.E.S. CARTUJA
C/ JULIO MORENO DAVILA, 18****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25974882	MARTINEZ PEREZ JAVIER	Presidente Titular
24198121	MARTINEZ GARCIA ANTONIO-MARIA	Vocal 1 Titular
22949461	RIVAS LEYVA M.FILOMENA	Vocal 2 Titular
25991953	TROYA VEGA MANUEL	Vocal 3 Titular
25986809	BOLIVAR CABRERA FRUCTUOSO	Vocal 4 Titular
74612998	FERRE CANO ALEJANDRO	Presidente Suplente
80122623	GUERRERO QUINTANA JUAN CARLOS	Vocal 1 Suplente
26463164	JIMENEZ CARRION JOAQUIN	Vocal 2 Suplente
08905485	LENDINEZ CASTILLO FERNANDO	Vocal 3 Suplente
23661950	MONTALVO RODRIGUEZ JUAN DE DIOS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General	
Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	040000	049999
		180000	189999
		230000	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****Comisión Selección SEVILLA****Lugar de Actuación: 41700415 I.E.S. CIUDAD JARDIN
C/ CANAL S/N (EL MATADERO)****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
74800075	RENGEL ROMERO MIGUEL	Presidente Titular
28924426	NAVARRO GARCIA CRISTOBAL MIGUEL	Vocal 1 Titular
34053983	TORRES FERRARI SILVIA	Vocal 2 Titular
28379029	RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE	Vocal 3 Titular
28389560	CANTALAPIEDRA VARGAS DIEGO	Vocal 4 Titular
35196766	CANTO DE LA IGLESIA LEON JOSE DEL	Presidente Suplente
28453677	SANCHEZ MUÑOZ ANGEL LUIS	Vocal 1 Suplente
28502009	LABAT ALVAREZ RAFAEL	Vocal 2 Suplente
28511435	OLMEDO FERNANDEZ MANUEL PEDRO	Vocal 3 Suplente
28539171	VALVERDE-FREDET IGLESIAS JUAN PABLO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: Movilidad B-A

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41700178 I.E.S. PUNTA DEL VERDE
C/ BARRIONUEVO, S/N****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29777559	LOPEZ VICENTE MARIA DOLORES	Presidente Titular
28878312	LOBATO MONTES MARIA CARMEN	Vocal 1 Titular
29722439	LOPEZ PEREZ FRANCISCO	Vocal 2 Titular
31166081	AGUDO LOPEZ M VICTORIA	Vocal 3 Titular
31405827	MACIAS MUÑOZ CARLOS JAVIER	Vocal 4 Titular
31229519	SACALUGA RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	Presidente Suplente
27285923	OSTOS MARTIN MARIA DEL VALLE	Vocal 1 Suplente
27312976	SANCHEZ MARTIN SARA	Vocal 2 Suplente
27510533	SAEZ DIAZ JOSEFINA	Vocal 3 Suplente
27854019	MUÑOZ ARTECHE ANDRES ALBERTO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
210000	210064
410000	413038

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****Tribunal Número: 02 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04001163 I.E.S. ALHADRA
CARRERA ALHADRA, 7****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29790278	ARCOS AGUIRRE MARIA DE LA CINTA	Presidente Titular
23256799	PACHON MARTINEZ YOLANDA	Vocal 1 Titular
27199488	SANCHEZ PADILLA EDUARDO	Vocal 2 Titular
24136081	PEREZ NUÑEZ JOSE JUAN	Vocal 3 Titular
50691349	ALFARO BARROSO JESUS ANTONIO	Vocal 4 Titular
27496527	SANCHEZ LOPEZ JUAN	Presidente Suplente
75215543	BLESA GARRIDO HILARIO RAIMUNDO	Vocal 1 Suplente
23781215	FERNANDEZ SIGLER ANA MARIA	Vocal 2 Suplente
25985361	GARCIA ROMERO FRANCISCO	Vocal 3 Suplente
27254257	SAEZ NAVARRO ISABEL MARIA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	009999	000001	419999
040000	049999		
230000	230473		

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****Tribunal Número: 03 MALAGA****Lugar de Actuación: 29700242 I.E.S. NÚM. 1. UNIVERSIDAD LABORAL
C/ JULIO VERNE, 6****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
08674979	ROLDAN ROLDAN JOSE-ANTONIO	Presidente Titular
26449602	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	Vocal 1 Titular
04495283	POLA VILLAESCUSA FERNANDO DE LA	Vocal 2 Titular
24183964	ZAPATA JIMENEZ JOSE	Vocal 3 Titular
25296187	DUQUE LUCAS RICARDO	Vocal 4 Titular
34814358	CAMPUZANO MESEGUER GLORIA MARIA	Presidente Suplente
24204164	ARDOY DEL HOYO MERCEDES	Vocal 1 Suplente
24208133	ZORRILLA ROMERA CONCEPCION	Vocal 2 Suplente
24753266	HIJANO RECIO ANTONIO	Vocal 3 Suplente
24838966	MACUA SALCEDO YOLANDA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
230474	230907
290000	299999
413039	413215

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****Tribunal Número: 04 CADIZ****Lugar de Actuación: 11008513 I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ****DOCTOR FLEMING, S/N (PGNO. DE SAN BENIT****JEREZ DE LA FRONTERA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
32030125	ROCA MANGAS JOSE MANUEL	Presidente Titular
44026157	LUQUE DE DIEGO JUAN CARLOS	Vocal 1 Titular
05653265	GORDILLO LILLO FERNANDO JOSE	Vocal 2 Titular
08755357	CABEZUDO RODAS JOAQUIN	Vocal 3 Titular
28575204	MUÑOZ MARTIN AGUSTIN	Vocal 4 Titular
30451137	CRESPO CASADO CARMEN	Presidente Suplente
28510321	NUÑEZ DE HERRERA JOSE	Vocal 1 Suplente
28545735	BUENO POSADAS MARIA ISABEL	Vocal 2 Suplente
31232771	GOMEZ ARMARIO JUAN DE DIOS	Vocal 3 Suplente
31306626	FERNANDEZ SALA CARLOS J	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
110000	119999
210065	219999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****Tribunal Número: 05 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14700079 I.E.S. GRAN CAPITAN****C/ ARCOS DE LA FRONTERA S/N****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
44352687	LOPEZ CORREA ELVIRA	Presidente Titular
52350654	SALAS TEJADA ANTONIO	Vocal 1 Titular
75544407	GUISADO OLIVEROS MARIA AMPARO	Vocal 2 Titular
12363544	PALACIOS VAQUERO MANUEL	Vocal 3 Titular
28678978	TRIGUERO SANCHEZ RAFAEL	Vocal 4 Titular
28746642	RUIZ SANTANA FRANCISCO JOSE	Presidente Suplente
30069990	MERINA DIAZ MERCEDES	Vocal 1 Suplente
30192468	RALLEGO DEL REY LUIS MANUEL	Vocal 2 Suplente
30203093	ROMERO VILLARREAL JOSE	Vocal 3 Suplente
30413341	PORRAS BLANCO MERCEDES	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
140000	149999
230908	231084
413216	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****Lugar de Actuación: 18009389 I.E.S. ALBAYZIN****CAMINO DE SAN ANTONIO, S/N.****Tribunal Número: 06 GRANADA****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24178496	CARRASCO ROBLES LUIS	Presidente Titular
24264408	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN	Vocal 1 Titular
23803100	ROBLES ROLDAN CUSTODIA MARIA	Vocal 2 Titular
24767074	TINEO JIMENEZ PEDRO JAVIER	Vocal 3 Titular
24123312	MORENO ROMERO M. PURIFICACIO	Vocal 4 Titular
24286889	MONTELLANO DELGADO JUAN-JOSE	Presidente Suplente
24127257	PEREZ-ARTACHO LANZAS GABRIEL	Vocal 1 Suplente
24199283	VALLECILLO CAPILLA MARIA AURELIA	Vocal 2 Suplente
24271169	RUIZ RIVAS JOSE MANUEL	Vocal 3 Suplente
24280444	ANGULO JIMENEZ MARIA-MAGDALENA DE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
180000	189999
231085	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 106 HOSTELERIA Y TURISMO****Lugar de Actuación: 41009135 I.E.S. HELIOPOLIS****AVDA. MANUEL SIUROT, S/N****Tribunal Número: 01 SEVILLA****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
07788816	MARTIN GARCIA BONIFACIO	Presidente Titular
28669365	MORILLA GALLEGRO MARIA ANGELES	Vocal 1 Titular
31327084	BALLESTA GARCIA ANTONIO	Vocal 2 Titular
27313581	IRISSOU BAEZ LETICIA	Vocal 3 Titular
28397389	JIMENEZ SOLERO DIEGO	Vocal 4 Titular
28568753	DOMINGUEZ BUENDIA CELIA	Presidente Suplente
27512376	ESTEVEZ VERTIZ PAOLA	Vocal 1 Suplente
29730758	BARDALLO GOMEZ ANGELICA	Vocal 2 Suplente
31238003	ARAGON DIAZ M. DOLORES	Vocal 3 Suplente
31627452	CALVO SALGUERO ISABEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General****Turno: Movilidad B-A**

Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999	000001	419999
		140000	149999		
		210000	219999		
		410000	419999		

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad:** 106 HOSTELERIA Y TURISMO**Tribunal Número:** 02 MALAGA**Lugar de Actuación:** 29700333 I.E.S. SANTA BARBARA
C/ HERMANOS LUMIERE,2

MALAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24203521	MOLINA NAVARRO MARIA DEL CARMEN	Presidente Titular
08799152	MUÑOZ PIZARRO FLORENCIO	Vocal 1 Titular
24181318	HITA MARIN MARIA SOCORRO	Vocal 2 Titular
27528808	PENA CASTRO MARIA CRUZ	Vocal 3 Titular
08917176	PEREZ GOMAR FCO. RAMON	Vocal 4 Titular
23767990	MORENO HERRERO CARMEN	Presidente Suplente
24789091	BERTUCHI MAS ANTONIO RAMON	Vocal 1 Suplente
29080619	MATA IGLESIAS JOSE ANTONIO	Vocal 2 Suplente
30470354	RUZ RUIZ MARIA SIERRA	Vocal 3 Suplente
30501837	CORRAL DE DIEGO BLANCA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	049999
110000	119999
180000	189999
230000	239999
290000	299999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad:** 107 INFORMATICA**Tribunal Número:** 01 SEVILLA**Lugar de Actuación:** 41700041 I.E.S. TRIANA
C/ JUSTINO MATUTE, S/N.

SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
52555600	BARBERO ALCALDE ANA MARIA	Presidente Titular
32029945	GUTIERREZ LOZANO ANA MARIA	Vocal 1 Titular
75430747	JIMENEZ LOPEZ JOSE MARIA	Vocal 2 Titular
52531331	NAVARRO MOLINA JOSE EDUARDO	Vocal 3 Titular
31568866	SALIDO FREYRE MANUEL	Vocal 4 Titular
24133319	PEREZ GUERRERO MANUEL JESUS	Presidente Suplente
25674060	SANCHEZ GONZALEZ LUIS JOSE	Vocal 1 Suplente
08855190	BATALLA CALVIN MANUEL	Vocal 2 Suplente
52242996	BOTONERO MORILLO JAIME MIGUEL	Vocal 3 Suplente
28399469	CANTILLANA PINE RAFAEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General**Turno: Movilidad B-A****Turno: Reserva Discap.**

Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
210000	219999	000001	419999	000001	419999
410000	413488				

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 107 INFORMATICA****Tribunal Número: 02 MALAGA****Lugar de Actuación: 29700412 I.E.S. PORTADA ALTA
C/ PORTADA ALTA S/N****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25958304	ZAFRA BARRANCO MANUEL	Presidente Titular
24875557	MILLAN GARCIA SEBASTIAN	Vocal 1 Titular
30444589	RODRIGUEZ RUEDA JOSE	Vocal 2 Titular
24246290	VEGA EXPOSITO CARMELO	Vocal 3 Titular
25573225	VERDU DE LA VEGA MARIA DOLORES	Vocal 4 Titular
30816809	AGUILERA MARIN MARIA LUISA	Presidente Suplente
25083759	CABRERA ALZA FRANCISCO JOSE	Vocal 1 Suplente
24795519	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	Vocal 2 Suplente
24879381	JURADO JURADO FRANCISCO JAVIER	Vocal 3 Suplente
24786500	CAPABLANCA GARRIDO MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
110000	119999
290000	299999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 107 INFORMATICA****Tribunal Número: 03 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04004814 I.E.S. EL ARGAR
PASEO DE LA CARIDAD, 125****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27525219	RUBIA MATEOS MANUEL JESUS	Presidente Titular
26475361	MORENO GARCIA CRISTOBAL	Vocal 1 Titular
26468128	SANCHEZ MILLAN JUAN	Vocal 2 Titular
26161593	AZNAR SAMPEDRO SALVADOR	Vocal 3 Titular
34852294	CERVANTES RODRIGUEZ ANA JOSEFA	Vocal 4 Titular
76143034	GARCIA LOPEZ GERARDO	Presidente Suplente
26197891	GODOY QUILEZ DIEGO	Vocal 1 Suplente
26457212	JIMENEZ LATORRE PEDRO	Vocal 2 Suplente
79218373	LEON CARMONA MIGUEL ANGEL	Vocal 3 Suplente
27199244	PEÑA MARQUES JOSE EMILIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
000001	009999
040000	049999
181142	189999
230000	239999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 107 INFORMATICA****Tribunal Número: 04 GRANADA****Lugar de Actuación: 18700098 I.E.S. ZAIDIN-VERGELES
C/PRIMAVERA, 26,28****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24188791	FERNANDEZ ORTEGA JAIME	Presidente Titular
24249981	SANCHEZ CANTOS EVA MARIA	Vocal 1 Titular
24184466	SANCHEZ LOZANO JUAN CARLOS	Vocal 2 Titular
23803916	CASTELLON FERNANDEZ ANTONIO JACINTO	Vocal 3 Titular
33399411	MAÑANES PRIEGO MIGUEL ANGEL	Vocal 4 Titular
26212217	RIDAO RIDAO MARIA DEL AMOR	Presidente Suplente
24873483	MEDINA VELAZQUEZ FERNANDO	Vocal 1 Suplente
32859654	DOMINGUEZ TORRECILLA JOAQUIN JESUS	Vocal 2 Suplente
77532498	ESPINOSA SOTOMAYOR JUAN CARLOS	Vocal 3 Suplente
52664513	GAGO CASTEJON PEDRO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: General

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	140000	149999
		180000	181141
		413489	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL****Tribunal Número: 01 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14002960 I.E.S. LUIS DE GONGORA
C/ DIEGO DE LEON, 2****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75525487	VEGA GUERRERO ANGELBERTO	Presidente Titular
52332507	SOTO RUEDA MARIA JOSE	Vocal 1 Titular
52522277	CAMPAÑA JIMENEZ RAFAEL LUIS	Vocal 2 Titular
24788518	CLAVIJO BENITEZ DE CASTAÑEDA JOSE ENRIQUE	Vocal 3 Titular
28576344	SALAS CARRERO TERESA	Vocal 4 Titular
28586376	RIDAO GONZALEZ JOSE MIGUEL	Presidente Suplente
29475661	GARCIA PEREZ ANA MARIA SALOME	Vocal 1 Suplente
33975060	RODRIGUEZ-WILLIAMS BLANCO ANGEL MANUEL	Vocal 2 Suplente
50181104	LOPEZ VIZCAINO MARIA DEL CARMEN	Vocal 3 Suplente
24186980	GIMENEZ AVILES PATROCINIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: General Turno: Movilidad B-A Turno: Reserva Discap.

Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 111 ORGANIZACION Y PROCESOS MANT. VEHICULOS

Tribunal Número: 01 **MALAGA**

Lugar de Actuación: 29005916 I.E.S. LA ROSALEDA
 AVDA. LUIS BUÑUEL, 8

MALAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24089314	MONTERO ILLESCAS GUILLERMO	Presidente Titular
75366214	GARCIA GUILLEN JOSE MARIA	Vocal 1 Titular
24180729	PASTOR CRUZ MIGUEL	Vocal 2 Titular
29693071	ANTONIETTY DE LA CORTE ERNESTO	Vocal 3 Titular
24847986	RUIZ ZAMORA ANTONIO	Vocal 4 Titular
07774003	ALONSO DAVILA LUIS-FRANCISCO	Presidente Suplente
24981361	TORRES SAENZ TEJADA EMILIO	Vocal 1 Suplente
25672411	SIBERA BOUGABA ABDELAZIZ	Vocal 2 Suplente
74813568	NIETO URDIALES MANUEL ANGEL	Vocal 3 Suplente
24742104	MANZANARES MENA CARLOS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Movilidad B-A	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA

Tribunal Número: 01 **CORDOBA**

Lugar de Actuación: 14002996 I.E.S. LOPEZ NEYRA
 AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N

CORDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
50276796	TORO ORTEGA JESUS DEL	Presidente Titular
24074681	CAÑAVATE FERNANDEZ M. CONCEPCION	Vocal 1 Titular
27491731	MAYOR RIOS MARIA JOSEFA	Vocal 2 Titular
28470632	OLIVARES FERNANDEZ AMERICA RAFAELA	Vocal 3 Titular
31485010	ROMERO GARCIA FRANCISCO	Vocal 4 Titular
28290735	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO DE PAULA	Presidente Suplente
40453439	PARELLADA VILELLA JUAN	Vocal 1 Suplente
25924804	MELERO CABALLERO AGUSTIN	Vocal 2 Suplente
30513704	REJA SANCHEZ ANTONIO	Vocal 3 Suplente
24070210	OLMO BRAVO ANTONIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Movilidad B-A	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 124 SISTEMAS ELECTRONICOS
Lugar de Actuación: 18004458 I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES
 AVDA. DE ANDALUCIA, 38

Tribunal Número: 01 **GRANADA**

GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
23764109	SANCHEZ HARO FRANCISCO	Presidente Titular
74608788	GONZALEZ AMEZCUA ANTONIO-GERARDO	Vocal 1 Titular
23766833	BALLESTEROS ESPINOSA MANUEL	Vocal 2 Titular
23776907	ALVAREZ SANTIAGO JUAN JOSE	Vocal 3 Titular
24094498	RAMOS VARON NICOLAS	Vocal 4 Titular
25971091	LOPEZ GALLEGO FRANCISCO	Presidente Suplente
24154592	PUCHE CASTILLA ANTONIO-MANUEL	Vocal 1 Suplente
24236752	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	Vocal 2 Suplente
24283757	RODRIGUEZ GARZON JOSE	Vocal 3 Suplente
25969480	ELICHE MUÑOZ MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Movilidad B-A	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS
Lugar de Actuación: 29005916 I.E.S. LA ROSALEDA
 AVDA. LUIS BUÑUEL, 8

Tribunal Número: 01 **MALAGA**

MALAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
23634382	MEDINA IGLESIAS JOSE LUIS	Presidente Titular
31399290	GONZALEZ MORILLA JOSE MANUEL	Vocal 1 Titular
75699902	ROMERO CAMPOS GREGORIO	Vocal 2 Titular
21609560	CANO BOTELLA FERNANDO	Vocal 3 Titular
25878013	GARCIA MENDOZA JESUS	Vocal 4 Titular
27219980	RAMIREZ CAPARROS JOSE MANUEL	Presidente Suplente
27230335	MARTINEZ GIL MANUEL	Vocal 1 Suplente
28658731	PEREIRA FIGUEROA MANUEL	Vocal 2 Suplente
27152298	PEREZ SERRANO JUAN JOSE	Vocal 3 Suplente
23759260	MOLINA GONZALEZ JOSE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Movilidad B-A	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad:** 201 COCINA Y PASTELERIA**Tribunal Número:** 01 SEVILLA**Lugar de Actuación:** 41009135 I.E.S. HELIOPOLIS

AVDA. MANUEL SIUROT, S/N

SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30059734	REINA ROJAS JOSE	Presidente Titular
28462271	CANO BALSERA ENRIQUE MANUEL	Vocal 1 Titular
28472594	VAQUERIZO SALAS RAFAEL RAIMUNDO	Vocal 2 Titular
28886176	SUAREZ LOPEZ ISABEL	Vocal 3 Titular
29081668	SANCHEZ PELAEZ JOSE GABRIEL	Vocal 4 Titular
27504095	TORRENTE ANDREO JOSE	Presidente Suplente
23508070	HERRERO CHICO CONCEPCION	Vocal 1 Suplente
34595717	PEREZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	Vocal 2 Suplente
52522033	MOLINA LIZANA PEDRO	Vocal 3 Suplente
75399891	MORENO GALLARDO MARIA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999	000001	419999
		111102	119999		
		210000	219999		
		410000	419999		

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad:** 201 COCINA Y PASTELERIA**Tribunal Número:** 02 MALAGA**Lugar de Actuación:** 29700357 I.E.S. JACARANDA

GASPAR SANZ 1 (URB. PLATERO)

MALAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27491675	MARTINEZ LAO JUAN	Presidente Titular
24139999	HERNANDEZ RUIZ JOSE M	Vocal 1 Titular
27506027	RAMOS AMO MANUEL	Vocal 2 Titular
27506510	FERNANDEZ GARCIA JUAN	Vocal 3 Titular
31223681	GARCIA ALVAREZ GABRIEL	Vocal 4 Titular
25975243	CANO PARDO JOSE JUAN	Presidente Suplente
27535501	TORRENTE ANDREO DANIEL	Vocal 1 Suplente
24233508	DELGADO ALVAREZ JUAN CAYETANO	Vocal 2 Suplente
25045370	SANCHEZ OCON ALEJANDRO	Vocal 3 Suplente
31218648	RAMIREZ CAZALLA JERONIMO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
110000	111101
140000	149999
290000	299999

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad: 201 COCINA Y PASTELERIA****Tribunal Número: 03 GRANADA****Lugar de Actuación: 18004355 I.E.S. HURTADO DE MENDOZA
CTRA. DE ARMILLA, S/N****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29081427	ANTEQUERA MORENO ANDRES ANGEL	Presidente Titular
24119472	SALMERON GARCIA ANTONIO	Vocal 1 Titular
27204336	HINOJO OCAÑA VICENTE ANT.	Vocal 2 Titular
27250720	SANCHEZ REQUENA SEBASTIAN	Vocal 3 Titular
27502887	ESPIN MARTIN ANTONIO	Vocal 4 Titular
23639002	MORCILLO TRIANO ANTONIO	Presidente Suplente
24153777	GOMEZ JIMENEZ CLAUDIO	Vocal 1 Suplente
27237400	BAÑON ANTOLINEZ ANTONIO	Vocal 2 Suplente
74608558	RUIZ SANCHEZ MANUEL	Vocal 3 Suplente
23583091	MOYANO ALCARAZ RICARDO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	049999
180000	189999
230000	239999

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad: 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41009858 I.E.S. ALBERT EINSTEIN
SALINEROS, S/N. (BDA. PINO MONTANO)****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75324731	ESPADA MARTIN MANUEL	Presidente Titular
28567558	SENIN LUJAN JUAN FRANCISCO	Vocal 1 Titular
28686316	PUERTAS GOMEZ JOSE MANUEL	Vocal 2 Titular
30481892	MAILLO SERVIAN FRANCISCO M.	Vocal 3 Titular
31364038	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	Vocal 4 Titular
31399377	RODRIGUEZ PIÑERO FRANCISCO	Presidente Suplente
31619513	GARCIA LOPEZ MANUEL	Vocal 1 Suplente
32847628	MOREJON SOLANO ANGEL	Vocal 2 Suplente
75062899	MUÑOZ GARCIA ANSELMO LUIS	Vocal 3 Suplente
75085473	REGIDOR CANO FRANCISCO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad:** 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**Tribunal Número:** 01 JAEN**Lugar de Actuación:** 23700271 I.E.S. EL VALLE

CARRETERA DE MADRID, 2

JAEN

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
52270801	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN MIGUEL	Presidente Titular
27509792	BLANCO FUENTES FRANCISCO JOSE	Vocal 1 Titular
28667765	MARTIN VAZQUEZ ENRIQUE	Vocal 2 Titular
28856035	FERNANDEZ REINA JUAN MANUEL	Vocal 3 Titular
29751114	ABAD MILLARES MIGUEL	Vocal 4 Titular
01319999	MENGUAL SALA VICENTE	Presidente Suplente
52270234	PIZARRO CASTILLO JOSE	Vocal 1 Suplente
74626081	GOMEZ ORTEGA JOAQUIN	Vocal 2 Suplente
80030219	PEREZ RAMIRO ILDEFONSO	Vocal 3 Suplente
24122153	ANGUITA SALAS ANTONIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: General

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad:** 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION**Tribunal Número:** 01 SEVILLA**Lugar de Actuación:** 41700117 I.E.S. LLANES

AVDA. DE LLANES, S/N

SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27898950	DOMINGO MARTINEZ MAXIMIANO	Presidente Titular
74562088	FERNANDEZ AGUADO AURELIO	Vocal 1 Titular
24200618	PUERTAS MARTINEZ JOSE	Vocal 2 Titular
24790813	CASARES PALMA CARLOS	Vocal 3 Titular
24836036	RUIZ GONZALEZ JOSE M	Vocal 4 Titular
30055903	RUIZ MURCIA CARLOS	Presidente Suplente
28433003	ROMAN RUIZ JOAQUIN	Vocal 1 Suplente
52551958	PORRAS FUNES MANUEL	Vocal 2 Suplente
28352339	RODRIGUEZ BAÑEZ PEDRO MIGUEL	Vocal 3 Suplente
28357743	ALCALDE PECERO MARIA JULIA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: General

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad: 216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41004113 C.C. VIRGEN DE LOS REYES
CTRA. ISLA MENOR-CORTIJO CUARTO****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
32024777	CARRASCO CLAVIJO ILDEFONSO	Presidente Titular
25227815	RUIZ ROJAS JOSE MARIA	Vocal 1 Titular
75355216	SANTISTEBAN ROMERO FRANCISCO	Vocal 2 Titular
26731399	JIMENEZ NEF FRANCISCO	Vocal 3 Titular
31571802	GIL MONREAL MANUEL	Vocal 4 Titular
31198280	REYES MORENO ANDRES	Presidente Suplente
29727527	ROFA FERNANDEZ ANA MARIA	Vocal 1 Suplente
24143360	LARTIGA SAEZ DE TEJADA ELENA	Vocal 2 Suplente
31324417	RODRIGUEZ MACIAS MIGUEL	Vocal 3 Suplente
42954759	SEGURA GIMENEZ JOSE MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
110000	119999
210000	219999
410000	419999

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad: 216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA****Tribunal Número: 02 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04700107 I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO
CTRA. DE NIJAR, KM 7****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24147243	MARTINEZ ALFARO FERNANDO	Presidente Titular
27232993	LOPEZ TARIFA ANTONIO	Vocal 1 Titular
05894786	VILLANUEVA VILLANUEVA INOCENCIO	Vocal 2 Titular
23194937	TERUEL MARTINEZ PEDRO	Vocal 3 Titular
26455193	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	Vocal 4 Titular
27189841	VICIANA ARAEZ ELISA DEL MAR	Presidente Suplente
24103238	MONTAÑES VEGA RAFAEL	Vocal 1 Suplente
52573290	TOME RICO RAFAEL	Vocal 2 Suplente
30191323	CABEZAS RAMOS JOSE	Vocal 3 Suplente
37309794	GUTIERREZ ESTEVE JOSEFINA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General****Turno: Reserva Discap.**

Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999	000001	419999
		040000	049999		
		140000	149999		
		180000	189999		
		230000	239999		
		290000	299999		

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad: 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN****Tribunal Número: 01 MALAGA****Lugar de Actuación: 29700357 I.E.S. JACARANDA****GASPAR SANZ 1 (URB. PLATERO)****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27489438	ORTIZ MARTINEZ TOMAS	Presidente Titular
71408004	FERNANDEZ VELASCO ALFREDO	Vocal 1 Titular
24152116	VIQUE VIQUE JUAN ANTONIO	Vocal 2 Titular
24164026	LIZANCOS BERRIO JOSE LUIS	Vocal 3 Titular
25053418	MUÑOZ CRUZADO FRANCISCO	Vocal 4 Titular
27506644	PEREZ QUESADA FRANCISCO	Presidente Suplente
28586253	CAMPOS GUILLEN GUILLERMO	Vocal 1 Suplente
31224183	BAGLIETO VILLARINO A.DAMIAN	Vocal 2 Suplente
30398555	JURADO LUNA ANGEL	Vocal 3 Suplente
24297260	NIEVES PEREZ ANTONIO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 591 PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**Especialidad: 228 SOLDADURA****Tribunal Número: 01 CADIZ****Lugar de Actuación: 11004696 I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN****PASEO. MARIA AUXILIADORA, S/N****PUERTO REAL**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31195146	CEREJIDO ROMERO JOSE	Presidente Titular
27278158	SANCHEZ MONTERO MANUEL	Vocal 1 Titular
31323582	NIÑO GRANADO RAMON	Vocal 2 Titular
31318497	MONTES DELGADO JUAN M	Vocal 3 Titular
75315584	GOMEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	Vocal 4 Titular
31140567	OLMO ESPINOSA JOSE	Presidente Suplente
75460635	MATEOS PEREZ IGNACIO	Vocal 1 Suplente
22079075	GARCIA BAUTISTA JOSE	Vocal 2 Suplente
27683967	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	Vocal 3 Suplente
28434475	JIMENEZ DURAN MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS
Especialidad: 404 CLARINETE
Lugar de Actuación: 41702230 C.P.M. CRISTOBAL DE MORALES
 C/ JESUS DEL GRAN PODER 49.

Tribunal Número: 01 **SEVILLA**

SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
73776390	FUENTES FERRER JUAN RAMON	Presidente Titular
28732911	TRONCOSO GUILLEN JOSE M	Vocal 1 Titular
28865260	VIZCAINO OLMO JOSE	Vocal 2 Titular
25692012	PUYANA GOMEZ FRANCISCO MANUEL	Vocal 3 Titular
52795020	CASTILLO CASTILLO LUIS	Vocal 4 Titular
28892324	PIZARRO GOMEZ FRANCISCO	Presidente Suplente
24223778	ORTEGA LOPEZ JUAN MIGUEL	Vocal 1 Suplente
28711971	SALAS MARTINEZ JOAQUIN	Vocal 2 Suplente
52235310	ALONSO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	Vocal 3 Suplente
52661858	SALGUERO MONTESINOS ANTONIO ANGEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999	000001	419999
		410000	419999		

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS
Especialidad: 404 CLARINETE
Lugar de Actuación: 14007817 E.S.A.D. BLANCO BELMONTE,18
 BLANCO BELMONTE,18

Tribunal Número: 02 **CORDOBA**

CORDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27305692	TRIGOS GARCIA FRANCISCO JAVIER	Presidente Titular
52225081	FUENTES LEAL FRANCISCO	Vocal 1 Titular
52272660	GAGO FERNANDEZ MANUEL	Vocal 2 Titular
75542019	HERRERA CANO JUAN JOSE	Vocal 3 Titular
75548414	DELGADO DELGADO FRANCISCO JAVIER	Vocal 4 Titular
34025998	GONZALEZ RUBIO MANUEL	Presidente Suplente
77586503	BENITEZ ORTIZ JOSE MARIA	Vocal 1 Suplente
16281164	ARMENTIA VELAR JUAN CARLOS	Vocal 2 Suplente
20416422	PASTOR GARCIA CAROLINA	Vocal 3 Suplente
27307652	IRIZO CAMPOS CAMILO JESUS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
110000	119999
140000	149999
210000	219999
180000	189999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 404 CLARINETE****Tribunal Número: 03 JAEN****Lugar de Actuación: 23005529 I.E.S. SAN JUAN BOSCO****MILLAN DE PRIEGO, 6****JAEN**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75065850	BELTRAN BENEDICTO JUAN	Presidente Titular
23229671	MATEO ALCARAZ JOSE	Vocal 1 Titular
26475711	MARTINEZ REDONDO RAFAEL	Vocal 2 Titular
28728436	RIVERA RIVERA JUAN MANUEL	Vocal 3 Titular
26211378	VIDMA MORENO JESUS	Vocal 4 Titular
24242711	GIL VALENCIA FRANCISCO JESUS	Presidente Suplente
26214577	MEFRE GONZALEZ MANUEL	Vocal 1 Suplente
30463714	VALERO ARANDA BERNARDO SEBASTIAN	Vocal 2 Suplente
33365996	ARAGU CRUZ NURIA	Vocal 3 Suplente
22143456	FERNANDEZ VICEDO FRANCISCO JOSE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	049999
230000	239999
290000	299999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 406 CONTRABAJO****Tribunal Número: 01 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14700018 I.P.F.A. INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACI****C/ HERNANDO DE MAGALLANES, S/N. .****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30799211	CAMARGO ROBLES JOSE ANTONIO	Presidente Titular
03103284	TEJEDOR SANTAMARIA DIEGO	Vocal 1 Titular
05365341	SANTAFE CASANUEVA ANGEL	Vocal 2 Titular
85077168	ASENSI CERVERA ROSA	Vocal 3 Titular
18011729	LIESA MONCLUS ARTURO	Vocal 4 Titular
28874409	CALABUIG MARTI JUAN BAUTISTA	Presidente Suplente
24255809	DELGADO MORAN GABRIEL	Vocal 1 Suplente
28671470	PEREZ JIMENEZ MANUEL	Vocal 2 Suplente
28927309	GARCIA LEON MARGARITA	Vocal 3 Suplente
44263301	JIMENEZ MUÑOZ CESAR	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 408 FAGOT****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41702230 C.P.M. CRISTOBAL DE MORALES
C/ JESUS DEL GRAN PODER 49.****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
73776390	FUENTES FERRER JUAN RAMON	Presidente Titular
28732911	TRONCOSO GUILLEN JOSE M	Vocal 1 Titular
28865260	VIZCAINO OLMO JOSE	Vocal 2 Titular
25692012	PUYANA GOMEZ FRANCISCO MANUEL	Vocal 3 Titular
52795020	CASTILLO CASTILLO LUIS	Vocal 4 Titular
28892324	PIZARRO GOMEZ FRANCISCO	Presidente Suplente
24223778	ORTEGA LOPEZ JUAN MIGUEL	Vocal 1 Suplente
28711971	SALAS MARTINEZ JOAQUIN	Vocal 2 Suplente
52235310	ALONSO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	Vocal 3 Suplente
52661858	SALGUERO MONTESINOS ANTONIO ANGEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: General

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 410 FLAUTA TRAVESERA****Tribunal Número: 01 MALAGA****Lugar de Actuación: 29700278 C.P.M. MANUEL CARRA
AVDA. JACINTO BENAVENTE, 11-13****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25041800	FERNANDEZ CANO JOSE ANTONIO	Presidente Titular
28664893	GONZALEZ RUANO MIGUEL ANGEL	Vocal 1 Titular
52549383	GARCIA MESAS PRUDENCIO JOSE	Vocal 2 Titular
24187897	PALOMAR MANZANARO AURORA	Vocal 3 Titular
26208689	FERNANDEZ RODRIGUEZ FERNANDO	Vocal 4 Titular
24878764	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	Presidente Suplente
28749138	GONZALEZ-BARBA CAPOTE EDUARDO	Vocal 1 Suplente
31673136	MARTIN GARCIA SARA	Vocal 2 Suplente
73912745	FRASQUET CEBRIAN SALVADOR	Vocal 3 Suplente
75421636	ORDEN CIERO LUIS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: General

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICION****Tribunal Número: 01 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04600022 C.P.M. REAL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE
PADRE MENDEZ S/N****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
23228772	GRIS PEÑAS MIGUEL ANGEL	Presidente Titular
22514254	GUILLOT GIMENO JOSE	Vocal 1 Titular
27212613	LOPEZ MARTINEZ MANUEL MIGUEL	Vocal 2 Titular
28404236	BURGOS CANTOS JOSE	Vocal 3 Titular
29046972	MARTIN QUINTERO FRANCISCO JOSE	Vocal 4 Titular
30777073	GOMEZ MELLADO FRANCISCO	Presidente Suplente
29708146	LORENZO PESTAÑA CARMELO	Vocal 1 Suplente
29782995	GARCIA GALLARDO CRISTOBAL LUIS	Vocal 2 Suplente
29944981	NIETO GARCIA Mª SOLEDAD	Vocal 3 Suplente
30464920	GARCIA AGUILERA JUAN DE DIOS	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 414 GUITARRA****Tribunal Número: 01 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14007374 I.E.S. LA FUENSANTA
CALDERON DE LA BARCA, S/N****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
34001690	MONROY CAÑERO JUAN JOSE	Presidente Titular
28537918	BLANCO RODRIGUEZ ERNESTO	Vocal 1 Titular
45068242	CAMERO ORTEGA JUAN MANUEL	Vocal 2 Titular
27500896	GONZALEZ PARRA LUIS MARIA	Vocal 3 Titular
24280123	LOPEZ RAMOS PLACIDO MANUEL	Vocal 4 Titular
73374718	ABELLA FERRIZ MANUEL	Presidente Suplente
30528963	MARTINEZ RUIZ JOSE MIGUEL	Vocal 1 Suplente
30032733	SERRANO ARIZA ANTONIA	Vocal 2 Suplente
30070077	SERRANO RUZ ALFONSO	Vocal 3 Suplente
30453268	MANGAS GOMEZ FRANCISCO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	049999
140000	149999
230000	239999
290000	291457

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 414 GUITARRA****Tribunal Número: 02 CADIZ****Lugar de Actuación: 11700241 C.E.M. C/ SANTA ANA, Nº 9****C/ SANTA ANA, Nº 9****CHICLANA DE LA FRONTERA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24171748	ABALOS NUEVO IGNACIO	Presidente Titular
28461941	BONILLA ROQUERO ANTONIO	Vocal 1 Titular
34020143	CARRILLO ROLDAN JUAN ANTONIO	Vocal 2 Titular
28946730	HORNERO DUQUE JOSE MIGUEL	Vocal 3 Titular
32846605	PAEZ DEL CASTILLO MARIA DEL CARMEN	Vocal 4 Titular
24177585	MEDINA LUQUE MARIA GLORIA	Presidente Suplente
28674713	PEÑALOSA VEGA JOSE A	Vocal 1 Suplente
31602792	RAMIREZ ZARZUELA MANUELA	Vocal 2 Suplente
28388558	MARTINEZ MATA ISABEL	Vocal 3 Suplente
28420474	RUIZ ROSENDO CLEMENTINA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999
		110000	119999
		210000	219999
		180000	189999
		410000	419999
		291458	299999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 423 PIANO****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41010125 C.S.M. MANUEL CASTILLO****C/ BAÑOS, Nº 48 (ANTIGUO CUARTEL DEL CA****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
32032785	CARRASCO BAREA JESUS MIGUEL	Presidente Titular
03434212	GARCIA CALERO M PILAR	Vocal 1 Titular
24243816	SANCHEZ PEÑA BEGOÑA MARIA	Vocal 2 Titular
28710061	OTERO DIEZ BORJA	Vocal 3 Titular
26209879	BERJAS FARGAS MARIA DEL MAR	Vocal 4 Titular
34027445	CHICANO PEREZ FERNANDO	Presidente Suplente
27317123	SUAREZ VALENZUELA SARA	Vocal 1 Suplente
27583996	MUDARRA GOMEZ RAFAEL	Vocal 2 Suplente
27904308	BARRANCO JIMENEZ ADELA	Vocal 3 Suplente
28151274	OSQUIGUIEA DE RONCALES FERNANDE MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	210000	219999
		410000	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 423 PIANO****Tribunal Número: 02 ALMERIA****Lugar de Actuación: 04600022 C.P.M. REAL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE
PADRE MENDEZ S/N****ALMERIA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75208490	PEREZ TORRECILLAS LEOPOLDO	Presidente Titular
34845572	FERNANDEZ DIAZ JOSE MATIAS	Vocal 1 Titular
26214827	RUIZ HUERGA JOSE ANGEL	Vocal 2 Titular
75069428	OCAÑA MOLINA ANGEL	Vocal 3 Titular
27536888	SOLVEZ FERNANDEZ ROSA	Vocal 4 Titular
44251029	AZURMENDI TEJEDOR JOSE MARIA	Presidente Suplente
29085757	MARCO BIELSA INMACULADA	Vocal 1 Suplente
34849671	OYONARTE GOMEZ MARIA DEL MAR	Vocal 2 Suplente
34853424	RAMIREZ RODRIGUEZ CARMEN	Vocal 3 Suplente
34856216	JUAN RODRIGUEZ DIEGO JOSE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
000001	009999
040000	049999
230000	239999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 423 PIANO****Tribunal Número: 03 CADIZ****Lugar de Actuación: 11007788 C.P.M. MANUEL DE FALLA
MARQUES DEL REAL TESORO, 10.****CADIZ**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31246732	ARENAS IBAÑEZ IGNACIO JAVIER	Presidente Titular
30806669	GAVILAN GUIRAO PEDRO JOSE	Vocal 1 Titular
52485340	CHICANO PEREZ ANTONIO	Vocal 2 Titular
31312679	SALVATIERRA VELAZQUEZ PEDRO	Vocal 3 Titular
31336997	MEDINA SOLERO MONICA	Vocal 4 Titular
53683233	BAZAGA MARTINEZ ANTONIO ENRIQUE	Presidente Suplente
31847618	BALLESTEROS MALDONADO M. AURORA	Vocal 1 Suplente
32041422	ROMAN GUIRADO ROCIO	Vocal 2 Suplente
44576380	ABALOS BERROCAL DANIEL	Vocal 3 Suplente
48865554	MORENO RUEDA MARIA TERESA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General**Turno: Reserva Discap.**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
110000	119999	000001	419999
140000	141611		

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 423 PIANO****Tribunal Número: 04 GRANADA****Lugar de Actuación: 18009781 C.S.M. VICTORIA EUGENIA
SAN JERONIMO 46****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31649961	SOTO MARTELL ABEL	Presidente Titular
52549704	RISQUEZ MADRIDEJOS M.CARMEN	Vocal 1 Titular
27520458	RODRIGUEZ LAIZ MIGUEL ANGEL	Vocal 2 Titular
27523494	EGEA VAZQUEZ INMACULADA	Vocal 3 Titular
29008844	LANCHAS SAMPERE ANA MARIA	Vocal 4 Titular
00976635	QUERO CASTRO RAFAEL	Presidente Suplente
29079273	MONTERO CASTILLA SILVIA ROSA	Vocal 1 Suplente
29084653	CASERO ABELLAN ALBERTO	Vocal 2 Suplente
33361026	JURADO ZAMBRANA MARIA DEL CARMEN	Vocal 3 Suplente
42075019	MUNILLA VELASCO MARIA ANGELES	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
180000	189999
141612	141782

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 423 PIANO****Tribunal Número: 05 MALAGA****Lugar de Actuación: 29011291 C.S.M. PLAZA MAESTRO ARTOLA, 2
PLAZA MAESTRO ARTOLA, 2****MALAGA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
33388217	CALDERON DE CASTRO ALFONSO	Presidente Titular
24292508	HERREROS DIAZ JAVIER	Vocal 1 Titular
24842972	VICENTE TELLEZ JOSE EUGENIO	Vocal 2 Titular
24879430	SALINAS VELASCO RAFAEL MANUEL	Vocal 3 Titular
24934092	MARTIN SERRANO MARIA EULALIA	Vocal 4 Titular
24764919	TRIVIÑO ARREBOLA MARIANO	Presidente Suplente
25049783	MELERO MARTIN CARLOS	Vocal 1 Suplente
25051195	DIAZ GARCIA JORGE	Vocal 2 Suplente
25051746	SOCIAS CASQUERO PALOMA	Vocal 3 Suplente
25054838	MALDONADO MAJADA M.JOSE	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
290000	299999
141783	149999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 424 SAXOFON****Tribunal Número: 01 JAEN****Lugar de Actuación: 23002462 E.A. JOSE NOGUE
MARTINEZ MOLINA,11****JAEN**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26207921	ZAGALAZ LIJARCIO BERNARDO	Presidente Titular
20797446	PLAZA ALFARO JOSE ENRIQUE	Vocal 1 Titular
28912439	ROMERO MORAN MIGUEL	Vocal 2 Titular
73559292	COTANDA PEÑARROCHA ANTONI	Vocal 3 Titular
05642157	GARRIDO ALDOMAR MIGUEL	Vocal 4 Titular
34020234	UREÑA DELGADO MANUEL	Presidente Suplente
21642449	GOMEZ DIAZ JOSE M	Vocal 1 Suplente
33360232	DIAZ GIL RAFAEL	Vocal 2 Suplente
52273343	ROMERO RAMIREZ ALFONSO	Vocal 3 Suplente
72880775	DIAGO ORTEGA JOSE MODESTO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002 (B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: General

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 427 TROMPA****Tribunal Número: 01 HUELVA****Lugar de Actuación: 21004157 C.P.M. PASEO DE LA GLORIETA, S/N
PASEO DE LA GLORIETA, S/N****HUELVA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30489148	ESCOBAR GARCIA FRANCISCO	Presidente Titular
25318214	MEDINA GUTIERREZ PATRICIO	Vocal 1 Titular
44204452	MAIRENA JIMENEZ JOSE CARLOS	Vocal 2 Titular
75421637	LEAL DE LA ORDEN JOSE JOAQUIN	Vocal 3 Titular
75430582	DAZA HURTADO JUAN CARLOS	Vocal 4 Titular
34028336	CABALLERO DOMINGUEZ ANTONIO JOSE	Presidente Suplente
28900845	ORTEGA BERNAL ANTONIO JOSE	Vocal 1 Suplente
29051603	GONZALEZ RUIZ JOSE LUIS	Vocal 2 Suplente
29775403	GARRIDO EXPOSITO FRANCISCO JOSE	Vocal 3 Suplente
28704726	VALLEJO RODRIGUEZ MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002 (B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp. Turno: General

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 428 TROMPETA****Tribunal Número: 01 HUELVA****Lugar de Actuación: 21004157 C.P.M. PASEO DE LA GLORIETA, S/N
PASEO DE LA GLORIETA, S/N****HUELVA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30489148	ESCOBAR GARCIA FRANCISCO	Presidente Titular
25318214	MEDINA GUTIERREZ PATRICIO	Vocal 1 Titular
44204452	MAIRENA JIMENEZ JOSE CARLOS	Vocal 2 Titular
75421637	LEAL DE LA ORDEN JOSE JOAQUIN	Vocal 3 Titular
75430582	DAZA HURTADO JUAN CARLOS	Vocal 4 Titular
34028336	CABALLERO DOMINGUEZ ANTONIO JOSE	Presidente Suplente
28900845	ORTEGA BERNAL ANTONIO JOSE	Vocal 1 Suplente
29051603	GONZALEZ RUIZ JOSE LUIS	Vocal 2 Suplente
29775403	GARRIDO EXPOSITO FRANCISCO JOSE	Vocal 3 Suplente
28704726	VALLEJO RODRIGUEZ MANUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
210000	219999
410000	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 428 TROMPETA****Tribunal Número: 02 GRANADA****Lugar de Actuación: 18009781 C.S.M. VICTORIA EUGENIA
SAN JERONIMO 46****GRANADA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26216608	MARTINEZ CEDRON AGUSTIN	Presidente Titular
26216242	VIDMA MORENO BARTOLOME	Vocal 1 Titular
30786715	BERMUDEZ AGUILAR JOSE	Vocal 2 Titular
33361189	GONZALEZ PORTILLO ANTONIO JESUS	Vocal 3 Titular
80124772	UREÑA DELGADO ANTONIO	Vocal 4 Titular
29067118	RODRIGUEZ AZORIN JESUS	Presidente Suplente
34034964	BERNAL MONTERO JOSE MANUEL	Vocal 1 Suplente
26000967	MATA PADILLA JOSE ANTONIO	Vocal 2 Suplente
30954425	PATIÑO DOUCE RODRIGO	Vocal 3 Suplente
28749936	LUNA MANSO CELESTINO	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999
		040000	049999
		110000	119999
		140000	149999
		180000	189999
		230000	239999
		290000	299999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 431 VIOLA****Tribunal Número: 03 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14003198 E.A. MATEO INURRIA****PLAZA DE LA TRINIDAD,1****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31685514	MARTIN GARCIA SILVIA	Presidente Titular
25101043	GARCIA BELMONTE JOSE MANUEL	Vocal 1 Titular
30500201	CABANILLAS MORENO PEDRO PABLO	Vocal 2 Titular
34840334	LOPEZ CALVACHE OLGA	Vocal 3 Titular
23238512	VELASCO DOMINGUEZ ENRIQUE	Vocal 4 Titular
43775633	POMBAR FLORES JOSE MIGUEL	Presidente Suplente
28729054	MOYA MORENO MARIA MAGDALENA	Vocal 1 Suplente
28856714	CALABUIG MARTI MARIA DEL CARMEN	Vocal 2 Suplente
25411095	GARCIA TORRELLES PABLO	Vocal 3 Suplente
28740622	MANZANO FERNANDEZ IGNACIO J.	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General**

Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 433 VIOLIN****Tribunal Número: 01 SEVILLA****Lugar de Actuación: 41010125 C.S.M. MANUEL CASTILLO****C/ BAÑOS, Nº 48 (ANTIGUO CUARTEL DEL CA****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28723541	OTERO DIEZ PATRICIA	Presidente Titular
34022918	UREÑA DELGADO FRANCISCO	Vocal 1 Titular
28882397	PIÑERO DE ARRABAL MARIA DOLORES	Vocal 2 Titular
28916951	GALACHE RUIZ LOURDES	Vocal 3 Titular
43775633	POMBAR FLORES JOSE MIGUEL	Vocal 4 Titular
29862647	GAMEZ VARO JOSE JUAN	Presidente Suplente
42090503	GAMEZ KINDELAN FRANCISCO JAVIER	Vocal 1 Suplente
24263186	LUQUE FERNANDEZ ANA	Vocal 2 Suplente
24861588	MARTIN HERRERA HELENA	Vocal 3 Suplente
27298069	PEREZ DE ARAGON AURORA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.**Turno: General****Turno: Reserva Discap.**

Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999	000001	419999
		110000	119999		
		210000	219999		
		290000	299999		
		410000	419999		

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 433 VIOLIN****Tribunal Número: 02 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14700225 C.P.M. C/AVDA.MEDITERRANEO,S/N-C.PRINC.F****C/AVDA.MEDITERRANEO,S/N-C.PRINC.FELIPE****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27291468	SUESCUN VERGARA JAVIER	Presidente Titular
28736093	PEREZ DE ARAGON IGNACIO	Vocal 1 Titular
30437471	RUZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	Vocal 2 Titular
30519190	ARELLANO FERRER GABRIEL	Vocal 3 Titular
30544764	CARTUJO RODRIGUEZ LUCIA	Vocal 4 Titular
28562655	GONZALEZ GARCIA ANTONIA	Presidente Suplente
28790659	LOPEZ QUIROZ CECILIA VERONICA	Vocal 1 Suplente
28908113	ABAD MENDOZA MIGUEL ANGEL	Vocal 2 Suplente
44271867	CORNEJO ORTEGA FERNANDO	Vocal 3 Suplente
75145614	NAGY NAGY JANOS JUAN	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
140000	149999
180000	189999
230000	239999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 433 VIOLIN****Tribunal Número: 03 CORDOBA****Lugar de Actuación: 14003198 E.A. MATEO INURRIA****PLAZA DE LA TRINIDAD,1****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31685514	MARTIN GARCIA SILVIA	Presidente Titular
25101043	GARCIA BELMONTE JOSE MANUEL	Vocal 1 Titular
30500201	CABANILLAS MORENO PEDRO PABLO	Vocal 2 Titular
34840334	LOPEZ CALVACHE OLGA	Vocal 3 Titular
23238512	VELASCO DOMINGUEZ ENRIQUE	Vocal 4 Titular
30797894	ALMANSA PEREZ ENCARNACION	Presidente Suplente
28729054	MOYA MORENO MARIA MAGDALENA	Vocal 1 Suplente
28856714	CALABUIG MARTI MARIA DEL CARMEN	Vocal 2 Suplente
25411095	GARCIA TORRELLES PABLO	Vocal 3 Suplente
28740622	MANZANO FERNANDEZ IGNACIO J.	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	049999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Tribunal Número: 01 CORDOBA****Especialidad: 434 VIOLONCELLO****Lugar de Actuación: 14700018 I.P.F.A. INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACI****C/ HERNANDO DE MAGALLANES, S/N. .****CORDOBA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30799211	CAMARGO ROBLES JOSE ANTONIO	Presidente Titular
03103284	TEJEDOR SANTAMARIA DIEGO	Vocal 1 Titular
05365341	SANTAFE CASANUEVA ANGEL	Vocal 2 Titular
85077168	ASENSI CERVERA ROSA	Vocal 3 Titular
18011729	LIESA MONCLUS ARTURO	Vocal 4 Titular
28874409	CALABUIG MARTI JUAN BAUTISTA	Presidente Suplente
24255809	DELGADO MORAN GABRIEL	Vocal 1 Suplente
28671470	PEREZ JIMENEZ MANUEL	Vocal 2 Suplente
28927309	GARCIA LEON MARGARITA	Vocal 3 Suplente
44263301	JIMENEZ MUÑOZ CESAR	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General		Turno: Reserva Discap.	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	419999	000001	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Tribunal Número: 01 SEVILLA****Especialidad: 460 LENGUAJE MUSICAL****Lugar de Actuación: 41702230 C.P.M. CRISTOBAL DE MORALES****C/ JESUS DEL GRAN PODER 49.****SEVILLA**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
00506323	MAGARZO GUTIERREZ VISITACION	Presidente Titular
52510287	PEREZ RODRIGUEZ JULIAN	Vocal 1 Titular
28369980	DECO DELGADO MANUEL	Vocal 2 Titular
28391372	GAMIZ LOPEZ CATALINA	Vocal 3 Titular
28453351	CARO GIL FERNANDO	Vocal 4 Titular
28718350	HERNANDEZ LORA JOSE	Presidente Suplente
28508904	PLATAS RESPALDIZA JESUS	Vocal 1 Suplente
28656251	LAPETRA CODERQUE JUSTO	Vocal 2 Suplente
28657945	CABALLERO GARCIA PEDRO	Vocal 3 Suplente
28707855	HERNANDEZ LORA MIGUEL	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: Adquisición N.Esp.		Turno: General	
Desde	Hasta	Desde	Hasta
000001	419999	000001	009999
		110000	119999
		140000	149999
		210000	219999
		410000	419999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**Especialidad: 460 LENGUAJE MUSICAL****Tribunal Número: 02 JAEN****Lugar de Actuación: 23700104 C.P.M. C/ COMPAÑIA, 1
C/ COMPAÑIA, 1****JAEN**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30514756	BAEZ SANCHEZ INMACULADA	Presidente Titular
24142459	TORRES ROMAN JUAN JOSE	Vocal 1 Titular
16003123	ABAD CORRAL MARIANO	Vocal 2 Titular
26170613	MARTINEZ MADRID MARIA JOSE	Vocal 3 Titular
26204238	JIMENEZ PADILLA FERNANDO	Vocal 4 Titular
18209159	HERRERA MEDINA MARIA JOSE	Presidente Suplente
26211535	FERNANDEZ QUESADA ANTONIA MARIA	Vocal 1 Suplente
26213285	MOYA CASTRO ENRIQUE	Vocal 2 Suplente
26471831	DELGADO ZAFRA ISABEL MARIA	Vocal 3 Suplente
52549156	PULIDO JAEN MARIA INMACULADA	Vocal 4 Suplente

ASPIRANTES

Actuarán ante este tribunal los siguientes aspirantes admitidos, de conformidad con la Lista provisional publicada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 28 de mayo de 2002(B.O.J.A. del 4 junio)

Turno: General

Desde	Hasta
040000	049999
180000	189999
230000	239999
290000	299999

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2002.

El Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión plenaria del día 14 de mayo de 2002, acordó la aprobación del Presupuesto de la

Universidad para el 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y en el apartado a) del artículo 7 de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de julio).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto hacerlo público dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			4.766.507,41 €
30	TASAS		65.900,98 €	
303	TASAS ACADÉMICAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	21.561,31 €		
307	DERECHOS DE EXAMEN	43.738,66 €		
309	OTRAS TASAS	601,01 €		
31	PRECIOS PÚBLICOS		4.584.621,20 €	
310	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS	6.010,12 €		
311	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.	60,10 €		
313	DERECHOS DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZA OFICIAL	4.578.490,88 €		
319	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	60,10 €		
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAC. DE SERV.		37.022,35 €	
322	DE LA ADMINISTRAC. FINANCIERA, ADMINIST. Y COBRANZA	60,10 €		
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PREST. DE SERVICIOS	36.962,25 €		
33	VENTA DE BIENES		18.260,66 €	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	18.080,36 €		
332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROG.	60,10 €		
335	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO	60,10 €		
339	VENTA DE OTROS BIENES	60,10 €		
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS			
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE			
39	OTROS INGRESOS		60.702,22 €	
390	RETENCIONES A FAVOR DE LA U.P.O.	601,01 €		
399	INGRESOS DIVERSOS	60.101,21 €		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			13.213.086,02 €
40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA			
401	DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
41	DE OO.AA. ADMINISTRATIVOS			
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OO.AA.ADMINISTRATIV.			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
420	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA S.SOCIAL			
43	DE OO.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
430	TRANSF. CORRIENTES DE OO.AA. COMERC.Industr. Ó F.			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			
440	DE EMPRESAS PÚBLICAS			
441	DE OTROS ENTES PÚBLICOS			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		13.158.994,93 €	
450	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. ATENCIONES ORDINARIAS	12.965.772,96 €		
451	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ATENC. EXTRAORDINARIAS	83.903,61 €		
452	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FUNC. CONSEJO DE ADMINISTRAC.	91.288,00 €		
459	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, OTRAS TRANSFERENCIAS	18.030,36 €		
46	DE CORPORACIONES LOCALES			
460	DE AYUNTAMIENTOS			
461	DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES			
469	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			
470	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS			
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
480	TRANSF. CORRIENTES DE FAMILIAS E INSTITUCIONES			
49	DEL EXTERIOR		54.091,09 €	
490	TRANSF. CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	54.091,09 €		
493	APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNAC.			
499	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5	INGRESOS PATRIMONIALES			103.374,08 €
50	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES			
500	DEL ESTADO			
503	DE OO.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
504	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			
505	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			
506	DE CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES TERRIT.			
507	DE EMPRESAS PRIVADAS			
52	INTERESES DE DEPÓSITOS		18.030,36 €	
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	18.030,36 €		
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		60.101,21 €	
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	60.101,21 €		
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPEC.		25.242,51 €	
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	22.237,45 €		
551	APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	3.005,06 €		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL			
680	DE EJERCICIOS CERRADOS			
681	DE PRESUPUESTO CORRIENTE			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			14.903.668,46 €
70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		117.197,36 €	
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	117.197,36 €		
701	DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
71	DE OO.AA. ADMINISTRATIVOS			
710	TRANSF. DE CAPITAL DE OO.AA. ADMINISTRATIVOS			
72	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
720	TRANSF. DE CAPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
73	DE OO.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
730	TRANSF. DE CAPITAL DE OO.AA. COMER. INDUS. O FINANC.			
74	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		6.010,12 €	
740	DE EMPRESAS PÚBLICAS	6.010,12 €		
741	DE OTROS ENTES PÚBLICOS			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		11.577.066,47 €	
750	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: CONSEJ. DE EDUC. Y CIENCIA	10.187.424,26 €		
759	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: OTRAS TRANSF. DE CAPITAL	1.389.642,21 €		
76	DE CORPORACIONES LOCALES		240.404,84 €	
760	DE AYUNTAMIENTOS	240.404,84 €		
761	DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES			
769	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
77	DE EMPRESAS PRIVADAS			
770	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE EMPRESAS PRIVADAS			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		45.075,91 €	
780	TRANSF. DE CAPITAL DE FAMILIAS E INSTITUCIONES	45.075,91 €		
79	DEL EXTERIOR		2.917.913,76 €	
790	DE LA UNIÓN EUROPEA	2.917.913,76 €		
799	OTRAS TRANSFERENCIAS			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ESTÁDO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS			2.220.349,67 €
83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		60.101,20 €	
830	REINTEG. DE PRÉSTAMOS CONCED. FUERA DEL SECTOR. PÚBLICO A CORTO PLAZO.	30.050,60 €		
	08 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO 30.050,60 €			
831	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO	30.050,60 €		
	08. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 30.050,60 €			
87	REMANENTE DE TESORERÍA		2.160.248,47 €	
870	REMANENTE DE TESORERÍA	2.160.248,47 €		
	01. ESPECÍFICO 2.160.248,47 €			
	02. GENÉRICO			
9	PASIVOS FINANCIEROS			
91	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL			
912	PRESTAM. A CORTO PLAZO DE ENTES FUERA SECT. PUBLIC.			
913	PREST. A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL S. PUBLIC.			
94	DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
940	DEPÓSITOS			
941	FIANZAS			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				35.206.985,64 €

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1	GASTOS DE PERSONAL			13.676.559,09 €
10	ALTOS CARGOS			
100	RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES. ALTOS CARGOS			
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS			
	01. OTRAS REMUNERACIONES			
11	PERSONAL EVENTUAL			
110	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUN. PERS. EVENTUAL			
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS			
	01. OTRAS REMUNERACIONES			
12	FUNCIONARIOS		6.730.531,19 €	
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.076.426,22 €		
	00. BASICAS PERSONAL DOCENTE	1.228.382,18 €		
	01. BASICAS PERSONAL NO DOCENTE	1.564.916,58 €		
	02. TRIENIOS PERSONAL DOCENTE	232.770,16 €		
	03. TRIENIOS PERSONAL NO DOCENTE	50.357,30 €		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	3.654.104,97 €		
	00. COMPLEMENTOS PERSONAL DOCENTE	1.525.646,09 €		
	01. MERITOS DOCENTES Y PRODUC. INVESTIG	447.957,36 €		
	03. COMPLEMENTOS PERSONAL NO DOCENTE	1.680.501,52 €		
122	RETRIBUCIONES EN ESPECIE			
13	LABORALES		975.037,66 €	
130	LABORAL FIJO	619.872,51 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	619.872,51 €		
131	LABORAL EVENTUAL	161.737,04 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	161.737,04 €		
132	RETRIBUCIONES EN ESPECIE			
133	CONTRATADOS L.O.U.	193.428,11 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	193.428,11 €		
14	OTRO PERSONAL		3.374.238,46 €	
141	PROFESORADO CONTRATADO	3.374.238,46 €		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		266.782,59 €	
150	PRODUCTIVIDAD	206.681,38 €		
151	GRATIFICACIONES	60.101,21 €		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		2.329.969,19 €	
160	CUOTAS SOCIALES	2.257.847,73 €		
	00. SEGURIDAD SOCIAL	2.256.866,73 €		
	99. OTRAS	981,00 €		
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	72.121,46 €		
	00. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	30.050,61 €		
	04. ACCION SOCIAL	42.070,85 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			5.042.589,80 €
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		785,00 €	
202	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.			
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	735,00 €		
204	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	10,00 €		
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	10,00 €		
206	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROC. DE INFORMACIÓN	10,00 €		
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO	10,00 €		
209	CÁNONES	10,00 €		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC.		465.195,45 €	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	31.050,61 €		
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	43.590,48 €		
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100,00 €		
215	MOBILIARIO Y ENSERES	9.914,12 €		
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	380.540,24 €		
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.406.009,35 €	
220	MATERIAL DE OFICINA	496.625,12 €		
	00. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	386.625,12 €		
	01. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLI	100.000,00 €		
	02. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	10.000,00 €		
221	SUMINISTROS	487.032,09 €		
	00. ENERGÍA ELÉCTRICA	252.585,85 €		
	01. AGUA	13.050,00 €		
	02. GAS	646,00 €		
	03. COMBUSTIBLES	2.450,00 €		
	04. VESTUARIO	4.040,00 €		
	06. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	50,00 €		
	11. REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJ. Y ELEM. TRAN	675,00 €		
	12. MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUNICAC.	16.245,00 €		
	99. OTROS SUMINISTROS	197.290,24 €		
222	COMUNICACIONES	195.025,30 €		
	00. TELEFÓNICAS	159.627,30 €		
	01. POSTALES	34.273,00 €		
	02. TELEGRÁFICAS	825,00 €		
	03. TELEX Y TELEFAX	100,00 €		
	04. INFORMÁTICAS	100,00 €		
	09. OTRAS	100,00 €		
223	TRANSPORTES	357.920,00 €		
224	PRIMAS DE SEGUROS	23.670,00 €		
225	TRIBUTOS	250,00 €		
226	GASTOS DIVERSOS	545.198,85 €		
	01. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTACIONES	30.000,00 €		
	02. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	115.730,00 €		
	03. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	3.760,00 €		
	06. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	296.123,85 €		
	07. OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.030,00 €		
	09. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	93.760,00 €		
	99. OTROS	3.795,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
227	TRABAJ. REALIZADOS POR OTRAS EMPRES. Y PROFESION.	2.300.287,99 €		
	00. LIMPIEZA Y ASEO	627.045,54 €		
	01. SEGURIDAD	1.092.121,45 €		
	06. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	553.846,00 €		
	99. OTROS	27.275,00 €		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		170.500,00 €	
230	DIETAS	67.000,00 €		
231	LOCOMOCIÓN	82.100,00 €		
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	21.400,00 €		
24	GASTOS DE PUBLICACIONES		100,00 €	
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	100,00 €		
3	GASTOS FINANCIEROS			481.840,90 €
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		473.426,73 €	
310	INTERESES	466.815,60 €		
311	GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	6.010,12 €		
319	OTROS GASTOS FINANCIEROS	601,01 €		
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		8.414,17 €	
352	INTERESES DE DEMORA	6.010,12 €		
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.404,05 €		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.042.226,19 €
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.036.216,07 €	
480	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	391.570,51 €		
	00.BECAS Y AYUDAS.CONVOCATORIAS.U.P.O.	118.964,34 €		
	01. COLABORACIÓN TEMPORAL ESTUDIANTES	122.353,15 €		
	02. INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES/PROFESO	66.111,33 €		
	03. ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	6.010,12 €		
	06. COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS	78.131,57 €		
481	BECAS Y AYUDAS AL P.A.S.	30.050,60 €		
	01. BECAS Y AYUDAS AL P.A.S.	27.045,54 €		
	02. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN	3.005,06 €		
482	BECAS Y AYUDAS AL PERSONAL DOCENTE E INVEST.	285.618,97 €		
	01. BECAS Y AYUDAS AL P.D.I.	27.045,54 €		
	02. BECAS F.P.I.	240.543,07 €		
	03. AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN	18.030,36 €		
483	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES	6.010,12 €		
484	AYUDAS INSTITUCIONALES A AULAS Y TALLERES	33.055,66 €		
488	OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	289.910,21 €		
49	AL EXTERIOR		6.010,12 €	
490	AL EXTERIOR	6.010,12 €		
6	INVERSIONES REALES			14.903.668,46 €
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCION. DE LOS SERV.		13.734.328,60 €	

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA	13.734.328,60 €		
	00. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.331.398,08 €		
	01. MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.466.469,53 €		
	02. ELEMENTOS DE TRANSPORTE			
	03. MOBILIARIO Y ENSERES	213.960,31 €		
	04. EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFOR	911.134,34 €		
	99. OTROS ACTIVOS MATERIALES	811.366,34 €		
63	INVERS. DE REPOSIC. ASOC. AL FUNCIONAM. DE LOS SERV.		798.144,08 €	
630	INVERSIÓN DE REPOSIC. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	798.144,08 €		
	00. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	665.320,40 €		
	01. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	36.661,74 €		
	02. ELEMENTOS DE TRANSPORTE			
	03. MOBILIARIO Y ENSERES	6.010,12 €		
	04. EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFOR	90.151,82 €		
	99. OTROS ACTIVOS MATERIALES			
64	INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		371.195,78 €	
640	GASTOS DE CARÁCTER INMATERIAL			
641	AYUDA A LA INVESTIGACIÓN	54.966,05 €		
642	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	19.630,26 €		
643	CONTRATOS, CURSOS Y CONVENIOS	45.075,91 €		
644	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	245.513,44 €		
645	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	6.010,12 €		
8	ACTIVOS FINANCIEROS			60.101,20 €
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		60.101,20 €	
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	30.050,60 €		
	08. A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	30.050,60 €		
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	30.050,60 €		
	08. A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	30.050,60 €		
9	PASIVOS FINANCIEROS			
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			
912	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			
913	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			
94	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			
940	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS			
941	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				35.206.985,64 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de bases.

ANEXO 10: CONVOCATORIA DE 15 PLAZAS DE BOMBERO

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 15 plazas de Bombero, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo D, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos.

- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1.^{er} Grado o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E y B en la categoría BTP.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán reunirse por los aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, los candidatos están obligados a acreditarlos documentalmente en el plazo fijado en la base núm. 49 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 95, de 19 de mayo de 2000.

3. Procedimiento de selección. Oposición y Curso de Ingreso.

3.1. El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al Tribunal un certificado médico que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el Tribunal y excluidos de la convocatoria.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el Cuadro adjunto al presente Anexo. Para superar estas pruebas los candidatos deberán obtener la condición de apto. Resultarán eliminados los aspirantes que no superen alguna de las marcas mínimas, siendo declarados, en consecuencia, no aptos.

Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el Tribunal el apto o no para pasar a la prueba siguiente, y así sucesivamente.

El orden de ejecución de las pruebas será determinado por el Tribunal libremente.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: Camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. En ningún caso está permitido el uso de tacos o clavos en las zapatillas. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: Gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas:

1.^a Prueba: Consistirá en una prueba de evaluación psicológica que incluye ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos convocadas, teniéndose en cuenta los siguientes factores:

a) Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica.

b) Personalidad: Se valorarán los factores de estabilidad emocional, responsabilidad, control personal/autocontrol, rapidez decisión/acción/iniciativa, flexibilidad/adaptación y capacidad de trabajo en equipo.

Los citados factores serán ponderados en su importancia por el Tribunal, que tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. A estos efectos, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de los asesores técnicos que estime oportuno. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y se calificará de apto o no apto, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de apto. Igualmente, el Tribunal, así como los asesores técnicos correspondientes, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as aspirantes.

2.^a Prueba: Consistirá en contestar un test de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el conjunto del temario que se adjunta en el plazo máximo de 60 minutos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba, que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. El desarrollo de esta segunda prueba se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la base núm. 37.e) de las Normas Generales de la convocatoria. Asimismo, el Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as aspirantes.

c) Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en unas pruebas prácticas que demuestren la capacitación de los aspirantes en el conocimiento de los vehículos, útiles y herramientas necesarios y complementarios en las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos. Constará de dos partes:

- Primera parte:

1.^a Prueba: El Tribunal determinará las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación de la cualificación profesional de los aspirantes en la conducción de los vehículos para los que se exige la posesión del carné de conducir establecido como requisito en la presente convocatoria. Esta 1.^a prueba será calificada de 0 a 2,5 puntos.

2.^a Prueba: El Tribunal determinará las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los aspirantes en el conocimiento de los vehículos, herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga y de aquéllos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos. Esta 2.^a prueba será calificada de 0 a 7,5 puntos. Asimismo, el Tribunal deberá adoptar las

medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as aspirantes.

La calificación de esta primera parte se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta la misma. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar esta primera parte.

- Segunda parte: El Tribunal determinará las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación de la cualificación profesional de los aspirantes en los conocimientos básicos reflejados en el temario. Esta segunda parte será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo en esta segunda parte resultarán excluidos de la convocatoria. El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal, para la elaboración de cada prueba o parte de este ejercicio, se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.

d) Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico. De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Se le efectuará a los candidatos un reconocimiento médico facultativo por los servicios médicos del Ayuntamiento, con la finalidad de analizar si superan el Cuadro de exclusiones médicas que se incorpora al presente Anexo. A tal efecto, los candidatos deberán ser declarados aptos por el Tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados de la convocatoria los declarados no aptos.

3.2. Curso de Ingreso.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, publicará la relación de los que hayan obtenido las mayores puntuaciones en orden decreciente y sumen un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al Curso de Ingreso.

El Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, rigiéndose mientras permanezcan en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios.

Los candidatos que superen la oposición deberán seguir con aprovechamiento un Curso Selectivo de Ingreso en la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga que se regularán en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto. En cualquier caso, el Curso no tendrá una duración inferior a 400 horas lectivas.

Terminado el Curso, la Escuela remitirá al Tribunal las calificaciones que hayan otorgado a los aspirantes. Si no alcanzan la puntuación mínima exigida para la superación del Curso o son sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela, quedarán eliminados del mismo y anuladas todas las actuaciones anteriores, no pudiendo ser propuestos para su nombramiento como Bomberos. Las resoluciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por las presentes Normas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio en el que expresará las puntuaciones atribuidas en la oposición y en el Curso de Ingreso. El nom-

bramiento como funcionarios de carrera será efectuado por el Excmo. Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Tribunal.

4. Temario y cuadros:

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Jefe de Estado. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: Estructura, composición y funciones. El Gobierno, composición y funciones.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Organización y funcionamiento de la Administración Local. La Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
5. La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. La Protección Civil. Concepto y funciones básicas. La Protección Civil en el ámbito local. Organización y funciones.
2. Competencias de la Administración en el ámbito local en materia de Extinción de Incendios. Organización y estructura del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.
3. Naturaleza del fuego. El triángulo de fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.
4. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. Clasificación y campo de aplicación.
5. Útiles de extinción. Extintores. Características generales. Clasificación.
6. Útiles de extinción. Mangueras. Lanzas. Piezas de acoplamiento. Clasificación y características esenciales.
7. Medios y equipos de protección personal. Características.
8. Propiedades generales y estado físico de los cuerpos. Unidades y nociones generales. Energía. Manifestaciones y propiedades de la energía. Velocidad y aceleración.
9. Fuerza, trabajo y potencia. Unidades y nociones generales. Rendimiento. Máquinas fundamentales: Palancas, poleas, torno, engranajes, plano inclinado.
10. Equilibrio de los líquidos. Unidades y nociones generales. Densidad y presión de los líquidos. Caudal. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: Clasificación.
11. Presión de los gases. Unidades y nociones generales. Presión atmosférica. Transformación de los gases. Leyes fundamentales. Manómetros y vacuómetros.
12. Electricidad. Electricidad estática y dinámica. Tensión, intensidad y resistencia eléctrica. Leyes fundamentales.
13. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Planos de construcción e instalaciones.
14. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos ICAO.
15. Red de carreteras del municipio: Nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la capital.

16. Principios generales de socorrismo y primeros auxilios. Conceptos generales.

CUADRO NUMERO 1

EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión:

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hemianopsias.

2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de

los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función de bomberos.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico.

CUADRO NUMERO 2

PRUEBAS FISICAS

1.ª Natación: 100 metros estilo libre.

El aspirante se colocará sobre el pódium de salida. Al dar la salida, los participantes comenzarán la prueba con la zambullida y progresando en cualquier estilo. En ningún caso el aspirante se apoyará en el suelo ni se agarrará a la corchera. Se realizará un solo intento.

Marca mínima exigida:

- Hombres 1,30 minutos.

- Mujeres 1,35 minutos.

2.ª Tropa de cuerda.

Partiendo de pie, el aspirante trepará por la cuerda sin hacer presa ni ayudarse con los pies, hasta tocar el extremo superior de la misma. Se realizará un solo intento.

Marca mínima exigida. Hombres y mujeres: 5 metros en 10 segundos.

3.ª Barra de equilibrio.

El aspirante atravesará caminando sobre una tabla de 5 metros de longitud y 12 cm de anchura, situada a 3 metros del suelo. Al llegar al final de la tabla pisará la señal sobre la misma y regresará al punto de partida. En ningún caso se tocará la barra con la mano. Se realizarán dos intentos consecutivos.

Tiempo máximo de ejecución. Hombres y mujeres: 15 segundos.

4.ª Dominadas en escala.

Suspendido en el borde lateral de la escala, con agarre digitopalmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

- Posición inicial: Máxima extensión del codo.

- Posición final: Cuando la barbilla supere la barra.

Las repeticiones se considerarán realizadas según conteo del juez de la prueba.

Se contarán el número de esfuerzos en flexión por el número de veces que pasa la barbilla sobre el borde lateral de la escala en su parte superior.

Número de repeticiones:

- Hombres: 12 consecutivas sin límite de tiempo.

- Mujeres: 7 consecutivas sin límite de tiempo.

Se realizará un solo intento.

5.ª Press de banca.

Sobre el banco en decúbito supino, agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, piernas flexionadas y pies a la misma altura del cuerpo.

- Posición inicial: Máxima extensión el codo.

- Posición final: Después de que la barra toque el pecho, se volverá a la posición inicial.

La extensión del codo deben ser completa, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto al cuerpo. Al final de la bajada, la barra deberá tocar el pecho.

Las repeticiones se considerarán realizadas según conteo del juez de la prueba. Número de repeticiones: 15.

Peso:

- Hombres: 40 kg.
- Mujeres: 30 kg.

Se realizará un solo intento.

6.ª Velocidad 60 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

El aspirante no podrá cambiarse de calle.

El aspirante, a la voz de «a sus puestos», se colocará en la línea de salida sin rebasarla. A la voz de «listos» inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de «ya» o pitido iniciará la carrera.

Tiempo máximo del recorrido:

- Hombres: 8 segundos.
- Mujeres: 9 segundos.

7.ª Carrera de resistencia 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de «ya» o pitido saldrá a recorrer la distancia requerida por calle libre. Un solo intento.

Tiempo máximo:

- Hombres: 3,30 minutos.
- Mujeres: 3,55 minutos.

Se realizará un solo intento.

Málaga, 30 de abril de 2002.- El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Organización y Calidad de los Servicios, Francisco Aguilar Muñoz.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63